TOMO 194 Montevideo, Viernes 29 de Enero de 1954 Núm. 14143

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Defensa Nacional

1

Ley. Se aprueba la Convención de Aviación Civil Internacional.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

2

Decreto. Se declara que podrán computar servicios docentes prestados en la Escuela "Elbio Fernández", a los efectos de la fijación del sueldo progresivo, los maestros que pasen a actuar en establecimientos del Estado.

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Ley. Se aprueba la Convención de Aviación Civil Internacional

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase la Convención de Aviación Civil Internacional, suscrita en Chicago, el 7 de diciembre de 1944.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de noviembre de 1953 (1).

ARTURO LEZAMA, Presidente. — **Mario Dufort y Alvarez, Secretario.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 4 de noviembre de 1953.

Cúmplase, acúsese, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — LEDO ARROYO TORRES. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

TEXTO DEL CONVENIO

Considerando: Que el desarrollo futuro de la aviación civil internacional puede contribuir poderosamente a crear y a conservar la amistad y el entendimiento entre las naciones y los pueblos del mundo, mientras que su abuso puede convertirse en una amenaza a la seguridad general, y

Que es aconsejable evitar la fricción y estimular entre las naciones y los pueblos la cooperación de que depende la paz del mundo.

(1) Discusión: C. R. 80.a Ses., 6 de setiembre de 1949 (Publicada en D. O. el 13 de octubre de 1949). — C. S. 81.a Ses. 14 de noviembre de 1951 (D. O. 18 de junio de 1952). — C. R. 103.a Ses. 3 de noviembre de 1953 (D. O. Enero 26 de 1954).

Los gobiernos que subscriben esta Convención, habiendo convenido en ciertos principios y acuerdos a fin de que la aviación civil internacional se desarrolle de manera segura y sistemática y de que los servicios de transporte aéreo internacional se establezcan a base de igualdad de oportunidades y funcionen eficaz y económicamente, celebran esta Convención a ese fin.

PARTE I

Navegación aérea

CAPITULO I

PRINCIPIOS GENERALES Y APLICACION DE LA CONVENCION

Soberanía

Artículo 1.o Los Estados Contratantes reconocen que cada Estado tiene soberanía exclusiva y absoluta sobre la zona aérea que abarca su territorio.

Territorio

Artículo 2.o Para los fines de esta Convención se considerarán como territorio de un Estado la extensión terrestre y las aguas territoriales adyacentes a ella que estén bajo la soberanía, jurisdicción, protección o mandato de dicho Estado.

Aeronaves Civiles y del Estado

Artículo 3.o

A) Esta Convención será aplicable solamente a aeronaves civiles, y no se aplicará a las aeronaves del Estado.

B) Se considerarán aeronaves del Estado las que se usen para servicios militares, aduaneros o policiales.

C) Ninguna aeronave del Estado perteneciente a un Estado Contratante volará sobre el territorio de otro Estado, o aterrizará en éste, sin autorización otorgada por acuerdo especial o de otro modo, y de conformidad con las condiciones estipuladas.

D) Los Estados Contratantes, al expedir reglamentos para aeronaves del Estado, se comprometen a tomar en debida cuenta la seguridad de las aeronaves civiles en la navegación aérea.

Uso indebido de la aviación civil

Artículo 4.o Los Estados contratantes convienen en no usar la aviación civil para fin alguno que sea incompatible con los propósitos de esta Convención.

CAPITULO II

VUELOS SOBRE EL TERRITORIO DE ESTADOS CONTRATANTES

Derecho a volar fuera de itinerario

Artículo 5.o Los Estados contratantes convienen en que todas las aeronaves de los otros Estados contratantes

Se advierte que ha comenzado a suprimirse la distribución de ejemplares cuya suscripción no fue renovada

que no se dediquen a servicios aéreos internacionales de itinerario fijo tendrán derecho, sujeto a la observancia de los términos de esta Convención, a hacer vuelos o a transitar sin hacer escala sobre su territorio, y a hacer escalas para fines no comerciales sin necesidad de obtener permiso previo, pero sujetos al derecho del Estado sobre el cual vuelan de exigir aterrizaje. Sin embargo, los Estados contratantes se reservan el derecho, por razones de seguridad del vuelo, a exigir que las aeronaves que deseen volar sobre regiones inaccesibles o que no cuenten con las debidas facilidades para la navegación aérea, sigan rutas determinadas u obtengan permisos especiales para dichos vuelos.

Dichas aeronaves, si se dedican al transporte remunerado o por fletamento de pasajeros, carga o materia postal fuera de los servicios internacionales de itinerario fijo, tendrán también el privilegio, sujeto a las disposiciones del artículo 7.o, de tomar y descargar pasajeros, carga o materia postal, reconociéndose que el Estado donde tenga lugar el embarque o desembarque tendrá derecho a imponer los reglamentos, condiciones o limitaciones que considere de lugar.

Servicios Aéreos de Itinerario fijo

Artículo 6.o No se prestarán servicios aéreos internacionales de itinerario fijo en el territorio o hacia el territorio de un Estado contratante excepto con el permiso especial u otra autorización de dicho Estado, y de conformidad con las condiciones de dicho permiso o autorización.

Cobotaje

Artículo 7.o Los Estados contratantes tendrán derecho a rehusar a las aeronaves de otros Estados contratantes, permiso para tomar en su territorio pasajeros, materia postal o carga transportados por remuneración o fletamento y destinados a otro punto dentro de su territorio. Cada uno de los Estados contratantes se compromete a no concertar acuerdos que concedan específicamente tal privilegio a base de exclusividad a ningún otro Estado o línea aérea de otro Estado, y a no obtener de ningún otro Estado dicho privilegio exclusivo.

Aeronaves sin piloto

Artículo 8.o Ninguna aeronave capaz de volar sin piloto volará sin piloto sobre el territorio de un Estado contratante sin permiso especial de dicho Estado y de conformidad con los términos de dicho permiso. Todos los Estados contratantes se comprometen a velar por que el vuelo de aeronaves sin piloto en las regiones abiertas al vuelo de aeronaves civiles se regule de tal modo que evite todo peligro a las aeronaves civiles.

Zonas prohibidas

Artículo 9.o

A) Por razones militares o de seguridad pública los Estados contratantes podrán limitar o prohibir de manera uniforme que las aeronaves de otros Estados vuelen sobre ciertas zonas de su territorio, siempre que no se establezca distinción entre las aeronaves del Estado de cuyo territorio se trate que se dediquen a servicios internacionales de línea aérea de itinerario fijo, y las aeronaves de los otros Estados contratantes que se dediquen a servicios idénticos. Dichas zonas prohibidas serán de extensión y ubicación razonables a fin de que no estorben innecesariamente la navegación aérea. Se comunicará a los demás Estados contratantes y al Organismo Aéreo Internacional de Aviación Civil, a la mayor brevedad posible, la descripción de dichas zonas prohibidas en el territorio de cada Estado contratante y cualesquier modificaciones posteriores que en ellas se hagan.

B) Los Estados contratantes se reservan también el derecho, en circunstancias excepcionales o durante un período de emergencia, o en interés de la seguridad pública, y para tener efecto inmediato, de limitar o prohibir temporalmente los vuelos sobre la totalidad o parte de su territorio, a condición de que dicha limitación o prohibición se aplique a las aeronaves de todos los demás Estados sin distinción de nacionalidad.

C) De conformidad con los reglamentos que puede dictar, cada uno de los Estados contratantes puede exigir a toda aeronave que penetre en las zonas a que se hace referencia en los párrafos A) o B) procedentes, que aterrice tan pronto como sea posible en algún aeropuerto designado al efecto en su propio territorio.

Aterrizaje en aeropuertos habilitados

Artículo 10. Excepto en los casos en que, de conformidad con las disposiciones de esta Convención o con una autorización especial, se permita a las aeronaves cruzar el territorio de un Estado contratante sin aterrizar, toda aeronave que penetre en territorio de un Estado contratante, si los reglamentos de dicho Estado así lo exigen, aterrizará en el auropuerto que designe dicho Estado para exámenes de aduana y otros fines. Al partir del territorio de un Estado contratante, todas las aeronaves saldrán de un aeropuerto habilitado igualmente designado. El Estado publicará los detalles respecto a los aeropuertos habilitados y los transmitirá al Organismo Internacional de Aviación Civil que se establece en la Parte II de esta Convención para su transmisión a todos los demás Estados contratantes.

Aplicación de los reglamentos del aire

Artículo 11. Sujetos a las disposiciones de esta Convención las leyes y reglamentos de un Estado contratante relativos a la entrada o salida de su territorio de aeronaves dedicadas a la navegación aérea internacional, o la circulación y navegación de dichas aeronaves mientras estén en su territorio se aplicarán a las aeronaves de todos los Estados contratantes sin distinción de nacionalidad, y dichas aeronaves las observarán al entrar o salir del territorio de dicho Estado o mientras se encuentren en él.

Reglamentos del aire, etc.

Artículo 12 Cada uno de los Estados contratantes se compromete a tomar medidas para garantizar que todas las aeronaves que vuelen sobre su territorio o maniobren dentro de él, y todas las aeronaves que lleven el distintivo de su nacionalidad, dondequiera que se encuentren, observarán los reglamentos que rijan sobre vuelos y maniobras de aeronaves. Cada uno de los Estados contratantes se compromete a conservar sus propios reglamentos uniformes hasta donde sea dable con los que en su oportunidad se establezcan de conformidad con esta Convención. En alta mar regirán los reglamentos que se establezcan de conformidad con esta Convención. Cada uno de los Estados contratantes se compromete a perseguir a los infractores de los reglamentos en vigor.

Reglamentos de entrada y de salida

Artículo 13 Las leyes y reglamentos de un Estado contratante relativos a la entrada o salida de su territorio de pasajeros, tripulaciones, o carga de aeronaves, tales como los reglamentos de entrada, despacho, inmigración, pasaportes, aduanas y cuarentena, será observados por los pasajeros, tripulación o carga, o a nombre de éstos, tanto a la entrada como a la salida o mientras permanezcan en el territorio de dicho Estado.

Medidas contra la propagación de enfermedades

Artículo 14 Los Estados contratantes convienen en tomar medidas eficaces para impedir que por medio de la navegación aérea se propaguen el cólera, el tifus (epidémico), la viruela, la fiebre amarilla, la peste bubónica y cualesquiera otras enfermedades contagiosas que los Estados contratantes, en su oportunidad, decidan designar; a ese fin los Estados contratantes celebrarán consultas frecuentes con los organismos interesados en reglamentos internacionales relacionados con medidas sanitarias aplicables a las aeronaves. Dichas consultas no estorbarán la aplicación de ninguna convención internacional existente sobre esta materia en que sean partes los Estados contratantes.

Derechos portuarios y otros cargos

Artículo 15 Todo aeropuerto de un Estado contratante que esté abierto al uso público de sus aeronaves nacionales estará igualmente abierto, de acuerdo con las disposiciones del artículo 68, en condiciones de uniformidad, a las aeronaves de todos los demás Estados contratantes. Las mismas condiciones de uniformidad se aplicarán al uso, por parte de las aeronaves de todos los Estados contratantes, de todas las ayudas para la navegación aérea, incluso los servicios de radio y meteorología, que se provean para uso público y para seguridad y rapidez de la navegación aérea.

Los cargos que un Estado contratante imponga o permita que se impongan por el uso de aeropuertos y ayudas para la navegación aérea por parte de las aeronaves de cualquier otro Estado contratante se ajustarán a las normas siguientes:

A) En lo que respecta a las aeronaves que no se dediquen a servicios aéreos internacionales de itinerario

fijo, no serán más altos que los que paguen las aeronaves nacionales de la misma clase dedicadas a operaciones similares, y

B) En lo que respecta a las aeronaves dedicadas a servicios aéreos internacionales de itinerario fijo, no serán más altos que los que paguen las aeronaves nacionales dedicadas a servicios aéreos internacionales similares.

Dichos cargos se publicarán y se transmitirán al Organismo Internacional de Aviación Civil, entendiéndose que, si un Estado contratante interesado hace una representación, los cargos que se impongan por el uso de aeropuertos y otras instalaciones estarán sujetos al examen del Consejo, que rendirá informes y hará recomendaciones al respecto al Estado o Estados contratantes interesados. Ningún Estado contratante impondrá derechos u otros cargos sólo por el privilegio de tránsito sobre su territorio o de entrada o salida de su territorio a las aeronaves de otro Estado contratante o sobre las personas y efectos que éstas lleven.

Registro de Aeronaves

Artículo 16 Sin causar retardos innecesarios, las autoridades competentes de cada uno de los Estados contratantes tendrán el derecho de registro en las aeronaves de los demás Estados contratantes a su entrada o a su salida, y el de examinar los certificados y otros documentos prescriptos por esta Convención.

CAPITULO III

NACIONALIDAD DE LA AERONAVES

Nacionalidad de las aeronaves

Artículo 17 Las aeronaves tendrán la nacionalidad del Estado en que estén matriculadas.

Matrícula doble

Artículo 18 Ninguna aeronave podrá matricularse legalmente en más de un Estado, pero su matrícula podrá cambiarse de un Estado a otro.

Legislación nacional sobre la matrícula

Artículo 19 La matrícula o traspaso de matrícula de una aeronave de un Estado contratante se tramitará de conformidad con sus leyes y reglamentos.

Distintivos

Artículo 20 Toda aeronave dedicada a la navegación aérea internacional llevará distintivos adecuados de su nacionalidad y matrícula.

Informes sobre matrícula

Artículo 21 Cada uno de los Estados contratantes se compromete a transmitir a cualquier otro Estado contratante o al Organismo Internacional de Aviación Civil, a solicitud, informes relativos a la matrícula y propiedad de cualquier aeronave en particular matriculada en el Estado. Además, cada uno de los Estados contratantes transmitirá al Organismos Internacional de Aviación Civil, de conformidad con los reglamentos que éste dicte, cuantos informes detallados puedan transmitirse respecto a la propiedad y dirección de aeronaves matriculadas en el Estado que se dediquen regularmente a la navegación aérea internacional. El Organismo Internacional de Aviación Civil transmitirá a solicitud, a los otros Estados contratantes, los detalles así obtenidos.

CAPITULO IV

MEDIDAS PARA FACILITAR LA NAVEGACION AEREA

Simplificación de formalidades

Artículos 22 Los Estados contratantes convienen en adoptar todas las medidas posibles, mediante reglamentos especiales o de otro modo, que faciliten y aceleren la navegación de aeronaves entre los territorios de los Estados contratantes y en evitar todo retardo innecesario a las aeronaves, tripulaciones, pasajeros y carga, especialmente en la aplicación de leyes de inmigración, cuarentena, aduanas y despachos.

Procedimientos de aduana y de inmigración

Artículo 23 Cada uno de los Estados contratantes se compromete, hasta donde le sea posible, a adoptar procedimientos de aduana y de inmigración que afecten a la navegación aérea internacional de conformidad con los que se establezcan o se recomienden en su oportunidad de conformidad con esta Convención. No se interpretará ninguna parte de esta Convención en el sentido de que impide el establecimiento de aeropuertos francos.

Derechos de aduana

Artículo 24.

A) Las aeronaves que vuelen al territorio de un Estado contratante, salgan de éste o vuelen a través de éste, serán admitidas temporalmente libres de derechos, pero sujetas a los reglamentos de aduanas de dicho Estado. El combustible, aceites lubricantes, piezas de repuesto, equipos corriente y efectos de servicios que se lleven a bordo de las aeronaves de un Estado contratante cuando lleguen al territorio de otro Estado contratante, y que se conserven a bordo cuando salgan del territorio de dicho Estado, estarán exentos de derechos de aduana, de gastos de examen u otros derechos o cargas nacionales o locales. Esta exención no será aplicable a las mercaderías o artículos que se descarguen en cantidad, sino de conformidad con los reglamentos de aduanas del Estado, el cual podrá exigir que permanezcan bajo la vigilancia de la aduana.

B) Las piezas de repuesto y el equipo que se importen al territorio de un Estado contratante para su instalación o uso en las aeronaves de otro Estado contratante dedicadas a la navegación aérea internacional, se admitirán libres de derechos, pero sujetos a la aplicación de los reglamentos del Estado interesado, el cual podrá exigir que dichos efectos permanezcan bajo la vigilancia y regulación de sus aduanas.

Aeronaves en peligro

Artículo 25 Los Estados contratantes se comprometen a proporcionar la ayuda que les sea posible a las aeronaves que se hallen en peligro en su territorio y a permitir sujeto a la regulación de sus propias autoridades, que los dueños de las aeronaves o las autoridades del Estado en que estén matriculadas proporcionen la ayuda que las circunstancias exijan. Todos los Estados contratantes, al emprender la búsqueda de aeronaves perdidas, colaborarán en las medidas coordinadas que en su oportunidad se recomienden de conformidad con esta Convención.

Investigación de accidentes

Artículo 26 En caso de que una aeronave de un Estado contratante sufra en el territorio de otro Estado contratante un accidente que implique muerte o heridas graves o que indique graves defectos técnicos en la aeronave o en las facilidades para la navegación aérea, el Estado donde ocurra el accidente hará una investigación de las circunstancias que rodean al accidente conformándose, hasta donde lo permitan sus leyes, a los procedimientos que recomiende el Organismo Aéreo Internacional de Aviación Civil. Se brindará al Estado donde esté matriculada la aeronave la oportunidad de nombrar observadores que se hallen presentes en la investigación, y el Estado donde ésta tenga lugar transmitirá al otro Estado el informe y las conclusiones que sean de lugar.

Exención de embargo en demandas por concepto de patentes

Artículo 27

A) Mientras una aeronave de un Estado contratante dedicada a la navegación aérea internacional, haga una entrada autorizada al territorio de otro Estado contratante, o transite con permiso a través del territorio de dicho Estado, aterrizando o no, no estará sujeta a embargo o detención ni a ningún reclamo contra el dueño o la empresa que la utilice, ni a ninguna interferencia por parte del Estado o de una persona domiciliada en él, a nombre de alguno de éstos, a base de que la construcción, el mecanismo, las piezas, los accesorios o el funcionamiento de la aeronave infrigen alguna patente, diseño o modelo debidamente patentado o registrado en el Estado en cuyo territorio haya penetrado la aeronave. Al efecto se conviene en que en ningún caso se exigirá en el Estado en que penetre la aeronave la prestación de garantía alguna en relación con la antedicha exención de embargo o detención de la aeronave.

B) Las disposiciones del párrafo (A) de este Artículo se aplicarán también el amacenaje de piezas de repuesto y equipo de repuesto para aeronaves, y al derecho de usarlas e instalarlas en la reparación de aeronaves de un Estado contratante en el territorio de otro Estado contratante, siempre que una pieza o equipo patentado así almacenado no se venda o se dis-

tribuya en el Estado o se exporte comercialmente del Estado contratante a que entre la aeronave.

C) Los beneficios de este Artículo se aplicarán sólo a los efectos que sean partes en esta Convención que (1) sean partes en la Convención Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial y en las enmiendas a la misma; o (2) que hayan promulgado legislación de patentes que reconozca y proteja debidamente las invenciones de nacionales de otros Estados que sean parte en esta Convención.

Ayudas para la navegación aérea y sistemas uniformes

Artículo 28. Hasta donde le sea posible, cada uno de los Estados contratantes se compromete:

A) A proveer en su territorio aeropuertos, servicios de radio, servicios metereológicos y otras ayudas para la navegación aérea que faciliten la navegación aérea internacional de conformidad con las normas y procedimientos que en su oportunidad se recomienden o se establezcan de conformidad con esta Convención.

B) A adoptar y poner en vigor los sistemas uniformes adecuados de comunicaciones, claves, distintivos, señales, luces y otros procedimientos y reglamentos que en su oportunidad se recomienden o se establezcan de conformidad con esta Convención.

C) A colaborar en medidas de carácter internacional a fin de garantizar la publicación de mapas y cartas aeronáuticas de conformidad con las normas que en su oportunidad se recomienden o se establezcan de conformidad con esta Convención.

CAPITULO V

CONDICIONES QUE DEBEN LLENARSE RESPECTO A LAS AERONAVES

Documentos que deben llevar las aeronaves

Artículo 29 Toda aeronave de un Estado contratante que se dedique a la navegación internacional deberá llevar los siguientes documentos de conformidad con las disposiciones de esta Convención:

A) Su certificado de matrícula.
B) Su certificado de navegabilidad.
C) Las licencias del caso para cada tripulante.
D) Su diario de a bordo.
E) Si está provista de aparatos de radio, la licencia de la estación de radio del aparato.
F) Si lleva pasajeros, una lista de los nombres y lugares de embarque y puntos de destino.
G) Si lleva carga, un manifiesto y declaraciones detalladas sobre la carga.

Aparatos de radio de la aeronave

Artículo 30 .

A) Cuando vuelen sobre el territorio o a través del territorio de un Estado contratante, las aeronaves de un Estado contratante deben llevar radiotransmisores sólo si las autoridades competentes del Estado en que la aeronave está matriculada ha expedido una licencia para instalar y usar dichos aparatos. El uso de radiotransmisores en el territorio del Estado contratante en que vuela la aeronave se ajustará a los reglamentos prescritos por dicho Estado.

B) Sólo podrán usar los aparatos de radiotransmisores los miembros de la tripulación de vuelo que estén provistos de licencias especiales para tal objeto, expedidas por las autoridades competentes del Estado en que la aeronave esté matriculada.

Certificados de navegabilidad

Artículo 31. Toda aeronave que se dedique a la navegación internacional estará provista de un certificado de navegabilidad expedido o validado por el Estado en que esté inscrita.

Licencias del personal

Artículo 32.

A) Los pilotos y los demás tripulantes de toda aeronave que se dedique a la navegación internacional estarán provistos de certificados de competencia y licencias expedidos o validados por el Estado en que esté matriculada la aeronave.

B) Cada Estado contratante se reserva el derecho de no aceptar, cuando se trate de vuelos sobre su propio territorio, certificados de competencia y licencias otorgados a sus nacionales por otro Estado contratante.

Aceptación de certificados y licencias

Artículo 33. Los Estados contratantes aceptarán la validez de certificados de navegabilidad y certificados de competencia y licencias expedidos o validados por el Estado contratante en que esté matriculada la aeronave, siempre que los requisitos bajo los cuales se expidieron o se validaron dichos certificados o licencias sean iguales o excedan a las normas mínimas que, en su oportunidad, se establezcan de conformidad con esta Convención.

Diarios de a bordo

Artículo 34. Se mantendrá, con respecto a cada aeronave que se dedique a la navegación internacional, un Diario de a bordo en que se asentarán los detalles acerca de la aeronave, su tripulación y cada viaje, en la forma que, en su oportunidad, se prescriba de conformidad con esta Convención.

Restricciones sobre la carga

Artículo 35.

A) Las aeronaves que se dediquen a la navegación internacional no llevarán municiones ni pertrechos de guerra al entrar al territorio de un Estado o al volar sobre él, excepto con el consentimiento de dicho Estado. Cada Estado determinará mediante reglamentos lo que constituye municiones o pertrechos de guerra para los fines de este artículo, teniendo en debida consideración, con fines de uniformidad, las recomendaciones que en su oportunidad dicte el Organismo Internacional de Aviación Civil.

B) Por razones de orden público y de seguridad cada Estado contratante se reserva el derecho de regular o prohibir el transporte a su territorio o sobre él de artículos fuera de los enumerados en el párrafo A), siempre que en este sentido no se establezcan distinciones entre las aeronaves nacionales que se dediquen a la navegación internacional y las aeronaves de otros Estados que se dediquen a servicios similares, y siempre que no se imponga restricción alguna que estorbe el transporte y el uso en la aeronaves de los aparatos necesarios para el funcionamiento y la navegación de la aeronave o para la seguridad de la tripulación o de los pasajeros.

Aparatos de fotografía

Artículo 36. Cada Estado contratante podrá prohibir o regular el uso de aparatos de fotografía en aeronaves que vuelen sobre su territorio.

CAPITULO VI

NORMAS INTERNACIONALES Y PROCEDIMIENTOS QUE SE RECOMIENDAN

Adopción de normas y procedimientos internacionales

Artículo 37. Los Estados contratantes se comprometen a colaborar a fin de lograr el más alto grado de uniformidad en reglamentos, normas, procedimientos y organización relacionados con las aeronaves, personal, rutas aéreas y servicios auxiliares en todas las materias en que la uniformidad facilite y mejore la navegación aérea.

Para este fin el Organismo Internacional de Aviación Civil adoptará y enmendará en su oportunidad, según sea necesario, las normas internacionales y procedimientos que se recomiendan en relación con los puntos siguientes:

A) Sistemas de comunicación y ayudas para la navegación aérea, incluso distintivos en tierra.
B) Características de aeropuertos y zonas de aterrizaje.
C) Reglamentos del aire y procedimientos de regulación del tráfico aéreo.
D) Licencias para el personal de vuelo y mecánicos.
E) Navegabilidad de las aeronaves.
F) Matriculación e identificación de aeronaves.
G) Compilación e intercambio de informes meteorológicos.
H) Libros de a bordo.
I) Mapas y cartas aeronáuticas.
J) Trámites de aduana y de inmigración.
K) Aeronaves en peligro e investigación de accidentes; y todo factor adicional que se relacione con la seguridad, la regularidad y la eficiencia de la navegación aérea que en su oportunidad se juzgue adecuado.

Variación de las normas y procedimientos internacionales

Artículo 38. Si un Estado se ve imposibilitado de cumplir en todos los respecto con alguna de dichas normas

o procedimientos internacionales, o de hacer que sus propios reglamentos y procedimientos concuerden por completo con normas o procedimientos internacionales que hayan sido objeto de enmiendas, o si el Estado considera necesario adoptar reglamentos y procedimientos que difieran en algún particular de los establecimientos por las normas internacionales, informará inmediatamente al Organismo Internacional de Aviación Civil las diferencias entre sus propios procedimientos y los que establezcan las normas internacionales. En el caso de enmiendas a estas últimas, el Estado que no enmiende debidamente sus propios reglamentos y procedimientos le informará así al Consejo dentro de 60 días a contar de la fecha en que se adopte la enmienda a las normas internacionales, o indicará las medidas que piensa adoptar. En tal caso el Consejo notificará inmediatamente a todos los demás Estados la diferencia que existe entre una o más particulares de una norma internacional y el procedimiento nacional correspondiente en el Estado en cuestión.

Anotaciones en certificados y licencias

Artículo 39.

A) Cualquier aeronave o parte de ella respecto a la cual existe una norma internacional de navegabilidad o de funcionamiento, que en algún respecto deje de satisfacer dicha norma cuando se expida su certificado, llevará inscripta en su certificado de navegabilidad, o anexa a éste, la enumeración completa de los detalles en que difiera de dicha norma.

B) Si se halla que el tenedor de una licencia no satisface plenamente las condiciones exigidas por la norma internacional relativa a la clase de licencia o certificado que la persona posea, se inscribirá en su licencia, o se anexará a ésta, la enumeración completa de los detalles en que deje de satisfacer dichas condiciones.

Validez de certificados y licencias anotadas

Artículo 40. Ni las aeronaves ni el personal cuyo certificado o licencia haya sido anotado en tal forma podrá tomar parte en la navegación aérea internacional excepto cuando lo permita el Estado o Estados en cuyo territorio entre. La matriculación o uso de tal aeronave o de alguna parte certificada de ella en un Estado que no sea el de su matrícula original quedará a discreción del Estado en que se importe la aeronave o la parte en cuestión.

Aceptación de normas de navegabilidad

Artículo 41. Las disposiciones de este Capítulo no se aplicarán a las aeronaves y al equipo de aeronaves de los tipos cuyo prototipo se presente a las autoridades nacionales competentes para su certificación, con tres años de anterioridad a la fecha en que se adopte una norma internacional de navegabilidad para tal equipo.

Aceptación de normas de competencia del personal

Artículo 42. Las disposiciones de este Capítulo no se aplicarán al personal cuya licencia original se haya expedida en una fecha anterior a un año después de la adopción inicial de una norma internacional de calificación para dicho personal; pero en todo caso se aplicarán a todo el personal cuya licencia permanezca válida 5 años después de la fecha de la adopción de dicha norma.

PARTE II

Organismo Internacional de Aviación Civil

CAPITULO VII

EL ORGANISMO

Nombre e integración

Artículo 43. Esta Convención establece un organismo que se denominará Organismo Internacional de Aviación Civil, y se compondrá de una Asamblea, un Consejo y los demás organismo que se estimen necesarios.

Objetivos

Artículo 44. Los fines y objetivos del Organismo serán el fomento de los principios y la técnica de la navegación aérea internacional y el fomento del desarrollo y perfeccionamiento del transporte aéreo internacional, a fin de:

A) Asegurar el progreso seguro y sistemático de la aviación civil internacional en el mundo.

B) Fomentar las artes del diseño y manejo de aeronaves para fines pacíficos.

C) Estimular el desarrollo de rutas aéreas, aeropuertos y ayudas para la navegación aérea en la aviación civil internacional.

D) Satisfacer las necesidades de los pueblos del mundo con lo tocante a transportes aéreos seguros, regulares, eficientes y económicos.

E) Evitar el despilfarro de recursos económicos que causa la competencia ruinosa.

F) Garantizar que los derechos de los Estados contratantes se respeten plenamente, y que todo Estado contratante tenga oportunidad razonable de explotar líneas aéreas internacionales.

G) Evitar la parcialidad entre Estados contratantes.

H) Fomentar la seguridad de los vuelos en la navegación aérea internacional.

I) Fomentar el desarrollo general de la aeronáutica civil internacional en todos sus aspectos.

Sede permanente

Artículo 45. La sede permanente del Organismo la determinará en su última reunión un organismo provisional de aviación civil; pero a dictamen del Consejo podrá trasladarse temporalmente a otro lugar.

Primera reunión de la Asamblea

Artículo 46. La primera reunión de la Asamblea será convocada por el Consejo Interino establecido por el Convenio para establecer el Organismo Provisional Internacional de Aviación Civil suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944 tan pronto como entró en vigor esta Convención para reunirse en la fecha y en el lugar que designo el Consejo interino.

Personalidad jurídica

Artículo 47. El Organismo tendrá, en el territorio de cada uno de los Estados contratantes, la personalidad jurídica que se necesaria para el desempeño de sus funciones. Siempre que sea compatible con la constitución y las leyes del Estado interesado se le otorgará plena personalidad jurídica.

CAPITULO VIII

LA ASAMBLEA

Reuniones y votos de la Asamblea

Artículo 48.

A) La Asamblea se reunirá anualmente y será convocada por el Consejo en fecha y lugar apropiados.
Podrán celebrarse reuniones extraordinarias de la Asamblea en cualquier fecha a convocatoria del Consejo o a solicitud de diez Estados contratantes, dirigida al Secretario General.

B) Los Estados contratantes tendrán igual derecho a estar representados en las reuniones de la Asamblea, y cada Estado contratante tendrá derecho a un voto. Los delegados que representen a los Estados contratantes podrán aconsejarse con sus asesores técnicos, que tendrán derecho a participar en las reuniones, pero sin derecho a voto.

C) En las reuniones de la Asamblea se requerirá una mayoría de los Estados contratantes para constituir quórum. A menos que en esta Convención se disponga en contrario, las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de los votos consignados.

Facultades y funciones de la Asamblea

Artículo 49. Serán facultados y funciones de la Asamblea:

A) Elegir su Presidente y otros funcionarios en cada reunión.

B) Elegir los Estados contratantes que estarán representados en el Consejo, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo IX.

C) Examinar y actuar respecto a los informes del Consejo y decidir cualquier asunto que éste le refiera.

D) Formular su propio reglamento y establecer las comisiones auxiliares que juzgue necesarias o aconsejables.

E) Aprobar un presupuesto anual y hacer los arreglos financieros del Organismo, de conformidad con las disposiciones del Capítulo XII.

F) Examinar los gastos y aprobar las cuentas del Organismo.

G) A su discreción, referir al Consejo, a las comisiones auxiliares, o a cualquier otro Organismo, asuntos que estén dentro de su jurisdicción.
H) Delegar en el Consejo las facultades y autoridad necesarias o aconsejables para el desempeño de las funciones del Organismo; y revocar o molificar en cualquier momento tal delegación;
I) Llevar a efecto las disposiciones del Capítulo XIII que sean de lugar;
J) Considerar proposiciones para la modificación o enmienda de las disposiciones de esta Convención y, si las aprueba, recomendarlas a los Estados contratantes de acuerdo con las disposiciones del Capítulo XXI.
K) Tratar cualquier asunto de la jurisdicción del Organismo que no se haya asignado específicamente al Consejo.

CAPITULO IX

EL CONSEJO

Integración y elección del Consejo

Artículo 50.

A) El Consejo será un organismo permanente, responsable a la Asamblea. Estará integrado por 21 Estados contratantes elegidos por la Asamblea. Se efectuará una elección en la primera reunión de la Asamblea, y en adelante cada tres años. Los miembros del Consejo así elegidos desempeñarán sus cargos hasta la próxima elección.
B) Al elegir los miembros del Consejo, la Asamblea acordará la debida representación (1) a los Estados de mayor importancia en el transporte aéreo; (2) a los Estados que no estén representados de otro modo, que más contribuyan a proveer facilidades para la navegación aérea civil internacional; y (3) a los Estados que no estén representados de otro modo, cuya designación garantice que todas las principales regiones geográficas del mundo estén representadas en el Consejo. La Asamblea cubrirá las vacantes del Consejo a la mayor brevedad posible; el Estado contratante así elegido para el Consejo ejercerá sus funciones durante la parte restante del período que correspondía a su predecesor.

El Presidente del Consejo

Artículo 51. El Consejo elegirá su Presidente, que no tendrá derecho a voto, por un término de tres años; éste podrá ser reelegido. El Consejo elegirá entre sus miembros uno o más Vicepresidentes, que retendrán su derecho a votar cuando actúen como Presidentes interinos. No será necesario elegir para Presidente a uno de los representantes de los miembros del Consejo, pero si se eligiere a uno de los representantes, su puesto se considerará vacante y lo llenará el Estado al cual representaba. Serán funciones del Presidente:

A) Convocar las reuniones del Consejo, del Comité de Transporte Aéreo, y de la Comisión de Navegación Aérea.
B) Servir como representante del Consejo; y
C) Desempeñar en representación del Consejo las funciones que éste le asigne.

Votaciones en el Consejo

Artículo 52. Las decisiones del Consejo requerirán la aprobación de la mayoría de sus miembros. El Consejo podrá delegar en un comité integrado por sus miembros facultados respecto a cualquier asunto. Cualquier Estado contratante interesado podrá apelar ante el Consejo de las decisiones de cualquiera de sus comités.

Participación sin derecho a voto

Artículo 53. Cualquiera de los Estados contratantes podrá tomar parte, sin derecho a voto, en las deliberaciones del Consejo y de sus comités y comisiones sobre cualquier asunto que afecte especialmente sus intereses. Ninguno de los miembros del Consejo podrá votar en las deliberaciones de éste respecto a una controversia en la cual sea parte.

Funciones mandatarias del Consejo

Artículo 54. El Consejo procederá a:

A) Presentar informes anuales a la Asamblea.
B) Llevar a efecto las instrucciones de la Asamblea, y desempeñar las funciones y asumir las obligaciones que le asigne esta Convención.
C) Efectuar su propia organización y adoptar su reglamento.
D) Nombrar el Comité de Transporte Aéreo y definir sus funciones. Los miembros de este comité se elegirán entre los representantes de los miembros del Consejo, y serán responsables ante él.
E) Establecer una Comisión de Navegación Aérea de acuerdo con las disposiciones del Capítulo X.
F) Administrar los fondos del Organismo de acuerdo con las disposiciones de los Capítulos XII y XV.
G) Fijar los emolumentos del Presidente del Consejo.
H) Nombrar un ejecutivo en jefe, que se denomirá Secretario General, y disponer el nombramiento del personal adicional que se necesite, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo XI.
I) Solicitar, compilar, examinar y publicar informes relativos al progreso de la navegación aérea y a la explotación de servicios aéreos internacionales, incluso informes acerca del costo de operación y detalles sobre los subsidios pagados por el erario público a las líneas aéreas.
J) Informar a los Estados contratantes respecto a cualquier infracción de esta Convención y a cualquier omisión en que se incurra al llevar a efecto las recomendaciones del Consejo.
K) Notificar a la Asamblea sobre cualquier infracción de esta Convención en que un Estado contratante haya dejado de tomar la acción pertinente dentro de un período de tiempo razonable después de habérsele notificado dicha infracción.
L) Adoptar, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo VI de esta Convención, las normas internacionales y los procedimientos recomendados; para mayor conveniencia designarlos como Anexos a esta Convención; y notificar a los Estados contratantes de la acción tomada.
M) Estudiar las recomendaciones de la Comisión de Navegación Aérea respecto a enmiendas de los Anexos, y actuar de acuerdo con las disposiciones del Capítulo XX.
N) Considerar cualquier asunto relativo a la Convención que le refiera cualquiera de los Estados contratantes.

Funciones permisibles del Consejo

Artículo 55. El Consejo podrá:

A) Cuando sea conveniente, y cuando la experiencia indique que es aconsejable, crear comisiones auxiliares de transporte aéreo regionales o de otra naturaleza, y definir los grupos de estados o líneas aéreas con los cuales, o por conducto de los cuales, puede tratar para facilitar los objetivos de esta Convención.
B) Delegar en la Comisión de Navegación Aérea funciones adicionales a las que se establecen en la Convención, y revocar o modificar en cualquier momento tal delegación.
C) Emprender investigaciones en todos los aspectos del transporte y la navegación aérea que sean de importancia internacional, transmitir los resultados a los Estados contratantes, y facilitar entre éstos el intercambio de información sobre asuntos relacionados con los transportes y la navegación aéreos.
D) Estudiar toda cuestión que afecte la organización y la operación del transporte aéreo internacional, incluso la propiedad y la operación de servicios aéreos internacionales en rutas troncales, y presentar a la asamblea planes en relación con éstos.
E) Investigar, a solicitud de cualquier Estado contratante, toda situación que revele obstáculos inevitables al adelanto de la navegación aérea internacional y transmitir, después de la investigación, los informes que juzgue de lugar.

CAPITULO X

COMISION DE NAVEGACION AEREA

Designación y nombramiento de la Comisión

Artículo 56. La Comisión de Navegación Aérea estará integrada por doce miembros nombrados por el Consejo entre personas que designen los Estados contratantes. Dichas personas deberán tener las calificaciones y la experiencia adecuadas en la teoría y la práctica de la aeronáutica. El Consejo solicitará de todos los Estados contratantes que presenten candidatos. El Consejo nombrará el Presidente de esta Comisión.

Funciones de la Comisión

Artículo 57. Serán funciones de la Comisión de Navegación Aérea:

A) Considerar y recomendar al Consejo modificaciones a los Anexos de esta Convención.

B) Establecer subcomisiones técnicas, en las cuales cualquier Estado contratante podrá estar representado, así lo desea.

C) Asesorar al Consejo respecto a la compilación y transmisión a los Estados contratantes de todo informe que considere necesario y útil al adelanto de la navegación aérea.

CAPITULO XI

EL PERSONAL

Nombramientos del personal

Artículo 58. Sujeto a las reglas que dicte la Asamblea y a las disposiciones de esta Convención, el Consejo determinará, en cuanto al Secretario General y al resto del personal del Organismo, el sistema de nombramiento y destitución, la capacidad, los sueldos, emolumentos y otras condiciones de servicio, y podrá emplear o utilizar los servicios de nacionales de cualquiera de los Estados contratantes.

Carácter internacional del personal

Artículo 59. Ni el Presidente, ni el Secretario General ni el resto del personal solicitarán ni recibirán, respecto al desempeño de sus funciones, instrucciones de autoridad alguna fuera del Organismo. Los Estados contratantes se comprometen plenamente a respetar el carácter internacional de los funciones de dicho personal y a no tratar de ejercer influencia alguna sobre sus nacionales con respecto al desempeño de sus funciones.

Inmunidades y privilegios del personal

Artículo 60. Los Estados contratantes se comprometen, hasta donde sea posible según sus procedimientos constitucionales, a otorgar al Presidente del Consejo, al Secretario General y al resto del personal del Organismo las inmunidades y los privilegios que se otorgan al personal de la misma categoría de otros organismos públicos internacionales. Si se llegare a un acuerdo general internacional sobre inmunidades y privilegios a funcionarios civiles internacionales, las inmunidades y los privilegios que se otorguen de conformidad con dicho acuerdo general internacional.

CAPITULO XII

FONDOS

Presupuesto y prorrateo de gastos

Artículo 61. El Consejo presentará a la Asamblea un presupuesto de todos los ingresos y egresos. La Asamblea aprobará este presupuesto con las modificaciones que crea de lugar, y excepción de las asignaciones que se hagan de acuerdo con el Artículo XV a los Estados que consientan en ello, prorroteará los gastos del Organismo entre los Estados contratantes sobre la base que en su oportunidad determine.

Suspensión del derecho de voto

Artículo 62. La Asamblea podrá suspender el derecho de voto en la Asamblea y en el Consejo a cualquier Estado contratante que en un período razonable deje de cumplir sus obligaciones financieras para con el Organismo.

Gastos de delegaciones y otros representantes

Artículo 63. Cada Estado contratante sufragará los gastos de su propia delegación en la Asamblea y los honorarios, gastos de viaje y otros gastos de cualquier persona que nombre para servir en el Consejo, y los de sus designados o representantes en cualquier comité o comisión auxiliar del Organismo.

CAPITULO XIII

OTROS ACUERDOS INTERNACIONALES

Acuerdos sobre seguridad

Artículo 64. Con respecto a cuestiones de aviación de su incumbencia que afecten directamente la seguridad mundial, el Organismo, por el voto de la Asamblea, podrá celebrar acuerdos con cualquier organismo general que establezcan las naciones del mundo para mantener la paz.

Acuerdos con otros organismos internacionales

Artículo 65. El Consejo, a nombre del Organismo, podrá celebrar acuerdos con otros organismos internacionales para el mantenimiento de servicios comunes y para disposiciones comunes en lo relativo a personal y, con la aprobación de la Asamblea, podrá celebrar cualesquiera otros acuerdos que faciliten la labor del Organismo.

Funciones relativas a otros acuerdos

Artículo 66.

A) El Organismo desempeñará también las funciones que le asigne el Convenio Internacional de Tránsito Aéreo concluído en Chicago el 7 de diciembre de 1944, de acuerdo con los términos que en él se expresan.

B) Los Miembros de la Asamblea y del Consejo que no hayan aceptado el Convenio Internacional de Tránsito Aéreo o el Convenio Internacional de Transporte Aéreo concluído en Chicago el 7 de diciembre de 1944 no tendrán derecho a votar en materia alguna referida a la Asamblea o al Consejo de acuerdo con las disposiciones del Convenio que sea del caso.

PARTE III

Transporte Aéreo Internacional

CAPITULO XIV

INFORMES Y DATOS GENERALES

Transmisión de informes al Consejo

Artículo 67. Los Estados contratantes se comprometen a que sus líneas aéreas internacionales, de conformidad con las disposiciones que dicte el Consejo, transmitan a éste informes sobre el tráfico, estadísticas de costos, y estados de cuenta que muestran, entre otras cosas, todos los ingresos y las fuentes de que se deriven.

CAPITULO XV

AEROPUERTOS Y OTRAS FACILIDADES A LA NAVEGACION AEREA

Designación de rutas y Aeropuertos

Artículo 68. Sujeto a las disposiciones de esta Convención, cada uno de los Estados contratantes podrá designar la ruta que seguirá en su territorio un servicio aéreo internacional y los aeropuertos que podrá usar dicho servicio.

Mejoras a las facilidades para la navegación aérea

Artículo 69. Si el Consejo opina que los aeropuertos de un Estado contratante, u otras facilidades para la navegación aérea, incluso servicios meteorológicos y de radio, no son adecuados para el funcionamiento seguro, regular, eficiente y económico de los servicios aéreos internacionales, existentes o en proyecto, el Consejo consultará con el Estado, directamente interesado, y con otros Estados afectados, con miras a arbitrar medios por los cuales pueda remediarse la situación, y podrá hacer recomendaciones a tal fin. No será culpable de infracción a esta Convención ningún Estado contratante que deje de poner en práctica dichas recomendaciones.

Fondos para ayudas a la navegación aérea

Artículo 70. En circunstancias como las indicadas en el Artículo 69 precedente, los Estados contratantes podrán concluir acuerdos con el Consejo para llevar a efecto las recomendaciones de éste. El Estado podrá adoptar por sufragar el costo total que implique el acuerdo; y en caso contrario el Consejo, a petición del Estado, podrá acceder a sufragar la totalidad o parte de los gastos.

Provisión y Administración de instalaciones por el Consejo

Artículo 71. A petición de un Estado contratante, el Consejo podrá acceder a proveer, dotar, mantener, y administrar uno o todos los aparatos y demás ayudas para la navegación aérea, incluso servicios meteorológicos y de radio, que se necesiten en el territorio del Estado para el funcionamiento seguro, regular, eficiente y económico de los servicios aéreos internacionales de los otros Estados contratantes, y podrá imponer derechos justos y razonables por el uso de dichas instalaciones.

Adquisición o uso de terrenos

Artículo 72. En caso de que se necesiten terrenos para instalaciones costeadas en su totalidad o en parte por el Consejo a petición de un Estado contratante, el Estado podrá proveer por sí el terreno, reteniendo el título de propiedad si lo desea, o permitir que el Consejo lo use en condiciones justas y razonables y de acuerdo con las leyes del propio Estado.

Gastos y prorrateo de fondos

Artículo 73. Dentro del límite de los fondos que de acuerdo con el Capítulo XII la Asamblea ponga a disposición del Consejo, éste podrá sufragar gastos corrientes para los fines del presente artículo de los fondos generales del Organismo. El Consejo prorrateará el capital que se necesite para los fines del presente artículo en cantidades convenidas de antemano, y en término razonable, entre los Estados contratantes que estén dispuestos a ello cuyas líneas aéreas utilicen las instalaciones. El Consejo podrá prorratear también entre los Estados que lo acepten los fondos de operación que se necesiten.

Ayuda técnica y disposición de los ingresos

Artículo 74. Cuando a petición de un Estado contratante el Consejo adelante fondos o provea aeropuertos u otras instalaciones, en su totalidad o en parte, el acuerdo podrá disponer, con el consentimiento del antedicho Estado, lo necesario para la prestación de ayuda técnica en la vigilancia y el funcionamiento de dichos aeropuertos u otras instalaciones, y para sufragar, con los ingresos que se deriven de la operación de los aeropuertos y demás instalaciones, los gastos de operación de los aeropuertos y otras instalaciones, así como los intereses y la amortización del capital.

Adquisición de instalaciones del Consejo

Artículo 75. Un Estado contratante podrá saldar en cualquier momento la obligación que haya asumido de conformidad con el artículo 70, y podrá entrar en posesión de aeropuertos y otras instalaciones que el Consejo haya provisto en su territorio de conformidad con las disposiciones de los artículos 71 y 72, pagando al Consejo la suma que en opinión de éste sea razonable en las circunstancias. Si el Estado considera que la cantidad que fija el Consejo no es razonable, podrá apelar de la decisión del Consejo ante la Asamblea, que podrá confirmar o enmendar la decisión del Consejo.

Reembolsos

Artículo 76. Los fondos obtenidos por el Consejo por concepto de reembolsos de conformidad con el artículo 75, o de intereses y amortizaciones de conformidad con el artículo 74, en caso de adelantos hechos por los Estados de conformidad con el artículo 73, se reembolsarán a los Estados entre los cuales se prorratearon originalmente, y en proporción al prorrateo, según lo determine el Consejo.

CAPITULO XVI

CONSORCIOS Y SERVICIOS MANCOMUNADOS

Consorcios permitidos

Artículo 77 Nada de lo estipulado en esta Convención impedirá que dos o más Estados contratantes constituyan organismos conjuntos de transporte aéreo o consorcios internacionales y que unan sus servicis aéreos en cualesquiera rutas o regiones, pero dichos organismos o entidades y dichos servicios mancomunados estarán sujetos a todas las disposiciones de esta Convención, incluso las relativas al registro de acuerdos en el Consejo. El Consejo determinará la manera en que se aplicarán a las aeronaves de las entidades internacionales las disposiciones de esta Convención relativas a la nacionalidad de las aeronaves.

Función del Consejo

Artículo 78 El Consejo podrá sugerir a los Estados contratantes interesados que formen organismos conjuntos para mantener servicios aéreos en cualesquiera rutas o regiones.

Participación en los consorcios

Artículo 79 Cualquier Estado podrá formar parte de un consorcio o un acuerdo sobre servicios mancomunados, bien por conducto de su gobierno o por conducto de una línea o líneas aéreas que designe su gobierno. A discreción del Estado interesado, las líneas aéreas podrán ser propiedad total o parcial del Estado, o propiedad particular.

PARTE IV

Disposiciones finales

CAPITULO XVII

OTROS CONVENIOS Y ACUERDOS SOBRE AERONAUTICA

Convenciones de París y La Habana

Artículo 80. Al entrar en vigor esta Convención cada uno de los Estados contratantes se compromete a dar aviso de denuncia de la Convención sobre la Regulación de la Navegación Aérea suscrita en París el 13 de octubre de 1919 o la Convención sobre Aviación Comercial suscrita en La Habana el 20 de febrero de 1928, si es parte de la una o de la otra. Entre los Estados contratantes, esta Convención deroga las Convenciones de París y de La Habana a que se hace referencia.

Registro de acuerdos existentes

Artículo 81. Todo convenio o acuerdo sobre aeronáutica que exista al entrar en vigor esta Convención, concluído entre un Estado contratante y cualquier otro Estado, o entre una línea aérea de un Estado contratante y cualquier otro Estado o la línea aérea de cualquier otro Estado, se registrará inmediatamente en el Consejo.

Derogación de acuerdos incompatibles

Artículo 82. Los Estados contratantes aceptan que la presente Convención deroga todas las obligaciones y entendidos entre ellos que sean incompatibles con sus disposiciones, y se comprometen a no contraer tales obligaciones o entrar en tales entendidos. Un Estado contratante que antes de ser miembro del Organismo haya contraído con un Estado no contratante, o un nacional de un Estado contratante o de un Estado no contratante, obligaciones incompatibles con los términos de esta Convención, tomará medidas inmediatas para lograr la rescisión de dichas obligaciones. Si una línea aérea de un Estado contratante ha contraído tales obligaciones incompatibles, el Estado de su nacionalidad, hará cuanto esté a su alcance para lograr su rescisión inmediata, y en todo caso procederá a hacer que se rescindan tan pronto como pueda tomarse legalmente dicha acción después que entre en vigor esta Convención.

Registro de nuevos acuerdos en el Consejo

Artículo 83. Sujeto a las disposiciones del Artículo que antecede, cualquier Estado contratante podrá concertar acuerdos que no sean incompatibles con las disposiciones de esta Convención. Cualquier acuerdo de esta índole se registrará inmediatamente en el Consejo, que lo hará público a la mayor brevedad posible.

CAPITULO XVIII

CONTROVERSIAS

Solución de controversias

Artículo 84. De surgir entre dos o más Estados contratantes algún desacuerdo respecto a la interpretación o aplicación de esta Convención y de sus anexos que no pueda solucionarse mediante negociación, a petición de los Estados afectados por el desacuerdo la cuestión será decidida por el Consejo. Ningún miembro del Consejo podrá votar en las deliberaciones de éste cuando se trate de una controversia de la cual sea parte. Sujeto al artículo 85, un Estado contratante podrá apelar del fallo del Consejo ante un tribunal de arbitraje ad hoc acordado con las otras partes en controversia, o ante el Tribunal Permanente de Justicia Internacional. La apelación se notificará al Consejo en el término de sesenta días después de recibirse la notificación de la decisión del Consejo.

Arbitraje

Artículo 85. Si un Estado contratante, parte en una controversia con respecto a lo cual se ha presentado una apelación de la decisión del Consejo, no ha suscrito el Estatuto del Tribunal Permanente de Justicia Internacional, y los Estados contratantes partes en la controversia no logran ponerse de acuerdo sobre la solución del Tribunal de arbitraje, cada uno de los Estados contratantes partes en la controversia nombrará un árbitro, y

ambos árbitros nombrarán un árbitro dirigente. En caso de que uno de los Estados contratantes partes en la controversia no nombre un árbitro en el término de tres meses después de la fecha de la apelación, el Presidente del Consejo designará un árbitro en nombre de dicho Estado, seleccionándolo de una lista que mantendrá el Consejo de personas calificadas y disponibles. Si en un período de treinta días los árbitros no llegan a un acuerdo sobre el árbitro dirimente, el Presidente lo designará de la lista antedicha. Los árbitros y el árbitro dirimente integrarán conjuntamente un tribunal de arbitraje. Todo tribunal de arbitraje que se establezca de conformidad con este artículo o con el que precede adoptará su propio reglamento y pronunciará su fallo por mayoría de votos, entendiéndose que el Consejo podrá decidir cuestiones de procedimiento en caso de algún retardo que en opinión del Consejo sea excesivo.

Apelaciones

Art. 86. A menos que el Consejo decida en contrario, sus decisiones acerca de si una línea aérea internacional funciona de conformidad con las disposiciones de esta Convención permanecerán en vigor a menos que las derogue una apelación. En cualquiera otra cuestión las decisiones del Consejo, si se apela de ellas, permanecerán en suspenso hasta que se falle sobre la apelación. Los fallos de la Corte Internacional Permanente de Justicia o de un tribunal de arbitraje serán finales y obligatorios.

Penas a las líneas aéreas por desacato

Artículo 87. Cada uno de los Estados contratantes se compromete a no permitir las operaciones de una línea aérea de un Estado contratante sobre el espacio atmosférico que cubra su territorio si el Consejo ha decidido que la línea aérea en cuestión no cumple con el fallo final pronunciado de conformidad con el artículo precedente.

Penas a los Estados por desacato

Artículo 88. La Asamblea suspenderá al derecho de voto en la propia Asamblea y en el Consejo a cualquier Estado contratante, si se comprueba que no acepta las disposiciones de este Capítulo.

CAPITULO XIX

GUERRA

Guerra y estados de emergencia

Artículo 89. En caso de guerra las disposiciones de esta Convención no afectarán la libertad de acción de ninguno de los Estados contratantes afectados, bien sea como beligerantes o como neutrales. El mismo principio se aplicará en el caso de un Estado contratante que declare un estado de emergencia nacional y lo participe al Consejo.

CAPITULO XX

ANEXOS

Aprobación y enmienda de anexos

Artículo 90.

A) Los Anexos que se describen en el inciso (1) del artículo 54 serán aprobados por el Consejo por dos terceras partes de sus votos en una reunión convocada para tal fin, y después serán sometidos por el Consejo a la consideración de cada uno de los Estados contratantes. Los Anexos, o la enmienda a alguno de ellos, entrarán en vigor en el término de tres meses después de ser trasmitidos a los Estados contratantes, o a la expiración de un período más largo que prescriba el Consejo, a menos que en el interín una mayoría de los Estados transmitan al Consejo su desaprobación.

B) Al entrar en vigor cualquiera de los anexos o enmiendas a uno de ellos, el Consejo lo notificará inmediatamente a todos los Estados contratantes.

CAPITULO XXI

RATIFICACIONES, ADHESIONES, ENMIENDAS Y DENUNCIAS

Ratificación de la Convención

Artículo 91.

A) Esta Convención estará sujeta a ratificación de los Estados signatarios. Los instrumentos de ratificación se depositarán en los archivos del Gobierno de los Estados Unidos de América, el cual notificará la fecha del depósito a cada uno de los Estados signatarios y adherentes.

B) Tan pronto como veintiséis Estados hayan ratificado o hayan adherido a esta Convención, ésta entrará en vigor recíprocamente el trigésimo día después del depósito del vigésimo instrumento. En adelante, entrará en vigor para cada uno de los Estados ratificantes el trigésimo día después del depósito de su instrumento de ratificación.

C) Será obligación del Gobierno de los Estados Unidos de América notificar al Gobierno de cada uno de los Estados signatarios y adherentes la fecha en que entra en vigor esta Convención.

Adhesión a la Convención

Artículo 92.

A) Después que expire el plazo para su firma, esta Convención permanecerá abierta a la adhesión de los Miembros de las Naciones Unidas y de los Estados asociados con ellas, y de los Estados que havan permanecido neutrales durante el presente conflicto mundial.

B) Constituirá el acto de adhesión una notificación dirigida al Gobierno de los Estados Unidos de América; y ésta entrará en vigor el trigésimo día después que la reciba el Gobierno de los Estados Unidos de América, el cual la notificará a todos los Estados contratantes.

Ingreso de otros Estados

Artículo 93. Sujetos a la aprobación del organismo internacional que establezcan las naciones del mundo para mantener la paz, podrán ser admitidos a esta Convención otros Estados fuera de los previstos en los artículos 91 y 92 A), con la aprobación de cuatro quintas partes del voto de la Asamblea y en las condiciones que ésta estipule; pero en cada caso será necesario que exprese su asentimiento cualquier Estado invadido o atacado durante la guerra actual por el Estado que solicita ingreso.

Enmiendas a la Convención

Artículo 94.

A) Cualquier enmienda que se proponga para esta Convención deberá ser aprobada por las dos teceras partes del voto de la Asamblea, y entrará en vigor respecto a los Estados que ratifiquen la enmienda cuando la ratifique el número de Estados contratantes que especifique la Asamblea. El número así especificado no será menor de las dos terceras partes del total de los Estados contratantes.

B) Si en su opinión la enmienda es de tal naturaleza que justifique este procedimiento, la Asamblea, en la resolución en que recomiende su adopción, podrá disponer que el Estado que no ratifique la enmienda en un período de tiempo determinado después que ésta entre en vigor cesará inmediatamente de ser miembro del Organismo y parte de esta Convención.

Denuncia de la Convención

Artículo 95.

A) Cualquiera de los Estados contratantes podrá denunciar esta Convención tres años después que haya entrado en vigor, dirigiendo una notificación al Gobierno de los Estados Unidos de América, el cual le participará inmediatamente a los demás Estados contratantes.

B) La denuncia entrará en vigor un año después de la fecha en que se reciba la notificación, y tendrá efecto solamente en lo que respecta al Estado que la haga.

CAPITULO XXII

DEFINICIONES

Artículo 96. Para los fines de esta Convención se adoptan las definiciones siguientes:

A) "Servicio aéreo" significa cualquier servicio de transporte aéreo por itinerario que preste una aeronave para el transporte público de pasajeros, materia postal o carga.

B) "Servicio aéreo internacional" significa un servicio aéreo que pase por el espacio aéreo que cubra el territorio de más de un Estado.
C) "Línea aérea" significa cualquier empresa de transporte aéreo que ofrezca o mantenga un servicio aéreo internacional.
D) "Escala para fines no comerciales" significa un aterrizaje para fines que no sean los de tomar o desembarcar pasajeros, carga o materia postal.

FIRMA DE LA CONVENCION

En testimonio de lo cual, los infrascritos Plenipotenciarios, debidamente autorizados, suscriben esta Convención en nombre de sus respectivos gobiernos en las fechas que aparecen frente a sus firmas.

HECHA en Chicago el 7 de diciembre de 1944, en el idioma inglés. Ejemplares redactados en los idiomas inglés, francés y español, cada uno de los cuales será igualmente auténtico, quedarán abiertos para su firma en Wáshington, D. C. Estos ejemplares se depositarán en los archivos del Gobierno de los Estados Unidos de América, el cual transmitirá copias certificadas a los Gobiernos de todos los Estados que suscriban o adhieran a esta Convención.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Decreto. Se declara que podrán computar servicios docentes prestados en la Escuela "Elbio Fernández", a los efectos de la fijación del sueldo progresivo, los maestros que pasen a actuar en establecimientos del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 8 de enero de 1954.

Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión de varios maestros y ex maestros de enseñanza primaria de la Escuela "Elbio Fernández" que piden se promueva la sanción de una norma legal por la cual se reconozca su antigüedad en dicha escuela, a efectos de la fijación del sueldo progresivo al pasar a actuar en escuelas del Estado.

Resultando: 1.o) Recabada la opinión del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, expresa éste —con el dictamen de su Asesor Letrado— que no considera necesaria la sanción de una ley para reconocer a los maestros referidos el derecho que gestionan, pues estando el personal docente de la Escuela "Elbio Fernández" amparado por el mismo régimen jubilatorio que los maestros de escuelas oficiales (leyes N.o 10.014, de 23 de mayo de 1941, y N.o 11.430, de 26 de mayo de 1950) debe concluirse que su actuación en dicha escuela es computable para la fijación de los progresivos —cuando llenen las demás condiciones necesarias— ya que ella constituye "antigüedad jubilatoria docente", que es uno de los requisitos para devengar el derecho al sueldo progresivo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 178 de la ley 11.923, de 27 de marzo de 1953.

2.o) En el mismo sentido opina la Asesoría Letrada del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, la cual señala que, mediando la conformidad del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en cuyos rubros está llamado a incidir el reconocimiento del derecho reclamado, nada obsta a que por la vía reglamentaria se consagren las conclusiones preestablecidas precisando los derechos de los maestros que hayan actuado en la nombrada escuela particular.

Considerando: 1.o) El artículo 178 de la ley 11.923 establece que los maestros de enseñanza primaria comprendidos en la misma "tendrán derecho a una asignación progresiva complementaria a partir de su ingreso a la efectividad con reconocimiento de su antigüedad jubilatoria docente...". Por el artículo 6.o de la ley 10.014, el personal enseñante de la Escuela "Elbio Fernández" está comprendido en el régimen jubilatorio que por dicha ley se establece para los funcionarios escolares. La ley 11.430, en fin, dispone por su artículo 7.o que "el personal docente de enseñanza primaria de la Escuela Elbio Fernández queda comprendido en las disposiciones de los artículos 1.o, 3.o, 4.o y 5.o (régimen especial de jubilaciones y licencias por enfermedad) de la ley 11.021, (de 5 de enero de 1948) desde la fecha de su promulgación, y en lo aplicable en las de la presente".

2.o) Por virtud de las leyes 10.014 y 11.430, pues, los maestros de enseñaza primaria de la Escuela Elbio Fernández han quedado equiparados a los de la misma clase de las escuelas del Estado en lo referente a jubilación y licencias por enfermedad, lo que significa que su antigüedad como docentes en dicha Escuela debe computarse a los efectos de la determinación del progresivo correspondiente, ya que ella constituye "antigüedad jubilatoria docente", que el artículo 178 de la ley 11.923 manda reconocer a tales fines.

Por ello, y atento a lo informado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que los maestros de enseñanza primaria que hayan actuado en la Escuela Elbio Fernández, en caso de pasar a prestar servicios en escuelas del Estado tendrán derecho, para la determinación de su antigüedad como docentes a los efectos de lo establecido por el artículo 178 de la ley 11.923, de 27 de marzo de 1953, a computar el tiempo de servicios prestados en la enseñanza primaria en la mencionada escuela.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese.

Por el Consejo: FORTEZA. — JORGE L. VILA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro del Interior el 11 de Enero de 1954.

1007—Se autoriza a las Jefaturas de Policía de Paysandú y Salto para dar de alta en cargos de Agentes de Seguridad, en concepto de permuta, a Ramón Silveira Cardozo y Antonio Carvallo, respectivamente.

1008—Se acepta la renuncia presentada por el Mecánico del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Juan Sosa Sosa, a fin de acogerse a los beneficios del artículo 30 de la ley de 27 de Marzo próximo pasado.

1009—Idem, por el Suboficial de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres don Gabino Marichal Sotto, a fin de acogerse a los beneficios del artículo 30 de la ley de 27 de Marzo próximo pasado.

1010—Idem, por el Alcaide de la Jefatura de Policía de Rocha don Luis Alberto Sánchez, en virtud de haber sido designado Juez de Paz de la 10.a Sección (La Paloma) de ese Departamento.

1011—Se repone en el ejercicio de sus funciones al Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Cerro Largo don Santos Aníbal Rodríguez, que se halla suspendido por encontrarse sometido a disposición de la justicia, en mérito a que ha ido excarcelado provisionalmente, debiéndosele retener los medios sueldos correspondientes a los días que estuvo privado de su libertad.

1012—Se declara que el verdadero nombre de la persona que actualmente ocupa un cargo de Suboficial de la Jefatura de Policía de Montevideo como Libre González Delpino, es Libre González.

1013—Se declara que el verdadero nombre de la persona designada por resolución de 20 de Noviembre próximo pasado, para ocupar un cargo de Oficial Ayudante de Primera Clase de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, como Onildo Acuña Martínez, es Onildo Acuña Márquez.

1014—Se declara cesante al Oficial Ayudante de la Jefatura de Policía de Colonia don Cipriano Julio Reyes, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación, en virtud de haber hecho uso del plazo máximo de licencia que se concede de acuerdo con el decreto de 1.o de Julio de 1931 y ley N.o 10.709, de 17 de Enero de 1946 y no encontrarse en condiciones de reintegrare al servicio.

1021—Mensaje: a la Suprema Corte de Justicia, remitiéndole adjunto, los antecedentes formados con motivo de una denuncia que formulara el Juez de Paz de Pueblo Allende (Departamento de Artigas), señor Francisco Díaz Huque, a la Policía Seccional, contra el propietario de un comercio.

1022—Mensaje: a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo de los suyos por

los cuales hizo saber, a los efecto de lo dispuesto por el artículo 102 del Código Penal, que concedió la libertad condicional a diversos penados.

1023—Se nombra, por vía de regularización, —de acuerdo con la ley de fecha 11 de Diciembre de 1953—, Jefe de Primera Categoría, Grado 14 del Ministerio del Interior, al Jefe de Tercera don Romeo W. García.

1024—Se autoriza a la Inspección General de Policía para adjudicar a diversas firmas, —de acuerdo con el resultado de la licitación pública realizada—, la provisión de distintos materiales destinados a la confección de 1.000 capotes para empleados y 6.000 para el personal de tropa de las policía del Litoral e Interior, por la suma total de $ 364.667.75, que se atenderá c|c. a la partida de pesos 490.000.00 asignada por el artículo 244 de la ley de 27 de Marzo próximo pasado, para "Vestuario y Artículos Afines". — (Carpeta 3427|953).

1025—Se refuerza el rubro "Arrendamientos" del Item 7.02.08 (Ejercicio 1953) Jefatura de Policía de Lavalleja, con la suma de $ 159.96, a tomarse del mismo rubro, del Ministerio del Interior (Item 7.01), de igual Ejercicio, y se autoriza a dicha Jefatura para bonar esa suma al señor Higinio E. Falco, por concepto de pago del aumento del alquiler del predio de su propiedad, arrendado por esa Jefatura, para pastoreo de la caballada al servicio de la Comisaría de la 13.a Sección desde el 1.o de Enero de 1953 al 31 de Diciembre del mismo año, a razón de pesos 13.33 mensuales, atendiéndose esa erogación c|c. al rubro que se refuerza anteriormente. — (Carpeta 1513|951).

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 7 y 12 de enero de 1954.

1519—Decreto autorizando a la Contaduría General de la Nación, hasta la total cancelación del préstamo entre la Intendencia Municipal de Tacuarembó y la Caja Nacional de Ahorro Postal para efectuar la retención de las rentas del Gobierno Departamental de Tacuarembó, recaudadas por ese Gobierno y para pagar a dicha Caja los servicios de intereses y amortización del préstamo mencionado, que alcanza a la suma de pesos 200.000.00.

1520|21—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiendo los antecedentes solicitados por el Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, relacionados con la suspensión en el cargo del funcionario aduanero señor Ezio César Cantúa Caciatori.

1522—Se acepta la permuta entre el Oficial de 3.a de la Dirección General de S. Terrestres, en comisión en la oficina de Balance de Buques, señor Carlos Pablo Divenuto y el Encargado de la Contabilidad del Abasto de la Intendencia Municipal de Rivera, señor Javier Brito Alvez, dotados ambos con $ 300.00 mensuales.

1523—Se acepta la renuncia presentada por el señor José Contardi, del cargo de Guarda de Vigilancia de 2a. Clase de la Dirección General de Aduanas.

1524—Idem, por el señor José Abelardo Lois, del cargo de Jefe de 3.a de la Dirección General de Aduanas.

1525—Idem, por el señor Ignacio Fossatti, del cargo de Guarda de Vigilancia de 3.a Clase de la Dirección General de Aduanas.

1526—Idem, por el señor Enrique G. Castro, del cargo de Guarda de Vigilancia de 2.a Clase en la Dirección General de Aduanas.

1527—Evaristo Negreira S. A. — Aprobación de estatutos. Objeto: explotar el ramo de bazar, ferretería y electricidad. Capital: $ 200.000.00.

1528—Televisur S. A. — Se prorroga por 90 días el plazo para la integración y suscripción de los mínimos legales de su capital.

1529|30—Merwede S. A. — Aprobación de estatutos. Objeto: producción e importación de equipos electrónico y maquinaria automática. Capital: $ 50.000.00.

1531—Sur-Sal S. A. — Aprobación de estatutos. Objeto: realizar toda clase de operaciones con bienes, mercaderías y derechos. Capital: $ 500.000.00.

1532—Patricia S. A. — Aprobación de estatutos. Objeto: realizar operaciones con toda clase de bienes, derechos y mercaderías. Capital: $ 50.000.00.

1533—Talismán S. A. — Aprobación de estatutos. Objeto: realizar operaciones con bienes, mercaderías y derechos. Capital: $ 500.000.00.

1534—Alacero S. A. — Reforma de estatutos. Cambio de denominación por Alur S. A.

1535—Compañía Salus S. A. — Reforma de estatutos.

1536—Montana S. A. — Reforma de estatutos.

1537—Decreto incluyendo hasta el 30 de junio de 1954 en la planilla de tipos de cambio para la exportación de productos nacionales el mármol en bloques rústicos: 30 o|o a $ 1.519 poar dólar y 70 o|o a $ 2.35 por dólar o sus equivalencias en las demás monedas.

1538—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para que previa intervención de la Contaduría General, reintegre a las personas comprendidas en la Relación N.o 401, las sumas que a cada una corresponda dentro de la cantidad total de $ 13.340.73, por concepto de depósitos paralizados.

1539|40—De designa, para ser expropiado, el terreno empadronado con el número 7263, ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, destinado a asiento de la Sub-Estación de Transformación N.o 2 de la ciudad de Mercedes, declarándose urgente la expropiación del mismo.

1541—Financiera Oro S. A. — Aprobación de estatutos. Capital: pesos 50.000.00. Objeto: operaciones de cambio en general.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 682. — En Montevideo, a los catorce días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes, por las sumas que se indican, a favor de: Corneta José Naciente, del Batallón de Ingeniería N.o 1, $ 71.50. Suboficial de Cargo de Administración Angel Estanislao Berriel, de la Escuela Naval, $ 262.20; Apuntador Santiago Mesone Magallan, del Grupo de Artillería N.o 5, $ 113.85; ex soldado Leubigildo Ledesma, del Regimiento de Caballería N.o 7, $ 77.91; soldado Cándido da Rosa, del Batallón Infantería N.o 7, $ 77.91; Suboficial de 2.a Clase de Máquinas y Electricidad Darío Pérez, del ROU "Salto", $ 167.50; ex soldado Abad Morales, del Regimiento Caballería N.o 7, $ 11.00, que será llevada a $ 60.00, según la ley N.o 11.780; soldado Rodolfo Walter Cáceres, del Batallón Ingeniería N.o 2, $ 160.00; soldado Clinger Cabeda, del Regimiento Caballería N.o 8, $ 160.00 y ex soldado Walter Wibmer Gutiérrez, del Batallón Infantería N.o 4, $ 140.00.

Modificación de Retiro

Modifícase la resolución del 7 de mayo de 1947 fijando el haber de retiro del Sargento Luis Saavedra en $ 216.00.

Pensiones

Se conceden las siguientes, por las cantidades que se indican, a favor de: Eleazar Cotelo, $ 146.25 y Marta Ferrari de Da Luz, $ 59.00.

Compensaciones Especiales

Se conceden las siguientes a favor de: Cabo Guadalupe Gutiérrez, del Batallón Infantería N.o 1, $ 7.00, desde el 25 de noviembre próximo pasado; Cabo Bernardo Fonte, de la misma Unidad, $ 7.00, desde la misma fecha; Cabos Juan Ramón Rivero y San Genaro Xavier Cabrera, ambos del Batallón Infantería N.o 1, $ 7.00, desde el 25 de noviembre y 29 de setiembre próximo pasados, respectivamente; Cabo Antonino Bonilla, del Batallón Infantería N.o 10, $ 7.00, desde el 10 de diciembre próximo pasado; Sargento 1.o Jorge Luis Fonticiella Ferreira, del Agrp. A. A. N.o 1, acrecer a $ 39.00 desde el 1.o de diciembre próximo pasado; Cabo Adiles Acuña, del Regimiento Caballería N.o 9, $ 14.00 acrecer desde el 1.o de setiembre próximo pasado; Sargento 1.o (E) David Amado Pignatta Cardoso, del Regimiento Caballería N.o 1, acrecer a $ 39.00 desde el 30 de noviembre próximo pasado.

Varios

Intégrase la Comisión encargada de determinar las necesidades de la Imprenta Nacional, con el Jefe de la Sección Archivo de la 3.a División Cartografía del Servicio Geográfico, Mayor don Huáscar C. Toscano.

Extiéndonse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

Por el Consejo: **FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez** de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 21 de enero de 1953.

Elévase al Ministerio de Industrias y Trabajo, los siguientes asuntos: Acta 9.491 "Sistema de calesita de doble movimiento rotativo de sube y baja independiente", de Octavio Vigate Melesse, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 58.745 "Amm-I-Dent", de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 60.236 "Original Victoria" de C. Brandes y Cía., de Montevideo. República Oriental del Uruguay. — Acta 9.491 "Escrito de oposición", de

Zanón Hnos., de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

—Pasan a la Dirección de Industrias, los siguientes asuntos: Acta 9.861 "Procedimiento y aparato para la fabricación de hilos o cordeles con fibras", de Emilian Bobkowicz, de Montreal, Canadá. — Acta 9.862 "Pulsera o brazalete con eslabones de caja" de Rodi y Wienenberger Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 9.865 "Una persiana enrollable con listones basculantes", de Walter Andreas Bechtler, de Zollikon, Zürich, Suiza. — Acta 9.904 "Un dispositivo para varios usos como la caza y la pesca especialmente diseñado para uso de hombres ranas y balsas de salvamento", de Carlos Travieso Fernández, de Montevideo. — Acta 9.883 "Instalación para la producción de hidrógeno" de Sabem S.A. Societé Holding, de Fribourg, Suiza. — Acta 9.840 "Nueva perinola desarmable", de Raúl E. y Rodolfo B. Marcucci, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 9.846 "Mejoras en máquinas familiares para tejer medias", de Rafael Toll, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 9.860 "Procedimiento y aparato para la fabricación de velos de hilo, filamentos u otros elementos de material textil", de Emilian Bobkovicz, de Montreal, Canadá. — Acta 9.887 "Procedimiento y dispositivo para pretesado y anclaje de armaduras en estructuras", de Max Birkenmaier, A. Brandestim, Mirko Robin Ros y Kurt Vogt, de Suiza. — Acta 9.882 "Mesa de juego de Basket - ball", de Erwin Alfredo Lüthy Diener, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 9.844 "Mejoras en sistemas de enrejado", de Acrow (Enginecos) Ltda., de Londres, Inglaterra. — Acta 9.933 "Rodillo para marcar superficies planas horizontales" de Américo Zapata, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 9.747 "Aparato para tratamiento térmico" de Jarolux A. G., de Suiza. — Acta 9.917 "Procedimiento para producir deformaciones permanentes, (rizar y desenrizar) cabellos humanos o pelos de animales", de Eau de Cologne Fabriek J. C. Boldoot N. V. de Amsterdam, Holanda. — Acta 9.868 "Nuevo dispositivo para la limpieza de la dentadura", de Luis D'Alessandro, de Montevideo. República Oriental del Uruguay. — Acta 9.926 "Nuevo elemento en forma de cápsula, para ser usado en lazos para juegos infantiles" de Orlando Rocha, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 9.864 "Un proceso de aislación de alambres de hierro en postes de madera endurecida con solución de agentes químicos", de Andrés Rodrigo Tabeira, de Rivera, República Oriental del Uruguay. — Acta 9.867 "Mejoras en recipientes térmicos" de Walter Neuschut, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 9.763 "Un cenicero mejorado, etc." del doctor Raúl Justino Araújo Segui, de Montevideo, República Oriental del Urugay. — N.º 3.773 "Procedimiento para la restauración de revestimientos de frentes y obras similares", de Luis Domingo Capdepon, Mario Julio Pascual, Mauro de Luca y Adolfo Daniel Conti, de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio los siguientes asuntos: Acta 66.019 "Analgisedin" de Gerardo Ramón y Cía., de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 64.431 "Douglas", de Mayo S. A., de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 62.867 "Actradren" de Gerardo Ramón y Cía., de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública, los siguientes asuntos: Acta 66.334 "Femandren" de General Dyestuff Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 64.768 "Selsun" de The Dr. Williams Medicine Co. Inc.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno, los siguientes asuntos: N.º 53.988 "Petromax" de Fábregas y Cía., de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 57.700 "Delos" de Delos S. Comercial Ltda., de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 2.º Turno, los siguientes asuntos: Acta 66.591 "Palenque" de Leonardo Niemitz, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 66.582 "Batiben" de Horacio Rafael Casella, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 66.577 "Batiben" de Horacio Rafael Casella, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 66.580 "Batiben" de Horacio Rafael Casella, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 66.581 "Batiben" de Horacio Rafael Casella, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 66.579 "Batiben" de Horacio Rafael Casella, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 66.578 "Batiben" de Horacio Rafael Caselal, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 66.592 "Palenque" de Leonardo Niemitz, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 66.598 "Palenque" de Leonardo Niemitz, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 66.595 "Palenque" de Leonardo Niemitz, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 66.593 "Palenque" de Leonardo Niemitz, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 66.583 "Batiben", de Horacio Rafael Casella, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 66.576 "Batiben" de Horacio Rafael Casella, de Buenos Aires, República Argentina.

—Se concede la siguiente patente de invención: Acta 9.199 "Aparato para la formación de una mezcla combustible para la alimentación de aparatos de calefacción", de Alexis Kamarovsky, de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

—Se expide orden para efectuar nuevas publicaciones: Acta 62.772 "Retoce", de Lodewijk Pieter Frans Van Der Grinten, Pieter Antoon Willen Van Der Grinten y Karel Jan Jozef Van Der Grinten, de Holanda.

—Se comunica al interesado del pago de la primera anualidad: Acta 9.082 "Mejoras en y relacionadas con todos integrados por láminas o placas", de Salvador Matheus Zveibil, de Brasil.

—Se conceden por resolución superior, las siguientes inscripciones de marcas: N.o 61.851 "Crema de belleza", de Elías Mordokovich, de Montevideo. — N.o 61.848 "Olivera y Sellera", de Esteban Guerrina, de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

—Se concede por resolución superior, la siguiente renovación de marca: N.o 61.850 "Bu" "Mariposa-Clavos entrelazados", de Schrauben-und Schmiedewaren-fabriks actiengesellchaft, de Austria.

—Se desestima por resolución superior, la siguiente solicitud de registro de marca: Acta 47.134 "Dixon" de León A. Pereyra, de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

—Se desestima por resolución superior, las siguientes solicitudes de patentes de invención: Acta 6.175 "Elemento motor movido por el viento" de la Wincharger Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 7.619 "Una prenda de vestir de uso interno femenino" de Adib Canen Salvador, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 7.463 "Un cierre para recipientes" de Amelise Frydendahl, de Dinamarca. — Acta 7.252 "Bloques, macizos compuestos de ladrillo, arena y portland" de Carlos Alberto Baggi, de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

—Se concede vista por el término de 20 días, a los siguientes asuntos: Acta 9.876 "Mejoras en caños de hormigón de cemento" de Alfredo Cotugno, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 64.132 "Cóndor" de Ferrán la Societá Per Azione, de Milán, Italia. — Acta 60.458 "Corau" de Roberto Puchi, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 63.586 "Atlas", de Thorn Electrical Industries Ltd. de Inglaterra. — Acta 63.810 "Aldrex" de Shell-Mex Uruguay Ltd. de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 63.795 "Signo futurista" de Chirana Narodni Podnik, de Checoslovaquia. — Acta 63.755 "Reno" de González Danrée, Harean y Peyrou, de Montevideo. — Acta 58.284 "Jovi", de Joaquín Vivo y Cía. de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 57.800 "Aglucol Bional", de Francisco Alonso Adami, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 58.133 "Luxor" de Víctor C. Mautner, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 67.706 "Passeggi" de Passeggi y Cía. de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 41.031 "Wisconsín", de Julio A. Barbieri, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 54.324 "La Cubana", de Clarín y Cía. S. A. de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 58.222 "Rojo eterno chinamel" de Luis Castellano, de Brasil. — Acta 54.114 "Taurocolo" de Ferdinando Viacava, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 54.541 "Cristallovar" de Ferdinando Viacava, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 54.412 "Ibimedical" de Ferdinando Viacava, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 54.093 "Trombovitan Compelxo" de Ferdinando Viacava, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 54.052 "Eparema" de Ferdinando Viacava, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 54.411 "Completan" de Ferdinando Viacava, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 54.005 "Ibitión", de Loredana Lorenzini Cresimini, de Italia. — Acta 57.283 "King Quality" de King Quality Products Co. de Estados Unidos de América. — Acta 68.421 "Mc. Cormick" de León Keminsky, de Montevideo, República Oriental del Uruguay — Acta 68.420 "Mc. Cormick", de León Keminsky, de Montevideo, República Oriental del Uruguay. — Acta 57.440 "Vitabel" de Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

La Secretaría.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.



CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

55ª SESION ORDINARIA

Octubre 5 de 1953

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados
3—Licencia. — El señor senador Haedo la solicita por el término de dos meses para ausentarse del país.
—Concedida.
4—Horacio García Méndez. — Convocado en su calidad de suplente de la señora senador Pinto de Vidal, comunica su imposibilidad para aceptar el cargo.
—Se resuelve convocar al suplente respectivo.
5—Licencia. — El señor senador Carballo la solicita para faltar a la sesión de hoy.
—Concedida.
6—Proyecto de Ley sobre déficit de los Ferrocarriles del Estado.
—Modificaciones de la Cámara de Representantes.
—El señor senador Cutinella mociona para que el Senado pase a cuarto intermedio por una hora a fin de que la Comisión de Hacienda examine el proyecto.
—Así se resuelve.
—Manifestaciones de los señores snadores Arrillaga Safons y Fernández Crespo.
—El señor senador Bayley mociona para que se declare grave y urgente el proyecto y se trate de inmediato.
—Debate.
—Se vota negativamente la moción del señor senador Bayley.
—El Senado pasa a cuarto intermedio.
(8) El señor senador Guichón mociona para que se declare grave y urgente el proyecto venido con modificaciones de la Cámara de Representantes, y permanente la sesión hasta terminar con su consideración.
(10) Se declara permanente la sesión.
(20) Se aprueba la moción del señor senador Guichón declarándose grave y urgente el proyecto.
—En discusión particular.
—Exposición del señor senador Manini Ríos.
—Intervenciones del señor senador Cutinella y del señor Ministro de Hacienda.
(23) Continúa su exposición el señor senador Manini Ríos.
—Intervenciones del señor Ministro de Hacienda y de los señores senadores Cutinella y Chiarino.
(25) Exposición del señor senador Chiarino.
—Intervenciones de los señores senadores Cutinella y Bayley.
—Los señores senadores Chiarino y Puig Larravide plantean su situación de implicancia para votar el proyecto.
—Intervención del señor senador Charlone.
—El señor senador Cusano formula moción para que se autorice a votar a los señores senadores que se encuentren en análoga situación.
—Debate.
—Se aprueba la moción del señor senador Cusano.
—El señor senador Manini Ríos solicita que se rectifique la votación. — Se rectifica la votación.
—Constancia del señor senador Charlone.
—Exposición del señor senador Bove Arteaga.
—Intervención de los señores senadores Manini Ríos y Bayley.
—Exposición del señor senador Fernández Crespo.
—Exposición del señor senador Chouhy Terra.
(27) Continúa su exposición el señor senador Chouhy Terra.
—Intervenciones de los señores senadores Cutinella y Manini Ríos.
—Se cierra el debate.
—El señor senador Manini Ríos solicita que se realice votación nominal.
—Así se resuelve.
—Fundamentan su voto los señores senadores Bonino, Cutinella, Fabini, Charlone, Correa, Manini Ríos y Fernández Crespo.
—Se aprueba el proyecto en primera discusión particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — (Carpeta 1239 de 1953. — Repartido 114|953. — M: 2921).
—Pasa al Poder Ejecutivo.
(Vueltos a Sala).
7—Cooperativa Nacional de Productores de Leche.
—Manifestaciones del señor senador Bove Arteaga, sobre la renuncia del Presidente del Instituto, señor Pedro Berro.
—Solicita que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Poder Ejecutivo.
—Intervención de la señora senadora Sancho Barceló.
—Se aprueba la moción del señor senador Bove Arteaga.
(12) Manifestaciones del señor Ministro de Hacienda.
9—María Sebastiana Peraro de Alonso Montaño.
—Proyecto de pensión. — El señor senador Arrillaga Safons propone que, simultáneamente con la consideración del proyecto de ley sobre déficit de los Ferrocarriles del Estado, se tome la votación.
(11) Se aprueba la moción del señor senador Arrillaga Safons.
—En discusión.
—Se toma la votación.
(14) Se lee el proyecto sustitutivo de la Comisión.
(17) Sanción. — Carpeta 1124. — Repartido 126|953. M: 2384.
—Pasa a la Cámara de Representantes.
10—Intendente de Cerro Largo, señor Saviniano Pérez.
—Manifestaciones del señor senador Fernández Crespo sobre su detención.
—Solicita que la versión taquigráfica de sus palabras se remita a la Suprema Corte de Justicia.
—Intervención del señor senador Bayley.
—El señor senador Cutinella solicita que se remita igualmente la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor senador Bayley.
—Así se resuelve.
11—Elección de miembros de la Comisión Permanente.
—El señor senador Guichón mociona para que se pos-

tergue la votación hasta el miércoles próximo.
—Así se resuelve.

16—Cardenal Wyszynski. — Manifestaciones del señor senador Chiarino.
(19) Intervención del señor senador Fabini.

18—Ricardo Sebastián Rivas Aboal. — Proyecto de pensión.
—El señor senador Bonino propone que simultáneamente con la discusión del proyecto de ley sobre déficit de los Ferrocarriles del Estado, se tome la votación.
—Así se resuelve.
(22) En discusión.
—Se toma la votación.
—(24) Sanción. — (Carpeta 1211. — M: 2903).
—Pasa a la Cámara de Representantes.

21—Raúl Soler. — Convocado en su calidad de suplente de la señora senador Pinto de Vidal, comunica que no le es posible aceptar el cargo.
—Se resuelve convocar al suplente respectivo.

26—Publicación informativa. — Manifestaciones de los señores senadores Chouhy Terra, Manini Ríos y Fernández Crespo.
—Se resuelve remitir la versión taquigráfica de las manifestaciones del señor senador Fernández Crespo al Poder Ejecutivo.

28—Se levanta la sesión, a la hora 22 y 53.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º—Elección de miembros de la Comisión Permanente.
Primera discusión general y particular de los proyectos de ley siguientes:
2º—Ascensos en el Ejército y la Marina, sin el requisito del curso de pasaje de grado. — Carpeta 1306. — Repartido 116.
3º—Pensión a la señora María Sebastiana Peraro de Alonso Montaño. — Carpeta 1124. — Repartido 126.
4º—Acuerdo comercial con la República de Finlandia. — Carpeta 295|951. — Repartido 125.
5º—Lucha antialcohólica. — Carpeta 1336|49. — Repartido 113|53.
6º—Venia al Poder Ejecutivo para destituir a un Guardián de la Colonia "Bernardo Etchepare". — Carpeta 1216. — Repartido 119. — (El plazo constitucional vence el 20 de Octubre de 1953).

1

A la hora 17 y 50 entran a Sala los señores senadores:
A la hora 17 y 50 minutos entran a Sala los señores senadores: Arrillaga Safons, Bayley, Bonino, Bove Arteaga, **Correa, Cusano, Cutinella, Charlone, Chiarino, Chouhy Terra, Espalter, Fabini, Fernández Crespo, Ferreiro, Gamba, Guichón, López Toledo, Manini Ríos, Mochó (Amestoy de), Puig Larravide, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta,** Sancho **Barceló y Viña.**

Faltan: Con licencia, los señores senadores **Batlle Pacheco. Carballo, Haedo, Vidal (Pinto de) y Vignale.**

Con aviso, **Barrios Amorín, Fernández Ríos y González Conzi.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

Léanse los asuntos entrados.
(Se lee:)

"La Presidencia de la Asamblea General, destina los siguientes asuntos:

El Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña dos proyectos de ley por los cuales se confieren tratamientos especiales a las mujeres que trabajan y se introducen modificaciones a las leyes números 9.196 y 9.940. Carpeta 1348".
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales

"Y la nota de la Intendencia Municipal de Salto, por la que solicita la anuencia constitucional para emitir un empréstito interno hasta por la cantidad de $ 500.000.00, con destino al pago de deudas y obligaciones contraídas por administraciones anteriores. Carpeta 1345".
—A la Comisión de Hacienda

"La misma Presidencia, remite las notas del Tribunal de Cuentas de la República por las que da cuenta de las actuaciones cumplidas en los siguientes asuntos:

Observación interpuesta a la orden de pago destinada a abonar los gastos que ocasione la concurrencia de la Delegación de la República a la VIII Asamblea General de las Naciones Unidas y a la reiteración del pago formulada por el Poder Ejecutivo. Carpeta 1327.
Y a la interpuesta a la orden de pago de cuatro chassis adquiridos a la "Ford Motor Company", para el Ministerio de Salud Pública, como asimismo al decreto del Poder Ejecutivo por el cual se ratifica la mencionada orden. Carpeta 1340".
—Téngase presente y repártanse

"La referida Presidencia, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo por el que da cuenta de haber dictado un decreto prestando su conformidad al contrato celebrado entre el Estado y la Intendencia Municipal de Montevideo, referente al derecho de propiedad sobre el inmueble empadronado con el Nº 32.612. Carpeta 1346".
—Téngase presente

"La mencionada Presidencia, remite los Mensajes del Poder Ejecutivo, por los que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica del OSE, acompaña notas del referido Instituto, relacionadas con los siguientes asuntos:

Contratación de los servicios de la firma Juan R. Caballero para transportar 1.620 toneladas de carbón a la Usina de Mercedes y reparación encomendada a la firma "La Unión S. A." de un autómovil perteneciente a esa administración. Carpetas 1351 y 1352".
—Téngase presente

"El Poder Ejecutivo, remite un Mensaje por el que, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Constitución de la República pone en conocimiento que con fecha setiembre 15 resolvió designar al señor don Lelio T. Benedetti, para integrar el Directorio de la Administración Nacional de Puertos. Carpeta 1319".
De acuerdo con la resolución pertinente se repartió dicho asunto entre los señores Senadores.
—Pase a la Comisión de Asuntos Administrativos

"El mencionado Poder, acusa recibo del proyecto de ley que le fuera enviado a los efectos de la iniciativa constitucional pertinente, el que se refiere a una modificación a introducirse al artículo 36 inciso C) de la Ley Nº 6.962, con la finalidad de mantener el derecho a la pensión de las hijas y hermanas del causante que contraen enlace, y comunica que dicho asunto ha sido pasado a informe de la Caja de la Industria y Comercio, con recomendación de preferente despacho. Carpeta 1088".
—A sus antecedentes

"El mismo Poder, remite un Mensaje al que acompaña un proyecto de ley reiterando el que se encuentra actualmente a estudio del Senado por el cual se designa con los nombres de Eduardo Fabini y José María Campos, a la escuela Nº 75 de Solís de Mataojo, en el Departamento de Lavalleja, y al Liceo de la ciudad de Mercedes, respectivamente. Carpeta 579".
—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes

"El referido Poder, remite un Mensaje al que acompaña un proyecto de ley por el cual se aprueban los siguientes instrumentos internacionales:

Convenio de Pagos suscrito el 9 de setiembre próximo pasado, entre el Uruguay y el Reino de Dinamarca.
Y las Notas Reversales aclaratorias del Tratado de Comercio y Navegación firmado entre ambos países el 4 de marzo del corriente año, actualmente a estudio del Senado. Carpeta 1120".
—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes

"La Cámara de Representantes, devuelve aprobado en nueva forma el proyecto de ley por el que se arbitran recursos para cubrir el déficit de los Ferrocarriles del Estado. Carpeta 1239".
—A la Comisión de Hacienda integrada con los señores senadores Ferreiro y Bayley miembros de la de Constitución y Legislación

"El Poder Ejecutivo, acusa recibo de las siguientes versiones taquigráficas:

De las manifestaciones formuladas por los señores senadores Arrillaga Safons, Chiarino, Bove Arteaga y Fabini, en el sentido de que dicho Poder remita Mensaje y proyecto de ley elevando la pensión que actualmente percibe el doctor Valentín Alvarez y comunica que dicho asunto ha sido pasado a estudio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. Carp. 1343".

—Pase a disposición de los señores senadores Arrillaga Safons, Chiarino, Bove Arteaga y Fabini

"Y de las formuladas por el señor senador don Julio César Vignale, por las que solicita un aumento de la pensión que actualmente percibe la señora hermana de Javier de Viana, comunicando que dicho asunto se encuentra actualmente a estudio del mencionado Ministerio. Carpeta 1341".

—Pase a disposición del señor senador Vignale

"El Ministerio del Interior, remite los informes solicitados por el señor senador doctor Juan Vicente Chiarino, respecto a las razones de carácter funcional que tuvo en cuenta el Poder Ejecutivo para dictar el decreto de fecha 14 de agosto próximo pasado, por el que se resolvió la cesantía del Jefe de Policía de Rivera, y se refiere además, al pedido formulado por dicho señor senador del envío de las actas respectivas del Consejo Nacional de Gobierno. Carpeta 1282".

—Pase a disposición del señor senador Chiarino

"El mismo Ministerio acusa recibo, de las siguientes versiones taquigráficas:

De las manifestaciones formuladas por el señor senador doctor Carlos Manini Ríos y otros señores senadores relacionadas con el asunto anteriormente mencionado y se pone a disposición del Cuerpo para dar una amplia información sobre el mismo, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 119 de la Constitución. Carpeta 1339".

—Pase a disposición del señor senador Manini Ríos

"Y de las formuladas por el señor senador doctor José Bove Arteaga, relacionadas con una planilla presupuestal de la Sección Talleres de ese Ministerio informando al respecto. Carpeta 1344".

—Pase a disposición del señor senador Bove Arteaga

"El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo de los siguientes asuntos:

De la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor senador doctor A. Carlos Cutinella, relacionadas con denuncias del periódico "Centenario" de Cardona y comunica que dicho asunto ha sido pasado a informe del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con recomendación de urgente despacho. Carpeta 1342".

—Pase a disposición del señor senador Cutinella

"Del pedido de informes formulado por el señor senador Atilio Arrilaga Safons, relacionado con el expediente del jubilado de la Caja de la Industria y Comercio Nº 35.196, ficha individual Nº 332.761, comunicando que dicho asunto ha sido pasado a la mencionada Caja con recomendación de preferente despacho. Carpeta 1309".

—Pase a disposición del señor senador Arrillaga Safons

"Del expediente que le fuera devuelto relacionado con las manifestaciones formuladas por los señores senadores López Toledo y Carballo, sobre reformas de las pasividades escolares;

Del pedido de informes del señor senador Carballo, a los efectos de conocer la opinión de la Sala de Abogados de la Caja Civil y Escolar sobre el asunto anteriormente mencionado, comunicando que ha sido pasado a dicha Caja a los fines antes indicados. Carpeta 1149".

—Pase a disposición del señor senador Carballo

"Y de la comunicación del Senado por la cual se le ponía en conocimiento de la resolución aprobada por el Cuerpo, en la cual se expresaba el deseo de que el 25 de setiembre próximo pasado se dictaran clases en los Institutos de Enseñanza Primaria y Secundaria, destinadas a exaltar el Centenario del Mutualismo en la República y hace saber que ese Ministerio remitió notas en tal sentido a los Consejos de Enseñanza respectivos. Carpeta 1349".

—Téngase presente y archívese

"El referido Ministerio, remite los siguientes informes solicitando su oportuna devolución:

De la Caja de los Trabajadores Rurales, Domésticos y Pensiones a la Vejez relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador don Eduardo Víctor Haedo, sobre la instalación en la localidad de Young de una Agencia para tramitar jubilaciones rurales. Carpeta 1285".

—Pase a disposición del señor senador Haedo

"Y del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Preparatoria relacionado con las manifestaciones formuladas por varios señores senadores y con la solicitud del señor senador Ferreiro sobre la designación con el nombre de Clemente L. Fregeiro del Liceo de la ciudad de Mercedes. Carpeta 1267".

—Pase a disposición del señor senador Ferreiro

"El Ministerio de Hacienda, remite los informes solicitados por el señor senador Chiarino relacionados con el Parque de Vacaciones de la UTE. Carpeta 688".

—Pasen a disposición del señor senador Chiarino

"El mismo Ministerio, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor senador doctor Carlos Manini Ríos, relacionadas con la comercialización de la cosecha de trigo del período 1951-1952 y comunica que dicho asunto ha sido pasado a informe del Banco de la República con recomendación de urgente despacho. Carpeta 1328".

—Pase a disposición del señor senador Manini Ríos

"El Ministerio de Relaciones Exteriores, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor senador don Eduardo Víctor Haedo, relacionadas con una publicación del diario El Plata sobre la obra del señor Silvano Santander. Carpeta 1336".

—Pase a disposición del señor senador don Eduardo Víctor Haedo.

"El Ministerio de Ganadería y Agricultura, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor senador don Atilio Arrillaga Safons, referentes a la forma de llenar las vacantes en la Bolsa de Trabajo de Tablada Norte, y comunica que dicho asunto ha sido pasado a informe de la Dirección de Ganadería. Carpeta 1330".

—Pase a disposición del señor senador Arrillaga Safons

"El Ministerio de Obras Públicas, remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador don Eduardo Víctor Haedo, sobre la terminación de la carretera San Carlos-Aiguá. Carpeta 1350".

—Pasen a disposición del señor senador Haedo

"El Poder Ejecutivo, comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Por la que se declara el cese del estado de guerra que existía entre el Uruguay y Alemania. Carpeta 1300

Y por la que se declaró Fiesta Cívica el 25 de setiembre próximo pasado. Carpeta 1318

Y acusa recibo de la que acuerda pensión a la señorita Elida Melazzi Arenas. Carpeta 1193".

—Archívense.

La Comisión Asesora de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, y la Federación Ferroviaria y Ramas Anexas del Uruguay, remiten notas por las que solicitan la sanción del proyecto de ley venido con aprobación de la Cámara de Representantes, por el cual se arbitran recursos para cubrir el déficit de los Ferrocarriles del Estado. Carpeta 1239.

—A sus antecedentes.

La Comisión Nacional de Fomento Rural, remite una nota relacionada con el proyecto de ley anteriormente mencionado. Carpeta 1239.

—A sus antecedentes

El Poder Ejecutivo, remite un Mensaje por el que solicita venia para exonerar de su cargo de Consejero de Embajada, al señor Eduardo D. de Arteaga. Carpeta 1353.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

3

El señor senador don Eduardo Víctor Haedo, solicita licencia por el término de dos meses por ausentarse del país. Carpeta 22.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, setiembre 21 de 1953.

Señor Presidente del Senado, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente

Solicito licencia, a partir del 5 de octubre, por dos meses, para faltar al Senado en virtud de ausentarme para Europa.

Saludo a Vd. muy atte.

Eduardo Víctor Haedo".

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor senador Haedo.
(Se vota: Afirmativa).

4

El señor Horacio García Méndez, convocado en su calidad de suplente de la señora senadora doctora Isabel Pinto de Vidal, comunica su imposibilidad de aceptar el cargo.
Léase.
(Se lee:)

"Montevideo, setiembre 20 de 1953.

Señor Secretario del Senado,
Doctor José Pastor Salvañach.

Por la presente vengo a comunicar a Vd. que en esta oportunidad me veo imposibilitado de aceptar la convocatoria que para integrar el Senado se resolvió hacerme en la sesión del día 16 del corriente.
Me es grato saludar al señor Secretario con mi más elevada consideración.

Horacio García Méndez".

—Se va a votar si se convoca al suplente respectivo.
(Se vota: Afirmativa).

5

El señor senador don Fernando J. Carballo, solicita licencia para faltar a la sesión que celebre el Senado en el día de hoy.
Léase.
(Se lee:)

"Montevideo, octubre 5 de 1953.

Señor Presidente del Senado,
Doctor Alfeo Brum.

Distinguido amigo:

Por encontrarme enfermo, solicito licencia para faltar a la sesión de hoy.
Saludo a Vd. atte.

Fernando J. Carballo".

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor senador Carballo.
(Se vota: Afirmativa).

6

Tiene la palabra el señor senador Cutinella para el planteamiento de un asunto grave y urgente.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: en nombre de la Comisión de Hacienda solicito que se haga un cuarto intermedio de una hora, para que dicha Comisión pueda examinar el proyecto venido de la Cámara de Representantes relacionado con el presupuesto de los Ferrocarriles.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor senador Cutinella.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Siempre con la hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se hace un cuarto intermedio es de inmediato.

SEÑOR CUTINELLA. — Es para no perder tiempo y ponernos a trabajar de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos señores senadores que habían solicitado la palabra.

SEÑOR CUTINELLA. — La moción de cuarto intermedio está justificada. No sé cuáles son los señores senadores que habían pedido la palabra, pero a los efectos de considerar el asunto con la urgencia que el caso requiere, me veo obligado a formular esta petición, en este momento, porque son cerca de las 18 horas y no tendríamos tiempo de expedirnos en Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Siempre con hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción formulada por el señor senador Cutinella.
(Se vota).
(Afirmativa).

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Voy a apoyar, señor Presidente, la moción propuesta por el señor senador Cutinella, manifestando que es nuestro propósito, si es necesario, votar, tal como ha venido al Senado, el proyecto enviado por la Cámara de Representantes y pondremos toda nuestra buena voluntad para que ello pueda realizarse en el día de hoy. Entendemos que la Comisión al estudiar el proyecto puede encontrar soluciones que mejoren esta iniciativa, pero creemos que si se encontraran soluciones más ajustadas, ellas debían venir por ley separada.
Queremos explicar, pues, el sentido de nuestro voto en esta oportunidad.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: yo he votado el cuarto intermedio, pero creo que a esta altura, después de este ir y venir del proyecto de presupuesto de los Ferrocarriles y a pesar de que hemos hecho nuestras objeciones a los impuestos que se han votado y de que tendremos que hacer observaciones a los impuestos propuestos en la Cámara de Representantes, creo, digo, que no queda otro camino que el que esbozaba el señor senador Arrillaga Safons de votar, tal cual yo lo haré, este proyecto tal como viene y contraer el compromiso de que en leyes posteriores se corregirán los recursos que, a mi juicio, no debían haberse tenido en cuenta, como el que tiene relación con la sobretasa a la contribución inmobiliaria, y con el impuesto que va a gravar las cuentas corrientes de los Bancos, que, indirectamente, complica un problema que se relaciona con un reclamo de los funcionarios bancarios.
Insisto en que a esta altura no tenemos otra cosa que discutir, desgraciadamente, por esta política de pistola al pecho, y estamos obligados a votar estos recursos para evitar la ida a la Asamblea General, comprometiéndonos de inmediato a buscar soluciones sustitutivas que puedan derogar esas disposiciones y dar la garantía de que serán financiados estos escasos aumentos. Será la única manera de dar seguridad de una vez por todas de que salga este proyecto de presupuesto y que ese funcionariado tenga la certeza, por ley, de cobro de los aumentos con retroactividad y de cobro de sus sueldos con esos aumentos insignificantes, frente al costo elevado de la vida.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?
Después de las manifestaciones que se han hecho por parte de los miembros del sector nacionalista y como creo que, en general, la disposición de la bancada que integro es la misma, la moción de cuarto intermedio que tenía por objeto arbitrar soluciones para articular un proyecto sustitutivo, en el punto que se juzga vulnerable de los recursos proyectados, creo que ya no tiene sentido de ser el votar el cuarto intermedio. Debemos aplicarnos de inmediato, y por eso voy a plantear una moción sustitutiva que consistiría en declarar grave y urgente dicho proyecto y después levantar la sesión a fin de que la Comisión de Hacienda se reuna y traiga en el día de mañana un proyecto de ley arbitrando recursos sustitutivos de esos que son objeto de críticas o que pueden justificar una demora en la consideración de la ley.

Entretanto, la realidad que ofrece el panorama parlamentario respecto de esta ley, es que, luego de un proceso laborioso en la Comisión del Senado y un largo debate en Sala, los arbitrios siempre resultan objetables por tal o cual orden de intereses por tal o cual bancada en razón de tales o cuales principios e inconvenientes que se señalan. El proyecto aprobado va a la Cámara de Diputados y ésta también, en un proceso laborioso y difícil y mediante transacciones y concesiones entre las distintas tendencias en materia impositiva, arma una financiación que permite llevar de inmediato la paz al gremio de ferrocarrileros y darle la seguridad del cobro de la retroactividad ya demasiada prolongada en el tiempo, por un "impasse" o atraso por parte de los órganos o por carencia de recursos, y quedarían todavía pendientes, librando al juego siempre sorpresivo o incómodo de una votación en la Asamblea General, la estabilización de situaciones funcionales que el legislador quiso estabilizar en lapso mucho más

breve que el que los hechos están creando en esta situación.

Por esa razón propondría que se sustituyera la moción de pase a cuarto intermedio por la de declararlo grave y urgente y votarlo de inmediato, tal como ha venido de la Cámara de Representantes sin perjuicio de recoger ese compromiso ya exteriorizado por las bancadas mayoritarias de aplicarse de inmediato a presentar o articular un proyecto de ley creando arbitrios sustitutivos para mejorar el sistema de financiación de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería una reconsideración.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Como Presidente de la Comisión de Hacienda dije escuetamente lo que la Comisión se proponía y no quisé entrar en el aspecto concreto del proyecto para evitar deliberaciones y ganar tiempo. El objeto del pedido de cuarto intermedio es el de que ese proyecto ya está semiarticulado y si se trae conjuntamente con el proyecto enviado por la Cámara de Representantes puede evitar una larga deliberación a propósito de los impuestos que dicho proyecto contiene y que merecen observaciones. En cambio, corregidas esas objeciones, evitaríamos esa larga deliberación y podría aprobarse todo más rápidamente. Empezar la discusión desde ahora, va a traer como consecuencia que esa larga deliberación no nos haga adelantar mucho tiempo.

(Apoyados)

Creo que el procedimiento que propongo es más eficaz y ganaríamos tiempo porque al traer un proyecto que elimine las objeciones es más fácil una discusión rápida.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

A través de las manifestaciones del señor senador Bayley se deslizó una apreciación que conviene concretar, porque en esta clase de asuntos es necesario ser claros y precisos. El señor senador Arrillaga Safons dijo, yo lo entendí así y creo que es exacto, que lo que se proponía era votar este proyecto venido de la Cámara de Diputados, y luego, en una ley sustitutiva, tratar de obtener por otra vía los recursos correspondientes a aquellos renglones que ahora se critican. El señor senador Bayley habló de presentar un proyecto sustitutivo y eso significaría rechazar el de la Cámara y luego pasar este problema a la Asamblea General y nosotros no hemos pensado eso, votaremos en contra de tal temperamento. A través de las palabras del señor senador Arrillaga Safons, con las cuales está de acuerdo nuestro sector, se desprende que votaremos el proyecto de la Cámara y luego estudiaremos esa ley sustitutiva.

SEÑOR VIÑA. — Apoyado.

SEÑOR CUSANO. — Conviene aclarar eso porque el señor senador Bayley habló de proyecto sustitutivo.

SEOR BAYLEY. — ¿Me permite, para aclarar, señor senador?

Es exactamente lo que he dicho y que recogí de las exteriorizaciones de los miembros del Partido Nacional: el compromiso de aplicarnos de inmediato, es decir, luego de votada esta ley tal como viene de la Cámara, a arbitrar, en ese mismo cuarto intermedio, la articulación de un nuevo proyecto con nuevos recursos porque temo, vista la dificultad con que se mantiene el quórum del Senado, que dispuesto un cuarto intermedio ahora, cuando se llame a Sala dentro de una hora, no se pueda sesionar.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Tenemos el compromiso de quedarnos.

SEÑOR BAYLEY. — Mejor votamos la ley, y lo mismo nos quedamos.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Perderíamos más tiempo, como dijo el señor senador Cutinella, porque haríamos todo un debate.

SEÑOR BAYLEY. — Yo creo que no hay necesidad de debate.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: yo he votado el cuarto intermedio propuesto por el señor senador Cutinella porque no quiero, de ninguna manera, obstaculizar ninguna solución, cuanto más rápida mejor, para el problema de los ferrocarrileros. Pero frente a lo que acaba de anunciarse, yo siento la necesidad de hacer unas breves puntualizaciones.

Creo que en este país conocemos muchos malos procedimientos en materia legislativa, pero me parece que esta tarde vamos a dar otro ejemplo, acaso hasta ahora no superado: votar una ley y, al mismo tiempo o inmediatamente, a continuación, votar otra, para modificar lo que en la anterior se había establecido; y todo bajo el signo del apremio, cuando no de la improvisación.

Quiero dejar sentada mi protesta, señor Presidente, por esta manera de legislar, porque entiendo que hay problemas que se plantean repentinamente, inesperadamente, y entonces estos recursos serían, si no justificables, por lo menos explicables. Pero no, frente a problemas que tienen, más semanas y meses, yo diría años, como es el de los ferrocarriles; por lo menos desde que se sancionó la Ley Orgánica estamos con este problema pendiente. Puedo pues decir que es el colmo y no tiene justificación ni explicación, que se tenga que llegar a estos recursos extremos, absolutamente inadecuados desde el punto de vista legislativo, para satisfacer una justa reclamación y evitar males mayores.

Quería, simplemente, señor Presidente, hacer estas puntualizaciones, porque me parece que el hecho no podía dejarse pasar en silencio, desde que la responsabilidad de esta equivocada manera de legislar va a reposar, exclusivamente, en quienes, teniendo la posibilidad de atender en tiempo esta clase de problemas, han dejado pasar los meses y los meses, hasta que los plazos se han tornado inexorables.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Bayley, ¿insiste en su moción?

SEÑOR BAYLEY. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Bayley.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Qué moción se va a votar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Bayley para que se reconsidere la moción del señor senador Cutinella, se declare grave y urgente el asunto y se trate sobre tablas.

SEÑOR CHIARINO. — El resultado es exactamente el mismo, porque representantes de ambos sectores mayoritarios han dicho que este proyecto de ley se votará tal como viene de la Cámara de Representantes para que no vaya a Asamblea General; y luego se votará otro: parece que hubiera cierto recelo de que si se aprueba la moción del señor senador Bayley, este proyecto no salga. De lo contrario, se podrían abreviar los términos.

SEÑOR VIÑA. — Pero, ¿qué es lo que busca el señor senador? Es muy fácil consultar al sector de la Unión Cívica, porque tiene un sólo representante, pero es muy difícil consultar a los representantes de los grandes partidos y, por ello, podemos hacer peligrar el presupuesto de los ferroviarios.

SEÑOR CHIARINO. — Lo que propone el señor senador Bayley, es apresurar la gestión. El sector de la Unión Cívica tiene un solo representante, que es un solo voto, pero, los sectores mayoritarios han tenido meses para ser consultados...

SEÑOR VIÑA. — Fueron consultados.

SEÑOR CHIARINO. — ... pero con tan mal resultado que cuando se aprobó aquí un proyecto de ley propuesto por un sector, fué rechazado por los representantes del mismo sector parlamentario, en la otra Cámara.

SEÑOR VIÑA. — Lo que prueba que en materia de financiación no había unidad en los procedimientos, unidad que ahora buscamos.

SEÑOR CHIARINO. — No había unidad, desde luego.

SEÑOR GAMBA. — Ahora la buscaremos.

SEÑOR VIÑA. — Nosotros no tenemos inconveniente en decir que votaremos el proyecto venido de la Cámara, pero exigiendo que algunas modificaciones sustanciales que para nosotros u otros señores senadores son malas, sean estudiadas por ley separada. No es un procedimiento tan desusado ni tan incorrecto. Lo que queremos es dar tranquilidad a los ferroviarios, que ya la han perdido, con razón.

SEÑOR CHIARINO. — La diferencia entre una y otra moción, no es más que de matiz.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Bayley.

(Se vota: — Negativa).

El Senado pasa a cuarto intermedio por una hora.

(Así se hace).

7

(Vueltos a Sala).

—Habiendo número continúa la sesión.

Había solicitado la palabra en la hora previa el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Hace pocos días, señor Presidente. desde este Senado. hice una advertencia a los Poderes Públicos, frente a la situación que estaba creándose a la Conaprole con las medidas que se habían tomado, situación que últimamente ha sido agravada por la resolución de la Junta de Contadores, al fijar el precio de la pasteurización.

Afirmé que desde hace un tiempo parecía que los Poderes Públicos tenían interés en que este organismo. fundamental y vital para los intereses de los productores y el país, se viera envuelto en un clima de asfixia, creado algunas veces con medidas ilegales y otras al no cumplir con las obligaciones que tienen con esta institución. buscando con ese fin un cambio de estructura, quizá, del régimen establecido hasta ahora por las leyes de la Nación.

En aquella ocasión hice una exposición un poco extensa en la que documenté todo lo que había afirmado, y soli-

cité a los Poderes Públicos que tomaran medidas ante que se produjera una situación difícil. que quién sabe en qué iba a parar.

Mis palabras. desgraciadamente se confirmaron, señor Presidente, con la renuncia del Presidente de la institución doctor Pedro Berro. quién en un extenso comunicado da las razones del porqué no puede seguir al frente de esa institución. Expresa en el mismo comunicado que en virtud de una resolución ilegal últimamente dictada por la Junta de Contadores le obligaba a suspender servicios vitales dentro del organismo que representaba un retroceso en las leyes sociales que se aplican dentro de la institución y que frente a los hechos que se estaban produciendo, sería imposible al Directorio de la Conaprole poder mantenerse como una institución prestigiosa que es, y servir como son sus cometidos los intereses de la Nación.

Entre otros conceptos afirmaba que tenía que suspender el consumo de leche del personal obrero durante el horario de la fábrica, conquista que había sido lograda desde hace mucho tiempo, desde que las usinas estaban en manos de los particulares; que tendría que terminar con el servicio de Asistencia Médica que asegura la higiene y la salud del personal que manipula la leche; terminar con el pago complementario sobre la base del rendimiento del personal según calificación; y, terminar con el servicio de fomento e higiene de la producción, etc.. etc.

Se han expedido en una documentación clara y terminante sobre la ilegalidad y la falta de comprensión, no solamente los delegados de los productores, sino que ha llegado a mi poder un informe del Director Luis Lorenzo y Deal, delegado de la Intendencia en el Directorio de Conaprole, que con el permiso de la Mesa voy a leer algunas de sus partes.

Este señor Director dice: "que atendiendo las directrices trazadas por el señor Ministro de Hacienda en la determinación del costo de pasteurización que rigió en el período primero de febrero al 30 de julio de 1953, los subscriptos proceden a discriminar de la planilla de gastos formulada a los efectos de determinar el costo de pasteurización, las cantidades que se determinan en los anexos, etc.

Lo transcripto evidencia una realidad irrebatible: la de que el señor Ministro de Hacienda trazó las directrices de los costos de pasteurización.

Los técnicos que componen la Junta de Contadores en el estudio de los costos se movieron con "las directrices trazadas" por el titular de la Cartera de Hacienda. Ni siquiera fué el señor Ministro de Industrias y Trabajo, al que le corresponde apreciar y refrendar las decisiones del Poder Ejecutivo en lo concerniente a costos y precios, el que dió las normas o "trazó las directrices" fué el señor Ministro de Hacienda".

"No tenemos ninguna duda, no anida en nosotros la menor duda, repetimos, de que el señor Ministro de Hacienda se movió con alto impulso patriótico; pero, la verdad es, impuso una influencia directriz, haciendo desglosar rubros que tienen poderosos motivos para generarse y que, por otra parte, habían sido admitidos, por las anteriores Juntas de Contadores, y también, a mayor abundamiento, discutidos y aceptados por el Poder Ejecutivo".

"Los jerarcas del Poder Ejecutivo hasta ahora habían respetado la autonomía de las Juntas, eran estas las que apreciaban la validez de los rubros; eran los técnicos, los que sobre la realidad orgánica y viva de la empresa, estudiaban su movimiento, analizaban su vida funcional, comercial e industrial, desglosando o aceptando gastos, inversiones y asientos contables, etc., etc".

Existe además, un informe técnico de una personalidad como lo es el doctor Aparicio Méndez, que resumiendo estos hechos, declara, en el apartado segundo de la "Síntesis de resolución", lo siguiente: "un acto del Poder Ejecutivo que fije el precio de la leche para el consumo basándose en un acto viciado de la Junta de Contadores es lesivo de derechos y puede, según la índole del vicio y los antecedentes, estar herido por nulidad. Luego, cabe la acción por lesión de derechos o la de nulidad según las resultancias del examen concreto del acto y los antecedentes. En caso de que ambas fueren procedentes corresponderá al titular de la acción, Conaprole, ejercitar la opción de acuerdo con las circunstancias".

Quiere decir, señor Presidente, que si por un lado se fija arbitrariamente el costo de pasteurización y por otro lado, se suspende el pago del régimen de subsidios, como lo ha hecho el Ministerio de Hacienda a quién todavía no comprendo, cuando el subsidio a la leche, —lo he repetido varias veces, aquí en el Senado—, no es en beneficio solamente del obrero, ni sobre el que tiene pocos medios para pagar ese producto alimenticio de tanta necesidad, sino que es indiscriminado, para todo el pueblo de Montevideo, para ricos y más ricos, lo que demuestra que este régimen de subsidio significa una injusticia, porque no conduce absolutamente a nada, como no sea a perjudicar las arcas del Estado—, por más que se rebajó el subsidio o se aumentó el precio de la leche en una cantidad determinada, lo real es que al país le cuesta millones de pesos, el hecho de dar a la población leche más barata que la que se toma en el interior y aún dentro de la propia cuenca lechera. Además en estos momentos el Estado le debe a Conaprole pesos 4:400.000.00 por concepto de subsidio.

He afirmado, además, —y me felicito que esté en este momento en Sala el señor Ministro de Hacienda— que desde hace años Conaprole viene llamando la atención de los Poderes Públicos, acerca de los problemas que se le presentan e indicando soluciones para resolverlos. En este sentido solicitó autorización para que se les permitiera disponer de algunos bienes de su patrimonio que no necesita ni son vitales para el organismo. Se trata de ciertos bienes inmuebles, algunos de los cuales datan de la época de la compra de las usinas particulares y otros que, adquiridos posteriormente, no tienen destino. La Conaprole solicitó, por repetidas veces, autorización para enajenar esos bienes inmuebles, a efectos de reequipar las usinas con el producido de su venta. El Poder Ejecutivo sabe que esas usinas tienen un período de funcionamiento limitado y hay que tener en cuenta que se trata de las mismas que desde hace 20 años funcionaban en las usinas particulares. Además, al desgaste lógico del material, se agrega el hecho de que ya no se pasteurizan pequeñas cantidades, sumas casi exiguas de leche, de 20 a 40 mil litros diarios, sino que en la actualidad se llega a 500.000 litros diarios

El problema es de tal gravedad, señor Presidente, que esas usinas, que han sido utilizadas noche y día por la Conaprole, se encuentran en tal estado, que será imposible utilizarlas si no se procede a su reequipamiento.

Es por eso que la Conaprole ha solicitado al Poder Ejecutivo autorización para enajenar esos bienes que no necesita, los que representan un total de $ 800.000.00. Estos bienes son los siguientes: un campo, en Canelones, por valor de $ 634.000.00; un predio en la calle General Urquiza, por valor de $ 33.000.00; uno, en la avenida Arocena, por un valor de $ 85.000.00, etc., y otros, de menor valor que omito citar. El avalúo de estos bienes ha sido hecho por los rematadores señores Garavagno y Pedragosa Sierra.

Esta solicitud se ha presentado hace mucho tiempo al Poder Ejecutivo.

También desde hace tiempo se solicitó al Poder Ejecutivo autorización para la emisión de debentures por la cantidad de $ 5:000.000.00 lo que al Estado no le costaría nada.

He repetido muchas veces aquí que Conaprole no ha recibido un centésimo de parte del Estado, a no ser por concepto de pago de la leche que le marcaba para su venta a precio de costo.

Esta situación, señor Presidente, culminó con la renuncia del señor Presidente de Conaprole, que ha motivado una reunión de 2000 productores, que, en el día de hoy resolvió no aceptar la renuncia presentada por el doctor Berro, personalidad que ha hecho de Conaprole, con cariño, con ardor, con sacrificio, una institución próspera que de $ 8.000.000.00 que en 1935 pagaba al productor ha llegado a $ 38.000.000.00, creándose una cuenca lechera de la que podemos estar orgullosos, ya que se está exportando ganado lechero a varios países de Sud América.

Este problema, señor Presidente, es de tal magnitud, que si no se soluciona de una manera clara y rápida, el gremio lechero tendrá que ir a una huelga que traerá como consecuencia la supresión del servicio de leche a la población de Montevideo.

Es evidente que si Conaprole sigue en esta situación, irá a la bancarrota total, si el Poder Ejecutivo no empieza por cumplir con las obligaciones impuestas por la ley.

Voy a solicitar, señor Presidente, que mis palabras pasen nuevamente al Poder Ejecutivo.

Me felicito que esté en Sala en señor Ministro de Hacienda pues de esta manera tomará conocimiento directo del problema que he planteado y que ha planteado Conaprole por repetidas veces ante el mismo señor Ministro de Hacienda, el cual, no dudo, se abocará rápidamente a su estudio.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — El señor senador Bove Arteaga, en determinado momento de su disertación, expresó que no era partidario del subsido a la leche, porque se otorgaba sin discriminación, de modo que se favorecía a los ricos en vez de favorecer a los pobres.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señora senadora?

Quiero aclarar, señora senadora, porque quizás yo no he sido lo suficientemente explícito.

Hay dos o tres clases de subsidios, de acuerdo con la ley.

Estoy de acuerdo con la ley de subsidio en la parte que exige que Conaprole provea de leche a la Intendencia de Montevideo, a precios relativamente bajos, para ser vendi-

da a la población humilde de Montevideo, mediante un control efectuado por tarjetas especiales, que son 80.000 litros. Estoy, también, de acuerdo con la Ley en la parte que determina que Conaprole provea de leche, también a bajo precio, para los hospitales, asilos y salas de maternidad, que son 15 o 20 mil litros.

No estoy, en cambio, de acuerdo con la Ley en lo que respecta a los 350.000 litros restantes cuya venta no es controlada por tarjetas. Los señores senadores que están sentados en esta Sala consumen, al igual que los ricos de Montevideo, leche subsidiada por el Estado. Todos los que están en buena o privilegiada situación económica, que no necesitarían de ese subsidio, también participan de sus ventajas, lo que a mí no me parece justo. No es justo, en efecto, que se dé un subsidio solamente a la población de Montevideo, mientras que la del interior del país paga la leche más cara, a pesar de estar en la cuenca lechera, de que la leche no cuenta con el control o fiscalización de Conaprole y el Municipio de Montevideo, y a pesar de no ser pasteurizada.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Me iba a referir, señor senador précisamente a eso de que el subsidio es usufructuado, sin discriminación, por el rico y por el pobre.

Yo sé, señor senador, que en Montevideo, después que se eliminó el subsidio a la leche se tomaron 150.000 litros menos de leche.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — 20.000; señora senadora.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — 150.000, señor senador; y con toda seguridad que esa diferencia no obedece al hecho de que los ricos hayan dejado de tomar leche, porque a los ricos poco les importa que suba de precio. Se trata de leche que tomó de menos la población pobre, los niños, los viejos y las mujeres pobres de Montevideo.

Por eso, señor senador, estoy de acuerdo con la política de subsidios, y no estoy de acuerdo con la resolución que la suprimió

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El subsidio no debe otorgarse a los pudientes, sino que debe ser reglamentado.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — La resolución que suprimió el subsidio perjudicó a la población.

No tengo ningún interés en hacer polémica, señor senador; pero es evidente que la supresión del subsidio ha perjudicado a la población de Montevideo, que consumió 150.000 litros de leche menos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — 20.000 litros solamente, señora senadora.

SEÑORA SANCHO DE BARCELO. — Tengo la seguridad de que son 150.000 señor senador; pero aunque fueran 20.000, no es a la población rica de Montevideo, ni a usted ni a mí, que esa medida nos ha perjudicado pues podemos pagar esos cinco centésimos de más en el precio de la leche; esa medida ha perjudicado a la clase más necesitada y más humilde de la población.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Me permite, señor Presidente?

Quiero aclarar que si el subsidio se da con el criterio que expresa la señora senadora, para el pobre, para el que realmente necesita, vamos a estar de acuerdo; pero no si se otorga en forma indiscriminada, para todo el mundo. En esta forma no podemos estar de acuerdo, porque entonces se benefician del subsidio hasta las clases más privilegiadas del país.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Es de la única manera que debe darse el subsidio, señor senador, para que sea efectivo; porque el señor senador sabe, como lo sabemos todos, que inclusive hasta con las tarjetas que da el Municipio va gente pudiente a comprar leche. Otorgando el subsidio sin discriminación, por lo menos tenemos la seguridad de que la población pobre lo aprovechará.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor senador Bove Arteaga al Poder Ejecutivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUICHON. — Voy a hacer dos proposiciones, señor Presidente: una, interpretando la idea dominante del Senado —que es el pensamiento de todos los señores senadores,— para que se declare grave y urgente el proyecto venido con modificaciones de la Cámara de Representantes sobre financiación del servicio de Ferrocarriles, y otra, para que se declare permanente la sesión hasta terminar con la consideración de este asunto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Estaba anotado para hacer uso de la palabra, señor senador, y voy a ser muy breve.

Votaré la moción del señor senador si se me permitiera antes hacer oír unas expresiones, tal como me lo proponía al anotarme en la lista de oradores.

SEÑOR GUICHON. — Con mucho gusto, señor senador.

9

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

Para completar la moción formulada por el señor senador Guichón, deseo proponer que mientras se realice la deliberación sobre el proyecto relativo a los Ferrocarriles, se tome la votación de la pensión que figura en la orden del día a favor de doña María Sebastiana Peraro de Alonso Montaño.

(Apoyados).

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Rogaría al señor senador Guichón, si no fuera exceso de amabilidad, que me incluyera en la lista de los que van a hablar muy brevemente y con la absoluta seguridad de que mi exposición no va a dar lugar a ningún debate.

SEÑOR GUICHON. — No tengo ningún inconveniente, siempre que no nos comprometamos a quedarnos en Sala para tratar el proyecto a que me he referido.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la moción formulada por el señor senador Guichón, para que se declare el Senado en sesión permanente.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

11

—Se va a votar ahora la moción formulada por el señor senador Arrillaga Safons a fin de que el Senado trate simultáneamente con el asunto que está a su consideración, la pensión a que ha hecho referencia.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el proyecto que concede pensión a la señora María Sebastiana Peraro de Alonso Montaño.

(Se lee:)

Carpeta Nº 1124 de 1953. — Repartido 126 de 1953.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO A LA ASAMBLEA GENERAL

Montevideo, 11 de marzo de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable a la señora María Sebastiana Peraro de Alonso Montaño, en su calidad de viuda de don Cesáreo Alonso Montaño.

El señor Alonso Montaño fué de una destacada actuación, ejerció los cargos de Sub-Secretario de Industrias y Trabajo, Senador, Representante Nacional y Miembro del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.

Su muerte le sorprendió en el extranjero en el instante en que ejercía una misión oficial.

El rango social en que actúa su viuda es digno de ser contemplado ya que su actuación debe mantenerse en el mismo nivel frente a las obligaciones que las mismas significan

Tales los fundamentos que animan el proyecto de ley referenciado.

Aprovecha la oportunidad para renovarle a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — *Eduardo Jiménez de Aréchaga.*

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a la señora María Sebastiana Peraro de Alonso Montaño, una pensión graciable de mil ochocientos pesos anuales, acumulable a la legal que pueda corresponderle y la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 21 de agosto de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda

Montevideo, 21 de agosto de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda una pensión graciable a la señora María Sebastiana Peraro de Alonso Montaño, en su calidad de viuda de don Cesáreo Alonso Montaño.

El señor Alonso Montaño a través de su destacada actuación, ejerció los cargos de Sub-Secretario del Ministerio de Industrias y Trabajo, Senador, Representante Nacional y Miembro del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, cargos que desempeñó en forma eficiente acorde con sus destacadas condiciones y virtudes.

Su muerte lo sorprendió en el extranjero en el instante en que ejercía una misión oficial.

El rango social en que actúa su viuda es digno de ser contemplado ya que su actuación debe mantenerse en el mismo nivel frente a las obligaciones que las mismas significan.

Tales los fundamentos que animan el proyecto de ley referenciado.

Con tal motivo aprovecha la oportunidad para renovar a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Acuérdase a la señora María Sebastiana de Alonso Montaño, una pensión graciable, en sustitución de la legal que percibe, equivalente al monto de la jubilación que le hubiese correspondido a su esposo don Cesáreo Alonso Montaño en el momento de su deceso, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2º La Caja de Jubilaciones Bancarias verterá mensualmente en Rentas Generales, el importe de la pensión legal que sirve a la señora María Sebastiana Peraro de Alonso Montaño.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, 21 de agosto de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

—Se van a recoger las bolillas de votación.
(Así se hace).

12

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra. Yo no puedo dejar pasar en silencio algunas manifestaciones hechas en Sala respecto al subsidio que se otorga a la leche.

Considero que se padece un error al decir que se han suprimido subsidios para este elemento vital para la población.

La leche cuesta al Fondo de Diferencias de Cambio, pesos 10 millones de pesos. La única economía que se ha obtenido, son $ 3 millones, por cuanto en el régimen pasado, este sistema de subsidios representaba la cantidad de 13 millones a pagar por año.

Es cierto que la leche que se distribuye a domicilio ha aumentado de precio a $ 0.29, pero la leche en los expendios y sucursales no ha subido, y se mantiene a $ 0.26 y es cierto, también, que la leche destinada a los pobres, que se vendía a $ 0.12 se ha elevado a $ 0.15. Convengamos, también, que esos $ 0.15 representan un subsidio de pesos 0.10, con relación a lo que debía ser el costo de la leche, de acuerdo a lo que se paga al productor.

Nada más, señor Presidente.

13

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

Ha trascendido a la opinión pública el insólito acontecimiento de haberse detenido al digno, eficaz, y progresista Intendente de Cerro Largo, don Saviniano Pérez, arguyendo desacato a la persona del señor Juez Letrado del Departamento.

Este suceso, desde luego, ha conmovido a la opinión pública de aquel Departamento. cuya inmensa mayoría lo ungió con toda justicia, reiterándole confianza, Jefe del Gobierno Departamental, confianza que le sigue prestando por su proficua y humana gestión.

Esta detención, señor Presidente, ha dado motivo a que se produjeran pruebas de esta reiterada confianza que tiene la opinión pública y el partido político que integra, corraborada por las expresiones hechas públicas por la Comisión Departamental de mi Partido; algunos de cuyos puntos voy a leer.

Dice así: "1º) Que lamentablemente y debido a una equivocada interpretación, se ha llegado a la ruptura de la armonía entre la principal autoridad del Departamento y el Juez Letrado.

2º) Que bajo ningún concepto, acepta el sentido injurioso atribuído a la incidencia con el señor Intendente Municipal.

3º) Que en su calidad de autoridad departamental de un partido político, de importancia fundamental en el país, es su deseo que reine la serenidad necesaria para que cada cual actúe a la altura que la función reclama a fin del mejor servicio en los impersonales intereses de la colectividad".

Comparto, señor Presidente, en un todo, esta parte de la declaración de la Comisión Departamental de mi Partido del Departamento de Cerro Largo. No se trata, pues, de la prisión de un simple ciudadano. Si para todos los que se vean en ese trance hemos de reclamar la serenidad y el desapasionamiento de la justicia, cabe más reclamarlo para quien, además de la condición de ciudadano de bien, agrega a su ejecutoria, la de estar respaldado con los atributos de un limpio mandato popular, al cual hace honor.

Parecería que en este caso, la serenidad y el desapasionamiento han quedado de costado, para dar rienda suelta al ofuscamiento que nunca debe alcanzar al procedimiento de la que debe ser serena majestad del Juez.

Esto hace que reclamen la intervención de la Suprema Corte de Justicia, a fin de considerar el procedimiento seguido en este caso por el señor Juez Letrado de Cerro Largo.

Para mayor abundamiento, debo decir que según mi información, la configuración del delito de desacato no ha tenido las debidas garantías.

Es el mismo señor Juez, que considera que el desacato es contra su autoridad de magistrado, quién instruye el presumario, cita a los testigos, toma declaración a unos y a otros no, como en el caso del Inspector de Policía de Cerro Largo que fué citado y no se le solicitó declaración, sino que además hace descomedidas preguntas al acusado y toma como principal testigo al funcionario de la Central Telefónica, al que se le obliga a revelar conversaciones privadas que no puede ni debe escuchar.

Es recién cuando todo está hecho bajo su égida de Juez que se dice agraviado, por tanto impedido de intervenir en una cuestión que le atañe tan personalmente, cuando se acuerda de excusarse y pasa los antecedentes y el presumario que él ha elaborado, a disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de aquel Departamento.

Por la misma razón, repito, de la calidad de la persona y la representación que inviste en el Departamento por mandato popular, por el mismo cuidado y respeto que tenemos por nuestra justicia, interesa, fundamentalmente, que tome ingerencia en el asunto que ha motivado esta detención por desacato, la Suprema Corte de Justicia, para aclarar la situación que tiene que ver con el procedimiento realizado por quien se sentía agraviado y el cual recién se excusa después de haber hecho todo el presumario.

Es con los propósitos expuestos, señor Presidente, que

solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, para una aclaración, señor senador?

Durante la exposición, al comienzo de ella al menos, me parece que el señor senador manejó alguna vez las palabras "intervención de la Suprema Corte". No sé si hay o nó cierta contradicción entre esos términos "intervención de la Suprema Corte", en el procedimientos del Juez de Cerro Largo, sin pronunciarme sobre el fondo del asunto, o simplemente se aspira a lo que se concreta en la parte final de la exposición, esto es, a que se envíe la versión taquigráfica de las palabras del señor senador a la Suprema Corte de Justicia, porque sino tendría el camino abierto del pedido de informe.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Mi exposición es la expresión de hechos e informes que yo tengo. Desde luego esas informaciones van sin decir, que recibida por la Suprema Corte, ella tiene que intervenir. Creo que la palabra no hace al caso, con tanta sutileza cómo le quiere adjudicar el señor senador. Desde luego tiene que intervenir la Suprema Corte para ver cual es el procedimiento que se ha seguido, máxime cuando un legislador, según su información, llama la atención, sobre un asunto de tanta trascendencia, como es la detención por desacato al Juez Letrado, siendo el procedimiento inicial incoado por el mismo Juez Letrado.

De manera que mi propósito es que las palabras que he pronunciado, pasen a conocimiento de la Suprema Corte de Justicia, en la seguirdad de que ella tendrá que intervenir para ver cuáles son los procedimientos, si intervenir supone, desde luego, que va a enterarse del asunto y a tomar las providencias que crea convenientes en el caso.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Me parece oportuno que lo que se eleve a conocimiento de la Suprema Corte de Justicia, sean las palabras pronunciadas por el señor senador Fernández Crespo, con la aclaración del señor Bayley, porque así queda bien establecido que es un procedimiento normal, y que no implica pronunciamiento del Cuerpo, invadiendo jurisdicciones ajenas, extrañas al contralor legislativo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es claro, señor senador. Me extraña, en esta hora previa, donde las expresiones de los senadores son personales y no hace el Cuerpo nada más que trasmitirlas—, que se quiera tomar, como expresión del Senado, palabras pronunciadas a título personal, por un senador. Es lo común y corriente.

Creo que indudablemente, —tengo la certeza de que hay alguna falla en este procedimiento—, si el Cuerpo estuviera enterado cual lo estoy yo, también tomaría de su parte la misma actitud que en este momento tomo y pasarían, estoy seguro, estas palabras como expresión del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor senador, la ampliación propuesta por el señor senador Cutinella?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No tengo inconveniente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fernández Crespo, con el agregado propuesto por el señor senador Cutinella.

(Se vota: Afirmativa).

14

Secretaría leyó, por equivocación, el proyecto del Poder Ejecutivo relativo a la pensión a concederse a la señora viuda del ingeniero Agrónomo Alonso Montaño. Se va a dar lectura, ahora, al proyecto sustitutivo presentado por la Comisión.

(Se lee).

(Carpeta Nº 1124 de 1953. — Repartido 126 - 1953).

Cámara de Senadores. — Secretaría de Comisiones.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Acuérdese a la señora María Sebastiana Feraro de Alonso Montaño, una pensión graciable, en sustitución de la legal que percibe, equivalente al monto de la jubilación que le hubiese correspondido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a su esposo Don Cesáreo Alonso Montaño en el momento de su deceso, la que será atendida por Rentas Generales.

Art 2.o La Caja de Jubilaciones Bancarias verterá mensualmente en Rentas Generales, el importe de la pensión legal que sirve actualmente a la señora María Sebastiana Feraro de Alonso Montaño.

Art 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 1.o de octubre de 1953.

Camilo Fabini. — Angel María Cusano, — Juan Vicente Chiarino. — Daniel Fernández Crespo. — Bautista López Toledo. — Eduardo Rodríguez Larreta.

—En discusión.

Se van a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

15

La Mesa pone en conocimiento de los señores senadores que en la última sesión que celebró el Cuerpo, se había resuelto efectuar en esta sesión, la votación de los Miembros de la Comisión Permanente, pero hasta ahora, no se ha registrado ningún voto.

SEÑOR GUICHON. — Ya pasó la hora indicada que era las 19 y 30.

Formulo moción para que se postergue esa votación para el próximo miércoles, porque como se pasó a cuarto intermedio, nosotros vinimos fuera de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Guichón.

(Se vota: Afirmativa).

16

—Tiene la palabra el señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: en nuestro Parlamento, han tenido repercusión en muchas ocasiones, las expresiones que en lejanos países alcanzaba la opresión o la persecución política, cuando no el síntoma mismo de la tiranía. Incluso hemos recibido en nuestro Parlamento a perseguidos políticos, nada más que por el hecho de ser destacados hombres públicos en sus países, que habían merecido ser perseguidos por la forma briosa con que habían defendido sus puntos de vista y sus ideas.

Declaro que no me parecen mal estas actitudes del Parlamento uruguayo, porque éstas no deben tener —ni tienen nunca— el sentido jactancioso que alguien pudo darles, sino que es una ratificación de criterio en la cual insisten los legisladores del Uruguay, demostrando que la firma que el país estampa al pié de los convenios internacionales, no es letra muerta, y que cuando las naciones se obligan, no sólo a proclamar, sino a cumplir principios tan caros como los de las libertades esenciales del hombre y los derechos humanos más irrenunciables, deben ser fieles al compromiso y cumplir al pie de la letra y fielmente, dentro de sus propias fronteras.

Me voy a referir, esta tarde, señor Presidente, en base a esos antecedentes, a la prisión que ha sufrido, de acuerdo con noticias que han tenido trascendencia universal, el Cardenal Wyszynski Primado de Polonia.

La acusación formulada por el gobierno títere de aquella nación, es vulgar y yo diría que, por repetida, es pueril.

Naturalmente se acusa al Cardenal Wyszynski de haber infringido convenios, y de prestar ayuda a elementos subersivos. Conociendo perfectamente los procedimientos de que hacen gala los Gobiernos soviéticos y los que están dentro de la férula de este Gobierno, nada extraño tendría, incluso, que ese ilustre jerarca de la Iglesia Católica se declarase culpable como ha ocurrido ya en anteriores procesos que han tenido honda repercusión universal. Pero éste también lo tuvo, ya señor Presidente, y los telegramas, días pasados, recogían las manifestaciones del Presidente Eisenhower que denunciaba el hecho como motivo de profundo disgusto para el pueblo de los Estados Unidos. No puede ser de otra manera, porque resulta realmente oprobioso que en una Nación tradicionalmente católica como es la de Polonia, el jerarca máximo de la Iglesia local, sea el que tenga que sufrir esta clase de persecuciones, no siendo, por cierto, el primer dignatario de la Iglesia que la sufre en los días que corremos. Como antes pasó con Monseñor Stepinac y luego con el Cardenal de Hungría Midzinky, hoy ocurre con el Primado de Polonia y con él son muchos los sacerdotes religiosos y aún los seglares y hombres de todas las filosofías y los credos, que están sufriendo las consecuencias de la tiranía soviética.

Desde luego que esto, repito, no tiene nada de asombroso para quienes conocemos lo que ocurre en aquellos países; y como signo, ahí está la filosofía de un episodio recientemente ocurrido alrededor de esa figura, hasta hace pocos

días prominente, del régimen, Beria, que hoy no se sabe a ciencia cierta dónde está, ni siquiera si está en el número de los vivos.

Todo esto en pleno siglo XX, causa, más que estupor, tristeza.

Yo quería señor Presidente, que en este Senado, a título personal, vibrará mi voz, porque mis palabras no tienen otro sentido que el siguiente: en primer término, mi protesta por la repetición de estos hechos verdaderamente vergonzosos; en segundo término, la expresión de mi pesadumbre porque la civilización, por lo visto, no haya podido todavía vencer esta clase de procedimientos; y en tercer lugar, mi adhesión a la persona del ilustre dignatario de la Inglesia Católica y a todos los que sufren persecución por haber puesto, en apoyo de sus ideas, todo el vigor que les da su conciencia honrada.

Nada más, señor Presidente.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto de ley que acuerda pensión a la señora María Sebastiana Ferano de Alonso Montaño, obtuvo 17 votos en 19 en su artículo 1.o. — **(Afirmativa).**

—Se va a leer el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

18

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

En la sesión anterior se había votado un proyecto de pensión, y luego se pidió la reconsideración del mismo. Me refiero al proyecto que otorga pensión al señor Rivas Aboal. Si el Senado no tuviera inconveniente, solicitaría que se votase, mientras se discute el asunto principal que tenemos a nuestra consideración, porque creo que no va a perturbar la marcha del mismo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor senador Bonino.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

19

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FABINI. — Voy a adherir a las expresiones del señor senador Chiarino, por todo lo que representa de atentatorio para las libertades esenciales, el caso que ha relatado el señor senador. En una sesión próxima me voy a ocupar de este candente problema y traeré aquí algunos comentarios e informaciones sobre lo que sucede en los países bálticos, repúblicas que han sufrido también la supuesta anexión a la Unión Soviética.

Señor Presidente: creo que es de tal gravedad la situación actual de esos países, que el Uruguay, aprovechando esta oportunidad de la Asamblea de las Naciones Unidas, debería levantar su voz para hacer oir su opinión respecto a la situación lamentable de los habitantes de esas naciones que están en la órbita a que he hecho referencia.

Por ahora, nada más, señor Presidente.

20

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Guichón para que se declare grave y urgente el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, relativo al Presupuesto de los Ferrocarriles.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Este proyecto de ley va a ser tratado en discusión particular.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Se puede conocer el proyecto, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer, señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Convendrá el señor Presidente que no es esta la manera más discreta de legislar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene la culpa; se ha hecho una moción y el Senado la ha votado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Tiene razón el señor Presidente; no es culpable la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee):

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase un impuesto anual, adicional nacional al de la Contribución Inmobiliaria, sobre las propiedades, urbanas, suburbanas y rurales, de aforo superior a pesos 150.000.00, que se aplicará de acuerdo a la siguiente escala:

De $ 150.001 a $ 200.000, el 3 1|2 o|oo

De $ 200.001 en adelante, el 4 1|2 o|oo

Art. 2º. Estas tasas regirán sin hacer escalonamientos progresionales en la liquidación, aplicándose sobre la totalidad del aforo del bien la que señala la escala respectiva.

Art 3.o Este adicional nacional se percibirá conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria y dentro de los mismos plazos que se fijen para el pago de este impuesto, y para su morosidad y forma de cobro regirán los mismos procedimientos y sanciones establecidos para aquél.

Art 4.o Quedan exoneradas de este adicional nacional las propiedades pertenecientes al Estado y a los Municipios y todas las que gozan de ese privilegio por la Constitución de la República o leyes especiales.

Art 5.o Este impuesto se percibirá desde el ejercicio 1953, y el pago correspondiente a dicho año podrá efectuarse por mitades en los ejercicios 1954 y 1955 conjuntamente con el impuesto correspondiente a dichos períodos.

Art 6.o Auméntase a 6 y 3|4 o|oo la tasa del impuesto sustitutivo del de Herencias, Legados y Donaciones, a que se refiere el artículo 40 de la Ley Nº 11.490 del 18 de setiembre de 1950. Dicho aumento afectará a los ejercicios que se iniciaron a partir del 1.o de enero de 1953.

Art. 7.o. Créase un impuesto del 1 o|o a cargo exclusivo de los Bancos, Cajas Populares, Banco de la República Oriental del Uruguay y Caja Nacional de Ahorro Postal que se calculará sobre los promedios mensuales de los saldos acreedores que registren las Cuentas Corrientes y de Depósitos a la vista, constituídos en las expresadas instituciones. Quedan exceptuados del gravamen, los saldos acreedores de las Cuentas Corrientes del Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos y los correspondientes a Bancos Corresponsales y en moneda extranjera, así como los constituídos por los Bancos Particulares en el Banco de la República, sus Agencias y Sucursales.

Los que directa o indirectamente eludan o trasladen el gravamen establecido en el párrafo precedente, serán sancionados con multas de $ 1.000 a $ 5.000, que serán aplicadas por el Poder Ejecutivo, y tendrán el mismo destino que el indicado impuesto.

De la resolución del Poder Ejecutivo podrá recurrirse en la forma prevista por el artículo 47 de la Ley número 11.490, de 18 de setiembre de 1950, en lo que sea aplicable. Serán jueces competentes los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en Montevideo y los Jueces Letrados de Primera Instancia en el Interior de la República. Sus fallos serán apelables en relación ante el correspondiente Tribunal de Apelaciones.

Art. 8.o. Créase un impuesto adicional de $ 0.01 por litro a la nafta común.

Art. 9.o. Valóranse las boletas de apuestas de quinielas en $ 0.05 cada una. La recaudación de este impuesto será realizada por la Administración de Loterías y Quinielas, y será de cargo del apostador.

Art. 10. Destínase al "Fondo de Fomento de los Ferrocarriles del Uruguay" al producto de los impuestos establecidos en los artículos anteriores.

Transfiérese al mismo Fondo la partida de $ 4:814.680 que la Ley de 27 de marzo de 1953 —Item 8.08— asigna a los ex-Ferrocarriles del Estado.

Art. 11. Los déficit de explotación del servicio ferroviario que ocurran durante los años 1953 y 1954 se atenderán en la forma dispuesta en el artículo 55 de la Ley N.o 11.859, de 19 de setiembre de 1952, que creó la Administración de Ferrocarriles del Estado.

La Administración de Ferrocarriles del Estado reintegrará a Rentas Generales el producto del impuesto adicional

y sueldos— por debajo de lo que hoy se requiere, lo menos que podemos pedir al Poder Ejecutivo y a las mayorías parlamentarias que deberían coordinar con el Ejecutivo aunque en los hechos no lo hagan, es que se hiciera un estudio completo, una planificación adecuada, y que no abarque sólo, los problemas nacionales desde el punto de vista financiero. Porque hay por debajo una cosa mucho más profunda, mucho más importante, mucho más trascendente y es la planificación de la producción nacional, —sin la cual es inútil que pensemos en todas estas cosas—; y agregado a eso, una planificación de una labor verdaderamente acertada y eficaz hasta donde pueda serlo, porque yo sé que hay muchas dificultades, para combatir con eficiencia el incremento incesante del costo de la vida.

No es pronunciar palabras vanas, cuando se alude a estos puntos concretos, porque hace años que el país está pidiendo un plan de producción, un plan no de 4 meses o cambiable y tornadizo, sino un plan con visión de hombres de gobierno y de futuro. Por si fuera eficiente y razonable, si atendiera las verdaderas realidades, las vitales realidades de este país ¡cómo no íbamos a estar apoyando una completa planificación de incremento de la producción que el país requiere hace muchos años, en lugar de encararla en una forma absolutamente parcializada y, por consiguiente, relativamente ineficaz! ¡Y cómo, entonces, no íbamos a apoyar, también, las medidas que se tomaran con sentido de la realidad, para atemperar siquiera esta carrera inacabable entre consejos de salarios y costo de la subsistencia! ¡Y cómo no estudiar también con amplia voluntad, un programa de financiación para las necesidades del Estado!

Yo, que integré el año pasado aquella Comisión Especial designada a pedido del señor senador Fernández Crespo, para estudiar las medidas de lucha contra el alto costo de la vida, y que renuncié porque veníamos él y yo a las reuniones y no concurría más nadie; y que he visto en el último repartido hecho por Secretaría, que el señor senador Fernández Crespo queda como navegante solitario en esa Comisión, porque en todo el mes pasado el único que concurrió a ella fué el señor senador, ¡cómo no voy a decir estas cosas que creo que están profundamente vinculadas, —aunque parezca que en estos momentos nada tiene que ver con el problema ferroviario— cómo no voy a decir estas cosas, si yo tengo la persuación más honrada de que este presupuesto que hoy estamos tratando de financiar va a quedar enclenque en poco tiempo, en muy pocos años, a medida que los costos suban mientras queden estabilizados estos sueldos! ¡Cómo no voy a pensar en la necesidad de que, de una vez por todas, con un sentido cabal de la realidad y de las posibilidades del país se hiciera un estudio a fondo sobre todo el problema nacional que tiene que ver con la producción y con la financiación de los compromisos del Estado!

Me parece pues, que era injusta la apreciación que se nos formulaba de que por un lado estamos de acuerdo con los peticionantes, y por otro lado, no estamos de acuerdo con la solución que se nos presenta. Estamos de acuerdo con los peticionantes, cuando lo que éstos solicitan es justo. Pero hemos sabido resistir —y hay ejemplos en la historia de mi partido— cuando las exigencias nos parecieron descomedidas o cuando se nos quiso hacer objeto de un forcejeo para obtener nuestro voto, haciendo alarde de ciertos recursos que no podíamos aceptar.

Con estas palabras —no quiero extenderme más— dejo fundada mi posición en este problema. En lo fundamental, en cuanto al asunto en sí, ya dije en el Senado, en anterior oportunidad, mi pensamiento. En cuanto al procedimiento, lo reiteré esta tarde Pero aquí debo hacer —y termino— una manifestación que me parece indispensable formular.

En realidad, la aclaración que nos formuló el señor senador Cutinella hace algunos instantes, pone, a mi juicio, en claro, una situación que vale la pena que se conozca, porque difiere sustancialmente con lo que se dijo antes del cuarto intermedio.

Reitero que en aquella oportunidad, lo que se dijo fué que se aprobaría este proyecto y se estudiaría rapidísimamente, de inmediato, la solución de enmiendas, por la vía de otra ley distinta, para eludir el pronunciamiento de la Asamblea General. Naturalmente que se necesitaba el acuerdo de ambos Cuerpos, obtenido con la buena voluntad de los Miembros Informantes y otros miembros de las Comisiones Asesoras.

El señor senador Cutinella acaba de manifestar que el cuarto intermedio fué ineficaz a ese efecto, porque parecería que las mayorías de la Cámara de Representantes se mantienen totalmente firmes en esta financiación que hoy debemos resolver. Creo que conviene que se sepa, por consiguiente, que sepa el país, que este proyecto es por ahora firme; que no quiere esto decir que no se pueda modificar, que no se pueda enmendar; pero no como un plan inmediato, como se nos había manifestado esta tarde, sino como una contingencia de futuro, que no sabemos cuando puede ocurrir.

BAYLEY. — ¿Me permite, señor senador?

La situación planteada en la Comisión, durante el cuarto intermedio realizado, no fué del todo así.

Creo que todos los miembros de la Comisión, tanto senadores como representantes, que acudieron a la deliberación, fueron animados del propósito de ver si se podía alcanzar de inmediato, o casi de inmediato, algún arbitrio sustitutivo para articular un proyecto que empezaría a marchar en la sesión de hoy, si se hubiera podido hacer. Pero los datos que tenía la Comisión cuando realizó la sesión de esta tarde, eran referidos a una iniciativa determinada y la Comisión, durante el cuarto intermedio celebrado, no obstante requerir asesoramiento, informes, sobre el producido de ese arbitrio, sobre el rendimiento que había dado en los últimos ejercicios, sobre los cálculos para el presente ejercicio y las posibilidades existentes, ante la apariencia, primero, de que eran insuficiente los recursos para sustituir los gravámenes que se querían radiar tan rápidamente, y su acción positiva vigente o a regir, con ese panorama de imprecisión, de incertidumbre, de insuficiencia de información, no dijo: "eso que quede para las calendas", sino que se habló de reunirse mañana a las cuatro de la tarde para continuar trabajando las dos Cámaras, con el aporte de nueva información, con la concurrencia del Contador General de la Nación, seguramente con la colaboración del señor Ministro de Hacienda. De manera que no me parece del todo pertinente, enrostrar a la Comisión de Hacienda integrada, que salió de Sala con el propósito de trabajar, de haberse olvidado del propósito inicial enunciado en Sala. Salió a cumplir el plan ofrecido. Pero lo que pasa es que frente a la realidad de la imposibilidad de sacar de inmediato el proyecto, para no hacerlo más absurdo, o más improvisación de la que estamos empleando en este momento al considerar una iniciativa que tiene, por lo menos, la opinión que señalaba el señor senador Cutinella, de 76 votos en 78 y a veces de 78 es decir, la unanimidad de los presentes, —un quórum respetable y difícil de lograr en nuestro ambiente parlamentario— a la Comisión le pareció que debía volver a Sala para impulsar la sanción de este proyecto de ley de inmediato, no por el afán de no seguir estudiando el asunto sino que, por mucho afán que se empleara en ello, no sería posible traer al Senado, en dos horas, ni en dos días, un proyecto debidamente financiado. Pero creo que es el propósito de todos los integrantes de la Comisión —y sobre ello se habló— volver a reunirse en el día de mañana, aunque ello depende, no solamente del trabajo de los senadores, sino de la disposición de tiempo que tengan los representantes que van a trabajar con la Comisión. De manera que no me parece que sea ocioso puntualizar, si se quiere deslindar responsabilidades, que la Comisión de Hacienda del Senado, con el concurso voluntario de diversos senadores, se aplicó, con el mayor empeño a saber si podía trabajar de inmediato y ante el fracaso de esa posibilidad, se resolvió compulsando y contemplando el pensamiento de los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros de la Cámara de Representantes proponer la sanción de este proyecto, sin perjuicio de continuar en sesión permanente, para realizar el estudio prometido.

Nada más, señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Yo no había formulado ningún reproche a la Comisión, ni en las palabras ni en la intención. Lo que quise, fué aclarar una posición que creí conveniente que quedara aclarada. Pero noto que hay una diferencia entre las manifestaciones del señor senador Bayley y las del señor senador Cutinella, salvo que haya entendido mal. Entendí, que el señor senador Cutinella, con toda lealtad, venía a decirnos que en realidad no había ningún compromiso de la Comisión de traer a breve plazo una enmienda más o menos fundamental sobre este asunto. Pero el señor senador Bayley, en un matiz, acaso nada más que un matiz, pero muy importante a mi juicio, señala que la Comisión, tanto está dispuesta a trabajar, que continuará mañana de tarde su labor. Eso contradice un poco, me parece, lo que creí entender en la exposición del señor senador Cutinella, cuando aludió a que de la compulsa de opiniones con los señores representantes se desprendía que había una oposición firme de parte de las mayorías de aquel Cuerpo, lo suficientemente firme, como para no hacernos demasiadas esperanzas.

SEÑOR CUTINELLA. — Efectivamente, hay un matiz entre las palabras que yo pronuncié y las que pronunció el señor senador Bayley, imputable a la circunstancia de que el señor senador Bayley fué un voluntario que concurrió a la Comisión. No integra la misma y no conoce las interioridades.

El que habla y otros señores miembres de la Comisión, mientras esperábamos a los asesores del señor Ministro de Hacienda, tuvimos oportunidad de conversar con casi todos los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros de la Cámara de Representantes, quienes no aceptaban ninguno de los distintos recursos sustitutivos que se les planteaban y que podían tener ambiente dentro de la Comisión del Senado. De modo que al final del cuarto intermedio, la conclusión a que yo llegué, fué de que, frente a lo que he visto

da, es porque hemos perdido noción de los valores y hablamos un lenguaje distinto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Acabo de dar la explicación objetiva de lo que ha pasado. Del mismo modo que en el Senado fué imposible ponerse de acuerdo con la posición originaria del Poder Ejecutivo, fué también imposible ponerse de acuerdo en la otra rama legislativa con la financiación salida de este Cuerpo.

No puedo ser más claro y no tengo por qué dar opinión en cuanto a la conjunción de fuerzas políticas, porque no me incumbe a mí, en este momento, como Ministro.

Ahora, sí, puedo dar explicaciones desde el punto de vista ilustrativo, para indicar cuál es la estimación que se ha hecho acerca de todos y cada uno de los arbitrios proyectados en la iniciativa de la Cámara de Diputados.

Si desea esa información el señor senador se la brindo con mucho gusto.

SEÑOR MANINI RIOS. — En primer término, anoto una conclusión que saco por mi cuenta de las palabras del señor Ministro y de los otros silencios. Este es un proyecto huérfano; no tiene padres y es producto de una conjunción entre dos bancadas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No es entre dos bancadas, entre varias bancadas.

SEÑOR MANINI RIOS. — Una conjunción entre varias bancadas de las cuales acá en el Senado nadie se hace portavoz para apoyarla. Es una solución impuesta por los hechos, por el apremio, por la imposibilidad de encontrar otro acuerdo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Y está bien, señor senador, en el fondo, porque siempre tendremos tiempo de perfeccionar la plana. Lo que es evidente es que toda demora en que incurramos, desde el punto de vista de buscar el equilibrio del servicio de los Ferrocarriles, se transunta en una pérdida mensual de $ 900.000.00 la que no es una cantidad desdeñable por cierto. Aunque fuera de este punto de vista la urgencia del Senado en querer que cuanto antes cristalice en ley este proyecto venido de la Cámara, tendría su explicación y, además, está el interés, muy legítimo, del gremio ferroviario, que espera que se le haga justicia de una vez.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Ministro no supondrá que mis preguntas podrán molestar la rápida secuela de este proyecto. Creo que la tremenda urgencia en que nos encontramos para sancionar este proyecto no va a perder nada con media hora de explicación.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No es una media hora, es mucho más. Este proyecto estuvo detenido en la Comisión de Hacienda buscando la financiación correspondiente durante mucho tiempo; después la Cámara lo estudió con bastante rapidez, pero los meses van pasando. Ya ha transcurrido casi un año de la fusión de los Ferrocarriles británicos con los del Estado; estamos casi en el año que se debe la retroactividad por sueldos y salarios de que informa el nuevo presupuesto del Ente, que está condicionado, como lo saben los señores senadores, al voto de los recursos por parte del Parlamento.

Si desea el señor senador, después de esta primera explicación, que indique los fundamentos desde el punto de vista de la estimación de los recursos, lo haré con mucho agrado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Como tengo varias preguntas que hacer, desearía que alguien me informara. Estoy leyendo en este momento el proyecto

La primera pregunta se refiere al artículo 1.o, y es ésta. Cuando se votó una reforma constitucional, en fecha no muy lejana, las mayorías que la votaron anunciaron con bombos y platillos la autonomía financiera de los Municipios, a título de que había incluído en la Constitución un artículo 297 que dice que los impuestos sobre la propiedad inmueble, situada dentro de los límites de su jurisdicción, excluídas las mejoras de la propiedad raíz rural, y con excepción de los adicionales nacionales establecidos o que se establecieren, serán fuentes de recursos de los Gobiernos Departamentales.

Desearía una explicación de los propugnadores de este proyecto; en qué queda aquella famosa autonomía financiera de los Municipios en coordinación con los artículos 1.o al 6.o. Si alguno señor senador de las mayorías me puede dar esta explicación tendría mucho placer en oírlo, lo mismo que al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo le acabo de decir al señor senador, al dar lectura a ese artículo de la Constitución, que la Carta Fundamental determina que la propiedad inmueble constituye la fuente vital de ingresos para los Municipios, pero también es cierto que respeta, afectados a otros destinos, los adicionales de ese mismo tributo. ¿O cree el señor senador que no hay adicionales muy importantes a la contribución inmobiliaria, en el momento actual? La contribución inmobiliaria da en el momento alrededor de 19 millones de pesos y los adicionales una cantidad que es aproximadamente la mitad, 8 o 9 millones de pesos.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Y este impuesto, cuánto calcula que da?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Este impuesto puede dar $ 3:000.000. Si se tratara de un recurso que fuera destinado al Tesoro Nacional, pudiera tener el señor senador alguna razón en cuanto a la posición que él asume o a la tesis que él defiende. Pero si partimos de la base de que este recurso va a vigorizar el Tesoro de los Ferrocarriles, me parece que es inobservable la financiación, porque del mismo modo que los adicionales a la contribución inmobiliaria permiten realizar obras de saneamiento o edificaciones escolares, también este adicional permitirá realizar mejor el servicio que los ferrocarriles prestan a la propiedad rural de todo el país.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Ministro me contesta por el texto de la Constitución; entonces vamos a ponernos de acuerdo. Si los adicionales pueden seguirse subiendo sobre la base de la propiedad inmobiliaria es evidente que se agota la fuente de recursos para los Municipios, vale decir —vamos a ponernos por el momento en un plano teórico— que es evidente que el Estado de acuerdo con la tesis del señor Ministro podría absorber totalmente los impuestos a la contribución inmobiliaria con el simple mecanismo, muy sencillo, de llamarle adicionales.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No es el caso, señor senador

SEÑOR MANINI RIOS. — Dije: vamos a ponernos en un plano teórico.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero no es el caso.

SEÑOR MANINI RIOS. — El caso concreto es este: ese artículo constitucional que tenía tal salvedad, como consta a los redactores y sostenedores de la Constitución vigente, quería excluir los adicionales ya existentes.

SEÑOR BAYLEY. — Dice otra cosa, señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor senador: yo sé perfectamente lo que dice la Constitución. Permítame que desarrolle mi pensamiento y luego me contesta.

Quería excluir los adicionales ya existentes porque se le creaba, de golpe, al Poder Ejecutivo, un problema financiero importante. Pero, si por el camino de llamarle a la contribución inmobiliaria "adicional" seguimos aumentando esta cuotas es evidente que le cortamos totalmente la principal fuente de recursos a los Municipios.

Si actualmente la contribución inmobiliaria da pesos 19:000.000 en su rubro "Impuesto Departamental" y va a dar $ 12:000.000, es decir, casi otro tanto...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Casi no, señor senador; falta un poco.

SEÑOR MANINI RIOS. — —Los dos tercios—, en su rubro "adicional", comprenderá el señor Ministro que sólo por subterfugio de lenguaje se le llama a esto "adicionales", cuando es un reparto de la contribución inmobiliaria entre Estado y Municipios. Tan es así que los señores Intendentes, con notoria mayoría de los del partido del señor Ministro, han sostenido, para mí, con fundadas razones, que este impuesto es inconstitucional. Como tal lo tengo yo porque no me hace variar mi posición el objeto del impuesto.

El señor Ministro ha sostenido con cierta razón que el objeto de este impuesto, que es el fomento de los Ferrocarriles, tiene su repercusión principal en el interior de la República, a la que sirven principalmente los Ferrocarriles. Pero la Constitución no hizo una diferenciación que permita votar cuotas de contribución inmobiliaria para el Estado, cuando se trate de objetos determinados, de fomento de tales o cuales planes de desarrollo económico o vial del país, sino que se limita a establecer que la fuente primaria —y es evidentemente la única importante de todas las fuentes enumeradas en la Constitución para los Municipios—, será la contribución inmobiliaria. Y es notorio que ahora volvemos a despojar a los Municipios de una posible utilización de su fuente primaria de recursos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor senador, tampoco la Constitución consolida la situación de los adicionales anteriores. La Constitución se limita a indicar que los adicionales para otro destino pueden ser aceptables. Todo depende del grado. Si quisiéramos crear un adicional que diera $ 19:000.000 tendría razón el señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Por qué?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Porque el adicional siempre supone una cantidad accesoria a la principal.

SEÑOR MANINI RIOS. — Entonces, ¿podríamos llegar a sumar $ 18:500.000?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No hay que ponerse en hipótesis que no se han presentado, señor sena-

dor. Son hipótesis completamente arbitrarias y exageradas del señor senador.

(Campana de orden).

—Vamos a ponernos frente a los hechos reales.

SEÑOR MANINI RIOS. — Y frente a hechos reales, o esto es inconstitucional o si no el texto de la Constitución sobre la famosa autonomía financiera de los Municipios no es más que un rótulo que manejan las mayorías a su paladar y que lo emplean según les parezca.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Algunos legisladores de su Partido sostuvieron en la Cámara de Diputados que este impuesto era constitucional.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Ministro: según mi criterio esos legisladores se han equivocado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo explico, señor senador, que dentro de su partido se ha sostenido una tesis distinta.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero una de dos: o esta norma constitucional no es más que un rótulo sin ningún contenido eficaz, no es más que una bandera para hacer propaganda en torno a determinada disposición constitucional, o este impuesto que van a votar es inconstitucional.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Dónde está la disposición que determina que los adicionales a que se refiere el artículo son los adicionales antiguos?

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Para qué sirve esta norma, señor Ministro, si la posible fuente de la contribución inmobiliaria se la lleva el Estado?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se supone que los adicionales se van a votar con discreción.

SEÑOR MANINI RIOS. — Entonces es una norma totalmente discrecional y como tal no tiene importancia práctica.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Si se hubiera presentado como adicional a la contribución inmobiliaria para el Tesoro Nacional, yo hubiera sido, en estos momentos, tal vez, contrario.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Dónde está la diferencia? En vez de pagar por Rentas Generales, se entrega al Ferrocarril. El fondo es al fin y al cabo el mismo; la diferencia es puramente teórica, es contable.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega un poco de orden a los señores senadores, porque en esa forma no se puede tomar la versión taquigráfica del debate.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es posible un destino especial.

SEÑOR MANINI RIOS. — El resultado a que me refiero es el mismo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con fisonomía propia, porque la Ley de 19 de setiembre de 1952 determinó que debía realizarse un reajuste del punto de vista del servicio de los Ferrocarriles, ¿o van a estar siempre necesitando del auxilio del Tesoro Nacional? ¿Cuánto costaría este Presupuesto de los Ferrocarriles si no votáramos los recursos en este momento? Lo dice bien el proyecto del Poder Ejecutivo: $ 17:800.000 al año, y ¿cree el señor senador Manini Ríos que podemos seguir con este régimen de déficit laterales pesando sobre el Tesoro Nacional?

SEÑOR MANINI RIOS. — Sabe bien el señor Ministro que pienso lo contrario.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Entonces busquemos los recursos, señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Busque los recurso el Gobierno, que es quien gobierna o se supone que gobierna.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Uno de los recursos menos objetables es el impuesto adicional a la contribución inmobiliaria, que tiene su fundamento en el propio destino del impuesto. Creo que el diario del señor senador lo ha sostenido así.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo nunca he sostenido eso, porque lo considero inconstitucional.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Creí haberlo leído en su diario...

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo he sostenido que es inconstitucional; yo mismo he escrito esos artículos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No tengo nada más que decir.

21

SEÑOR PPRESIDENTE. — Si el señor senador Manini Ríos me permite, se va a dar cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, octubre 5 de 1953.

Señor Presidente del Senado doctor Alfeo Brum

Señor Presidente:

Habiendo sido convocado en mi calidad de suplente para integrar ese Cuerpo Legislativo, debo expresar al señor Presidente que no me es posible en esta circunstancia, aceptar esa convocatoria

Sin otro particular, saludo al señor Presidente, con mi atenta consideración.

Raúl Soler".

—Se va a votar si se convoca al suplente respectivo.

(Se vota: Afirmativa)

22

Se va a leer el proyecto de pensión al señor Ricardo Sebastián Rivas Aboal, para el que se ha votado preferencia.

(Se lee:)

Carpeta Nº 1211 de 1953. — Repartido 115 de 1953.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 10 de junio de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable, acumulable a la legal que percibe al señor Ricardo Sebastián Rivas Aboal.

El señor Rivas Aboal, se jubiló con fecha 23 de diciembre de 1949 al amparo del artículo 45 de la Ley 9.940 de 2 de Julio de 1940, como Tesorero de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, cargo en el que demostró una capacidad de trabajo y competencia digna de todo elogio.

A través de sus años de actuación dejó el ejemplo de una corrección y hombría de bien, junto a la confianza absoluta de sus superiores que logró conquistar al frente de tan delicadas funciones.

Asumió en distintas circunstancias la responsabilidad por omisiones de sus subalternos, lo que como es lógico le implicaba enfrentarse a situaciones realmente injustas en detrimento de sus propios intereses.

En reconocimiento a su destacada personalidad que logró conquistar a lo largo de su ejemplar actuación, es que el Poder Ejecutivo propone la consideración del proyecto de ley referenciado.

Con tal motivo saluda a la Asamblea General con la más alta consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Acuérdase al señor Ricardo Sebastián Rivas Aboal, una pensión graciable de un mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales, acumulable a la jubilación legal que percibe, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de Junio de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

—En discusión.

Se van a recogen las bolillas de votación.

Así se procede.

23

—Continúa en el uso de la palabra el señor senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — La pregunta siguiente que quería hacer a las mayorías, o al señor Ministro, a falta de miembro informante, es si estiman prudente el impuesto

del artículo, 6.o que aumenta las tasas del impuesto sustitutivo de herencia. Además, se aplica con efecto retroactivo al 1º de enero de este año. Y ello por lo siguiente: este no es un impuesto a las ganancias; por lo tanto, recae sobre las sociedades que ganan mucho, las que ganan poco, las que no ganan nada y las que pierden. Lo pagan todas por igual de acuerdo con ese criterio fiscal predominante entre nosostros, que se descarga sobre todos por igual, sin atención al producido de las distintas actividades. Ahora, siendo así, imponer desde principios de año a determinacon efecto retroactivo, puede crear a muchas actividades das actividades gravadas por este aumento de impuesto y con efecto retroactivo, puede crear a muchas adtividades industriales y comerciales efectos graves, puesto que no pueden recuperarse ni tener en cuenta en sus previsiones anuales este nuevo gasto-impuesto, que les lleva el Estado. Me dirá el señor Ministro que es necesario hacerse de recursos cuanto antes. Es evidentemente una necesidad, pero me parece que el Estado galopa demasiado, cuanto llega a sacar recursos hasta con efecto retroactivo, y cuando estando al final del ejercicio, en octubre del 53, se va a cobrar desde el 1º de enero del 53.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Por el ejercicio; pero no es una novedad, por cierto, en nuestra legislación. porque la ley que creó el impuesto a las Ganancias Elevadas. votada a fines de Diciembre del año 1944, determinó que regiría para los ejercicios que se iniciaron desde el 1.o de Enero de ese año.

SEÑOR MANINI RIOS. — Con la diferencia de que es un impuesto a las ganancias elevadas. y este es un impuesto a todos, incluso a los que pierden, para que pierdan más; si fuera un impuesto a las ganancias no diría nada. Se cierra un ejercicio con ganancias, y sobre esas ganancias se saca una cuota. y no hay problema; pero lo malo de este impuesto y por eso es malo aumentarlo, es que castiga por igual a los que ganan y a los que pierden.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Hay una consideración respecto del sistema que se establece para la aplicación del adicional a la contribución inmobiliaria que se crea para este año, a pagarse en los años 1954 y 1955.

SEÑOR MANINI RIOS. — Evidentemente se refiere a los capitales de cierta entidad.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Suponga el señor senador que se trate de inmuebles que no tuvieran, por ejemplo, destino. que no estuvieran arrendados.

SEÑOR MANINI RIOS. — O que estuvieran hipotecados y pagaran más por servicio de deudas que su propio rendimiento. Creo que estamos de acuerdo sobre este punto: que nuestro sistema impositivo es, precisamente por eso, disparatado, porque en vez de gravar a los que tienen mucha renta. grava indiscriminadamente a los que la tiene o no, bastándole una apariencia externa de riqueza. Pero no quiero entrar a ese tema, porque nos llevaría todo el día de hoy.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Este no es el momento tampoco. señor senador, porque en cuanto pase el temporal que hay que capear por todos los medios, porque no se puede vivir en un déficit continuado y permanente. cuando pase esta tarea abrumadora y sobrehumana en que estamos todos comprometidos, van a salir soluciones más técnicas, más justas, que está estudiando ya la Junta de Recaudación creada por la última Ley del Presupuesto Gegeneral de Gastos, que va a tener una misión muy importante desde ese punto de vista, de racionalizar los impuestos, crear regímenes tributarios más equitativos, más justos, más adecuados a las potencialidades del país, y más cómodos del punto de vista del pago de los contribuyentes. Pero ya tendremos ocasión más adelante de abocarnos a este capítulo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Por eso, no quería plantear el tema impositivo general. Yo señalo el inconveniente que ve seguramente el señor Ministro, de cobrar con retroactividad un impuesto que no ha podido ser previsto por los organimos industriales o comerciales afectados.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo mismo podría decirse de la contribución inmobiliaria a aplicarse en 1953.

SEÑOR MANINI RIOS. — Lo malo de una cosa no justifica lo malo de la otra. Evidentemente, es de muy mala técnica y de muy inequitativa conducta fiscal, la de un Estado que cobra impuestos con efecto retroactivo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sin embargo, se ha hecho muchas veces.

SEÑOR MANINI RIOS. — Cada vez que se ha hecho, se ha procedido mal.

En cuanto a[illegible]ículo 7.o, que crea un impuesto de 1 o|o a cargo de los Bancos, no he tenido tiempo material de informarme sobre el mismo. Recién hace un rato, en antesalas, he oído algunas opiniones que discrepan con este impuesto. Se me ha dicho, sin que pudiera verificarlo, que hay Bancos en plaza que no pueden absorber este 1 o|o. Se me ha dicho. también. que este impuesto a los saldos acreedores de cuentas corrientes o depósitos a la vista, puede causar un perjuicio gravísimo, como es el retraimiento de los depósitos a la vista, y de los cuenta corrientistas, incluso por propia indicación de los Bancos, que no desean tener cuentas corrientes acreedoras ni depósitos, para no tener que pagar el impuesto.

Se me han hecho otras observaciones sobre las repercusiones de este impuesto en los balances bancarios y, por lo tanto, en esos futuros nuevos salarios, cuyos aumentos están postulando los empleados bancarios. Creo que hay delegaciones muy numerosas en el Palacio Legislativo. Se me ha dicho y esto me ha asombrado más, aunque no sé si es cierto, que se piensa presentar en el día de mañana, un proyecto de ley corrigiendo este artículo, porque se estima que algunas de las observaciones son serias y fundadas, y se le daría otra redacción y otro contenido completamente distinto. No he querido creer esta última versión, aunque me la han proporcionado personas de cuya seriedad no debo dudar, porque me parece absurdo que votemos un proyecto determinado hoy, con el consenso de la mayoría, del Senado. para votar mañana la rectificación, sabiendo desde hoy, que mañana vamos a votar lo contrario.

Por todo esto, quisiera que alguien me informara.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Conozco poco, señor senador, de la fórmula última que se ha manejado en el Senado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo no sé nada, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Puedo informar al Senado acerca de la previsión que tuvo la Cámara de Representantes cuando se estudió esta iniciativa. Si eso le interesa al señor senador, le brindo la información correspondiente.

SEÑOR MANINI RIOS. — Me interesa la mayor información posible, señor Ministro. y si no hay ningún otro señor senador que me la pueda proporcionar más completa, le agradezco al señor Ministro.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Sobre esa materia se hizo un cuarto intermedio para que la Comisión de Hacienda examinara las posibilidades de este proyecto y de algunos recursos sobre los que se habría conversado. La Comisión no arribó a ninguna conclusión, como creo que lo expresé cuando dije que no había miembro informante y, en segundo término, no acordó estudiar ningún recurso concreto. En sus próximas reuniones estudiará o no estudiará este proyecto, de acuerdo con la libertad que tienen los legisladores, de proponer o no proponer, soluciones sustitutivas de las votadas.

SEÑOR MANINI RIOS. — Entonces, señor senador Cutinella. nos encontramos con que este proyecto no tiene padre en el Senado, vale decir. que nadie lo estudió, nadie lo defiende, nadie lo sostiene. Lo único que va a tener es votos. Me dirá el señor senador que eso es lo principal.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo no le digo nada, porque desde hoy el señor senador se dedica a hacer interpretaciones por cuenta de otros.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MANINI RIOS. — Por cuenta del silencio de los señores senadores de la mayoría.

SEÑOR CUTINELLA. — De modo que vamos a aclarar los términos.

Por deferencia al señor senador,...

SEÑOR MANINI RIOS. — Se lo agradezco.

SEÑOR CUTINELLA. — ...a pesar de que estaban casi todos los señores senadores en la Sala de la Comisión, le informé escuetamente lo que había pasado en la Comisión de Hacienda. De manera que esa cavilosidad de si votaremos hoy este proyecto y mañana otro sustitutivo va por cuenta del señor senador. Creo que nadie ha dicho en Sala ni en la Comisión se haya dicho que se va a procurar presentar mañana otro en sustitución.

De modo que no puedo decirle más que eso.

En cuanto al problema de las mayorías, veremos cuando se vote el proyecto y cuando hablen los señores senadores. Es notorio, porque el señor senador que además es director de un diario, es una persona bien informada, es notorio, digo, que este proyecto fué votado en la sesión del viernes por la Cámara de Representantes, y la misma información que tiene el señor senador la tenemos nosotros.

Nada más que eso.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo creo que hay que aclarar un poco este dialogado entre los señores senadores Manini Ríos y Cutinella, porque el señor senador Cutinella ha hablado de cavilosidades que podrían tener su sentido, si dieramos por iniciada la sesión después del cuarto intermedio; pero quienes estuvimos en la sesión antes del cuarto intermedio —y, por lo visto no estaba en Sala el señor senador Manini Ríos, sino no hubiera hecho algunas preguntas—, creímos haber entendido, y —aquí no hay arte de magia—, creímos haber oído con toda claridad y precisión que se pedía un cuarto inter-

medio con el objeto de estudiar otro proyecto que iba a modificar este que estamos tratando.

Tan es así que se manejaron dos fórmulas: si convenía proceder al cuarto intermedio, para votar después seguidamente, un proyecto, y otro, o si convenía más, como lo propuso el señor senador Bayley, que se aprobara, acto contínuo, el proyecto que venía de la Cámara de Representantes y se procediera luego al cuarto intermedio para estudiar el otro proyecto a sancionarse luego.

Eso lo oí yo y yo comenté en Sala, y nadie me desmintió. Recuerdo que todavía, el señor senador Viña, defendió el procedimiento que yo impugnaba como detestable, —en esto me permito discrepar con el señor Ministro, cuando dice que la fórmula no es tan mala porque en el mundo todo es perfectible—, y yo discutí sobre el problema concreto que acaba de promoverse, con el señor senador Viña.

De modo que me parece que no hay cavilosidad. Lo que habrá ocurrido es que en el cuarto intermedio tan breve, la Comisión no habrá podido ponerse de acuerdo, pero de ninguna manera podemos olvidar lo que oímos a las 18 horas de esta misma tarde, cuando se conversó sobre este problema. Yo reitero lo que dije porque ahí están además, las palabras que cada senador pronunció recogidas en la versión taquigráfica, las que me parece se ajustan estrictamente a lo que acabo de manifestar. En caso de duda sería fácil salir de ella con la versión taquigráfica.

SEÑOR GUICHON. — No hay duda, señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — De manera que las cosas quedan perfectamente claras a mi juicio, sobre todo para quiénes estábamos presente en Sala ante del cuarto intermedio.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaba en el uso de la palabra el señor senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Le cedo la palabra al señor senador con mucho gusto.

SEÑOR CUTINELLA. — Muchas gracias.

Yo, señor Presidente, cuando el señor senador Manini Ríos preguntó si había miembro informante, expresar que no había miembros informantes, porque la Comisión no había llegado a ningún acuerdo. Y, posteriormente, dije que no había ningún proyecto sustitutivo porque la Comisión no alcanzó a deliberar sobre proyecto sustitutivo.

Me parece que con esos dos hechos concretos, las posibilidades que se manejaron antes del cuarto intermedio han quedado aclaradas hasta donde se han realizado posteriormente. Por eso estamos en este debate.

SEÑOR MANINI RIOS. — Este debate es un poco un debate con sordos, porque en realidad estoy debatiéndome contra nadie, porque no hay ningún senador que defienda este proyecto, pero yo me creo obligado a hacer estas precisiones. He hecho una pregunta que creí tenía su importancia, sobre todo en lo que se refiere a la repercusión que puede tener este impuesto del 1 o|o a cargo de los Bancos sobre los depósitos a la vista y saldos acreedores de cuentas corrientes. Es importante, saber si hay bancos de plaza que pueden no absorber este gravamen, como se me ha asegurado; porque es fundamental para el crédito de nuestro país, que no se obligue, que no se coloque a los bancos en una situación económica angustiosa y grave. Y, es importante saber, si tiene alguna repercusión sobre la política de crédito de los bancos que modifique la actual.

Lo lo conozco porque esta fórmula fué publicada el sábado de mañana, y recién hoy entramos en contacto con la misma.

Suponía que algunos de los señores senadores o el señor Ministro hubieran estudiado, aunque fuera someramente, las posibles repercusiones.

¿Es exacto o no que hay numerosos bancos de plaza que no pueden absorber esta cantidad?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No conozco.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Ministro no sabe, —y el señor Ministro tiene una tutela jerárquica sobre la marcha del crédito público—, puede que no lo conozca porque no ha tenido tiempo material de investigarlo, seguramente; pero ¿puede permitir que el Senado de la República vote un proyecto que puede tener tan graves consecuencias? ¿No sería mejor no votar este impuesto mientras averiguamos qué hay de verdad en lo que estamos señalando?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La verdad es que si no aceptamos este proyecto tal como viene de la Cámara, de un modo integral, tiene que ir a la Asamblea General.

SEÑOR MANINI RIOS. — Entonces nos encontramos frente a una realidad mucho más dolorosa: que prácticamente el Senado en este caso no legisla, sino simplemente, se adhiere a lo que legisla la Cámara de Representantes, porque si bajo esa situación en que nos hemos encontrado muchas veces, —siempre con mi notoria discrepancia—, no podemos modificar este proyecto, a título de que no queremos llevarlo a la Asamblea General, renunciamos a la facultad de legislar. Creo que estamos haciendo al Poder Legislativo y al Senado de la República y a nuestra organización democrática un flaco servicio, votando un proyecto de esta entidad en tales condiciones.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Quien...

SEÑOR MANINI RIOS. — La verdad es, señor Ministro, que este proyecto no está en condiciones de ser votado por el Senado, esa es la verdad auténtica; me es indiferente que haya una barra numerosa esperando que hoy se vote este proyecto. Con otra barra numerosa fué votado, hace 10 ó 15 días un proyecto de impuestos a la nafta, al cual con los compañeros de bancada nos opusimos dentro de lo razonable, y al otro día, o esa misma tarde, hubo una numerosa manifestación de camioneros que cambió totalmente el panorama. Votaron bajo el apremio de las circunstancias para sacar el proyecto de impuesto a la nafta y al día siguiente otra manifestación pública hizo cambiar radicalmente la posición de la Cámara y se votó un proyecto distinto, y hoy se nos viene a decir que es urgente que votemos un proyecto frente al cual formulo estas preguntas que son de indudable gravedad; el señor Ministro me dice que no ha tenido tiempo de estudiar las consecuencias de este proyecto, pero lo mismo los señores senadores van a votar este artículo séptimo; entonces, creo, que estamos faltando a nuestro deber de senadores.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La posición del señor senador es mucho más cómoda, porque no votó ningún impuesto, cuando estudiamos por primera vez el problema. —Ahora pasa lo mismo—.

SEÑOR MANINI RIOS. — Déjeme la cartera de Hacienda, señor Ministro, y yo le propondré los impuestos. Mientras el señor Ministro esté en la cartera de Hacienda, es él el responsable de los impuestos.

Además, tiene su partido político que lo respalda, que vota los impuestos que él propone. Pero lo que no tiene sentido, es lo que está pasando en el país: que la mayoría del Consejo Nacional propone un plan de impuestos y en el Senado se vota, por una mayoría enorme, un plan distinto. Luego, la misma mayoría política vota otro plan distinto en la Cámara de Diputados, y luego se nos trae al Senado para que votemos, de inmediato, sobre tablas, ese plan distinto. Lo cual demuestra que, en este país, no hay una mayoría que tenga criterio fiscal, y tampoco el señor Ministro de Hacienda, que, llevado por la necesidad angustiosa, por la situación apremiante de la Tesorería, acepta cualquier solución con tal que se la vote la mayoría.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Poder Ejecutivo no tiene la culpa de que no haya en el Parlamento, una mayoría que responda a las sugestiones del señor Ministro.

SEÑOR MANINI RIOS. — La culpa no va a ser mía, señor Ministro!

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La culpa será del régimen constitucional.

SEÑOR MANINI RIOS. — En eso estamos de acuerdo, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo que ocurre es que la mayoría parlamentaria no responde, del punto de vista de los hechos, a las sugestiones que pueda hacer el Consejo Nacional de Gobierno.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero el resultado, señor Ministro, es deplorable.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo, señor senador, no he venido a defender ningún proyecto. Vuelvo a reiterar mi posición: he venido a ilustrar a la Cámara, si mis modestas palabras pueden ser útiles.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Ministro sabe con qué placer lo escucho y que sus palabras siempre ilustran al Senado; pero cuando el señor Ministro me contesta concretamente que no me puede informar, porque no conoce todas las repercusiones en virtud de que no ha tenido tiempo de estudiarlas entonces el señor Ministro no podrá informarme a mí, a pesar de toda su buena voluntad.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MANINI RIOS. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — A título informativo —ya que el señor senador pide información— debo decir que consulté la versión taquigráfica de la sesión de la Cámara de Diputados en que se consideró este tema.

Los impuestos que el señor senador ha criticado —críticas que yo también quizás voy a compartir— fueron, sin embargo, en la Cámara, objeto de una votación casi unánime.

Por ejemplo, con respecto al artículo en cuestión, en Diputados se obtuvo una votación de 76 en 78. El señor Diputado Terra pidió la palabra inmediatamente a la vo-

tación para fundar el voto, y dijo: "SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

Señor Presidente; hemos votado esta disposición, como vamos a votar el recurso contra la quiniela y como hubiéramos votado una forma más amplia del impuesto al juego, comprendiendo también a la lotería y a la ruleta.

Hubiéramos votado también en Comisión el impuesto que había propuesto la bancada del Partido Nacional Herrerista a las grandes extensiones de tierra que excedieran las cinco mil hectáreas.

En esa forma hubiéramos cubierto la totalidad del déficit de los Ferrocarriles, armonizando con los conceptos vertidos en nuestra exposición del día de ayer".

El Diputado cívico, señor Flores, también dejó constancia "de que nuestro sector ha votado afirmativamente este impuesto".

En una palabra, quería leerle esta información para hacer notar al señor senador que lo que él enrostraba al señor Ministro de que había discrepancias en el Consejo Nacional de Gobierno y en el Senado, también se registra en la Cámara de Diputados, no sólo entre los partidos de la mayoría, sino también, entre los partidos de la minoría, cosa lógica y natural en una democracia en que el Parlamento está integrado por representación proporcional. Estas son las consecuencias lógicas del sistema.

SEÑOR MANINI RIOS. — De manera que la consecuencia lógica del sistema para el señor senador Cutinella, es que carezcamos, en absoluto, de política financiera, en unos de los momentos más difíciles para la República en esta materia, como bien lo sabe, desgraciadamente para él, el seseñor Ministro de Hacienda, agobiado por los compromisos, sin posibilidad material de tener más recursos, dedicado a una política impositiva absolutamente ineficaz, injusta y absurda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Peor es no hacer nada, señor senador, mucho peor.

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor Ministro; estoy de acuerdo. Pero estaría mucho más satisfecho si el Consejo de Estado, que el 1º de marzo de 1952 anunció que iba a elaborar el gran plan, y que cada 3 meses, casi fecha a fecha, cada trimestre, renueva sus propósitos de estudiar ese gran plan, lo hubiera estudiado y presentado a consideración del Parlamento.

Eso es lo que hacía falta en este país y no se ha hecho.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero en el interín, señor senador, hubo que crear 89 millones de pesos de impuestos, lo que no es tan fácil.

SEÑOR MANINI RIOS. — Sobre todo cuando tenemos por delante algunos "tabú".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Convendrá el señor senador en que se realizó un gran esfuerzo en las dos ramas del Poder Legislativo cuando se sancionó la ley 27 de marzo de 1953.

SEÑOR MANINI RIOS. — En vez de un inmenso esfuerzo, señor Ministro, lo que vi fué una fantástica improvisación.

SEÑOR CHIARINO. — Y hay que tener en cuenta los impuestos que deberá crear sólo por estos dos conceptos: aumento de pasividades y recursos para el aumento de los funcionarios municipales, ambos perfectamente justificados. Y todavía creo que quedan otros.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Y falta todavía el tesoro de Vialidad y una financiación adecuada para un plan de Obras Públicas.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor senador Manini Ríos?

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Es para constatar un hecho. Siempre, para los compromisos para los gastos, hay una franca unanimidad entre la mayoría y la minoría; pero cuando llega el momento de los recursos no hay la misma unanimidad, y entonces, se encuentra criticable que cada uno tenga una posición al respecto.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es criticable eso, señor senador, pero mucho más lo es que no haya posiciones.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Quién le dijo al señor senador que no hay una posición definida?

SEÑOR MANINI RIOS. — Me lo dice la historia de esta financiación.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Los señores legisladores integrantes de su sector político están dispuestos a votar las soluciones que hemos propuesto nosotros?

Nosotros hemos propuesto soluciones *definidas;* pero como nuestro partido no tiene mayoría en ninguna de las ramas del Cuerpo Legislativo, no las puede hacer triunfar.

En aquella oportunidad, cuando votamos en el Senado el otro proyecto de financiación del servicio de ferrocarriles, dijimos que, aun cuando no nos convencía y no lo votábamos de buen grado, haciendo una política constructiva, aceptábamos esos recursos porque eran la única solución factible para hacerla triunfar.

Lo dijo claramente, en varias partes de su exposición, el señor Ministro de Hacienda, y fué apoyado por los senadores de nuestro sector. Lo mismo pasó en la Cámara de Diputados.

Pero quiero hacer notar otra vez, señor Presidente, que siempre hay unanimidad para aceptar los compromisos y para votar los gastos, pero cuando llega el momento de la financiación, entonces, dejan al partido gobernante que financie. Nosotros, sin embargo, hemos propuesto la financiación. Lo que ocurre es que no ha tenido votos, consecuencia de la forma en que se integra el Parlamento.

Nada más.

SEÑOR MANINI RIOS. — Voy a dejar el uso de la palabra, señor Presidente: pero antes voy a hacer una última observación. La hago un poco desanimado después de la declaración hecha por el señor Ministro y no rectificada por ninguno de los dos sectores mayoritarios, de que este proyecto tiene que ser votado tal como viene para que no haya necesidad de que lo trate la Asamblea General.

La observación se refiere al artículo 14.

He hablado —hoy me encontré circunstancialmente con él— con el señor Presidente del Directorio de los Ferrocarriles del Estado, que no es un ciudadano de mi sector político, por supuesto, quien me ha señalado, respecto del artículo 14, —agregado en la Cámara de Diputados, a último momento, según mis informes...

(Interupciones)

...sin haberlo tratado nunca la Comisión, —con hechos concretos que me ha referido, las consecuencias serias para la buena marcha de la Administración de Ferrocarriles del Estado, que traería aparejada la aprobación de ese artículo tal como está. El señor Presidente del Directorio, ingeniero Rodríguez Correa, me ha relatado determinadas situaciones que, siendo ciertas —como supongo que tienen que ser, puesto que él me lo afirma— crearán, realmente, un orden de cosas que no es plausible en la administración de este servicio.

El señor Presidente del Directorio de los Ferrocarriles me dijo que insistió en la Cámara de Representantes para ser oído por la Comisión o por el propio Cuerpo en Comisión General para exponer sus puntos de vista sobre este artículo.

Como esos hechos a que se refirió el ingeniero Rodríguez Correa son serios e importantes, yo pido al Senado que antes de votar el artículo 14, escuche al ingeniero Rodríguez Correa en Comisión General o en sesión de la Comisión. No sé si las mayorías o el batllismo, a cuyo sector pertenece el señor Rodríguez Correa, querrán escucharlo, pero yo creo conveniente que así se haga, pues sé que dicho señor se encuentra en antesala.

Por ahora, nada más.

24

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que el proyecto de ley que acuerda pensión al señor Ricardo Sebastián Rivas Aboal, ha obtenido 16 votos en 19. **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

25

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Bove Arteaga había pedido la palabra y le concedió una interrupción al señor senador Manini , quién quedó en el uso de ella. No sé si el señor senador Bove Arteaga desea hacer uso de la palabra.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Deseo hacer uso de la palabra, señor Presidente, pero no tengo inconveniente en concederle una interrupción al señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Muchas gracias, señor senador. Voy a ser muy breve porque me parece que a esta altura de los acontecimientos no vale la pena entrar en detalles.

En realidad la opción del Senado es perentoria, es un dilema totalmente férreo: aprobar el proyecto tal como viene de la Cámara de Representantes, o, ya lo hemos oído en Sala, dejar a los ferroviarios en la situación en que están, quién sabe por cuánto tiempo.

Declaro que este dilema me merece alguna observación. Uno no comprende bien por qué la Asamblea General, que, en definitiva, no es sino la congregación de los dos Cuerpos Legislativos, debe ser el "cuco" permanente que tienen uno u otro Cuerpo del Poder Legislativo, para tener que resolver, con renuncia de sus propias facultades, lo que la otra Cámara le impone.

En realidad, si tuviéramos todos los senadores y todos los Diputados la buena voluntad cuando venimos a las Salas de nuestras respectivas Cámaras, para concurrir a la sesión de la Asamblea General, el problema estaría prácticamente liquidado.

Esto, también, aunque diguste a algunos senadores, es un problema de mayorías, porque, casualmente, cuando no se hace quórum en la Asamblea General, es porque suelen faltar, a veces, casi integramente, alguno de los sectores de la mayoría. Pero, si hubiera voluntad de discutir y de resolver este problema rápidamente, por la vía constitucional de la Asamblea General, en realidad de verdad, no habría ningún inconveniente, ni siquiera de tiempo, porque en el término de 48 horas podría la Asamblea General sancionar este proyecto.

Sé que no es éste, el clima del Senado, y por eso me parece inútil insistir en ello y entrar en detalle.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción?

Frente al argumento que hace el señor senador, que parece lógico, están, también, los hechos que tienen su lógica.

En el análisis de lo expresado en la Cámara de Representantes al votarse este proyecto, nos encontramos que si los artículos del mismo no se votaron por unanimidad, se votaron casi por unanimidad, en un quórum muy numeroso. Casi todos los artículos tuvieron 76 en 78, y algunos 78 en 78. Si el señor senador desea, yo le puedo leer la parte pertinente de la versión taquigráfica.

Frente a esa situación, es lógico el dilema del Cuerpo. De nada vale pasar este asunto a la etapa de la Asamblea General, frente a una votación definida, clara y concreta que ha tenido en la Cámara de Representantes, en que los señores Diputados se han apresurado a decir que votaban este proyecto, que votaban tantos millones de impuestos, como decía el señor Diputado representante de la Unión Cívica, señor Flores, que expresó que había votado 7 millones de impuestos a través de los artículos tales y cuales. Es de presumir que tales mayorías producidas en la Cámara de Representantes, se mantendrán en la Asamblea General, y no pesarán nada los votos del Senado, que es un Cuerpo numéricamente inferior, frente a un quórum tan numeroso de la Cámara de Representantes.

Agradezco al señor senador la oportunidad que me brindó de hacer estas manifestaciones.

SEÑOR CHIARINO. — Debo expresar ahora al señor senador que su observación parece vestida de lógica, pero ahí falta, para que la lógica sea completa, un pequeño detalle que olvida en este instante el señor senador Cutinella: ¿cómo votó la Cámara de Representantes este proyecto de ley? Debe tener presente el señor senador que fué el último día y en la última instancia cuando en realidad se improvisó la fórmula, que yo sé que tuvo gran mayoría de votos, pero es absolutamente cierto que se improvisó a última hora. También es cierto que esa sesión debió realizarse en las primeras horas de la tarde y se postergó a pedido de la Comisión hasta las 19 horas, y no alcanzó el cuarto intermedio y la sesión debió iniciarse a hora mucho más avanzada de la noche.

Yo agregaría que tan es así, que la información que tuvo en cuenta la Cámara de Representantes y su Comisión Informante, no debió ser todo lo prolija y todo lo completa que hubiera menester, porque de lo contrario el señor senador Cutinella, que vive muy atento a estos problemas, nos podía haber ilustrado con nuevos datos hoy; y sobre todo el señor Ministro, que estoy seguro que siguió con celo todas las deliberaciones de la Comisión, hubiera contestado a algunas de las preguntas que acaba de formularle el señor senador Manini; pero reconocía el señor Ministro que carecía de información concreta para contestarlas.

¿Quién dice, entonces, que si en base a nueva información con nuevos aportes, con agunos estudios más meditados y menos premiosos, no podría reformarse una mayoría ocasional, obtenida en pocas horas y en una madrugada, en la Cámara de Representantes? Pero no insisto, señor Presidente; quería decir de paso cuál era en realidad el verdadero quicio constitucional, que en este país lo estamos perdiendo de vista en este y otros asuntos, so pretexto de que la Asamblea General no se reune. Desde luego que no se reune por causa de factores políticos, cuando se trata de nombrar Ministros para la Suprema Corte de Justicia; pero en realidad, recordará el señor senador Cutinella y el Senado que cuando el famoso asunto, en este mismo año, del Presupuesto General de Gastos, la Asamblea General sesionó con bastante rapidez para resolver el pleito que, entonces sí, se planteó entre el Senado y la Cámara de Representantes.

Repito, señor Presiednte, que no insisto ni entro en detalles, porque veo que la suerte está echada y hay que aprobar el proyecto tal como viene de la Cámara de Representantes.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Recordará el señor senador que pedimos un cuarto intermedio antes de empezar esta segunda parte de la sesión con el propósito de hacer alguna aclaración. El resultado fué negativo, porque la mayoría de los señores Diputados se mantienen en la misma posición y tesitura con que votaron este proyecto.

Por eso, hacía hincapié de que llegó a nuestro ánimo la convicción de que parece que no es posible intentarse el ensayo de la Asamblea General, porque hay posición tomada al respecto, sobre todo entre las fuerzas minoritarias que contribuyeron con su voto y con su empuje en la Comisión a que se adoptaran determinadas soluciones dentro de este proyecto.

SEÑOR CHIARINO. — El planteamiento que formula ahora el señor senador Cutinella, lo voy a considerar un poco más adelante.

Voy al tema: ya he dicho en el Senado cuanto debía, respecto al fondo del asunto, en la ocasión en que este problema se deliberó. En cuanto al procedimiento, que considero detestable, también dije en la sesión que celebró el Senado antes del cuarto intermedio, cuál era mi criterio. Pero, voy a proponer concretamente que la votación de este proyecto se divida, porque, de lo contrario, no voy a poderlo votar. Creo que no habrá ningún inconveniente...

SEÑOR BONINO. — No se puede, señor senador; hay que aceptarlo o no.

SEÑOR CHIARINO. — Creo que no habría inconveniente en que se fraccionara o dividiera la votación; puede tener, después, cada uno de los artículos, la mayoría necesaria para aprobarlos.

SEÑOR BONINO. — Tiene una sola votación.

SEÑOR CHIARINO. — Entonces, se va a obligar a mi voto negativo. porque discrepo con algunas de las partes y sobre todo, porque me considero totalmente inhibido de poder votar el artículo 7º.

Sobre esto entiendo. señor Presidente, que no cabe, como en alguna otra oportunidad, el pronunciamiento deferente del Senado, quitando las causas de implicancia que siente un senador.

Frente al artículo 7º, entiendo que no puedo votarlo por estar implicado de una manera total, al integrar un Directorio de Banco. Por consiguiente, en lo que me es personal. si reglamentariamente no se puede votar en forma particularizada, me voy a ver impedido de darle mi voto favorable. pero entonces quiero puntualizar mi posición en esta materia.

Yo hubiera votado en contra, como votó el sector político que integro, el artículo 1º del proyecto de ley y todo lo que dice con esta misma disposición, por entender que este impuesto es inconstitucional y por entender que por la vía de los adicionales, vamos poco a poco, segando la fuente más productiva que pueden tener los Gobiernos Municipales.

Votaría, también, negativamente, el artículo 8º que tiene que ver con el impuesto a la nafta:

Agrego. señor Presidente, que no me parece justo el planteamiento que hacía el señor senador Cutinella hace breves instantes. enrostrando en quienes reclamamos de las mayorías gobernantes la presenttación de un plan financiero, que pueda dar entrada a soluciones de justicia cuando se trata del aumento de sueldo de funcionarios públicos o de integrantes de algunos de los Entes Autónomos del Estado, porque entendemos que son justos esos reclamos.

No sería razonable que porque uno disienta con una fórmula de solución, tuviera que entrar. también. a hacer reparos a planteamientos cuya claridad y justicia nos parecen evidentes.

Yo declaré ya en el Senado hace 15 días —y lo repetí hoy— que no me parece plenamente justificado el apremio de los ferroviarios; pero no puedo olvidar que de esto hay alguien que es culpable, señor Presidente; y que la culpa no la tiene el partido político que integro ni el senador que habla. ¿Por qué? Porque de acuerdo con la ley de creación del Instituto, que es del 19 de setiembre de 1952, por el artículo 45, el Directorio tenía 120 días para presentar el presupuesto. Ese Directorio, entiendo yo que hace 10 meses que fué designado. Creo que demoró más del plazo legal de los 120 días. Pero de todos modos. a lo largo de 10 meses, me parece que hubo el tiempo suficiente para que, Directorio de Ferrocarriles, Consejo Nacional de Gobierno, Comisión política extra-legislativa y extra-Poder Ejecutivo, y todos los distintos organismos que actuaron, nos presentaran en tiempo, un plan de financiación para que nosotros tuviéramos el plazo mínimo, riguroso, para poder pronunciarnos, hasta por decoro propio. con conocimiento de causa, y no en esta forma premiosa, sin plazo, en que no se admite ninguna dilatoria porque el clamor de la calle llega hasta esta Sala. A eso agreguemos lo siguiente: conociendo perfectamente las dificultades financieras del Estado, conociendo, como yo decía hace unos instantes —y lo repito, aunque a alguien le parezca que no procedo bien— que me parece plenamente justificado el reclamo de las pasividades y el de los empleados de los Municipios, porque yo sé que estas —pasividades

a la Contribución Inmobiliaria que se recaude en los años 1954, 1955 correspondiente al ejercicio 1953.

Art. 12. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Interna que se denominará "Deuda Retribución al Personal Ferroviario" —artículo 45 de la Ley Orgánica— por la cantidad de diez millones de pesos valor nominal ($ 10:000.000 v|n.). Los títulos devengarán un interés del cinco por ciento (5 o|o) anual y el uno por ciento (1 o|o) de amortización anual acumulativa. La amortización se efectuará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par y por sorteo y a la par cuando la cotización esté a la par o por encima de ella.

El servicio de la Deuda será atendido por la Administración de Ferrocarriles del Estado, a cuyo efecto se preverá en sus presupuestos anuales la partida correspondiente.

El producto de esta Deuda será entregado a la Administración de Ferrocarriles del Estado, a efectos de atender el pago de la retroactividad de los aumentos de sueldos, dispuesta por el artículo 45 de su Ley Orgánica, liquidables a partir del 21 de octubre de 1952.

El excedente que resultare después de cumplido lo dispuesto por el inciso anterior, se verterá en el Fondo de Fomento de los Ferrocarriles del Uruguay.

Mientras dicha Deuda no esté totalmente colocada, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos de Tesoro o Letras de Tesorería por un monto equivalente al saldo no utilizado, con plazo de dos meses hasta cinco años e interés hasta 5 o|o anual.

Los títulos y cupones de esta deuda pública, así como los Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería que se emitan de acuerdo con esta ley, estarán libres de todo impuesto creado o a crearse. Los servicios de intereses y amortización de la deuda de los letras y bonos serán atendidos con cargo a Rentas Generales, debiendo la Administración de Ferrocarriles del Estado reintegrar el importe de los mismos.

Art. 13. Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar la Deuda Pública denominada "Servicio de Ferrocarriles del Uruguay", hasta la suma de ciento diez millones de pesos, destinándose la ampliación a:

1º Veinte millones de la Deuda valor nominal para la adquisición de veintisiete locomotoras de líneas principal y once de maniobras.

2º Veinte millones de la Deuda valor nominal para el pago de las adquisiciones del material rodante e inversiones en renovación y reacondicionamiento del patrimonio, realizada en los ejercicios 1949 a 1952 inclusive.

Regirán para esta ampliación de Deuda, las condiciones establecidas en el artículo 4.o de la Ley Nº 11.859, de 19 de setiembre de 1952.

Artículo 14. La Administración de Ferrocarriles del Estado aplicará en primer término el producido de estos impuestos a cubrir los aumentos previstos en los sueldos de cargos presupuestados incluyendo las regularizaciones presupuestales de las situaciones funcionales contempladas en los artículos 43 y 44 de la Ley Orgánica, dándoles a esos funcionarios igual grado, categoría y sueldo que a los que figuren para cargos similares a su función en el Presupuesto General del Organismo; en el rubro Jornales; Compesaciones sujetas a Montepío y Compensaciones mensuales liquidables a fin de cada año y los servicios de las Deudas Públicas que se autorizan; y el saldo, si lo hubiere, se destinará a amortizaciones extraordinarias.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1.o de octubre de 1953.

Donato Cartolano, Vicepresidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: deseo hacer unas aclaraciones sobre el artículo 14. No sé si es oportuno hacerlo en la discusión general, o si es preferible esperar a que se vote el artículo citado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto tiene una sola votación, señor senador. Se votan las enmiendas.

SEÑOR BOVE ARTEAGA — Es para aclarar el alcance del artículo 14.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede hacerlo en este momento, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, entonces, señor Presidente?

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor senador? Tal vez sería un poco más ilustrativo, antes de que el señor senador se refiera a un artículo determinado, vale decir a una manera de discusión particular aunque el todo se estudie en una sola discusión, —tal vez sería más útil, digo, que el miembro informante de este proyecto nos diera primero una visión de conjunto del mismo, de las razones tenidas para adoptarlo, de las razones habidas para votarlo así, después de una hora de estudio en la Comisión; del cálculo de rendimiento del mismo, y de los motivos en que se apoyan las dos bancadas mayoritarias para presentarnos este proyecto de enmienda— que es un eufemismo, porque no se trata de enmiendas sino de una sustitución total de otro proyecto que hace apenas menos de quince días aquí en Sala, votaron los señores senadores de las dos mayorías de común acuerdo. Hoy nos presentan un plato aderezado de una manera completamente distinta y, por lo menos, creo que tenemos algún derecho a que se nos explique las razones de esta intempestiva variación en los gustos para las finanzas públicas.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una simple aclaración?

La Comisión no designó miembro informante porque se limitó a estudiar la posibilidad de aprobar un proyecto sustitutivo y visto que podría producirse demoras, resolvió desistir de hacerlo por el momento.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: de esto se deduce que no habrá miembro informante ni tampoco quien nos informe.

Entonces, rogaría al señor Ministro de Hacienda, que alguna razón para conocer esta financiación ha de tener, se sirva ilustrarnos un poco sobre el mismo. Tengo una serie de dudas, pero primero desearía oir las explicaciones, —ya que ningún señor senador de las mayorías da ninguna—, del señor Ministro de Hacienda.

Creemos que estamos muy apurados en legislar, pero no tanto para tener que votar sin saber lo que votamos ni por qué lo votamos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Mi presencia en Sala, señor Presidente, responde únicamente al propósito de poder aclarar algunas dudas y contestar algunas preguntas que se puedan formular acerca de este proyecto que tiene el Senado a consideración.

No trasunta, muy lejos de ello, este proyecto, la opinión que tiene el Poder Ejecutivo ni tampoco la opinión personal del que habla. Es difícil para un Ministro tener que presentarse con posiciones espirituales distintas en momentos en que tan rápidamente se suceden primero el episodio del Senado, después el episodio de la Cámara de Representantes y, ahora, nuevamente, el tercer episodio del Senado.

Lo que la Cámara de Representantes, lo mismo que anteriormente el Senado, quiso, por sobre todas las cosas, fué encontrar la conjunción de los votos necesarios para la financiación del presupuestos de los Ferrocarriles, considerando que el problema era tan urgente, tan premioso, que debían buscarse caminos de transacción, acordarse soluciones en común que permitieran realizar el propósito fundamental de llevar el equilibrio a este servicio importantísimo que presta el Estado y que tiene un déficit considerable en el momento presente.

Desde este punto de vista, la posición mía resulta explicable, porque aunque comprenda que la fundamentación de los recursos es siempre tema importantísimo para los gobernantes, también es verdad que dejar las cosas sin resolver porque falta la armonía o concordancia parlamentaria acerca de los arbitrios que pudieran ser los más eficaces, los más justos, sería, de todas, la situación peor.

Voy a limitarme, señor Presidente, por lo tanto, a dar las explicaciones a título ilustrativo que demandara el señor senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Entonces, si me permite, de lo que ha dicho, saco la conclusión de que el señor Ministro es contrario a esta financiación.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No he dicho nada de eso, señor senador. Me remito a lo que he manifestado; y no quiero darle el gusto al señor senador de seguirlo en ese juego.

SEÑOR MANINI RIOS. — Discúlpeme, señor Ministro, pero no estoy haciendo ningún juego. Creo que cuando viene una financiación como la de este proyecto que se nos acaba de repartir, un senador puede preguntar a las dos bancadas mayoritarias, que parece que van a votarlo, las razones del cambio radical, en pocos días, de la financiación que votaron aquí y de la que ahora nos proponen. Se me contestó con el silencio y, entonces, me dirigí al señor Ministro preguntándole las razones de este proyecto. Y si él cree que es un juego que un senador desee enterarse de por qué se va a votar una financiación determina-

te en la versión taquigráfica de la sesión de la Cámara de Representantes, que explica la actitud de algunos señores miembros de la Cámara de Diputados en la sesión de esta tarde, porque se han votado las soluciones casi por unanimidad, realmente no está justificada la expectativa, ni como para llevar este asunto a la Asamblea General, ni para que haya próximamente un proyecto sustitutivo.

Ese conocimiento no lo tiene el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — No es así, señor senador ni tampoco soy tan voluntario en concurrir a esa Comisión, porque la integro especialmente invitado a efectos de este asunto. Si no lo hubiera sido, como voluntario hubiera actuado con iguales facultades que los demás señores senadores, pero con suficiente memoria como para retener lo votado en Comisión. Apelo al testimonio de todos los señores senadores presentes en ese momento.

Se resolvió, primero, traer a Sala este proyecto, vista la imposibilidad de articular un proyecto sustitutivo; segundo, pasar a cuarto intermedio hasta mañana a las cuatro de la tarde; y en último término, porque algunos de los señores legisladores manifestaron que su presencia dependía del régimen de trabajo para el día siguiente, se cometió a la Mesa de la Comisión para concertar con el señor Presidente de la Comisión de la otra rama, el momento de reanudar la sesión conjuntamente.

No puede ser que diga una cosa así el señor senador; digo una cosa completamente ajustada a la realidad y a los hechos. Pero ahora, sí al señor senador Cutinella se le ocurre que puede conversar en secreto con otras personas, entonces sí, uno puede traer una información equivocada a Sala. Yo he traído a Sala una relación oficial de los hechos y apelo al testimonio de todos los señores senadores presentes en la Comisión.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Apoyado.

SEÑOR CUTINELLA. — Lamento que el señor senador se haya acalorado tanto.

SEÑOR BAYLEY. — Permítame, señor senador. Me acaban de alcanzar el trámite dado por la Mesa a este asunto; dice así: "A la Comisión de Hacienda, integrada con los señores senadores Ferreiro y Bayley, miembros de la Comisión de Constitución y Legislación". De modo que no era un visitante ocasional. Y es más: cuando el señor Presidente abrió el acto, fuí el primero en hacer uso de la

SEÑOR CUTINELLA. — Le pido disculpas al señor senador, porque recién me entero de ese trámite de la Mesa, en el momento en que el señor senador le dió lectura. No sabía que la Comisión estuviera integrada por los señores senadores Bayley y Ferreiro. Lo ignoraba; pero recordará el señor senador que cuando el que habla quiso aunar ideas para hacer mañana una nueva reunión de la Comisión de Hacienda, con la concurrencia, incluso de los integrantes de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes no fué posible porque los señores diputados adujeron tener otras tareas normales que atender.

Además, yo he dicho que es mi convicción, que de acuerdo con lo que he conversado —no reservadamente, ni secretamente, sino públicamente en varios corrillos que formamos los senadores con los diputados— no tienen ambiente otros recursos que lo tendrían en la Comisión de Hacienda del Senado. De modo que no veo la perspectiva, frente a la pregunta del señor senador Chiarino de que mañana, inmediatamente, haya un nuevo proyecto sustitutivo.

SEÑOR BAYLEY. — Ya que se trata de deslindar situaciones como la del señor senador Chiarino, yo, desde el punto de vista personal me siento alcanzado por el deber de seguir trabajando para ver si surge, en lugar de la fórmula que se manejaba hoy, que no tendría andamiento en la otra Cámara, algún otro arbitrio sustitutivo, lo que pueda ocurrir.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo también me siento alcanzado por la misma obligación, desde el momento que en su oportunidad dí mi opinión respecto a este proyecto, y por algo he hecho esfuerzos personales y he tratado de encontrar la manera de formar mayoría firme alrededor de una fórmula sustitutiva, siempre y cuando asegurara la pronta sanción de este proyecto.

Fué ante esa imposibilidad evidente que he desistido de ella, y le expresé al señor senador Chiarino que no creía que en los momentos actuales, tal como están planteadas las cosas hubiera ninguna perspectiva de que llevado a la Asamblea General, la inmensa mayoría de diputados que votó con un alto quórum en la sesión de la Cámara de Representantes este proyecto, pudiera modificar su actitud, porque en conversaciones previas que hemos tenido, que son normales intercambios de opinión con distintas personas, veo que indudablemente se mantienen en esa posición que expresaron en la Cámara, algunos con gran entusiasmo, explicando por qué votaban estos recursos. Este fué el argumento que le hice al señor senador Chiarino cuando nos decía porqué las mayorías habíamos desistido de llevar este proyecto a la Asamblea General: porque era una etapa más sin perspectiva de éxito.

Creo que ha quedado debidamente aclarada cuál es la posición de cada uno, y en el fondo no hay más que diferencias de matices en la apreciación.

SEÑOR PUIG LARRAVIDE. — Pido la palabra.

Quiero expresar que me encuentro en la misma situación que acaba de manifestar hace un momento el señor senador Chiarino.

Lamento que este proyecto tenga que tratarse en conjunto, porque estoy totalmente inhibido de participar en su votación, por encontrarme implicado en lo que tiene relación en el artículo 7º

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lo que voy a decir tiene relación directa con las manifestaciones formuladas por los senadores preopinantes, doctor Chiarino y señor Puig.

Declaro, señor Presidente, que voy a votar este proyecto de ley consecuente con la posición que adoptara cuando el Senado se ocupó por primera vez de este asunto.

Doy por reproducidas en este momento, "in extenso", las manifestaciones que en aquella oportunidad formulé que, sintéticamente expresadas, significan decir que doy mi voto a esta solución, sobreponiéndome a serias y fundadas discrepancias que tengo con ella, por la necesidad de contribuir a integrar una mayoría parlamentaria que haga viable la financiación del déficit de los ferrocarriles.

Por mi parte, entiendo que puedo darle mi voto, a pesar de considerar también que mi caso, como el del señor senador, está comprendido en el artículo 200. Es notorio, señor Presidente, que integro el Directorio de una institución bancaria, pero creo que la disposición del artículo 200, tal como la intepreto, o sea la disposición que prohibe a los senadores votar en negocios propios, es una disposición que tiene un sentido claro: el de procurar que el legislador no beneficie su interés personal...

SEÑOR BAYLEY. — Apoyado.

SEÑOR CHARLONE. — ...ni el interés de las empresas a las cuales están vinculados

Por lo tanto, si el Senado no entendiera lo contrario, y dado, además, que en este caso no queda otro remedio que aceptar o rechazar las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes, voy a votar porque se trata de soluciones que lejos de favorecer perjudican, evidentemente, los intereses de esa institución bancaria con la cual tengo vinculaciones.

De esta manera, seño Presidente, dejo fundada o expresada la posición que adopto en este debate y el sentido de mi voto.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que lo que se ha querido decir, y es la tradición del Senado, es que se denuncia por los señores senadores su vinculación, pero tratándose de personas que tienen una versación especial en el tema, como ha ocurrido muchas veces, el Cuerpo, enterado de esa situación, los autoriza a participar en el debate y a votar.

Hago moción para que a todos los señores senadores que se encuentren en esa situación se les autorice a votar.

SEÑOR BONINO. — Apoyado.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que el tema es demasiado delicado y puede tener, fuera del recinto, una resonancia acaso impensada, y por lo tanto ruego a los señores senadores que mediten un instante sobre la situación de algún señor senador. Aprecio que todo esto tiene algo de deferencia de los compañeros y en lo que me es personal lo agradezco; pero establezco una diferencia fundamental entre el señor senador Charlone y la mía. El señor senador Charlone está dispuesto a votar favorablemente el proyecto, y yo me vería precisado a votarlo negativamente, no sólo porque en este artículo 7º difiero con la opinión que sostuvieron aquella noche en la Cámara de Representantes los diputados de mi partido político cuando debieron, en forma imprevista resolver su actitud, sino, fundamentalmente, porque de acuerdo a lo que ellos sostuvieron votaría en contra del impuesto a la nafta y del impuesto a la propiedad inmobiliaria, por entenderlos inconstitucionales.

Por consiguiente, la autorización del Senado a votar, no me obligará. Por las razones dichas desde luego yo votaría negativamente: —y aunque confío plenamente en la corrección de mis compañeros del Senado que me hacen el honor de creerme honrado en todas mis decisiones—, de ninguna manera puede ello asegurar que no surgirán malevolentes comentarios que se puedan hacer fuera del Senado. Ese aspecto del asunto, creo que no está en la decisión del Senado poderlo abarcar, sino que queda exclusivamente librado a mi criterio.

De modo que, frente a la disposición reglamentaria que no autoriza la excusación, me retiraré de Sala para que no se compute mi voto negativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría una solución: que se votara por partes.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite...?

En realidad, creo que el Cuerpo no ha autorizado, en

situaciones como ésta a los señores legisladores a votar porque se trata, en materia de impedimentos, de una disposición que tiene, —esa es mi opinión— los fundamentos que dijo.

Además, señor Presidente, me pregunto en cuántos casos el legislador, si se fuera a aplicar al pié de la letra la disposición del artículo 100, no podría emitir su voto. Es el caso de las leyes que favorecen con exoneraciones de impuestos, —hay legisladores que son también propietarios—, y tantos otros casos.

Por lo tanto, no creo que sea necesaria la autorización del Cuerpo para emitir el voto, con lo cual entiendo que se satisfacen los escrúpulos muy fundados, muy plausibles, muy razonables que expresaba el señor senador Chiarino.

Entiendo que no violo la disposición reglamentaria y voto. Es una actitud personal.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite...?

Son dos criterios, señor Presidente. Discrepo con el señor senador Charlone. Se ha votado muchas veces. Ante excusaciones radicales, el Senado ha emitido la autorización moral. Claro está que después aparece lo que resuelve cada senador de acuerdo a su conciencia, pero por lo menos el Senado ha dado su autorización, ha establecido que no cree que la intervención de determinado senador, que ha denunciado su vinculación, pueda ser decisiva ni represente tampoco un caso de desdoro para sus fueros de legislador. Luego aparece, también, la opción: cada legislador hace lo que se le ocurre; vota o no vota.

Insisto en mi moción, señor Presidente.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cusano.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite? Esa moción implica obligar a los señores senadores a votar.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No, señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — El reglamento no autoriza a no votar.

SEÑOR CUSANO. — Pueden retirarse de Sala.

SEÑOR MANINI RIOS. — Exactamente, pueden retirarse de Sala.

Dejo constancia de mi voto negativo porque creo que la posición de los señores senadores Chiarino y Puig está puesta en razón. Se trata de un asunto que interfiere directamente con la actividad de los Bancos de cuyos Directorios forman parte; por lo tanto no pueden votar.

SEÑOR CUSANO. — ¿Se ha vuelto sobre el tema por la vía de la reconsideración o del fundamento del voto?

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación. Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR CHARLONE. — Dejo constancia, señor Presidente, que he votado por la negativa por las razones que dí anteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: a pesar de no estar de acuerdo con algunos de los impuestos proyectados para la financiación del presupuesto de los Ferrocarriles declaro que votaré afirmativamente el proyecto.

Quiero aclarar, por otra parte, al Senado, que fuí el que hizo una exposición, hace dos o tres meses, en esta Sala, denunciando el incumplimiento de la Carta Orgánica de los Ferrocarriles en los artículos 43 y 44 por parte del Directorio, que son base fundamental de la Ley Orgánica y de todas las promociones de los Ferrocarriles. En esa oportunidad traje documentación y pedí que mis palabras pasaran al Poder Ejecutivo.

Cuando se estudió el presupuesto de los Ferrocarriles en el Senado, se agregó un artículo —y no como decía el señor Ministro de Hacienda, el artículo 14—, porque volví a replantear en el Senado el hecho de que el Directorio de los Ferrocarriles, a mi entender, con el conocimiento pleno de los hechos, no daba cumplimiento a los artículos 43 y 44, ya que, previa a la clasificación presupuestal tenía la obligación —vencido ya demasiado el plazo— de haberlos aplicado terminantemente. A raíz de mi exposición se estructuró, por parte de algunos de los señores senadores, un artículo en el que se le recomendaba al Directorio de dicho organismo que debía cumplir con los artículos aludidos. Otros legisladores comentaron que no había necesidad de poner un artículo de esa naturaleza en una ley de financiación de presupuesto de los Ferrocarriles que dijera que tiene que cumplir con la Carta Orgánica.

Ahora bien: el Senado resolvió la inclusión de ese artículo. La redacción que se le dió al artículo referido en la Cámara de Representantes parecería, a mi juicio, que no se ajusta a los términos verdaderos en que se debió encarar el problema. Consulté con algunos de los señores Diputados y me manifestaron que ese era un criterio que había tenido el Senado. Por eso, es que en estos momentos hago uso de la palabra para que no se produzcan dudas, porque en un proyecto de financiación no se puede, por la introducción de un artículo, modificar la Carta Orgánica de los Ferrocarriles, ni se puede desvirtuar lo que el legislador, después de mucho estudio, consiguió estampar clara y terminantemente para el beneficio del personal de los Ferrocarriles.

La interpretación que se le da al artículo 14, de acuerdo a las expresiones formuladas por mí en el Senado, es en el sentido de que el Directorio no ha cumplido con los artículos 43 y 44, base fundamental. Quisiera que quedara bien claro en la versión taquigráfica que únicamente ese pudo ser el espíritu y no una modificación de la Carta Orgánica de los Ferrocarriles que nadie tiene el derecho de hacer. El motivo que me indujo, señor Presidente, a hacer uso de la palabra, es en el sentido de que el artículo 14 está estructurado exclusivamente para que el Directorio de los Ferrocarriles dé cumplimiento —cosa que todavía no ha hecho— a los artículos 43 y 44 de la Carta Orgánica de los Ferrocarriles tal como lo indica la ley.

Nada más.

SEÑOR MANINI RIOS — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Había formulado una propuesta concreta al Senado en el sentido de que se oyera al señor Presidente del Directorio de los Ferrocarriles sobre el problema del artículo 14. Repito a los señores senadores que el señor ingeniero Rodríguez Correa me ha comunicado apreciaciones sobre puntos concretos resueltos por el artículo 14 que según la explicación que me dió en antesalas, lleva a situaciones de desquicio, en algunos aspectos, a la Administración de los Ferrocarriles Creo que la mayoría no debe votar este artículo sin, por lo menos, enterarse de qué se trata. Así que yo voy a insistir, aunque se vote el artículo tal como viene, para que no se diga que no hemos querido enterarnos de las consecuencias de dicho artículo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA — ¿Me permite, señor senador?

Esa explicación la dí yo.

En el artículo 14 se deslizó una frase que está en contraposición con la Carta Orgánica de los Ferrocarriles, y, en ese sentido, comparto la opinión del señor Presidente del instituto. Hablando con los señores Diputados que estructuraron el artículo 14, me manifestaron que lo único que se buscaba era —no habiéndose dado cumplimiento por el Directorio de los Ferrocarriles a los artículos 43 y 44, tal como se había expresado en el Senado cuando se estructuró el otro proyecto de financiación—, exigir al Organismo que cumpliera estrictamente con la Carta Orgánica.

De manera que dejaba sentada esa declaración en el Senado se solucionaría absolutamente todo, porque no se puede, por un artículo en el proyecto, modificar la Ley Orgánica de los Ferrocarriles

SEÑOR MANINI RIOS. — Creo que si se llega al convencimiento de que hay algo en esta ley que debe ser modificado, es muy peligroso no modificarlo a título de una interpretación que le pueden dar los señores senadores.

Este artículo luego dá motivo a recursos, incluso en el plano judicial, y cuando la letra de la ley es clara no valen interpretaciones así, simultáneas, con el momento en que se sanciona el texto de la ley

Por lo tanto, insisto en mi moción. Pregunto si las mayorías que van a votar este proyecto no desean enterarse de los hechos concretos que señaló el propio Presidente batllista del Directorio de los Ferrocarriles

SEÑOR BAYLEY. — El señor Presidente de los Ferrocarriles estuvo en ese cuarto intermedio en Comisión y lo que transmitió a algunos señores senadores presentes fué su deseo de que se votara hoy el proyecto que espero que dentro de un cuarto de hora esté sancionado.

Personalmente, el Presidente de los Ferrocarriles cree que ese artículo 14 va más allá de lo establecido en la Ley Orgánica y que puede traer trastornos a la institución. Ahora, la Cámara de Representantes modificó una disposición impulsada aquí, durante la discusión producida en el Senado, que tendía a hacer efectivo el rápido cumplimiento y la estricta aplicación de esas dos disposiciones de la Ley de los Ferrocarriles, que según manifiestos, comunicaciones y movimientos de opinión de importancia, surgidos en el personal del ente, no habrían sido aplicados ni con la diligencia necesaria, ni la estrictez debida por el Directorio. El Senado, en aquella oportunidad redactó una fórmula no tan detallista, ni tan casuística como esta de la Cámara de Representantes, pero recuerdo que durante el debate se llegó a decir que era pleonástico, que era redundante y que no era otra cosa que recomendar por ley a un organismo el cumplimiento de su ley Orgánica, y según mis recuerdos en la Cámara de Representantes, a través de las versiones periodísticas de la sesión, también se habrían manejado conceptos similares: que se trataba

de martillar, remachar o reforzar, reiterando en un texto legal expreso y detallado, ese anhelo, aspiración o deseo de todo legislador, de que los preceptos de la Ley Orgánica se cumplieran cuanto antes y con la mayor estrictez. Yo al menos, y creo que otros compañeros del Senado, durante el cuarto intermedio, no recogí la impresión de que hubiera que detener la sanción de la ley por este artículo, ni modificarlo, sino que, por el contrario, el Presidente de los Ferrocarriles fué terminante en el sentido de que al despedirse, al abandonar la Sala de la Comisión, expresó su anhelo de que se sancionara en el día de hoy la ley tal como había venido de la Cámara de Representantes.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Las palabras del señor senador Bayley, no son, textualmente, las que pronunció el señor Presidente de los Ferrocarriles.

SEÑOR BAYLEY. — Lo dijo ante los compañeros de Comisión. Habló con todos.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El señor Presidente de los Ferrocariles dijo que le bastaba para no tener que modificar, que se aclarara, dada la fórmula de redacción del artículo 14; lo dijo delante de todos los señores senadores y me consultó a mí sobre la redacción. Le dije lo mismo que le dije a los empleados del Ferrocarril que me vinieron a ver: que si la fórmula esta era únicamente como dice el señor senador y como yo creo también, que es solamente para estimular al ente a cumplir con la carta orgánica, exclusivamente, sin modificar absolutamente ninguno de los términos de los artículos 43, 44 y 45, no habría inconveniente en votar el artículo 14. Por ello, cuando yo traía esto al Senado, lo hacía en el deseo de obtener una declaración de este Cuerpo, en ese sentido.

SEÑOR BAYLEY. — Como lo acaba de decir el señor senador Manini Ríos con toda razón, si la letre de la ley es clara en el sentido de imponer tales o cuales obligaciones, de nada vale que un señor senador, dos señores senadores o todo el Senado digan que el espíritu de la disposición es el siguiente: primero, porque no es el espíritu de la ley la voluntad de uno solo de los Cuerpos o de las mayorías de los Cuerpos Colegisladores o con función legislativa. Si en la Cámara se hubiera hecho esa aclaración y se agregara aquí, de cualquier manera, el pronunciamiento de uno o más legisladores en los casos límites de gran confusión, de gran indecisión para valorar o dar interpretación a una norma legal sirven al Juez como criterio orientador, pero al que sólo va a acudir cuando le parezca obscura, o equívoca, o difícil, la redacción de la ley, y no en otros casos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cuál es la frase que se presta a confusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Manini Ríos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Podríamos aclarar cuál es la frase.

SEÑOR MANINI RIOS. — Sobre ese punto, señor Presidente, me limito a decir que a mí, personalmente, el Presidente de los Ferrocarriles me citó a manera de ejemplo de lo que iba a ocurrir en los Ferrocarriles, si se aplica esta disposición, tres casos concretos, con nombres propios, con situación funcional. Estos tres casos que me citó a manera de ejemplo resultaban absolutamente absurdos.

SEÑOR GAMBA. — Dijo que podrían.

SEÑOR MANINI RIOS. — Me citó los casos y me manifestó su indignación porque en la Cámara no se le quiso escuchar sobre este punto inclusive ni por sus propios correligionarios.

SEÑOR GAMBA. — También habló conmigo, señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Lo más sencillo sería presentarle al Presidente de los Ferocarriles, que debe estar en antesalas, cuál es la palabra suya.

SEÑOR GAMBA. — La palabra es que le voten el proyecto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no voy a votar la proposición del señor senador Manini Ríos. Creo que sobre este tema mucho se ha hablado y mucho habría que hablar; pero evidentemente, si en la oportunidad anterior en que el Senado consideró este proyecto, le prestamos nuestro sufragio a lo que entendimos que era acuerdo de mayorías para que saliera una financiación para el presupuesto de los Ferrocarriles, en estos instantes esa es la razón de que no haya posibilidad de conseguir en la Asamblea General con la rapidez y urgencia que el caso exige, los sufragios para obtener otra fórmula de financiación que se avenga al criterio u opinión de la mayoría de los que observan algunos de estos artículos. Creo que a esta altura no hay otro camino, como lo dije al principio, que votar este proyecto de ley, para darle financiación al presupuesto de los Ferrocarriles. Yo no temo, —y aquí se ha encarado ese aspecto—, no temo que se diga claramente, porque no es la primera vez, y para eso está el legislador, que si no ha conformado una financiación o una disposición legal, se debe presentar en su oportunidad otra que la sustituya y que sea más práctica y efectiva. Eso podría suceder después. Creo que después de votado este proyecto deberíamos encargar a la Comisión de Hacienda que planteara soluciones si las encontrara posibles y hasta que pudiera hacer las gestiones pertinentes a fin de corregir algunas de las disposiciones que traen recursos para este presupuesto de los Ferrocarriles. Yo discreparía, y lo he expresado hoy en breves palabras, con algunas de las disposiciones: la que tiene que ver y a que se ha referido el señor senador Manini Ríos, con la sobretasa de la contribución inmobiliaria, que aun cuando no sea inconstitucional, cuando menos es peligrosa para coartar el propósito de los constituyentes, que se inscribió en la Constitución como recurso para los Municipios. También me preocupa por la repercusión de orden social que pudiera tener, el otro impuesto que tiene relación con el 1 o|o a las cuentas corrientes de los Bancos. Pero la realidad es que, ante todo lo que eso pudiera producir, está esto otro, lo que se está produciendo: una serie de sucesos que no se originan en estos instantes, que vienen de atrás, que no sería este el momento de engolfarnos en ellos, aunque en alguna oportunidad tendríamos que analizarlos, porque quizás nos llevarían a una discusión perjudicial para el propósito que perseguimos, de que el proyecto se apruebe a la brevedad.

Lo cierto es que en este instante estamos obligados, a votarlo, porque este proyecto viene de la Cámara de Representantes, donde ha tenido debida discusión, y la debida opinión de los distintos grupos que integran aquel Cuerpo, que tienen alguna relación con los que integran éste que nosotros formamos.

Por lo tanto, no tiene para mí cosas tan descabelladas y si tiene algún error lo hemos de poder corregir posteriormente. Pero lo perentorio, lo urgente, lo que no admite ninguna clase de plazos, es la realidad que nosotros tenemos de votar de inmediato este proyecto. La venida del señor Presidente del Directorio de los Ferrocarriles a Comisión General, no haría más que prolongar una discusión que no tendría ningún resultado, porque igual que yo lo saben los señores senadores, que lo que está en la letra de la ley es lo que tendrá que cumplirse. Y esas expresiones —a veces lo alarman un poco a uno—, de querer tomar la interpretación de cada uno de los senadores o de cada grupo de senadores o de diputados sobre la redacción de los proyectos de ley, hacen que después nos encontremos, en las distintas etapas, con que respaldados en esas opiniones, no se cumplen las disposiciones legales como deben cumplirse, y nos traen todos estos problemas, de orden económico y de otros órdenes, que repito, algún día tendremos que hablar sobre ellos para hacer un análisis de la culpabilidad de toda esta situación en que nos hallamos engolfados, en la que podrían tener alguna culpa las mayorías que gobiernan en este momento, pero que tienen también un antecedente anterior que nos ha llevado a tener que abordar en el Parlamento una cantidad de soluciones de corrección de situaciones creadas claramente violatorias de las disposiciones legales.

Pero, señor Presidente, no quiero extenderme en este tema; creo que será necesario que algún día deslindemos bien las posiciones ante el concierto público, pero en este momento, lo que es fundamental, que vale más que todo esto, es la solución concreta de que vayamos a votar de inmediato las enmiendas de la Cámara de Representantes y dar los recursos, para que de una vez por todas los ferrocarrileros tengan su Presupuesto.

SEÑOR GAMBA. — Podría darse por terminada la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Manini Ríos había hecho una moción.

SEÑOR MANINI RIOS. — No hago ninguna moción. Veo que el Senado no quiere enterarse y, entonces, reitero la moción.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite?

El Senado se ha enterado, y los legisladores estamos enterados.

Ahora, si el Senado vota el proyecto con las declaraciones terminantes como la formulada por el señor senador Bayley que ha sido miembro informante de la Carta Orgánica de los Ferrocarriles y expresa que de lo que se trata es de que el Directorio cumpla con la Carta Orgánica, como la declaración del que habla que es terminante en cuanto a que lo que votamos no es ninguna modificación a la Carta Orgánica sino un estímulo para que se cumpla con la Carta Orgánica, creo que la observación está salvada.

26

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No he podido, señor Presidente, en la tarde de hoy, llegar a tiempo a la sesión del Senado y, por ende no participé en todas las vicisitudes que sufrió este proyecto de ley, sobre todo, durante el cuarto intermedio en el que dicen se estudió en Comisión.

Lamento muy de veras, porque me hubiera eso permitido por lo menos, conocer un poco más el asunto de que se trata, sobre todo cuando no nos hemos podido poner en contacto con el informativo para enterarnos de lo que opinaban los señores diputados, porque ese informativo, al parecer no se publica por falta de pago. El crédito del Parlamento estaría un poco deteriodado, pués.

Pero, sea lo que sea, señor Presidente, lo cierto es que tenemos que aprobar un proyecto casi con las solas noticias de la prensa.

SEÑOR MANINI RIOS. — Efectivamente se me ha hecho saber que el informativo no se sigue publicando porque hay una especie de huelga al informativo, del personal de la Imprenta Nacional.

El informativo de la Cámara de Representantes hace días que no sale y el del Senado no saldrá desde esta sesión.

¿La Mesa conoce algo de estos hechos?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

Yo he tenido oportunidad de conocer un poco este asunto y lo he planteado días pasados en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales al señor Ministro de Industrias y Trabajo.

Lo que sucede es que en el Presupuesto, parece que en los proventos para la Imprenta Nacional en vez de poner que el 75 o|o de esos proventos quedaba para los recursos de la Imprenta Nacional y el 25 o|o para Rentas Generales, se dijo que el 25 o|o era para la Imprenta Nacional y el 75 o|o para Rentas Generales. Esto ha hecho que la Imprenta Nacional no tenga los recursos necesarios, por sus proventos para poder cumplir con las exigencias de las horas extras que trabajan los funcionarios de este organismo para confeccionar los boletines del Senado y de la Cámara de Representantes.

Lógicamente en virtud de que se les debe creo que alrededor de 3 o 4 meses, no han trabajado más y están esperándose, —se me ha dicho que está pronta—, una disposición que será aprobada por el Consejo Nacional de Gobierno por la cual se carga al artículo 29, —creo que es el que ahora sustituye al 101—, estas erogaciones mientras se reclama al Parlamento las cantidades necesarias para ello, si es que está dentro de las razones de las normas Constitucionales.

Aprovecho esta oportunidad, señor Presidente, aunque lo hice personalmente al señor Ministro de Industrias y Trabajo en oportunidad de encontrarse en una Comisión, para solicitar que estas palabras pasen también como aspiración de urgencia a la solución de este problema, al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Frenández Crespo.

(Se vota: **Afirmativa**).

27

Continúa en el uso de la palabra el señor senador Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: declaro, así, como una derivación de este pequeño debate, que he votado por la negativa porque en manera alguna incitaría al Poder Ejecutivo a cargar más a cuenta del artículo 29, sobre el cual hemos planteado un asunto de gran entidad como que fué transgredida la disposición votada por el Senado y la Cámara de Representantes, cambiándose por la disyuntiva "o" la copulativa "e" a los efectos de que el Poder Ejecutivo tuviera más latitud en poder seguir girando sobre Rentas Generales partidas que no le autoriza el Presupuesto.

La Comisión de Hacienda no ha creído del caso, sin duda, tratar este tema a pesar de que se lo he requerido e insistiré sobre el punto, pero en manera alguna estimo adecuado sugerir al Poder Ejecutivo a seguir en ese régimen de arbitrariedad en el giro de los dineros públicos.

Por otra parte, señor Presidente, el informativo tiene que ser financiado con recursos del Parlamento y el Poder Ejecutivo está obligado a atender las erogaciones que demande la labor parlamentaria y, en el caso se trata de un instrumento fundamental, de gran importancia y que no cabe alegar que no se cuenta con recursos suficientes para dicha publicación.

Pero terminando con esto, que no tiene la entidad del tema que nos congrega hoy, quiero destacar este espectáculo siempre triste que nos ofrece la realidad política de nuestro país con un Consejo, que se titula Nacional de Gobierno, pero que no gobierna, y con un Ministerio de Hacienda que nos confiesa a cada rato que no tiene ideas propias, en lo que respecta a los planes financieros, porque el señor Ministro cada vez que [illegible]mos aquí en Sala y se le hace alguna objección a cualquier iniciativa que presenta, —lamento que el señor Ministro haya considerado que ya había cumplido con el Senado y se haya retirado—, cada vez que al señor Ministro se le presenta una observación a cualquier tema de su especialidad, el señor Ministro da a entender que no está de acuerdo pero que no tiene más remedio que avenirse a las resoluciones de las mayorías que se forman en torno a determinados temas

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, para una aclaración?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor senador

SEÑOR CUTINELLA. — El señor Ministro tuvo que retirarse de Sala por no encontrarse bien de salud. Ya nos había hecho la aclaración, cuando vino a Comisión, de que tenía una gran afonía que no le permitía estar en el debate, como lo había hecho hasta entonces.

Pero que al señor senador lo han traicionado las palabras con respecto al pensamiento que quería expresar. Todos los senadores aquí presentes hemos escuchado al señor Ministro de Hacienda, que ha dicho que tiene sus ideas propias respecto a financiación; pero que, como es un hombre práctico, y tiene que resolver los problemas, ha preferido deponer sus opiniones personales respecto a la financiación, frente a la necesidad de resolver los problemas planteados, de carácter urgente y grave, como lo es el que estamos debatiendo y otros similares.

Por éso dije que la segunda parte de la exposición del señor senador, ha traicionado su verdadero pensamiento.

Considero, pues, conveniente, dejar aclarado este punto, y excusar al señor Ministro por haberse retirado de Sala.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Lamento que al señor Ministro le haya sobrevenido esa afonía que no le permite conversar con nosotros sobre esta cuestión, tan interesante. Pero quiero destacar que las palabras no traicionaron mi pensamiento, pues pienso exactamente lo que dije: que el señor Ministro no tiene ideas financieras propias, porque no se las vemos, porque no las demuestra y porque no las plantea; porque cada vez que se presenta un tema y el señor Ministro viene a defenderlo nos dice que está en desacuerdo, pero que, como es práctico, se aviene a lo que le dén

Esa no es, señor Presidente, la posición que yo entiendo debe asumir un Ministro de Hacienda, o cualquier Ministro. Un Ministro debe tener sus ideas, expresarlas y luchar por ellas; y, si no llega a hacerlas triunfar, pués, que dé paso a otro, a ver si tiene más éxito que él. Estoy de acuerdo que en esta Consitución se ha subestimado la función ministerial en un grado tal, que de gobernantes, los Ministros pasaron a ser funcionarios; pero lo cierto es que estamos ya llegando a la exageración cuando los distintos Ministros vienen aquí nos dicen: "Yo opino lo contrario; pero como por esa vía puedo sacar el proyecto, a ella me adhiero y prescindo de mis ideas"

Si ésto es grave en los otros Ministerios, en el de Hacienda es de una gravedad inusitada. Nosotros creemos que el señor Ministro de Hacienda está echando por la borda todo su caudal político y todo el aprecio que como financista se le podía tener

Declaro que he discrepado con el señor Ministro de Hacienda, en casi todos los temas. No es mi correligionario, y siempre hemos estado en una línea completamente opuesta; pero éso no me impedía reconocer que el señor Ministro era un hombre que defendía sus ideas, que tenía sus teorías, y creía que, por lo menos, las iba a sostener aquí y entonces, en un plano opuesto, iba a encontrarme con el señor Ministro, quien traería al Parlamento todo lo que predicó en el libro y en la prensa. Sin embargo, nos encontramos con un espectáculo completamente distinto, pues el señor Ministro está haciendo todo lo contrario de lo que predicó en el libro y en la prensa, y nos dice que opina en forma diferente, pero que se aviene a lo que el Parlamento resuelva.

Lamentablemente, señor Presidente, estas palabras las tengo que pronunciar con un poco de amargura, porque hubiera deseado para nuestro país que, por lo menos en el capítulo de la economía y las finanzas, se marchara con cierto orden y no en este grado de improvisación que estamos presenciando todos los días.

El señor Ministro reconoció en sus palabras que este proyecto era en tal grado imperfecto, que estaba abierto el camino de las enmiendas, y que a ellas habríamos de abocarnos, sin duda, en sesiones próximas. Eso que recogía el señor senador Bayley fué establecido por el señor Ministro, y el señor senador Cutinella, a mi juicio con toda razón echa un balde de agua fría, diciendo que de ésto no se va a salir; que ésto, en resumen, va a ser aprobado y no se va a modificar, porque, como decía el señor Ministro, el Gobierno no tiene respaldo parlamentario, no tiene apoyo político para sacar soluciones que le interesan.

De manera que ésto, que salió como producto de un acuerdo improvisado, es lo único que perdurará.

Por otra parte, los problemas que tenemos por delante son de tal entidad, que no nos van a permitir volver sobre lo actuado para tratar de corregirlo. Eso de perfeccionar

un proyecto no se ha vis[illegible] menos en estos últimos años.

Sobre el plan en general, a breves rasgos tenemos que referirnos.

Creemos, como lo establecía nuestro compañero el señor senador Manini Ríos, que aquí se infiere nuevamente un golpe serio a la autonomía Municipal.

Tanto que se ha bregado por la economía financiera de los Municipios, y, no obstante, a cada rato la estamos segando. El futuro de los Municipios va a ser de gran precariedad y nosotros entendemos que es nuestro deber no seguir cargando sobre fuentes que, en cierto grado, ya no resisten o no van a resistir, los tributos que se van a establecer, cuando sea necesario atender otras finalidades.

Lo que está ocurriendo con los impuestos a la tierra y a la propiedad, es realmente algo sobre lo cual podría escribirse un "sketch" que podría resultar cómico si en el fondo no ocultara algo realmente triste.

Hace un tiempo los funcionarios Municipales de casi todos los Departamentos se congregaron, por medio de representaciones o en contacto entre sí, y resolvieron solicitar que se aumentara la contribución inmobiliaria en un 2 por mil, a los efectos de que esos recursos les fueran entregados a los Municipios, para aumentarles sus sueldos, asaz menguados.

Visitaron a la Comisión de Hacienda del Consejo Nacional de Gobierno, y ésta, por unanimidad de sus miembros les prometió que presentaría un proyecto de ley en ese sentido. Luego, visitaron al señor Ministro de Hacienda, que se mostró conforme con ello. Más tarde, la Comisión del Consejo Nacional de Gobierno, que les había prometido reservar los recursos de la propiedad para aumentar los sueldos a los empleados municipales, firmó el mensaje en el cual viene como financiación primaria de los Ferrocarriles el referido tributo, olvidándose de aquellas otras promesas.

El Congreso de Intendentes reaccionó frente a esa actitud, y pidió al Poder Ejecutivo que diera marcha atrás sobre ese tema, pese a que el Consejo, o la generalidad de los miembros del Consejo, prometió acordar esas mejoras para los empleados municipales, suscribió el proyecto de financiación de los Ferrocarriles con esos recursos.

Entonces, nos encontramos conque se sigue agravando la situación de los Municipios, y se sigue agravando, a la vez, todo el régimen impositivo en materia de contribución inmobiliaria. Porque ocurre con la contribución inmobiliaria los mismos problemas que tenemos con el régimen de importación de mercaderías. Hace muchos años que tenemos fijados los mismos aforos para las mercaderías que se importan y para la contribución inmobiliaria, y se señala siempre que pueden aumentarse los impuestos en virtud de que los aforos están muy bajos. Pero el Poder Ejecutivo, que tiene en sus manos la facultad de reaforar la propiedad, y que tiene que cargar con la responsabilidad del aumento de los impuestos, no lo hace y recurre a nosotros, para que con estos aumentos, con estos adicionales, gravemos la propiedad. En esta forma, saca las castañas del fuego con las manos del Parlamento cuando debiera ser el propio Consejo quien asumiera la responsabilidad del aumento impositivo.

De manera, señor Presidente, que mañana estaremos expuestos a que al Poder Ejecutivo se le ocurra actualizar los aforos con el valor real de la propiedad, y esos aforos actuales, dada la forma como estamos aumentando los impuestos, pueden llegar a una tributación que realmente resulte insoportable.

En lo que respecta a la propiedad rural el tema adquiere mayor gravedad; estamos hipotecando el futuro. A cada rato, desde hace muchos años, estamos hablando de planes de fomento.

Una vez llegó aquí una interesante Comisión de la U. N., la cual hizo un estudio casi exhaustivo de nuestras posibilidades agrárias y lo tradujo en un plan que dió motivo a un proyecto que anduvo requiriendo en el extranjero el aporte de capitales, que sin duda van a ser necesarios desde que nosotros no vamos a poder financiarlo con nuestros propios medios.

Pero la financiación local de todos esos planes de desarrollo, van a tener que ser referidos a la propiedad. Pero, si hoy por esto de los Ferrocarriles, mañana por los empleados municipales y pasando por cualquier otro motivo, vamos a seguir incrementando estos impuestos, cuando deseemos encarar un plan interesante de desarrollo, vamos a tener los brazos atados, y en esta forma estamos arruinando al país a corto plazo, sin poder vislumbrar mejoras de futuro.

Este es para mí el punto más grave que tiene este aspecto del aumento improvisado a la propiedad inmueble: que mañana no podrá ser aplicado a los fines reproductivos que todos queremos o que por lo menos dicen aspirar los integrantes de los partidos mayoritarios.

Luego, señor Presidente, yo no salgo de mi sorpresa; lamento no haber ido hoy a la Comisión de Hacienda para ver que han dicho mis colegas, con la conclusión a que habíamos llegado en las últimas sesiones, cuando estudiamos el impuesto sustitutivo de herencias.

El impuesto sustitutivo de herencias, señores senadores, es un impuesto justo en sí, conveniente para el Estado, porque cada 33 años se realiza una trasmisión hereditaria, y al Estado le conviene percibir gradualmente ese tributo y no en forma que pueda ofrecer altibajos muy grandes de un año a otro.

De modo que todo lo que sea establecer en forma escalonada y constante la percepción del tributo hereditario, a mi juicio es altamente conveniente; pero, por la vía de ir aumentando el impuesto sustitutivo de herencias, sin un plan serio, sin un estudio meditado, hemos llegado a la conclusión de que por dicho impuesto los hijos que hereden títulos de Sociedades Anónimas de sus padres, están pagando el 65 % de la cuota hereditaria correspondiente.

Realmente esto es una exageración tal, que no creemos que a nadie se le hubiera podido ocurrir que este impuesto pudiera haber sido aumentado. Este impuesto está saturado y desde hace muchos años, no admite más aumentos. Este impuesto, como lo establecía el señor senador Manini, es uno de los impuestos más injustos que se puedan establecer, porque él grava con especial fuerza a aquellas Sociedades Anónimas que están perdiendo dinero o a aquellas que ganan muy poco o a aquellas que están más o menos nivelando su presupuesto, y por esta vía nosotros le estamos estableciendo una carga que tendrán que echarla a cuenta del déficit.

Hemos estudiado en la Comisión de Hacienda, en sesiones pasadas, una gráfica muy demostrativa de cómo caen a plomo, cómo caen a pique, en estos últimos tiempos, pero en una caída vertical, los valores de las sociedades anónimas industriales. Realmente impresiona ver que las industrias más prósperas o las que creíamos mejor consolidadas, se desmoronan y de una manera rapidísima, sin que el gobierno les tienda la mano. En un momento de angustia, de retracción en los negocios y de problemas para todo el trabajo nacional, a nosotros sólo se nos ocurre aumentar este impuesto que va a gravar en un grado tan exagerado el futuro de su desarrollo. Así lo entendió la Comisión de Hacienda y por eso rechazó el impuesto.

No comprendo cómo colegas integrantes de la Comisión, pueden aconsejar ahora, al Senado, la aprobación de este impuesto.

Luego encontramos una novedad: el impuesto a los bancos; un impuesto que debe ser absorbido por los bancos.

Es muy sencillo decir: si ya que los bancos ganan millones de pesos, que paguen 3 millones de pesos para financiar los Ferrocarriles.

Yo quisiera saber, que alguien me dijera cuánto ganan los bancos, cuánto reparten de ganancias, para ver si pueden absorber este impuesto.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Cuántos son los bancos que ganan?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Deseo saber cuáles son los bancos que se verán más afectados por este proyecto y qué repercusión puede tener, porque recuerdo que hace poco tiempo el Consejo Nacional de Gobierno rechazó el laudo del Consejo de Salarios de los empleados bancarios y entre las alegaciones que se establecían, estaba la de que las finanzas de los bancos podían verse afectadas en virtud del alcance total del laudo. Eso dió motivo a un malestar muy grande e incluso se tradujo en una huelga bancaria. Ese gremio está otra vez en ebullición y dentro de poco saldrá una solución determinando un aumento a los empleados bancarios; pero, si nosotros en ese mismo momento, sin cifras a la vista —no sé si se han dado cifras, pero, si algún colega las tiene a mano le rogaría que las proporcionara— si por esta vía, señalando que paguen tanto, le establecemos un tributo ¿qué repercusión va a tener sobre la marcha financiera de los bancos? Los bancos cumplen una de las funciones fundamentales del Estado y de cualquier manera nosotros debemos procurar la prosperidad de los mismos. El Estado debe ejercer una vigilancia tuitiva sobre esas instituciones, y no fijarles tributos que puedan repercutir de una manera tan seria y tan importante, como presumo, sin duda, que ocurrirá dada la cantidad del impuesto que se establece y la obligación de absorberlo.

Al mismo tiempo se va perjudicando al gremio bancario cuyas aspiraciones presupuestales no podrán ser sin duda satisfechas, porque si hace poco no pudieron serlo en virtud de la incapacidad financiera de los bancos, mucho menos lo serán luego que estén abocados a esta tributación tan elevada.

En una rápida lectura —no hemos tenido casi tiempo de leer el proyecto en general— sobre el artículo 7.o, observo que es particularmente engorroso y tiene una redacción que quisiera que alguien me explicara, cuando se establece que quedan exceptuados de ese gravamen los saldos acreedores de las cuentas corrientes del Estado, organismos oficiales y entes autónomos y los correspondientes a Bancos corresponsales y en moneda extranjera. ¿Qué quiere decir "Bancos corresponsales y en moneda extranjera"? ¿Que se requiere que los depósitos sean de Bancos corresponsales y

en moneda extranjera para estar exentos o sólo se requiere, parecería lo más lógico, que sean sólo aquellos depósitos en moneda extranjera?

Por esta vía los depósitos en cuentas corrientes y moneda extranjera están liberados de la tributación, no así en moneda nacional. Parecería que el asunto fuera tan simple que sólo con una elemental operación de cambio se eliminarían todos los depósitos en moneda nacional para transformarlos en moneda extranjera y ser objeto de conversión en el momento en que se quiera la disponibilidad de ellos.

No sé si algún señor senador me podrá disipar esta duda. En todo caso a mí me parece que es un poco arriesgado sin por lo menos un análisis o estudio más detenido, aprobar este artículo tal como se encuentra.

SEÑOR MANINI RIOS. — Tampoco se sabe, señor Presidente, si el impuesto es mensual o anual. No sé si alguno de los señores senadores sabe este punto. El impuesto del 1 o|o a cargo exclusivamente de los Bancos, ¿es anual o mensual?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Todas estas preguntas, señor Presidente, las dejamos planteadas y tenemos la esperanza de que las evacúe algún miembro informante.

Luego, el impuesto a la nafta. Creemos ya haber dicho todo lo que teníamos que decir sobre este impuesto. Nos parece un contrasentido tener que volver sobre lo mismo.

Habíamos establecido en la sesión pasada, que mientras el volumen de los combustibles aumentó en 3 veces en 20 años, el costo de esos combustibles aumentó casi en 50 veces. Con esto creemos decirlo todo, y no vale la pena seguir insistiendo hasta qué punto están equivocados quienes entienden que esta es una política financiera. Esto es una improvisación suicida.

Luego, señor Presidente, tenemos algunas novedades que, sinceramente, nos sorprenden.

Un impuesto a las quinielas. No hemos analizado tampoco la técnica de cómo se moverá este impuesto. Sobre este impuesto recuerdo que cuando estudiamos el presupuesto último, realizamos una gran cantidad de sesiones en las cuales el señor senador Cutinella había hecho un estudio exhaustivo de dicho impuesto en todos los alcances y había logrado este distinguido colega una fórmula que, al parecer, era maravillosa: con ella, el impuesto iba a rendir muchísimo más. Si el que jugaba acertaba, el Estado acertaba por el acertador, o algo por el estilo. Era algo maravilloso. Creo que después de una 800 horas que escuchamos al malogrado Director de la Administración de Loterías, el inteligente contador Leiva, con el asesoramiento de todos los técnicos en quinielas y la idea de nuestro colega que la desarrolló en no sé qué cantidad de días y nos trajo una fórmula definitiva, habíamos llegado a la conclusión de que la quiniela aquella que aprobamos hace unos meses con la Ley de Presupuesto, era el desiderátum.

Hace pocos meses, por el Ministerio de Hacienda o por la Sección Quinielas de ese Ministerio, se pasó una circular a todos los agentes de quinielas, diciéndoles que aquello que se estableció en la ley, no regía; que regía lo anterior. Por una comunicación de la Sección Quinielas del Ministerio de Hacienda, quedó sin efecto lo que aprobamos por la Ley de Presupuesto, porque parece que aquella fórmula tan inteligente que habíamos ideado, estaba dando mucho menos dinero que el que da el sistema antiguo y, entonces, por ese medio tan expeditivo que parece estar muy de moda, que por decreto, resolución o comunicación se deja sin efecto una ley, se resolvió que se siguiera con la quiniela como antes, y creo que así se sigue, y que se han incrementado nuevamente las ganancias del Estado, dando la impresión de que va a seguir su prosperidad.

Ahora nos encontramos con una modificación más. Mucho temo que con esta modificación vaya a ocurrir lo que con la otra: que aprobamos una ley modificando el régimen de las quinielas y al final el Director de la Administración de Loterías dijo que ese régimen no daba resultado y que iba a seguir como antes.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Me limito a anotar cómo se puede decir, desgraciadamente, en nuestro Senado que una ley se deja de cumplir por resolución de una oficina pública que expresamente dispone que la ley no rige más y en el Senado no causa el menor asombro.

Efectivamente, así como es sabido que el médico en contacto con las enfermedades se insensibiliza poco a poco y lo que es para un profano motivo de horror, termina por ser para el médico una diaria constatación del proceso de la enfermedad, así es para los legisladores la ilegalidad: a fuerza de acumularse ilegalidades sobre ilegalidades, ya no nos causa asombre que éstas ocurran.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Bien; vamos a terminar, y al hacerlo levantaremos algún reproche que se nos ha hecho.

Se nos dice: "Ustedes que critican todo, qué proponen?". En primer término, no es a nosotros a quienes corresponde proponer. Cuando teníamos la responsabilidad del Gobierno creímos haber hecho las cosas bien. Por lo menos, no se nos podía hacer las críticas que hacemos ahora a los actuales gobernantes. Pero lo que es más interesante, es que nuestra posición fué muy clara también en esta materia de los Ferrocarriles. Cuando se estableció el Ente Autónomo, sostuvimos que no era una solución adecuada; opusimos todos los reparos que podíamos oponer a los efectos de que no cristalizara esa iniciativa; consideramos un gravísimo error el haber establecido a los Ferrocarriles del Estado como un Ente Autónomo.

El Ferrocarril —volvemos a repetirlo— a nuestro juicio es una herramienta valiosísima de que dispone el Gobierno, el Estado, la Nación, para servir su economía, y el deber primario de un Ente Autónomo, es atender a su financiación. El Ente Ferroviario, servicio deficitario por su naturaleza, no está en condiciones y no puede ser él tampoco quien tenga que señalar cómo habrá de fomentar la economía. La economía del país tiene que estar en manos del Gobierno y éste debía haber dispuesto de los Ferrocarriles como un instituto descentralizado, si se quiere con cierto grado de descentralización, pero debe estar en sus manos para atender a la producción, fomentar la riqueza, y atender el déficit de los Ferrocarriles en una forma muy ceñida, pero sobre todo en el plan general de los recursos del Estado y en un Presupuesto de 500 millones de pesos, no puede ser problema estos pocos millones que demanda una financiación, sin que por ello hayan tenido que sufrir, como hasta ahora, los funcionarios de los Ferrocarriles que, dependiendo del Estado, han tenido que sobrellevar una existencia a la cual se le quiere dar término con esta fórmula empírica y equivocada, cuando bien pudieron haber sido tutelados al otro día de la compra de los Ferrocarriles.

Señor Presidente: Con estas palabras queremos destacar que no podemos aprobar estas enmiendas que nos envía la Cámara de Representantes y tenemos la esperanza de que el Senado recapacite un poco sobre algunos temas, y que podamos arribar a una solución más adecuada y lógica y no sigamos como hasta ahora, como se señalaba, de "primero votar y luego estudiar, si acaso".

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún otro señor senador desea hacer uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR MANINI RIOS. — Aclarados todos los puntos, dése por discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota).

—Afirmativa.

Se va a votar si se aprueban las enmiendas de la Cámara de Representantes.

SEÑOR MANINI RIOS. — Solicito que se haga votación nominal, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se hace votación nominal.

(Se vota).

—Afirmativa.

(Se toma la votación en el siguiente orden:)

SEÑOR BONINO. — Voto por la afirmativa, debiendo aclarar, señor Presidente, frente a algunas observaciones que se hicieron durante la discusión, que en materia de impuestos, casi ninguno de los gobernantes y legisladores puede votar estrictamente lo que desea, porque se requieren mayorías que consoliden la votación del impuesto, si queremos llevar a cabo la obra de Gobierno que estamos obligados a realizar.

SEÑOR GUICHON. — Afirmativa.

SEÑOR GAMBA. — Afirmativa.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Afirmativa.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Afirmativa.

SEÑORA MOCHO (Amestoy de). — Afirmativa.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: Voto por la afirmativa, aunque tengo profundas reservas sobre algunos de los arbitrios establecidos por este proyecto, en especial, el mencionado en el artículo 6.o que impone un aumento de impuesto, sin discriminar que existen muchas entidades que no obtienen beneficios y que significa un impuesto sobre el capital; que en muchos otros casos, en un momento de declinación económica, es inconveniente hacer más gravosa la presión impositiva, porque se traduce en falta de estímulo, falta de trabajo, y, en consecuencia, desocupación obrera.

Por el artículo 7.o se crea un impuesto indiscriminado sobre los depósitos a la vista y las cuentas corrientes que a pesar de que se cree, un poco ingenuamente, que en la forma en que está redactado el artículo se podrá trasladar efectivamente, sobre los bancos y cajas populares, en definitiva, significará un encarecimiento de dinero que pagarán todos los que tienen necesidad de utilizar el crédito y los que tienen el dinero necesario para su giro comercial o industrial. Reitero, en circunstancias de declinación eco-

nómica, que resultan impuestos antieconómicos, porque tienden a disminuir la actividad económica en general y se traducen en una situación de pauperización colectiva.

Discrepo también con el artículo 9.o, que crea un nuevo impuesto a las quinielas, en forma inconveniente. La obra del legislador en el Presupuesto General de Gastos, fué sacar todas las contribuciones a cargo del apostador, porque significaban un incentivo para el juego clandestino. El resultado de aquella disposición, a través de cuatro meses de aplicación...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¡Entonces, el señor senador no está de acuerdo con el proyecto que va a votar!

SEÑOR CUTINELLA. — ...es que el juego oficial y controlado —no el juego en sí,— ha aumentado en un 30 o|o en la Capital y en un 18.7 o|o en el interior, lo que significa un promedio, de acuerdo con las cifras relativas, de un 26 o|o. Ahora, con esta disposición, con el pretexto de extraerle ganancia al juego, se crea un verdadero incentivo para el juego clandestino en contra del juego oficial. Resultarán entonces, perjudicados los recursos fiscales, por una entrada menor. No podrá decirse con esto que se combate el juego. Lo que se estimula es el juego clandestino. Creo que los que propiciaron este artículo, entre ellos los legisladores de la bancada cívica, no se dan cuenta del mal social que están fomentando con disposiciones de esta naturaleza, so pretexto de poner impuestos a la riqueza. Por un mal conocimiento de las cosas, por falta de análisis de las situaciones que se quieren gravar, las consecuencias van a ser desastrosas porque se van a fomentar los vicios sociales y a aumentar el juego clandestino, porque si el juego controlado es admisible, el clandestino es totalmente pernicioso. Todo lo que se trató de hacer después de una intensa lucha para convencer a los opositores, todo ello se destruye por el artículo 9.o.

Las razones, señor Presidente, que me llevaron a expresar en el debate ocurrido en Sala, de que las consultas efectuadas demostraban que no había posibilidad, frente a la fuerte mayoría formada en la Cámara de Representantes, de que pudieran tener marcha inmediata los recursos sustitutivos, me ponen en la imperiosa necesidad, para evitar males mayores, de votar este proyecto, a pesar de las notorias deficiencias que le señalo, en forma somera, por tratarse de un fundamento de voto, ya que no quise intervenir en la discusión general para no alargar más el debate.

En esta forma, con estos motivos y creyendo que con esto se contribuye a hacer una obra de pacificación social y a eliminar notorias injusticias con sectores de trabajo que merecen un tratamiento adecuado igual al que se ha tenido con los demás funcionarios del Estado, es que, con todas estas salvedades que acabo de enumerar, doy mi voto afirmativo.

SEÑOR FABINI. — Voto por la afirmativa, con reservas sobre el artículo 7.o y además, declaro que hubiera votado la transformación del ente autónomo en organismo descentralizado. Sé que hay reservas de carácter constitucional para ello, pero considero que un organismo como los ferrocarriles, con un presupuesto seguramente deficitario, que tendrá que ser reforzado, desde luego, por rubros votados por el Parlamento, de la única manera como podríamos ejercer control sobre su presupuesto, sería mediante su transformación en organismo descentralizado.

SEÑOR BAYLEY. — Afirmativa.

SEÑOR CHARLONE. — Afirmativa, por las mismas razones que expresé al fundamentar mi voto la primera vez que el Cuerpo consideró este asunto y que sintéticamente he reiterado en la sesión de hoy.

SEÑOR CORREA. — Negativa, por los motivos expuestos por el señor senador Chouhy Terra.

SEÑOR MANINI RIOS. — Negativa. Y si algún motivo nos faltaba para votar en contra de esta financiación, en forma muy concisa y convincente, nos ha dado esa razón el señor Presidente de la Comisión de Hacienda del Senado, senador Cutinella.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Afirmativa.

SEÑOR CUSANO. — Afirmativa.

SEÑOR FERREIRO. — Afirmativa.

SEÑOR VIÑA. — Afirmativa.

SEOR FERNANDEZ CRESPO. — Afirmativa; por las razones expuestas en la discusión y con la esperanza de que el Parlamento encuentre, a la brevedad, soluciones sustitutivas, sobre todo para los impuestos adicionales a la contribución inmobiliaria, a los Bancos y a las quinielas a cargo del apostador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Afirmativa.

SEÑOR ARRILLAG SAFONS. — Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Afirmativa.

SEÑOR SECRETARIO (doctor Carlos María Penadés). — Han sufragado 21 señores senadores; 18 lo hicieron por la afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Afirmativa.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión particular.

SEÑORA MOCHO (Amestoy de). — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

28

—Se levanta la sesión.

(Así se hace siendo la hora 22 y 53 minutos).

ALFEO BRUM
Presidente.

José Pastor Salvañach — Carlos María Penadés
Secretarios.

Plinio Víctor Areco,
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 194 — Montevideo, Viernes 29 de Enero de 1954 — Núm. 14143

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00 el tomo
1930 a 1937	" 8.00 " "
1939 y 1940	" 8.00 " "
1945	" 8.00 " "
1947	" 6.00 " "
1948 a 1950	" 8.00 " "
1951	" 10.00 " "
1952	" 10.00 " "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$	20.000.00	$ 50.00	la página
De	$ 20.001.00	"	"	50.000.00	" 70.00	" "
"	" 50.001.00	"	"	100.000.00	" 90.00	" "
"	" 100.001.00	"	"	200.000.00	" 120.00	" "
"	" 200.001.00	"	"	300.000.00	" 150.00	" "
"	" 300.001.00	"	"	400.000.00	" 180.00	" "
"	" 400.001.00	"	"	500.000.00	" 220.00	" "
"	" 500.001.00	"	"	1:000.000.00	" 280.00	" "
"	" 1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	" 340.00	" "
"	" 2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	" 400.00	" "
"	" 3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	" 500.00	" "
"	" 4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	" 600.00	" "
"	" 5:000.001.00			en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de un automóvil, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 8 de Febrero próximo a la hora 10. — Montevideo, Enero 19 de 1954.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30244 En.27-v.en.29.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación, con especificación de las fechas y hora de apertura de propuestas:

600 pares de zapatos de cuero, bajos (Enero 30) hora 9. — 348.000 kilogramos de leña (Enero 30), hora 10.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado los días y horas señalados, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros, calles San José y Yí, quinto piso. — Montevideo, Enero de 1954.
(Cta. corriente) 8|pub. 30178 En.21-v.en.29.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de dos grupos moto-alternadores para el Servicio de Iluminación y Balizamiento.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 1.o de Febrero de 1954, a las 9 horas en presencia de los interesados

Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas. — Capitán de Navío Alfonso Delgado Peoler. Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30167-En.20-v.en.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 2
Cuarto llamado

Artículos: Arvejas, Arroz, Azúcar, Dulce de membrillo, Fideos comunes, Fideos macarrones, Fideos tallarines, Fideos mostacholes, Fariña, Garbanzos, Lentejas, Orejones, Pasta o extracto de tomates, Papas, Porotos, Pasas de uva, Mondadientes, Sémola, Sal gruesa, Sal fina, Yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599), todos los días de 8 a 12 horas.

Apertura: 6 de Febrero de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30262 En.27-v.feb.1º.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 147. As. 231|1539
Segundo llamado

Artículos: Suela, vaqueta, badanas, lienzo, cordones negros y ojalillos negros.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 2 de 1954, a las 11 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30255-En.26-v.en.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 28. As. 84|9707
Primer llamado

Artículos: Bombachas, buzos de lana, tricotas blancas para gimnasia, brin, calcetines reglamentarios, camisetas de punto, calzoncillos, calcetines blancos, cepillos para dientes, fundas

higiénicas, crea, pantalones largos para gimnasia, calcetines reglamentarios tropa, camisetas de abrigo, género para vestidos de invierno, frazadas, franela estampada para vestidos, medias nylon, pull overs lana para hombres y niños, manteles en tela blanca, talqueras con talco perfumado, toallas higiénicas, tiradores para hombres.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Febrero 10 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30253-En.26-v.feb.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 29. As. 84|9720
Primer llamado

Artículos: Aceite puro de girasol, aceite comestible, arvejas, arroz avena laminada, azul para ropa, almidón de arroz, café en tarros, cocoa, conserva de tomates, chocolate, crema de batatas, dulce de membrillo, dulce de tomates, duraznos en almíbar, dulce de leche, extracto de tomates, galletitas, grasa tipo "Frigonal" o similar, harina de trigo, jabón común, jugo de uvas, mostaza tipo "Savora" o similar, pimientos morrones, queso fresco, quesitos Cribut o similar, rabo vacuno, vinagre o similar, yerba mate, fideos y zapallos en almíbar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: 9 de Febrero de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30254-En.26-v.feb.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 13. As. 90|4783
Segundo llamado

Artículos: Alfileres, almohadillas negras y rojas para sellos, alambre para máquina coser expedientes, broches, biblioratos, chinches, carpetas, cintas para máquina sumar, cintas máquina escribir, cinta engomada, carátulas, etiquetas, manila, gomas, "Gloy" o similar, hilo acarreto, algodón y sisal, índices, lapiceros, lápices, libretas, libros Travers, mojadores, máquinas para coser expedientes, máquina para coser expedientes, "Scout" o similar, papel copia, absorbente, máquina de sumar, de cuenta, para estados y copias, pinceles para Gloy, piola, perforadores, reglas, sobres, tinta, tiza, tinta para mimeógrafo, matrices para mimeógrafo, cintas para reloj, corrector para mimeógrafo, libretas tapa de hule y sobres.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 9 de 1954, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30252-En.26-v.feb.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 145
Segundo llamado

Artículos: Paño azul, forro negro, entretela fina, percalina negra, satinet rayado, paño divisa verde, paño divisa morderee, botones dorados, soutache morderee, medallas para pecho, escudos para brazo, sarga de lana, madrás, elástico negro, botones blancos, cordones blancos, cordón azul, guantes blancos, morriones, soles para carrilleras, escarapelas, emblemas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Apertura: Febrero 5 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1954.

(Cta. corriente) 10|pub. 30214 En.23-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 131
Segundo llamado

Artículos: Azul para lavar, bombillas, fuentes llanas esmaltadas, hojas de afeitar, perchas, platos, papel higiénico, pomada para calzado, sillas, taburetes tinta para calzado, bolsas de goma para agua caliente.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Cantinas Militares. Apertura: Febrero 4 de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1954.

(Cta. corriente) 10|pub. 30215 En.23-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 130
Segundo llamado

Artículos: Bolsas de lona, calcetines, cordones para zapatos, delantales de nylon, tiradores para hombre, zoquetes para hombre.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Cantinas Militares. Apertura: Febrero 4 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1954.

(Cta. corriente) 10|pub. 30216 En.23-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 27
Primer llamado

Artículos: Boquillas silenciosas para calentadores, alcuzas, brochas, baldes, bolsas de goma, calentadores, bolsas de lona, cacerolas, cuchillos, ralladores, lamparillas, pocillos de loza con platillos para café y para té, paños para piso, pilas de linternas, relojes despertadores, cepillos, tapones con pico para termos, jabones de tocador, hojas para máquina de afeitar, líquido para limpiar metales.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Cantinas Militares. Apertura: 3 de Febrero de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1954.

(Cta. corriente) 10|pub. 30221 En.23-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 14
Segundo llamado

Artículos: Chapa galvanizada, hierro planchuela, hierro redondo, caño negro, loneta color yerba mate, lanilla color blanca, lanilla color azul cadena para ronzales.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Apertura: 3 de Febrero de 1954, a las 10 30 horas. — Montevideo Enero 20 de 1954.

(Cta. corriente) 10|pub. 30222 En.23-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 149. As. 201|1458
Segundo llamado

Artículos: Vaqueta Vichy, suela, badanas, cordones negros, ojalillos negros, lienzo, paño azul, tartán de lana, entretela, satinet rayado, percalina negra, botones negros, brin blanco, cinta hilera, brin azul, cinta de lana negra, botones Ancla dorados, botones negros, broches, cheviot azul, loneta blanca número 8, botones blancos, broches blancos para cuellos, medias argollas niqueladas, alpargatas blancas, buzos azules completos (trajes), camisetas sport, tricotas de lana.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 8 de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30232-En.23-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 26. As. 112|2335
Primer llamado

Artículo: Sierra eléctrica sin fin.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 8 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, 20 de Enero de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30231-En.23-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 22. As. 201|1460
Primer llamado

Artículos: Capotes impermeables, gorras, guantes habano, guantes blancos, espadines, polainas blancas de piquet, corbatas, forro negro, percalina negra, acolchado, entretela, crin, satinet, cretona, brin, madrás, sarga azul, lienzo, galón dorado, cinta de hilera, trencilla, vaqueta Vichy, vaqueta imitación, suela, nobú blanco, badanas, cordones, hebillas, ojalillos, broches, anclas doradas y plateadas para caponas, botones, argollitas para botones.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 5 de Febrero de 1954, a las 10 horas. — Montevdeo, Enero 21 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30230-En.23-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 113. As. 84.
Tercer llamado

Artículos: Abrelatas, jarras, líquido Carrel o similar, lamparillas eléctricas y pocillos con platillos para café.

Los pliegos de condiciones correspondientes a esta licitación se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: 1.o de Febrero de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30181-En.21-v.feb.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 19. As. 86|3846
Tercer llamado

Artículos: Trasmisores, micrófonos, manipuladores, receptores, grupos electrógenos. — Los proponentes podrán cotizar precios por mercadería puesta en el Cuartel del Batallón de Ingenieros número 5 (Trasmisiones), Camino Casavalle s|n. (Peñarol), FAS, FOB o CIF Montevideo, estableciendo en su propuesta el plazo de entrega.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 17 de Febrero de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30174-En.20-v.en.30.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de licitaciones

Licitación número 6|54. — Amplia. — Primer llamado.

Llámase a licitación pública para el suministro de "manguitos de cobre", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Marzo de 1954, a la hora quince, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 20 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30210-En.22-v.feb.2.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación N.o 1|54
(Amplia). Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Utiles de escritorio" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30. Sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Febrero de 1954 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 25 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30263 En.27-v.feb.4.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de licitaciones
Licitación N.o 5|54
Primer llamado. — Amplia.

Llámase a licitación pública para el suministro de carpas y sobrecarpas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30. Sábado: de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Febrero de 1954 a la hora nueve en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 20 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30256 En.27-v.feb.4.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de cinco (5) depósitos, un pabellón dormitorio y obras complementarias para el Parque Central del Ejército y Batallón Custodia, Avenida de las Instrucciones (Peñarol), de acuerdo con los planos, memorias, etc., confeccionados al efecto, que al precio de $ 20.00 (veinte pesos), se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269, en horas hábiles.

Las propuestas en pliego cerrado y lacrado serán presentadas en esta oficina el día 4 de Marzo venidero, a la hora 10, labrándose el acta correspondiente en presencia de los interesados.

El plazo para aclaración sobre dudas del referido proyecto es hasta el día 2 de Febrero del corriente año. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — El Director Arquitecto del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar Teniente Coronel Arthur J. Araujo Guimaraes.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30160-En.19-v.feb.4.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 168

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de maquinarias, aparatos y accesorios de laboratorio.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 15 de Febrero de 1954, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 21 de Enero de 1954. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30187-En.22-v.feb.2.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación pública N.o 470. — Radiadores para calefacción del edificio sede del Banco.

Apertura de las propuestas: 17 de Febrero de 1954, a las 16 horas.

Licitación pública N.o 471. — Encuadernación de 600 volúmenes para la Biblioteca del Banco.

Apertura de las propuestas: 19 de Febrero de 1954, a las 16 horas.

Licitación pública N.o 469. — Dos carpas de oxígeno y un equipo para agua destilada.

Apertura de las propuestas: 24 de Febrero de 1954, a las 16 horas.
Licitación pública N.o 472. — Planchón para el lavadero de la Central de Servicios Médicos.
Apertura de las propuestas: 26 de Febrero de 1954, a las 16 horas.
Los actos de apertura de propuestas se efectuarán en el Despacho de la Gerencia del Banco (4º piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. Sábados de 9 a 11 horas.
Montevideo, 27 de Enero de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30264 En.27-v.feb.1º.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Proveeduría General
LICITACION PUBLICA N.o 13.789
Tercer llamado
Uniformes para el personal de Conserjería.
Apertura: el día 16 de Febrero de 1954, a la hora diez.
Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante 1851 (tercer piso) donde se podrán retirar todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 26 de Enero de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30275 En.28-v.feb.8.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
LICITACIONES PUBLICAS
N.o 15.443. — Máquinas de escribir, 120 espacios.
Apertura: 12 de Febrero de 1954, a las nueve horas.
N.o 15.444. — Máquinas de calcular, de teclado, accionadas a mano.
Apertura: 12 de Febrero de 1954, a las diez horas.
Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en la Proveeduría General de la Institución, ubicada en el tercer piso del edificio de la calle Dante 1851, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30274 En.28-v.feb.8.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 3
Primer llamado
Llámase a licitación pública para la provisión de frascos para mamaderas destinadas a la División Primera Infancia.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430.
La apertura se realizará el viernes 5 de Febrero de 1954, a las 9 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30234 En.23-v.feb.3.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 2
Primer llamado
Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de higiene y limpieza a las distintas dependencias del Consejo.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430.
La apertura se realizará el jueves 4 de Febrero de 1954, a las 9 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30211-En.22-v.feb.2.

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
LICITACION N.o 63
Llámase a licitación pública para el pastoreo de ganado en el campo "El Potrerillo", sito en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, el que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comisión (calle Río Negro número 1308, piso 7); en la Intendencia Municipal de Rocha; y, en la Junta Auxiliar de Castillos.
Las propuestas en sobre cerrado, se entregarán en esta Secretaría (Río Negro número 1308, piso 7, Montevideo), el día 5 del mes de Febrero próximo, a la hora 10, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del documento que justifique que se ha hecho en el Banco de la República el depósito de garantía de $ 100.00 (cien pesos) de mantenimiento de su oferta, labrándose el acta respectiva, que suscribirán los presentes. — Montevideo, 9 de Enero de 1954. — El Presidente de la Comisión, Coronel Gabino Anfusso.
(Cuenta corriente) 18|pub. 30117-En.16-v.feb.5.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PUBLICA N.o 62
Llámase a licitación pública, para la provisión de útiles de escritorio y varios, para uso del Instituto Postal en el ejercicio 1954, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 17 de Febrero próximo, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 14 de Enero de 1954. — La Secretaría General.
(Cta. corriente) 10|pub. 30179 En.21-v.feb.1.o.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 63
Llámase a licitación pública, para la provisión de: A) 30.000 kilogramos de papel de diario satinado en bobinas para uso de la Imprenta Postal; B) 3.000 kilogramos de papel de obra en bobinas para uso de la Imprenta Postal; y C) Fórmulas y libros para uso del Instituto, durante el ejercicio 1954; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría General los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 26 de Febrero próximo, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 25 de Enero de 1954. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30269 En.28-v.feb.8.

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE INCENDIO DEL LITORAL E INTERIOR DE LA REPUBLICA
Se llama a licitación pública para la provisión de los siguientes efectos:
2 (dos) autobomba-tanques; 1 (una autobomba cisterna; 1 (uno) vehículo tipo "jeep" y 5 (cinco) equipos de radio.
En uno todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará en las oficinas de la Dirección, calle Colonia 1665.
Fecha de apertura de propuestas: 23 de Marzo de 1954, a las 10 horas. — Por el Director de los Servicios, Teniente 1.o Justino Rivero Páez.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30202-En.22-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública No 4-1954
Llámase a licitación pública para la provisión de 350 caños de hormigón, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.
Las propuestas se abrirán el día 10 de Febrero próximo, a las horas 10, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 19 de 1954. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30233-En.23-v.feb.3.

INSTITUTO DE CINEMATOGRAFIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LICITACION PUBLICA C.I.F. MONTEVIDEO
Segundo llamado
El I.C.U.R. llama a licitación pública (segundo llamado) para la compra CIF Montevideo de los aparatos que se mencionan a continuación, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo y cuya apertura se efectuará el día y hora que a continuación se detalla:
1) Una copiadora para película de 16 mm.;
2) Un grabador de sonido para película de 16 mm.: 25 de Febrero de 1954 a las 15 horas.
El pliego de condiciones puede retirarse en la Secretaría del I.C.U.R., Avda. Ricaldoni 3051, de lunes a viernes, de 14 a 18 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30272 En.28-v.feb.8.

INSTITUTO DE CINEMATOGRAFIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LICITACION PUBLICA C.I.F. MONTEVIDEO
Primer llamado
El I.C.U.R. llama a licitación pública (primer llamado) para la compra CIF Montevideo de los artículos que se mencionan a continuación, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo y cuya apertura se efectuará el día y hora que a continuación se detalla:
500 mts. de película 16 mm. color Daylight de 2 perforaciones.
1.000 mts. de película de 16 mm. color Tungsteno de 2 perforaciones.
2.000 mts. de película de 16 mm. color Duplicating de 1 perforación.
2.000 mts. de película 16 mm. blanco y negro reversible de 2 perforaciones.
3.000 mts. de película 16 mm. blanco y negro negativo de 2 perforaciones.
10.000 mts. de película 16 mm. blanco y negro positivo de 1 perforación.
1.500 mts. de película 16 mm. blanco y negro para sonido de 1 perforación.
500 mts. de película 35 mm. color Duplicating para Film strip.
25 de Febrero de 1954, a las 15 horas.
El pliego de condiciones puede retirarse en la Secretaría del I.C.U.R., Avda. Ricaldoni 3051, de lunes a viernes, de 14 a 18 horas. — El Director.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30273 En.28-v.feb.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6|954
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 6|954 para el suministro de pan blanco al Comedor N.o 6 de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 de Febrero de 1954 a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas Centrales de este Instituto o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Enero 19 de 1954. — Adquisiciones.
(Cta. corriente) 10|pub. 30212 En.23-v.feb.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|954
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 9|954, por la adquisición de 1:000.000 (un millón) de unidades de naranjas y bergamotas, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.
Las propuestas serán abiertas el día 5 de Febrero, a las 9 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 21 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 30243-En.25-v.feb.4.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|954
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 5|954, para el aprovisionamiento de leche al Comedor número 6 de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 de Febrero de 1954, a las 9 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, en las Oficinas Centrales de este Instituto o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Enero 19 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 30213-En.23-v.feb.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2.954
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 2|954, para la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.
Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Febrero de 1954, a las 9 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 18 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 30188-En.21-v.feb.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|954
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 8|954, para la adquisición de verduras en general, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.
Las propuestas serán abiertas el día 3 de Febrero a las 9 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 19 de 1954.
(Cta. corriente) 10|pub. 30193 En.22-v.feb.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7|954
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 7|954, por la adquisición de pan blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.
Las propuestas serán abiertas el día 2 de Febrero a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 19 de 1954.
(Cta. corriente) 10|pub. 30194 En.22-v.feb.2.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMADO A ASPIRACIONES PARA PROVEER POR CONCURSO DE MERITOS VARIOS CARGOS VACANTES DE INSPECTORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria en sesión del 8 de Enero de 1954, se llama a aspiraciones para proveer por concurso de méritos los cargos vacantes de Inspectores de Enseñanza Secundaria correspondientes a las siguientes asignaturas: Matemática, Francés y Canto Coral y Cultura Musical, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Estatuto del Profesor.
Las solicitudes, en los sellados correspondientes, podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria, Maldonado 981, dentro de un plazo que vencerá el día 22 de Febrero, a la hora once.
(Cuenta corriente) 6|pub. 30228-En.23-v.en.29.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMADO A ASPIRACIONES PARA PROVEER POR CONCURSO DE MERITOS LAS DIRECCIONES DE VARIOS LICEOS DE LA CAPITAL Y DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 21 DEL ESTATUTO DEL PROFESOR
Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria de fecha 8 de Enero de 1954, se llama a aspiraciones para proveer por concurso de méritos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Estatuto del Profesor, las direcciones vacantes de los siguientes Liceos:
A) Primera categoría: Liceo número 1 "José Enrique Rodó". — Liceo número 7 "Joaquín Suárez". — Liceo número 11 del Cerro. — Liceo "Nocturno" — Liceo Departamental de Cerro Largo.
B) Segunda categoría: Liceos Departamentales de Treinta y Tres, Durazno y Rocha.
C) Tercera categoría: Liceos de Carmelo y Departamental de Maldonado.

D) Cuarta categoría: Liceos de Cardona, San Ramón, Bella Unión y José Batlle y Ordóñez, Nueva Palmira y Sarandí del Yí.

E) Quinta categoría: Liceos de Aiguá, Castillos, Cerro Chato, Libertad, Río Branco, Santa Clara de Olimar, Tarariras y San Gregorio de Polanco.

Los interesados comprendidos en las exigencias del artículo 20 del citado Estatuto podrán presentarse en los sellados correspondientes, aspirando varias Direcciones de Liceo a la vez, en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria, Maldonado 981, dentro de un plazo que vencerá el día 22 de Febrero, a la hora once.

(Cuenta corriente) 6|pub. 30229-En.23-v.en.29.

ESCUELA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la venta de estiércol producido por la dotación de equinos de este Instituto.

El acto de apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de Febrero de 1954, a la hora 11.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración de esta Escuela, Avenida Garibaldi 2313, todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30166-En.20-v.en.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 920
Material eléctrico para instalaciones en el Hangar 10 y Buques motores de este instituto

Apertura: 27 de Abril de 1954, a la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, Enero 27 de 1954. — El Director de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30270 En.28-v.en.30.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 479. Suministro de aceite lubricante para motores. Valor del pliego: $ 1.00 (un peso). Apertura: Marzo 15, hora 10.

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 15|pub. 30087 En.14-v.en.30.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Se llama a licitación pública para el suministro de 6.500 toneladas de leña para la Usina de Purificación y Bombeo de Paysandú, de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en Montevideo, en la Secretaría de la Administración, calle José Martí número 3379, y en la ciudad de Paysandú en la oficina de esta Administración al precio de $ 1.50 c|u.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Febrero del corriente año, a las 9 y 30 horas, en la oficina de esta Administración en la ciudad de Paysandú.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado. — Montevideo, 20 de Enero de 1954. — La Escribanía.

(Cuenta corriente) 7|pub. 30209-En.22-v.en.29.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Se llama a licitación pública para el suministro de 6.500 toneladas de leña para la Usina de Purificación y Bombeo de Salto, de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Particulares que se encuentran a disposición de los interesados en Montevideo, en la Escribanía de la Administración, calle José Martí número 3379, y en la ciudad de Salto, en la oficina de esta Administración, al precio de $ 1.50 c|u.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de Febrero del corriente año a las 9 y 30 horas, en la oficina de esta Administración en la ciudad de Salto.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado. - Montevideo, 26 de Enero de 1954. — La Escribanía.

(Cuenta corriente) 7|pub. 30271 En.28-v.feb.4.

A. N. C. A. P
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.261. — (Segundo llamado). — Compra de alfanaftol. — Apertura: 24 de Febrero de 1954, a las 16 horas.

N.o 2.262. — (Segundo llamado). — Material de Laboratorio. — Apertura: 23 de Febrero de 1954, a las 16 horas.

N.o 2.274. — (Tercer llamado). — Ejecución de trabajos de fundición en acero con cromo níquel, por el término de un año. — Apertura: 5 de Febrero de 1954, a las 16 horas.

N.o 2.283. — (Segundo llamado). — Cabo manila para eslingas. — Apertura: 4 de Febrero de 1954, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.286. — Apertura de una cantera, construcción de caminos particulares y vecinal y obras de ingeniería civil en predios de la ANCAP en el Departamento de Lavalleja. — Apertura: 26 de Febrero de 1954, a las 16 horas.

N.o 2.287. — Contratar la impresión de calendarios murales para el año 1954. — Apertura: 4 de Febrero de 1954, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30249-En.26-v.feb.3.

U. T. E.
CONDUCTORES DESN.
Licitación N.o 3967|54

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 11 de Marzo de 1954, a las 10 horas, para proveer de 86.500 kilogramos de conductores de cobre de 50, 35 y 16 milímetros cuadrados y 18.000 de acero galvanizado de 35 milímetros cuadrados; 480 uniones de rosca para cables de cobre y 140, para cable de acero, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar $ 5.00. — Montevideo, 22 de Enero de 1954 — La Gerencia de Servicios Generales.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30235-En.25-v.feb.4.

U. T. E.
TRAZADO DE LINEA DE ALTA TENSION EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES
A los propietarios de inmuebles afectados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley de fecha 13 de Febrero de 1943 y por el decreto reglamentario dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 2 de Junio de 1953, hace público que han quedado definitivamente fijados los detalles del trazado de la línea de trasmisión de energía eléctrica correspondientes al "Circuito del Este" y señaladas las posiciones definitivas de las torres de la misma, todo lo cual determina los inmuebles que quedarán sometidos a las siguientes servidumbres, en la extensión que fijan las disposiciones antes citadas: A) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión; B) De limitación del derecho de uso y goce en la forma y con la amplitud de que resulten necesarios para los fines expresados para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.

Los inmuebles afectados por estas servidumbres están individualizados en los planos parcelarios que junto con copia de las disposiciones premencionadas, se encuentran de manifiesto por el término legal de 15 días en la Sección Oficina Contralor de Obras de la UTE, calle Paraguay 2431 y en el Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones y corresponden a los siguientes propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Padrón N.º	Propietario
6566	Julián Acuña
17185	Carlos B. Castro
6567	Juan P. Gutiérrez
6778	Señor Colasso
6740	Señor Huróp
6565-6564	Angel Alonso
6798	Juan María Salaberry
6797	José Francisco Antelo
6799	Pascual Praderio
17224	Luis Misuraced
20037	Ramón Barlizani
15343	Lorenza F. F. de Borreani
15340-15341	Feliciana F. F. de Francischine
6793-6794	Camilo G. Facelli
15338	Elvira Facelli
6789	Julio Sánchez
12984	Enrique J. F[illegible]
17730	Nicolás Nin y [illegible]
1953	Juan B. Morixe
20066	Raymundo Navarro
6574-10344	José M. Berastegui
6293	Andrés Hernández Soba
6604	Gregorio P. Pérez
6292	Federico Brito del Pino
6290	Benito Barrios
6287	Angela Iturbide de Caruso
25484	Luisa Rodríguez
6274	Antonio Loustanau
6275	Juan González Trías
6276	Juan Pedro Mogordoy
6269	Lorenzo y Teresa Maverino
23511	José Luis y Juan Hernández
11189	Ramón Pascual, José Piedad y Antonio Casas
6267	Guillermo González Casas
15175	Conaprole
6264	Pedro Sourbies
6260|61-20055	Angela González de Díaz Moroy.
20054	José María Pizzano
20053	Fernando L. Denis
6829	Luis P. Pizzer y otros

Además, tales inmuebles y otros cuya determinación se hará oportunamente por la Administración y cuyos propietarios, arrendatarios y|o ocupantes serán notificados en su oportunidad, estarán sometidos a las siguientes servidumbre: C) De estudio, de paso, de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que se declaran vigentes para éstas en cuanto sean aplicables.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.o del decreto-ley de fecha 13 de Febrero de 1943, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre los expresados inmuebles.

La oposición u observación se deducirá por escrito, sea directamente ante la Administración de la UTE o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a dicha institución. — Montevideo, 26 de Enero de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales. — Montevideo, 21 de Enero de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30236-En.25-v.feb.4.

U. T. E.
RETIRO DE TIERRA
Licitación N.o 3966|54

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 30 de Enero de 1954, a las 10 horas, para contratar durante seis meses el retiro de tierra proveniente de trabajos que realice esta Administración dentro del Departamento de Montevideo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 19 de enero de 1954. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30164-En.19-v.en.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

COSMOS FON-AMOR, por JUAN KATZ, ciudadano legal, impresor, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de "Un dibujo impreso que representa un escenario con veinte figuras, denominado candilejas", del cual se declara autor el segundo de los nombrados. — Montevideo, 22 de Enero de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 569-En.26-v.feb.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

APOLO RONCHI LESQUIER, ciudadano legal, domiciliado en la ciudad de Paysandú, solicita la inscripción de 2 obras dramático musicales tituladas "El patio de mi escuela" y "Qué hermoso es soñar", de las que se declara autor de argumento diálogos y música, perteneciendo las letras a Elvira Pérez Esquivel, Manuel de Castro y otros. — Montevideo, 16 de Enero de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 10|pub. 420-En.20-v.en.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

RUBEN R. AREAN, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Dante y la Divina Comedia" (Montevideo 1954), de la que se declara autor. — Montevideo, 16 de Enero de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 443-En.20-v.en.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JUAN BOVEDA MELENDEZ, español, empleado, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Hispano Uruguayo" (colección de poesías), de la que se declara autor. — Montevideo 19 de Enero de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 507-En.22-v.feb.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

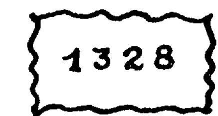
ACTA N.o 70266. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlo Erba Societa Per Azioni, Italia, solicita la marca "ERGONOVINA ERBA", para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 414-En.19-v.en.29.

ACTA N.o 70265. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita la marca "RAUPEN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 392 En.19-v.en.29.

ACTA N.o 70274. — Montevideo, Enero 16 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca



para los artículos de las clases 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 439-En.20-v.en.30.

ACTA N.o 70233. — Montevideo, Enero 9 de 1954. — Con esta fecha Brillotex S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 307-En.20-v.en.30.

ACTA N.o 70.285. — Montevideo, Enero 18 de 1954. — Con esta fecha Rotondaro y Aguilar (Montevideo), solicitan la marca

Practical

para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 585 En.27-v.feb.6.

ACTA N.o 70.325. — Montevideo, Enero 23 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorio Athena S. A. (Montevideo), solicita la marca "MULTITERRA" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 593 En.27-v.feb.6.

ACTA N.o 70.326. — Montevideo, Enero 7 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Compañía Química Uruguaya S. A. (Quimur S. A.), (Montevideo), solicita la marca "MULTIFOSFATO" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 594 En.27-v.feb.6.

ACTA N.o 70.237. — Montevideo, Enero 23 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira. por Compañía Química Uruguaya S. A. (Quimur S. A.), (Montevideo), solicita la marca "MULTIFOS" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 595 En.27-v.feb.6.

ACTA N.o 70.328. — Montevideo, Enero 23 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Compañía Química Uruguaya S. A. (Quimur S. A.), (Montevideo), solicita la marca "POLIFOS" para los artículos de la clase 9. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 596 En.27-v.feb.6.

ACTA N.o 70.329. — Montevideo, Enero 23 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Compañía Química Uruguaya S. A. (Quimur S. A.), (Montevideo), solicita la marca "POLIFOSFATO" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 597 En.27-v.feb.6.

ACTA N.o 70317. — Montevideo, Enero de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Química Maderera Sociedad Anónima, Montevideo, solicita la marca



para los artículos de la clase 13 (fósforos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$36.00 10|pub. 553-En.25-v.feb.4.

ACTA N.o 70301. — Montevideo, Enero 20 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Maschinenfabrik Fahr A. G., de Gottmadingen|Krs. Konstanz (Alemania), solicita la marca



para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 550-En.25-v.feb.4.

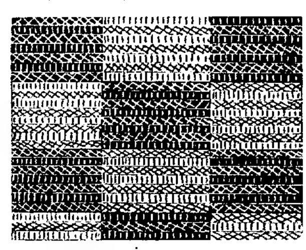
ACTA N.o 70252. — Montevideo, Enero 14 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Borden Company, Estados Unidos de América, solicita la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 368 En.20-v.en.30.

ACTA N.o 70321. — Montevideo, Enero 22 de 1954. — Con esta fecha Surah S. A. de Montevideo, solicita la marca "EDIFICIO PUBARAN", para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 577-En.26-v.feb.5.

ACTA N.o 70288. — Montevideo, Enero 18 de 1954. — Con esta fecha Luis A. De León, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca



para artículos de la clase 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 568-En.26-v.feb.5.

ACTA N.o 70322. — Montevideo, Enero 22 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Onoda Cement Company Ltd., de Onoda (Japón), solicita la marca



para artículos de la clase 8 (cemento portland). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 578-En.26-v.feb.5.

ACTA N.o 70268. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — Con esta fecha Jacobo Weisz, de Montevideo, solicita registrar la marca "LILI", para distinguir las clases 9, 10, 13 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 576-En.26-v.feb.5.

ACTA N.o 70286. — Montevideo, Enero 18 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por G. D. Searle y C.o, de Estados Unidos de América, solicita la marca "SEARLE", para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 520-En.22-v.feb.2.

ACTA N.o 70292. — Montevideo, Enero 19 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Aktiebolaget Bofors, de Bofors (Suecia), solicita la marca "NOBECUTANE" para artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 509-En.22-v.feb.2.

ACTA N.o 70306. — Montevideo, Enero 20 de 1954. — Con esta fecha Saban y Bonomo, de Montevideo, solicita la marca "SLOPER", para artículos de las clases 4, 5 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 539-En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 70275. — Montevideo, Enero 18 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Whirlpool Corporation, Estados Unidos de América, solicita la marca

Whirlpool

para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 528-En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 70316. — Montevideo, Enero de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., Suiza, solicita la marca "SANDOSTEN", para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 557-En.25-v.feb.4.

ACTA N.o 70315. — Montevideo, Enero de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlo Erba Societa Per Azioni, Italia, solicita la marca "CARBIMAL", para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 556-En.25-v.feb.4.

ACTA N.o 70313. — Montevideo, Enero de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlo Erba Societa Per Azioni, Italia, solicita la marca "CROMEMINA", para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 555-En.25-v.feb.4.

ACTA N.o 70.330. — Montevideo, Enero 25 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por W. M. Wrigley Jr. Company (EUA), solicita la marca

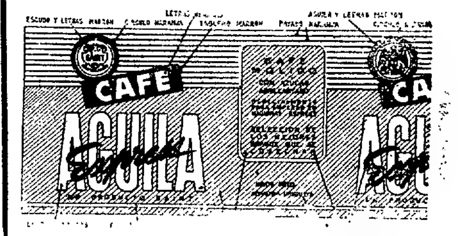


para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 608 En.28-v.feb.8.

ACTA N.o 70.331. — Montevideo, Enero 25 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Famax S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LIPODREN FAMAX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 610 En.28-v.feb.8.

ACTA N.o 70.323. — Montevideo, Enero 23 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PRO-METANLINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 611 En.28-v.feb.8.

ACTA N.o 70.324. — Montevideo, Enero 23 de 1954. — Con esta fecha, Saint Hnos., del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 609 En.28-v.feb.8.

ACTA N.o 62.772. — Montevideo, Abril 26 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Lodewijk Pieter Frans Van Der Grinten, Pieter Antoon Willem Van Der Grinten y Karel Jan Jozef Van Der Grinten, de Holanda, ha solicitado el registro de la marca "RETOCÉ", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 612 En.28-v.feb.8.

ACTA N.o 70312. — Montevideo, Enero de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Química Uruguaya S. A. (Quimur S. A.), Montevideo, solicita la marca "TRIFOSFATO", para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 554-En.25-v.feb.4.

ACTA N.o 70276. — Montevideo, Enero 18 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ETHOBRAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 478-En.21-v.feb.1.o.

ACTA N.o 70269. — Montevideo, Enero 16 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Guillermo Greissing S. A., de Colonia (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EVERGREEN" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub 479-En.21-v.feb.1.o.

ACTA N.o 70283. — Montevideo, Enero 18 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Distribuidora Oriental S. A., de Montevideo, solicita la marca "CHANTECLER", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 483-En.21-v.feb.1.o.

ACTA N.o 70287. — Montevideo, Enero 18 de 1954. — Con esta fecha Ricardo O. Gioscia, de Montevideo, solicita la marca "EL RANCHO DE LA MUSICA", para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 485-En.21-v.feb.1.o.

ACTA N.o 62692. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Continental Motors Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"CUSHIONED POWER"

para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 477-En.21-v.feb.1.o.

ACTA N.o 70282. — Montevideo, Enero 18 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Distribuidora Oriental S. A., Montevideo, solicita la marca "CHAJA", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 484-En.25-v.feb.4.

ACTA N.o 70261. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maison L. Frere, Societe Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "AUDIGENINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 425-En.20-v.en.30.

ACTA N.o 70262. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maison L. Frere, Societe Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "CHARBON BELLOC", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 424-En.20-v.en.30.

ACTA N.o 70259. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Batki, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HEMORROIDEX SZABO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 427-En.20-v.en.30.

ACTA N.o 70260. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Batki, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "REGULOMENSIS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 426-En.20-v.en.30.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 10.023. — Montevideo, Enero 25 de 1954. — Con esta fecha, Ludovico Pedro Lowenstein, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "BANDEJA ADICIONAL PARA CAFETERAS U OTROS RECIPIENTES SIMILARES", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 621 En.28-v.feb.8.

ACTA N.o 10.022. — Montevideo, Enero 25 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Heyden Chemical Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "ANTIBIOTICO Y SU PREPARACION Y RECUPERACION", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 607 En.28-v.feb.8.

ACTA N.o 10.020. — Montevideo, Enero 23 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Techag A G., de Zurich, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UN DISPOSITIVO PARA FREIR", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 598 En.27-v.feb.6.

ACTA N.o 10.018. — Montevideo, Enero 22 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sterling Drug Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN COMPUESTOS ORGANICOS Y SU PREPARACION", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 592 En.27-v.feb.6.

ACTA N.o 10.019. — Montevideo, Enero 23 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Jean Leon Reutter, de Villa Atmos, Vesenaz, Geneve (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Equipo móvil para aparatos de mando electromagnético comprendiendo una lanzadera que forma núcleo magnético que se desplaza en un movimiento alternativo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 599 En.27-v.feb.6.

ACTA N.o 10.021. — Montevideo, Enero 23 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Luis Alcaraz Huesa, de Zaragoza, España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UN NUEVO SISTEMA DE LAMPARAS PARA PRODUCIR RADIACIONES ELECTROMAGNETICAS", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 600 En.27-v.feb.6.

ACTA N.o 10017. — Montevideo, Enero 22 de 1954. — Con esta fecha, señor José Carpio, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo proceso para la elaboración de materiales plásticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 579-En.26-v.feb.5.

ACTA N.o 10015. — Montevideo, Enero 21 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por The Wellcome Foudation Limited, de Londres, (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de compuestos químicos que tienen valor terapéutico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 552-En.25-v.feb.4.

ACTA N.o 10010. — Montevideo, Enero 16 de 1954. — Con esta fecha, el señor Horacio A. Morandi, con domicilio en Carlos F. Santurio 895 de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de lavado por realimentación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — E. L. Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 562-En.25-v.feb.4.

ACTA N.o 10013. — Montevideo, Enero 20 de 1954. — Con esta fecha, señor Juan Ricardo Coaker, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispensador para materiales pulvurulentos envasados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 540-En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 10011. — Montevideo, Enero 16 de 1954 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours And Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tratamiento de hilazas, hilos y los similares para usos textiles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 480-En.21-v.Feb.1.o.

ACTA N.o 10012. — Montevideo, Enero 16 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Pharos Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo aparato para levantar objetos en general y bolsas y sus semejantes en especial" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 432-En.20-v.en.30.

ACTA N.o 10006. — Montevideo, Enero 11 de 1954. — Con esta fecha, el señor Lucio Jorge Magliano, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Gato elevador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto rglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 423-En.20-v.en.30

ACTA N.o 10004. — Montevideo, Enero 9 de 1954. — Con esta fecha, la señorita Celia Albert Kieffer, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Descubrimiento artístico-musical" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 444-En.20-v.en.30.

ACTA N.o 10008. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — Con esta fecha señor Emilio Patti, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un aparejo aplicable a recipientes térmicos y lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 391 En.19-v.en.29.

ACTA N.o 10009. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Emery Industries Inc., de Ohio, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en el procedimiento para la manufactura de ácidos carboxílicos alifáticos y aparatos para manufacturar dichos ácidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 415-En.19-v.en.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 9016 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de la Rambla Costanera del arroyo Pantanoso, los inmuebles siguientes:

Padrón: 47.866. Propietario: Froilán P. Paguapé. Superficie aproximada: 1.152 m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 20 de 1954. (Cuenta corriente) 8|pub. 30266 En.28-v.feb.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8985 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar con destino a el ensanche a diecisiete metros de la calle Estero Bellaco, los inmuebles siguientes:

Padrón: 175.570. Propietario: Antonio V. D'Ottone. Superficie aproximada: 34 m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 20 de 1954. (Cuenta corriente) 8|pub. 30267 En.28-v.feb.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8984 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de sesenta metros de ancho de la Avenida Avellaneda, los inmuebles siguientes:

Padrón: 140.576. Propietario: Elisa Carolina Golenia Reinbold. Superficie aproximada: 306 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva — Montevideo, Enero 20 de 1954. (Cuenta corriente) 8|pub. 30268 En.28-v.feb.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta oficina, los señores MARIA ELENA SOFIA MASANES DE ARAMBURU, ELVIRA ANATOLIA MASANES DE RACHETTI, CORINA LUCIA MASANES DE BASDAVILA y RAMIRO ANGEL MASANES; MARIA ELVIRA CORINA y OSCAR VICTOR JOSE RACHETTI MASANES, en el carácter que tienen probado de sucesores de VICTOR MASANES, solicitando a nombre de éste, título duplicado del sepulcro 376 del Cementerio Buceo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa (90) días para interponer reclamos; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 4 de Enero de 1954. — La Dirección.

$144.00 90|pub. 305 En.15-v.may.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Dirección MARIA MARGARITA CIBILS, usuaria del sepulcro 52 del Cementerio Buceo, pidiendo trasladar al Osario General los restos de CINCO PARVULOS, FRANCISCO A. HERISON, PARVULO de BENIGNA SAN MARTIN, PARVULO de S. SAN

MARTIN, JULIA MISA, ELISA SACIAS, ENCARNACION REQUENA, FELICIA DRAMA, CARLOS M. PAZOS, ROSA RIVERO, AGUSTINA E. de REQUENA, CONSTANCIA REQUENA, GENARO DRAMA, ANA CARRERAS de PAZOS, PETRONA REBOLLO, CESIRA BUFFONI, CARMEN FUENTES, IRENE CARAVIA VELAZCO y ANSELMO PAZOS procedentes de aquel sepulcro, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1953. — La Dirección.

$216.00 90|pub. 23 En.5-v.my.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron ante esta oficina, ALEJANDRO MARIO DE VEDIA, CAROLINA MOLINA de de VEDIA y CELIA de VEDIA de de VEDIA como herederos de Nicolás E. de Vedia, solicitando la expedición a nombre de éste, de título duplicado del nicho número 500 del segundo cuerpo del cementerio Central; se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamo. — Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 7 de Noviembre de 1953. — La Dirección.

$ 144.00 90|pub. 18239- Dic.31-v.ab.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Emplázase por el término de noventa días, a don BENITO GONZALEZ, o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan ante la Junta Local de Bella Unión a deducir los derechos que hubiere sobre el solar número 301 de la manzana número 56 de la planta urbana de la Villa de Bella Unión, bajo apercibimiento en caso omiso de declarar rescindida la primitiva concesión sin indemnización alguna. — Artigas, Noviembre 17 de 1953. — Hotacilio Brum, Intendente. — Augusto A. Laporte, Prosecretario.

$36.00 30|pub. 18061 Dic.26-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la pavimentación de las siguientes calles del Balneario Costa Azul:

1.o) 25 de Agosto entre Rambla e Independencia; 2.o) Independencia entre calles 25 de Agosto y Rambla; 3.o) General Rivera entre 25 de Agosto y Alfonsina Storni y prolongación General Rivera entre Alfonsina Storni y Rambla; 4.o) General Lavalleja entre Independencia y 25 de Agosto; 5.o) Ituzaingó entre Rambla y Alfonsina Storni y prolongación Ituzaingó entre Alfonsina Storni y 25 de Agosto; 6.o) Delmira Agustini entre Rambla y calle Independencia; 7.o) Alfonsina Storni entre Rambla e Independencia; 8.o) Zorrilla de San Martín entre Independencia y calles Lavalleja y Rodó 9.o) José Enrique Rodó entre Rambla e Independencia; 10.o) Florencio Sánchez entre Lavalleja y Rambla; 11º) Rambla entre Independencia y 25 de Agosto.

El llamado a licitación se hará de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad de la Intendencia Municipal de Canelones, donde podrán obtener los interesados previo pago de $ 50.00.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Febrero de 1954, a las 10 de la mañana.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, 18 de Enero de 1954. — La Intendencia.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30183-En.21-v.en.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos chassis para camiones, uno para los Corrales de Abasto de Carmelo y Nueva Palmira y otro para la recolección de residuos domiciliarios en la ciudad de Colonia, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de la Intendencia al precio de $ 2.00 (dos pesos) cada uno.

Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y lacrado en la Dirección de Obras Municipales, y serán abiertas el día veintinueve de Enero corriente a la hora diez en presencia de los interesados que concurran al acto. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Enero 2 de 1954. — Esc. Héctor Curutchet, Intendente Municipal. — Raúl V. Martínez, Secretario General.

(Cta. corriente) 20|pub. 30074 En.12-v.feb.4.

DIRECCION MUNICIPAL DE VIALIDAD Y OBRAS DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o prominentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Ituzaingó entre 18 de Julio y Sarandí, Ventura Alegre entre 18 de Julio y José Dodera, para que dentro de un término de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que le correspondan abonar.

La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas.

Largo de la conexión, cuatro metros al precio de $ 17.50 el mt.

Cuenta Nº	Padrón	Manzana	Propietarios
264	21	2	Pascual Gattás S. A.
265	22	2	Domingo Burgueño
266	23	2	Ramón Fco. Mazzoni
267	71	10	Fructuoso M. Busquets
268	71	10	Fructuoso M. Busquets
269	1335	10	Gabino Amorín
270	72	10	Pascual Gattás
271	83	11	Angel M. Gaggioni
272	1733	11	Wáshington Gaggioni Clavijo
273	84	11	Jaime H. Pou
274	177	28	Angel M. Gaggioni
275	177	28	Angel M. Gaggioni
276	176	28	Angel M. Gaggioni

Maldonado, Enero 21 de 1954. — Arq. F. Villegas Berro, Director de Obras.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30265 En.27-v.feb.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles JOSE PEDRO VARELA entre 18 de Julio y José Dodera, 18 DE JULIO entre Florida e Ituzaingó, Dr. ROMAN BERGALLI entre 18 de Julio y José Dodera, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les correspondan abonar. La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas. Largo de las conexiones cuatro metros al precio de $ 17.50 el metro.

Cta. Nº	Padrón	Manz.	Propietarios
200	2.947	64	María L. Alvira Cabrera
201	2.948	64	Saturnino T. Alvira Cabrera.
202	1.320	64	Orestes Cabral.
203	368	64	Francisco N. Arteta.
204	424	76	Angela Silveira.
205	1.132	76	Aldo Cabrera.
206	2.248	76	Raúl E. Gutiérrez.
207	2.247	76	P. Rodríguez Fontao.
208	422	76	Manuel Cabrera.
209	14	2	Bernardo Barjas.
210	14	2	Bernardo Barjas.
211	24	2	Emilio Barjas.
212	23	2	Ramón Fco. Mazzoni.
213	23	2	Ramón Fco. Mazzoni.
214	23	2	Ramón Fco. Mazzoni.
215	27	3	Angel W. Rubio.
216	27	3	Angel W. Rubio.
217	27	3	Angel W. Rubio.
218	28	3	José Miguez.
219	29	3	Eliseo Odizzio.
220	29	3	Eliseo Odizzio.
221	1.321	51	Petrona M. de Delgado
222	2.243	51	Héctor D. González.
223	305	64	Cirilo González.
224	305	64	Cirilo González.
225	370	64	Emilio e Hildemaro Demarco.
226	365	64	Víctor Demarco.
227	365	64	Víctor Demarco.

Maldonado, Enero 12 de 1954. — Arq. F. Villegas Berro, Director de Obras.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30177-En.21-v.feb.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Emplazamiento

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o prominentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Dodera entre Doctor Edye y Román Bergalli, Sarandí entre Florida e Ituzaingó, Ventura Alegre entre Sarandí y 18 de Julio, 18 de Julio entre Ituzaingó y Ventura Alegre, para que dentro de un término de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les correspondan abonar.

La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas.

Largo de las conexiones, cuatro metros al precio de $ 17.50 el metro.

Cuenta N.o	Padrón	Manzana	Propietarios
229	888	51	Marcos E. Cabaña
230	886	51	Carlos Lobato
231	302	51	María E. Devicenzi
232	306	51	Gregorio A. Corbo
233	865	51	Vicente Ciacarello Natelli
234	1.789	51	Héctor D. González
235	310	52	Suc. Santiago Carmelo Díaz
236	2.971	52	Artigas V. Miranda Dutra
237	309	52	María Miranda Dutra
238	308	52	Irene D. Rivero y otros
239	5	1	Umberto Barla
240	3	1	Wilfredo T. Díaz
241	2	1	Carlos Julio Risso
242	2	1	Carlos Julio Risso
243	1.155	1	Gabina N. de Borda
244	20	2	Pascual Gattás
245	19	2	Miguel Lepera
246	1.635	2	Victoriano Plada
247	18	2	María B. E. de Ricco
248	2.022	2	José Mari Vidal
249	171	27	Luis Pereira
250	1.170	27	Raúl Porchile Carbone
251	1.732	27	Manuel Batista Alonso
252	169	27	Miguel Abdala
253	169	27	Miguel Abdala
254	76	10	Alfonso M. Ortiz
255	76	10	Alfonso M. Ortiz
256	77	10	Ernestina de la Fuente de Sánchez
257	77	10	Ernestina de la Fuente de Sánchez
258	71	10	Fructuoso M. Busquets
259	80	10	Suces. Agustín Martínez
260	79	10	Juan Risso
261	78	10	Jaime Sagristá
262	82	11	Salomón Solkowski
263	81	11	Pablo Busquets

Maldonado, Enero 15 de 1954.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30224-En.23-v.feb.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DIRECCION MUNICIPAL DE VIALIDAD Y OBRAS
Emplazamiento

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Montevideo entre 18 de Julio y Sarandí; Ituzaingó entre 18 de Julio y José Dodera; Florida entre José Dodera y 18 de Julio; Florida entre 18 de Julio y Sarandí 25 de Mayo entre José Dodera y 18 de Julio; Montevideo entre José Dodera y 18 de Julio; Sarandí entre Montevideo y 25 de Mayo; Sarandí entre 25 de Mayo y Florida; 18 de Julio entre Montevideo y 25 de Mayo; 18 de Julio entre 25 de Mayo y Florida, para que dentro de un término de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les correspondan abonar.

La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas.

Largo de las conexiones cuatro metros al precio de $ 17.50 el metro.

Cuenta N.o	Padrón	Manzana	Propietarios
161	122	18	Benito Larrosa
162	121	18	María C. de Porchile
163	120	18	Celiar y Cuervo
164	118	18	Graziela O. de Jaurena
165	118	18	Graziela O. de Jaurena
166	50	6	Escuela Pública. (L de Escuela).
167	1838	3	Alicia Odizzio de Ortiz
168	1837	3	Ana Odizio de Nocetti
169	30	3	Pablo A. Busquets
170	86	11	Pablo Ricardo Busquets
171	81	11	Pablo Busquets
172	26	3	Gila Zabala de Guerra
173	26	3	Gila Zabala de García
174	36	4	María del S. M. de Guerra
175	15	2	Conrado G. Barjas
176	16	2	Suc. Indalecio Bengochea
177	17	2	Banco República
178	33	4	Asociación Capuchina
179	34	4	Elauteria y María Funes
180	40	5	Escuela Pública (L de Escuelas)
181	795	5	Manuela Mendieta Camacho
182	42	5	Virgilio Delgado Leandro
183	43	5	Suc. Manuel Delgado
184	43	5	Suc. Manuel Delgado
185	115	17	Escuela Industrial
186	51	6	Cuartel
187	52	7	Fulgencio Gutiérrez
188	55	7	Enrique Cuñetti
189	56	7	Francisco M. Arteta
190	60	8	José Mari Vidal
191	876	8	José Mari Vidal
192	877	8	Angel M. Gaggioni
193	851	8	Centro Paz y Unión
194	59	8	Fernández Izmendi y Hermanos
195	44	5	Suc. Manuel Delgado
196	45	5	Ramón Ríos Aguirregaray
197	39	5	Antonio Zanoni
198	47	6	Jefatura de Policía (Carcel)
199	34	4	Elauteria y María Funes

Maldonado, Enero 4 de 1954.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30085-En.14-v.en.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Por disposición de la Intendencia Municipal de Maldonado, llámase a licitación pública para la venta de árboles en pie del Bosque Municipal de Maldonado, según pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y timbres municipales correspon-

dientes; y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Maldonado, el día 9 de Febrero a las 10 horas. — Maldonado, Enero 9 de 1954. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cta. corriente) 10|pub. 30153 En.19-v.en.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
EXPROPIACIONES

EDICTO — Por decreto N.o 3708 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al Parque Fluvial Zona Sur los inmuebles siguientes:

Propietario:	Padrón N.o	Manz. N.o	Superficie
Suc. Princivalle	3.303	561	7.470 mts.
Suc. Princivalle	3.478	547	4.890 mts.
Suc. Princivalle	3.299	557	12.575 mts.
Suc. Princivalle	3.290	548	12.520 mts.
Suc. Princivalle	3.302	560	7.589 mts.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean, respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Oficina de Pavimentación y Plan Regulador de la Intendencia Municipal, donde por el término de ocho (8) días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Paysandú, Enero 16 de 1954. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Iberio J. Balay, Secretario General.
(Cta. corriente) 8|pub. 30196 En.22-v.en.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE UN EQUIPO DE SOLDADURA ELECTRICA PARA CORRIENTE CONTINUA HASTA 250A

1º Llámase a licitación para el suministro del equipo indicado, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2º Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, se recibirán hasta la hora 10 del día 4 de Febrero del año en curso, en la repartición mencionada precedentemente.

3º La Intendencia, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o de rechazarlas a todas. — Paysandú, Enero 22 de 1954. — Ingeniero José Acquistapace, Intendente. — Doctor Iberio J. Balay, Secretario General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30258 En.27-v.feb.1º.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LICITACION

Llámase a licitación para la compra de un camión completo, para la Dirección de Vialidad y Obras, de acuerdo al pliego de condiciones que obra en el expediente N.o 47.484, a disposición de los interesados en esta oficina.

Las propuestas reglamentarias que se presenten en sobre cerrados y lacrados se abrirán en el despacho de esta Intendencia el día viernes 12 de Febrero próximo, a la hora 10.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazar todas. — Rivera, Enero 20 de 1954. — Doctor Orlando V. Gil, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30257 En.27-v.feb.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES
INSTALACION DE UNA CENTRAL TELEFONICA INTERNA
Segundo llamado

Llámase por segunda vez a licitación pública para la instalación en el edificio de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, de una central telefónica interna, con capacidad para una línea exterior a colocarse a la red telefónica urbana, a magneto y cuatro líneas internas.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley correspondientes. El proponente tendrá que correr los trámites a efectuarse ante la UTE. Las propuestas se abrirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, el día 30 de los corrientes, a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran al acto, aceptándose la que se considere más conveniente o rechazándose todas. — Treinta y Tres, Enero 18 de 1954. — Por la Intendencia Municipal: Julio César Vaco, Director General de Secretaría.
(Cuenta corriente) 6|pub. 30237-En.25-v.en.30

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Enero 28 de 1954

4.a Sección

JULIO ARGENTINO BERTA, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Río Branco 1229 piso 6.o y MARIA ELVIRA CAMURATI, 29 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Río Branco 1229 piso 6.o.

DELFIN BORRAS, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Río Branco 1140 y FRANCISCA MARTIN, 21 años, soltera, española, domiciliada Río Branco 1140.

ALBERTO OLMEDO MALDONADO, 42 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1027 y MARIA DEL CARMEN BONANNI, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada San José 1018.

8.a Sección

ARIEL ALMANZOR REYES COLMAN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Batoví 2211 y NIBIA ELIESER del CARMEN MELITON IZAURRAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Madrid 1597.

NELSON LAXALDE, 23 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Sierra 2442 y MARIA MARTA LAXALDE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 2442.

PEDRO MIGUEL AREVALO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nicaragua 1376 y ALBANINA DIAZ RAMOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1376.

RAUL LEANDRO NASSAZZI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valparaíso 1287 y MARIA LUDOBINA COSTA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Valparaíso 1287 At.1.

JUAN CARLOS LUCAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2113 apto.2 y ALICIA GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tala 2294.

RUBEN RAMON CABRERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1293 y NORA MARTHA CAMPERIS, 21 años, empleada, oriental, domiciliada La Paz 1293.

ALFONSO OSCAR FEDELIN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado César Díaz 1336 apto. 4 y MARIA TERESA VELO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada César Díaz 1336 apto.4.

MIGUEL ANGEL TRIAS, 29 años, soltero, viajero, oriental, domiciliado Hocquart 1567 y MARIA ISABEL ABELLA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 1567.

JOSE LORES, 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado Minas 2137 e IRENE COUTO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 2135.

9.a Sección

CARLOS ENRIQUE GUILLEN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Checoeslovaquia 5505 y NELIDA INES SOSA, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1950.

11.a Sección

JOSE MARIA CAMPAÑA, 33 años, soltero, mosaista, oriental, domiciliado M. Salcedo 5460 y MAURA RODRIGUEZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Salcedo 5460.

WALTER LAIN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cánovas del Castillo 4849 e IRMA FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cánovas del Castillo 4875.

RUBEN VIERA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rafael 3807 apto. 2 y MARIA ARASI GARCIA 18 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 3441.

RUBENS FRANCISCO CASTIGLIONI, 25 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Sebastopol 5271 y SONIA PUÑALES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Sebastopol 5271.

ALBERTO OLIVERA, 42 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Avellaneda 4605 bis y LIDIA VIDAL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 4605 bis.

RAFAEL JUAN DA CRUZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besares 2962 y ELSA RAMONA MENDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4710.

FRANCISCO FELIPE BARCELO, 23 años, soltero, empleado, oriental, Núñez de Arce 4970 y JUANA PETRONA IVANOFF, 31 años, soltera, empleada, argentina domiciliada Núñez de Arce 4970.

CLAUDIO GREGORIO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Lisboa 5361 y MARTA TERESA YAÑEZ, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada José P. Ramírez 4818.

CANTALICIO MARTINEZ, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Oficial 2da. 2575 y MIRTA DE MELLO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2da. 2575.

EUCLIDES CAMEJO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Palencia 3435 y MARIA BRENDA ITUARTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Palencia 3435.

LUIS ALBERTO PEREZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pasaje Norte 4377 y MARIA ELENA SOSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Norte 4377.

HOMENAGE MACIAS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Calleros 4619 y MARIA DOLORES CORREA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4619.

PROSPERO RIVERO, 31 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Carlomagno 3531 y YENI GARCIA, 26 años, soltera, oriental, odimiciliada Carlomagno 3531.

ROLANDO JUAN VALLARINO, 21 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado B. Cambay 2722 y LIDYA ROSA BAGNASCO, 15 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Núñez de Arce s|n.

OMAR MELGAR, 23 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Debali 3201 e INES SILVEIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Debali 3230.

EVER RUTILIO RAMON SARANTES, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Chayos 4682 y MARIA ZULMA LILIA BIRRIEL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada A. Latorre 4766.

13.a Sección

JOSE ANTONIO BENITEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 1ra. Diagonal 3693 Barrio N.o 2 y CAMILA GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliado Puerto Rico 4106.

RUBEN ALBERTO SASSANO, 19 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 1640 y EMILIA TABARES MONTERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 3327.

14.a Sección

ARTIGAS ORTIZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cívicos 2770 y EDITH ANGELICA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cívicos 2770.

ANTONIO LIVET MESA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1333 y MARIA MATILDE VARELA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1333.

DOMINGO BELLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gualalupe 1252 y SUSANA NOCELLA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Caridad 1305.

RUBENS WASHINGTON GALLI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amado Nervo 3655 y MABEL ANGELICA MATKOVICH, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Amado Nervo 3655.

JULIO CLERICI PIAZZA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maturana 957 y RAQUEL GUILLERMINA CALIGARI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Maturana 957.

16.a Sección

HUGO QUINTIN SALAZAR, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leonardo Olivera 4344 y MARTA REY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Leonardo Olivera 4344.

17.a Sección

JUAN CARLOS CARABAJAL, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Teniente Galeano 60 y BLANCA ADELINA GOMEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Machíes 5112.

SATURNINO LAGOS, 19 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Avenida Al Peñarol 3490 y CELIA FERRAZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Al Peñarol 3490.

RICARDO PENA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 8721 y VIRGINIA MARIA VALENTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 8721.

20.a Sección

RAUL DIAZ, 30 años, soltero, chófer, oriental, domiciliado Cayetano Rivas 4089 y ARACELI FARTO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 3926.

21.a Sección

JULIO CESAR PONCE ALVAREZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Charcot 1412 y MARIA DEL CARMEN LANDRIS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Charcot 1412.

CARLOS ANIBAL CERVIERI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Raiz 1049 y FANNY HERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raiz 1049.

JOSE HEMALA, 60 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Bremen 1361 y PIERINA MATULICH, 56 años, soltera, italiana, domiciliada Bremen 1361.

MARCOS ACKERMAN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Versailles 589 y MARIA ESTER ECHEVERRY, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Versailles 589.

22.a Sección

ANASTASIO SOSA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Rodrigo 3164, ap. 1 e IRMA LAURA FERNANDEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Rodrigo 3164, apto 3.

BRIGIDO YANQUE, 50 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado A. Lamas 3475 y RAMONA LEON, 41 años, soltera, oriental, domiciliada A. Lamas 3475.

MIGUEL ANGEL PUGLIESSE, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Darwin 3518 e IRMA DELIA SILVERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada F. Contucci 4088.

JUAN CARLOS RIVAROLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Altamirano 3166 e IRIS MERLENE SOSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Altamirano 3166.

CELSO FERNANDEZ SUAREZ, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado J. L. Terra 3529 y MARIA CLARA FERNANDEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. L. Terra 3527.

ISRAEL BRENER, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado L. Pérez 3760 e ISABEL PEDRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3760.

24.a Sección

DARIO RAMON NUÑEZ LANDI, 36 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Tomás de Tezanos 1336 y GLADYS EMILIA MIRANDA PEREZ, 29 años, soltera oriental, domiciliada Francisco Bilbao 3770.

$2.00 3|pub. v.en.30.

Montevideo, Enero 27 de 1954

3.a Sección

JUAN MARCIANO MANASSI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 314 y RICA MIZRAJI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 314.

9.a Sección

ANTONIO COZZI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zenén Rodríguez 4883 y FRANCISCA TERESA GIMENEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 20 metros 5002.

JULIO CESAR MASSIA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliada Saenz Peña 5355 y GLADYS GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Lamolle 1762.

10.a Sección

ENRIQUE MIZRACHI, 25 años, soltero, médico, colombiano, domiciliado Rambla Rca. de México y ELZA GOMES RIBEIRO, 28 años, soltera, brasileña, domiciliada Rambla Rca. de México.

FRANCISCO MARGA, 25 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Comercio 2096 y ELIANA FAVARETTO, 20 años soltera, italiana, domiciliada Comercio 2096.

GABINO TABAREZ AGUILERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, Humberto 1.o 4026 y MARIA CELSA RODRIGUEZ BARRETO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Humberto 1.o 4026.

OMAR SPERANZA AMADO, 29 años, soltero, tallerista, oriental, domiciliado 2.a 18 de Julio 3333 y YOLANDA PINGARO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 3265.

MARIANO SCHWARTZ, 28 años, soltero, radiotécnico, argentino, domiciliado Tres Cerros 1878 y LUCIA MARIA MANSO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tres Cerros 1878.

13.a Sección

REINALDO ARTIGAS DE LOS SANTOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rusia 1821 y MARIA TERESA SALADA, 21 años soltera, oriental, domiciliada Francia 1650.

16.a Sección

RUBENS LLORCA, 23 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Vicente Y. Pinzón 4536 y PRUDENCIA NERI QUESADA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vivente Y. Pinzón 4583.

18.a Sección

NORBERTO JOSE EMILIO CANEPA SANTOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2511 Ap. 2 y ADELA VIVO BELTRAMO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevar España 2640.

EDUARDO NICOLAS PEIRANO VEIRA, 30 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado J. Núñez 2868 y MARJORIE ALLENDE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 611.

LAURO ERIBERTO BACIGALUPI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Brasil 2532 y MATILDE ELLAURI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2786.

NELSON JUAN CARLOS LAGISQUET, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2317 Ap. 1 y LUCIA TERESA SPOSITO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2310.

DAVID OSCAR VIEITEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Araúcho 1160 y MARIA IRMA RAMIREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Araúcho 1159 (bis).

ENRIQUE ALBERTO NOGUEIRA, 29 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Guaná 2229 Ap. 4 y MARIA FERNANDA FUENTES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Mora 609 (bis).

SANTOS CESAR MAINGINOU, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarmiento 2390 y MARIA ELSA BLANCO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1314.

JUAN JOSE FLO, 23 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Avenida Brasil 2909 y DINA DIAZ MAYNARD, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Brasil 2814.

19.a Sección

LUIS APOLONIO FARIA, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1665 y EMILIA JUANA VEGA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2570.

ORLANDO BIANCHI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1897 y OLGA RENEE GENCARELLI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lima 1897.

JOSE MARIA DEARES, 23 años, soltero, caramelero, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2183 y ADA IRMA RIVERO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1232, ap. 3.

HUGO MAYA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2381 y SARA NATALIA VILLAR, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Arambrurú 2014.

JAKE LEVIT DOFMAN, 27 años, soltero, marino, turco, domiciliado Cufré 2344 y ANTONIA MYRIAM CASANOVA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. L. Terra 2375.

VICENTE FERMIN SALES, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 2327 y DORA ILDA LEIVAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2517.

MARIO CESAR OVIEDO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. L. Terra 2304 y BLANCA ANDREA MORALES, 34 años, soltera, oriental, domiciliada J. L. Terra 2304.

JOSE DAURADO, 30 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1760 y MARIA VALENTINA PORCIUNCULA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1760.

LEON RUTILIO MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Caseros 2631 y NORMA TERESA CAPPETTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. Caseros 2636.

PEDRO GARCIA, 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Municipio 2579 y MARIA INES RIOS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Municipio 2305.

20.a Sección

LUIS ALBERTO BATISTA, 32 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Santa Lucía 5353 y MARIA JULIA VILLALBA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tres Cruces 204.

PABLO WACHSMUTH, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Atahona 4360 y HANNA HELGA SCHREYER, 18 años, soltera, oriental, domiciliada F. Castellano 4142.

ADOLFO CAGNOLI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Calabuig 240 y MABEL BALBINA GUICHON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4696.

CARLOS RODOLFO GOMEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caiguá 3836 y NOEMI RAQUEL HUBER, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caiguá 3836.

VICTOR HUGO BRAVO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humboldt 4155 y MARIA CARMEN GUTIERREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Humboldt 4155.

HEBER RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Herrera y Obes 4412 y YOLANDA FILPI, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada S. Martínez 4396.

MIGUEL JESUS LOPEZ, 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado S. Martínez 3973 y MARIA PAZ IGLESIAS, 24 años, soltera, española, domiciliada Fco. Calabuig 254.

WALTER RUBENS GALLO, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Santa Lucía 5237 y MARIA ANGELICA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 5171.

NICHAN BEKMEZIAN, 44 años, divorciado, cocinero, turco, domiciliado Conciliación 4162 y PURYANS ASTURI, 47 años, soltera, maestra, turca, domiciliada Conciliación 4105.

JACINTO FERREIRA, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado India Muerta 4041 y AIDA MARIA CARMEN FRUGONE, 48 años, soltera, oriental, domiciliada India Muerta 4041.

24.a Sección

JOSE PEDRO ALZUGARAY, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Larrañaga 1811 y ZULMA RINA FRAGA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3520.

HECTOR JACINTO TORRES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Gaceta 1331 y LOURDES MARTINEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Gaceta 1331, ap. 1.

$2.00 v.En.29.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en los autos: " CARLOS J. APPRATTO. Prescripción. L.o 46 F.o 391", se hace público que ante este Juzgado se ha iniciado acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre: una fracción de terreno ubicada en la 2.a sección del Departamento de Canelones, manzana 161 y empadronada con los números 531 y 541, con una superficie de tres mil ciento treinta y siete metros según título y de tres mil cuatrocientos cincuenta y siete metros según plano que se adjunta y lindan al Noreste y Noroeste con las calles 18 de Julio y Maldonado hoy F. Lacueva, respectivamente, al Sureste sucesión Echague y Pedro Castell y al Suroeste sucesión Pedro Vázquez. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Domínguez y a los linderos mencionados y en general a todos los que se consideren con algún derecho al bien descripto para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 P. 1. por sí o por apoderado bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$108.00 30|pub. 225-En.14-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUBEN GANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 486-En.21-v.feb 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA o JOSE MANUEL TRIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado .Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 18278 En.2-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Pimrera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "VICTOR HUGO BEIRO. Reivindicación". (Lo. 48, Fo. 594), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Víctor Hugo Beiró iniciando acción de reivindicación sobre la posesión de cuatro títulos de acciones ordinarias de un valor nominal de un mil pesos cada uno, números 004511|004550, y seis títulos de acciones ordinarias de un valor nominal de quinientos pesos, números 015841|015870, todos ellos emitidos por la "La Platense" Sociedad Anónima, que le fueron hurtados o extraviados escondidos o destruídos. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren por cualquier concepto con derecho a la posesión de las referidas acciones, para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a deducir sus derechos, ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán adelante los procedimientos, de acuerdo a lo que determina el Código de Procedimiento Civil. en sus artículos 307, inciso 2.o) y 308. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$108.00 30pub. 18084 Dic.28-v.feb.3.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CALERA DE LOS 33. Prescripción". (Lo. 48, Fo. 576), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Rodolfo Fonseca Muñoz en su calidad de apoderado de la mencionada Calera de los 33, iniciando acción de prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente bien inmueble que a continuación se describe; un área de 180 metros cuadrados 56 centímetros cuadrados y que se encuentra individualizada con las letras "C" y "D" en el plano del agrimensor Atilio Curbelo de Enero de 1945, deslindada de la siguiente manera: una recta de 3 metros 71 centímetros con frente a la calle Gabildo; una línea quebrada compuesta de cuatro rectas de 21 metros 27 centímetros, 10 metros 54 centímetros, 30 metros 60 centímetros y 43 metros 15 lindando con el padrón N.o 165.752: una línea quebrada compuesta de cuatro rectas de 7 metros 20 centímetros, 55 metros 60 centímetros, 22 metros 75 centímetros y 20 metros 40 centímetros por el lado en que el área en posesión linda con el resto del padrón dentro del cual está ubicada (padrón N.o 20564), las

dos mencionadas líneas quebradas se encuentran en un punto formando ángulo agudo. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho al bien descripto para que comparezcan ante este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo que determina el Código de Procedimiento Civil en sus artículos 282, 307 y 308 y concordantes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha habilitado la feria judicial mayor. — Montevideo 16 de Diciembre de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$168.00 30|pub. 18028 Dic.26-v.feb.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CARLOS J. APPRATTO. Prescripción". (Lo. 46, Fo. 396), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha iniciado acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre una fracción de terreno ubicado en la segundo sección del Departamento de Canelones, manzana 256 empadronado actualmente en virtud de la subdivisión efectuada, con los números 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858. 859 860 y 861, con una superficie según título de ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco metros, sesenta y tres decímetros, pero que de acuerdo con el plano que se adjunta a esta titulación tiene una superficie de nueve mil veintitrés metros dentro de los límites siguientes: al Sureste calle Colombes, al Suroeste calle Paseo del Plata, o bulevar Arenal Grande, al Noroeste calle hoy Amsterdam y al Noreste calle Cerrito. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a Rosa Sinsigalli, y en general a todos los que se consideren con algún derecho al bien descripto para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos, de acuerdo a lo establecido por el Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$144.00 30|pub. 18029 Dic.26-v.feb.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CARLOS J. APPRATTO. Prescripción". (Lo. 46. Fo. 395), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha iniciado acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno ubicada en 25 de Agosto, trece sección del Departamento de Florida, empadronada con el número 188, manzana 14, con 38 metros 50 de frente al Sur sobre la calle Bruno Mas, por cien metros de fondo al Norte, lindando con ese viento con calle Juan J. Aguiar, al Oeste calle Tomás Nuñez y al Este Ramon Alvarez. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a Esperanza Domínguez y Antonio Domínguez Diz y en general a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier concepto al bien descripto para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo determinado por el Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$120.00 30|pub. 18030 Dic.26-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES VILLANUEVA DE GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 19 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 542-En.25-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ESMERALDA LAURA CAFARO FERNANDEZ y RAUL LUIS JOSE CARTLEDGE en el sentido de sustituír donde dice Laura Esmeralda debe decir Esmeralda Laura Cáfaro Fernández, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la Feria Mayor a los efectos de dicha publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. 403 En.19.-v.feb.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "MARCOS RAUL HOUNIE y RAQUELA MORON DE HOUNIE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 49 F.o 144, se hace saber que por resolución de 16 de Diciembre corriente, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Marcos Raúl Hounie y Raquela Morón, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor artículo 7o Ley No 10.783, de Setiembre 18 de 1946. Ha sido habilitada la Feria Mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. 5 En.5.-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL NARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 18326 En.4-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTINA SEGUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 18216-Dic.31-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "FRIDER JAIME y BLANCA LICHTMAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha Diciembre 30 del año ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Jaime Frider y Blanca Lichtman. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o, de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el Feriado Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1954. — Julio Tecgera Bonilla, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 134 En.8.-v.feb.1.o

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "RODRIGUEZ CELIO WALTER y SARA PEREZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 12 de Noviembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Celio Walter Rodríguez y Sara Pérez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o, de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el feriado mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 18 En.5.-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "IBRAHIN R. PECOIX y OTRA. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de Ibrahin Raúl Pecoix y Longina Baldomera Buela y de nacimiento de Raúl Pecoix Buela, estableciéndose que donde la contrayente en la primera y la madre del inscripto en la segunda figura Baldomera Longina Buela, debe decir Longina Baldomera Buela. Se habilitó el Feriado Judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 14 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$21.00 15|pub. [illegible]-En.20-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Concordato preventivo

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Feria doctor don Francisco José Marcora, recaído en autos que tramitan ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, caratulados: "TUPLAN Sociedad Anónima. Concordato preventivo judicial" (L.o 42, F.o 561) se hace saber a los efectos dispuestos por la ley de 2 de Junio de 1893, que se ha fijado el plazo de veinticinco (25) días, para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o reclamos o manifiesten su adhesión, los que aún no lo hubieran hecho, al siguiente concordato celebrado por la referida Sociedad "Tuplán Sociedad Anónima", con la mayoría legal de sus acreedores: "Concordato preventivo. Por una parte Tupián Sociedad Anónima (Textil Uruguaya de Productores de Lana Sociedad Anónima), representada por todos los componentes de su Directorio, a saber los señores don Eusebio Silvera, en su calidad de Presidente, doctor don José A. Peñagaricano, en la de Vicepresidente, don Carlos María Ayala, en la de Secretario, don Roger Salmón, en la de Secretario ad-hoc, escribano don Carlos A. Lavista en la de Tesorero, ingeniero don Héctor Oddo, en la de vocal y don Gonzalo Bonilla Corbo, en la de vocal, constituyendo domicilio legal en la casa de la calle Mercedes número 1226, y por la otra los acreedores de la misma que subscriben, convienen en celebrar el presente concordato de acuerdo a las bases que a continuación se establecen: 1. Se constituye una Comisión Administradora y Liquidadora de Tuplán Sociedad Anónima con el objeto de pagar sus pasivos y que actuará con facultades suficientes, sin limtaciones de ningún género, para gobernar, administrar, disponer y liquidar todo el patrimonio de Tuplán Sociedad Anónima, según se establecerá más adelante; 2. Serán pagados totalmente en primer término los acreedores que a la fecha no tengan la calidad de Directores o ex Directores de Tuplán Sociedad Anónima; 3. La Comisión estará formada por 5 miembros: Uno designado por el Banco de la República Oriental del Uruguay, otro por los demás acreedores bancarios, el tercero por los acreedores no bancarios, el cuarto nombrado por Tuplán Sociedad Anónima y el quinto, elegido por los tres primeros. Conjuntamente se designarán los suplentes respectivos que actuarán en todos los casos que falte el titular. Las decisiones de la Comisión deberán ser siempre adoptadas por mayoría de presentes y el quórum para sesionar será de cuatro. Será presidida por el miembro que ella misma elija. El Banco de la República Oriental del Uruguay hace constar que interviene en este concordato en su carácter de acreedor quirografario, y que se reserva todos sus derechos tanto respecto de sus créditos prendarios, como sobre los restantes fiadores subsidiarios y solidarios; 4. La Comisión, de acuerdo a sus amplias facultades, organizará, si lo juzga conveniente, el funcionamiento de las actividades industriales de Tuplán Sociedad Anónima, pudiendo disponer libremente de los fondos que obtuviese por cobro de créditos y venta de mercaderías o maquinarias, como así mismo propender a la explotación indirecta por cuenta de terceros o arrendamientos de servicios. La Comisión tendrá un plazo de 3 años a partir de la homologación de este concordato para cumplir su objetivo previsto en el artículo 1.o sin perjuicio de poder en todo momento, sin esperar al vencimiento de dicho término, si lo juzga conveniente de proceder de inmediato a la liquidación de Tuplán Sociedad Anónima con las más amplias facultades, debiendo hacerlo necesariamente al término del indicado plazo de 3 años; 5. Quedan condonados los intereses de los acreedores no privilegiados, devengados y a devengar hasta el vencimiento del plazo de 3 años previsto en el artículo anterior; 6. Los saldos en efectivo existentes y los que se produzcan en el futuro serán depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, bajo el rubro "Tuplán Sociedad Anónima. Concordato", pudiendo girarse contra ellos mediante la firma conjunta de 3 miembros cualesquiera de la Comisión; 7. La Comisión determinará cuando lo estime oportuno el o los prorrateos de los fondos depositados entre los acreedores, pero en todo caso deberá efectuar una amortización mínima del 7 o|o (siete por ciento), antes de los 180 (ciento ochenta) días de homologado este concordato; 8. Se designan en este acto a los señores contadores don Edmundo Narancio y don José A. Queraltó, como titular y suplente respectivo por el Banco de la República Oriental del Uruguay, a los señores don Helmut W. Mayer, como titular y don Maximiliano Herode, como suplente por los acreedores no bancarios, y a los señores don Luis Mario Limido, como titular y don Felipe de Santiago, como suplente por los acreedores bancarios, para integrar la Comisión que se constituye por este concordato, quienes procederán de inmediato al nombramiento del quinto integrante y su suplente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.o. Por su parte Tuplán Sociedad Anónima designa a los señores don Eusebio Silvera titular y doctor don Luis Alberto Comas suplente; 9. La Comisión deberá informar semestralmente a los acreedores sobre el desenvolvimiento de sus actividades mediante escrito que presentará en el expediente judicial del concordato, en cuya oportunidad el Juez fijará la remuneración de dicha Comisión por el semestre vencido; 10. Los créditos que respectivamente denuncien los acreedores al subscribir este convenio, se tendrán como reconocidos por la firma deudora, previa aprobación por la Comisión; 11. Todo

asunto o cuestión no previsto en este concordato, será resuelto por el Juez interviniente, con carácter inapelable; 12. Tuplán Sociedad Anónima podrán en cualquier momento, por decisión de una asamblea extraordinaria, convocada al efecto, retomar la dirección y explotación de la empresa, siempre que ofrezca garantía a satisfacción de la mayoría de los miembros de la Comisión, designados por los acreedores; 13. Si Tuplán Sociedad Anónima faltare al cumplimiento de cualesquiera de las cláusulas de este concordato, la mayoría de acreedores o la Comisión podrán darlo por rescindido, pudiendo en tal caso exigir el pago de sus créditos con los intereses legales, por vía y forma que estimen convenientes, quedando automáticamente anulada la condonación establecida en el artículo 5.o. La rescisión se sustanciará por vía incidental ante el Juez interviniente, quien la resolverá con carácter inapelable; 14. Todos los actos cumplidos por la Comisión se tendrán por realizados directamente por Tuplán Sociedad Anónima a cuyos efectos otorgará mandato irrevocable y amplio a favor de dicha Comisión. El Directorio de Tuplán Sociedad Anónima dentro de 30 días de homologado el concordato pondrá a disposición de la Comisión creada los poderes, valores, documentos, etc., necesarios para el cumplimiento de su cometido; 15. A la estabilidad y fiel cumplimiento de todo lo expuesto, los firmantes se obligan en forma y conforme a derecho, suscribiéndose tres ejemplares de igual tenor a un solo efecto, uno de los cuales quedará en poder de la persona que designen los acreedores, otro para la Comisión y el otro para entregarlo a la firma Tuplán Sociedad Anónima para su resguardo, quedando ésta obligada a la reposición de sellado, si fuera necesario, luego de obtenida la correspondiente homologación, relevando de toda responsabilidad ulterior a los acreedores, si así no lo hiciere". — Eusebio Silvera. — José A. Peñagaricano. — Carlos María Ayala. — Roger Salmón. — Carlos A. Lavista. — Héctor Oddo. — G. Bonilla Corbo. — Siguen las firmas de los acreedores que suscribieron el concordato. — Se hace saber así mismo que los documentos presentados así como el informe de los acreedores designados por el Juzgado se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la presente Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Enero 16 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$204.00 10|pub. 564-En.25-v.feb.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) la de MARIA CAROLINA PARRAVICINI, donde dice: "Parabisini" o "Paravisini", debe decir: Parravicini, y donde dice: "Chivano" debe decir: Civano; B) la de LUIS HECTOR PARRAVICINI, donde dice: "Paravisini" y "Chibano", debe decir: Parravicini y Civano; C) la de SABINA JULIETA PARRAVICINI, donde dice: "Civana" debe decir: Civano; D) la de ROMEO ISAAC LEON PARRAVICINI, donde dice: "Sivano", debe decir: Civano; E) la de GREGORIA OTILIA PARRAVICINI, donde dice: "Parravicine" y "Civaus", debe decir: Parravicini y Civano; F) la de FELIPE JUAN AQUILES ORESTO PARRAVICINI, donde en la misma y con referencia al segundo nombre del inscripto, dice: "Luis", debe decir: Juan y donde dice: "Parravisini" y "Chibano", debe decir: Parravicini y Civano; G) la de FLORINDA AMADA PARRAVICINI, donde en el lugar que corresponde a los nombres de la inscripta, dice: "Florinda Amara" debe decir: Florinda Amada, y donde dice: "Sivano", debe decir: Civano y H) la de LUIS OSCAR PARRAVICINI, donde dice: "Parabichini" y "Chibano", debe decir: Parravicini y Civano. Se habilitó el próximo Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$54.00 15|pub. 226 En.12.-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ITURBIDE o ITHURBIDE VIDART o BIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 18320 En.4-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SIEGMUND WILLEM VAN CLEEFF, la de JEANETTE o JEANNETTE HELENA WIENER DE VAN CLEEFF, la de HENNY VAN CLEEFF y la de ALBERT VAN CLEEFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub. 17985 Dic.28-v.feb.3.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO HADRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 22 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub 18116Dic.28-v.feb.3.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA IDA WEHRLI DE STAHLI o MARIA ANA IDA WEHRLI DE STAHELI o MARIE ANNA IDA WEHRLI DE STAHLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub. 18097 Dic.28-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "ABEL ROSSINI y MARIA RAMONA SIBILIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lº 38, Fº 333", se hace saber que con fecha 4 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Abel Rossini y María Ramona Sibilia. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 606 Feb. 1.o-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL COLLAZO o COLLAZO EIRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 18277 En2-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN IGNACIO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial a los efectos legales. — Melo Enero 15 de 1954. — José Pereira Maeso, Actuario.
$12.00 10|pub. 422-En.20-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo Feriado Judicial al sólo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 22 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 406 En.19.-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA MARTINA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo Feriado Judicial al sólo efecto de esta publicaciones. — Colonia, Diciembre 22 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 405 En.19.-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTELA DIAZ DE DUHALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo Feriado Judicial al sólo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 22 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 410 En.19.-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "SUCESION DE ROMANIELLO DE MANDARO PAULINA". Lo. 33, F.o 212, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don Salvador Donato Mandaro Romaniello, para que comparezca a estar a derecho en los referenciados autos, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el próximo feriado judicial, al solo efecto del emplazamiento. — Colonia, Diciembre 14 de 1953. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 17803 En.7-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del susripto Juez de Paz de la octava sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CROTO PIZURNIA VELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose el Feriado Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Nueva Palmira, Diciembre 23 de 1953. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 409 7n.19.-v.en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALCIDES MARIA PINTOS COLMAN o MIGUEL ALCIDES MARIA PINTOS COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Florencio Sánchez, Diciembre 22 de 1953. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
$12.00 10|pub. 532-En.23-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "FLORENCIO PEDEMONTE y otra. Rectificación de partidas", se hace saber que se han presentado los interesados, solicitando las rectificaciones y adición en las actas de estado civil que se refieren a continuación: A) En el acta de matrimonio de Florencio Pedemonte y Orfilia Margarita O'Neil, donde dice: "Orfilia Margarita Igoa" debe decir: "Orfilia Margarita O'Neil y donde dice: "hija de desconocido" debe decir: "hija de Juan Genovevo O'Neil"; B) En el acta de nacimiento de Carlos Alberto Pedemonte donde dice "Orfilia Margarita Igoa" debe decir: "Orfilia Margarita O'Neil" y donde dice: "por línea materna de desconocido" debe decir: "por línea materna de Juan Genovevo O'Neil, y donde dice "soltera" debe decir "casada"; y C) Y en el acta de nacimiento de Marta Estela Pedemonte, donde dice: "Orfilia Margarita Igoa" debe decir: "Orfilia Margarita O'Neil"; donde se omitió el nombre del abuelo materno, debe decir: "por línea materna de Juan Genovevo O'Neil" y donde dice "soltera" debe decir "casada". — Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 24 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$48.00 15|pub. 560-En.25-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "Rosa T. Amy de Bidondo y otros contra LUISA LUSQUINO Y OTROS". Prescripción adquisitiva treintañal, se cita y emplaza por el término de noventa días, para tentar la conciliación, y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Luisa Lusquino, Saturnino Callorda, Manuel M. Romay, Alfonso G. Otero y a todos los causahabientes de los mismos, a cualquier título, así como a todas las personas que se consideren asistidas de derecho en todo o en parte de las fracciones de terreno que forman parte del huerto señalado con el N.o 37 en el plano topográfico de la ciudad de Trinidad, Primera Sección Judicial de Flores, empadronado con el N.o 1892 de una superficie de 1.176 metros 58 decímetros cuadrados que linda: por el Norte y Oeste: con sucesión de Antonio López; al Este: calle 2.a Huertos al Este; y al Sur: calle Santísima Trinidad; y empadronados con los números 2007 y 1890 de una superficie total de 1.844 metros 70 decímetros 25 centímetros cuadrados, que lindan: al Norte con sucesión Saturnino Callorda; al Este: con calle 2.a de Huertos al Este; al Sur: calle Presidente Berro y al Oeste: con Bernabela Lusquiño. Todo ello según plano de mensura y deslinde del Agr.

Polícrates Braida, de Marzo de 1949, registrado con el N.o 47 en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, el 2 de Julio de 1949. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 24 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$132.00 30|pub. 18306-En.8-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Flores, dictada en los autos: "Juan María Cristech en representación de Bernabela García Villanueva c|NORBERTO PAREDES o SUS CAUSAHABIENTES. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por noventa días, previo al juicio conciliatorio, y para contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Norberto Paredes, a sus causahabientes a título universal o particular, y a toda persona que se considere con derechos por cualquier título, sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, señalada con el N.o 5, manzana 111 del plano topográfico de Trinidad, empadronado con el N.o 743, de un área de 922 metros, 1365 centímetros, que linda: Norte: Felipe García y René María Recuero; Este: calle Leandro Gómez; Sur: Martiniana Airala y Oeste: Alejandro López. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 23 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$72.00 30|pub. 78 En.7.-v.feb.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor José P Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN o MARIA DEL CARMEN TORIBIA LOPEZ GONZALEZ, de ELMIRA o ELMIRA REYES LOPEZ GONZALEZ, de MANUELA o ZOILA MANUELA o MANUELA ZOILA LABEQUE GONZALEZ y de ELENA o ELENA GIAZUL LABEQUE GONZALEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados por cualquier título en estas sucesiones, por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes, y especialmente a Jaime Moisés Espínola López, a María de las Nieves, María Raquel Paula, María Enriqueta Celestina y María Edith Alejandrina Piñeyro Espínola, a María Elena Espínola Allessandrini y a Oscar Alfonso Espínola, así como a todos los causahabientes de los mismos por cualquier título. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Mayor Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre de 1953. — Carlos Ma. Reyes Vago, Actuario interino.

$72.00 30|pub. 21 En.5.-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de Paula García citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose y emplazándose a Genaro García a comparecer dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Curador de bienes. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 3 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$48.00 30|pub. 18105 Dic.28.-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA REBUFELLO o REBOFELLO o ROFELIA o REBUFELO o REBAFELLO o RIFAVELA o REVUFELO DE SCARONE o SCARON y ANGEL SCARON o SCARONE o ESCARON o ESCARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 26 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$48.00 30|pub. 149 En.9-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR SADER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 497-En.22-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO BOLOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 24 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 496-En.22-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MARIA o MARIA MOULIA LESBORDES DE PITOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 22 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 264-En.14-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don JEREMIAS o GEREMIAS TOLEDO y de doña JUANA VALENTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Pan de Azúcar, Diciembre 23 de 1953. — Federico A. Mullin Nocetí, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 494-En.22-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: LUCIANO FERREIRA LEITES. Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Vicente Lacasta y Antonio Migala, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble empadronado en mayor área con el N.o 662, ubicado en la manzana 118, deslindado en esta forma: 36 mts. con frente al Este, sobre calle Cerrito; 0.50 cmts. al Sur, sobre calle General Artigas, formando esquina con la anterior; al Oeste, tres rectas formando martillo, que miden: 29 mts. 95 cmts. y corre de Sur Norte; 76 mts. 10 ctms. y corre de Este a Oeste; y 5 mts. 85 cmts. y corre de Sur a Norte, lindando las dos primeras con más propiedad de Luciano Ferreira Leites, y la tercera, con calle José Pedro Varela; 76 mts. 30 cmts. al Norte, con Samuel Birnbaum, Angela Pérez, Roque F. y Carmelo Laviano y Catalina Pérez, con una superficie de 465 metros y 6575 centímetros, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace saber a sus efectos que ha sido habilitada la Feria Mayor próxima a los fines de la publicación y emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 31 de 1953. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.

$120.00 30|pub. 280-En.14-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL ELIZONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fué habilitada la Feria Judicial de Enero 1954 a efecto de este emplazamiento. — Paysandú, 28 de Diciembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 493-En.22-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE GRIECO o VICENTE GRIECCO o VISENTE GRIEGO y de ATILIO ALFONSO GRIECO o ATILIO ALFONSO GRIECCO o ATILIO ALFONSO GRIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación de edictos. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1953. — Escribano Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. 451-En.21-v.feb.1 o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALENTIN AVINCETO BARRETO o VALENTIN BARRETO o VALENTIN AVINCETO y de MARIA NARCISA GUEZ DE AVINCETO o MARIA NARCISA GÜEX DE AVINCETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación de edictos. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1953. — Escribano Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. 452-En.21-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRIDA JOSEFA SPINGLER o SPRINGLER DE ROHNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación de edictos. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1953. — Escribano Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 447-En.21-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación de edictos. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1953. — Escribano Guillermo A Ramos, Actuario Adjunto.

$12 00 10|pub. 448-En.21-v.feb.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GERONIMO FRASIO o FRANSIO o FRANSIO ASCHIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación de edictos. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1953. — Escribano Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 449-En.21-v.feb.1 o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARLOTA BEHN DE CHOLLET y de LUIS ROBERTO CHOLLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación de edictos. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1953. — Escribano Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 450-En.21-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MADRUGA DUTRA o ELVIRA SILVEIRA MADRUGA DE DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 7 de 1953. — Luis Alberto Campodónico. Act.

$36.00 30pub 17949 Dic.23-v.en.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "WENCESLAO DE LEON y DELIA RODRIGUEZ DE DE LEON Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días en el carácter de anteriores propietarios a Rosa Silvera de Sosa, José Sosa, Pedro Sosa, Victoriano Sosa, Juan Sosa, Pedro Toribio Sosa, Antolino Sosa, Carolina Sosa, Dominga Sosa, Mónica Sosa, Rosa Sosa, Angelina Sosa, Rosa Juana Sosa de Sosa, Toribio Pedro Sosa, Victoriano Toribio Sosa, Angela Sosa de Machado, Julián Machado, Doroteo B. Deanessi, Dominga Sosa de Sosa, Tomás Sosa, Carolina Sosa de Umpiérrez, Manuel Antonio Sosa y Pedro A. Sosa, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la 7.a sección judicial de Rocha, empadronada en mayor área con el N.o 866, y que según operaciones de mensura y división a que se hace referencia en el plano del agrimensor Raúl C. Borsani, inscripto en la Oficina Departamental de Empadronamiento de Rocha, el 20 de Enero de 1942, en cuyo plano se le señala con el N.o 1, se compone de una superficie de cuarenta hectáreas nueve mil setecientos noventa y cuatro metros, nueve mil quinientos setenta y seis centímetros, lindando: al N.E., en 537 mts. 20 cmts. con predio de Sara Sosa, en 311 mts. 98 cmts. camino vecinal por medio, con predio de la sucesión Gregorio Toribio; al S.E. en 628 mts. 70 cmts. con predio de la sucesión Gregorio Toribio; al S.O. en cañada límite por medio, con predio de Eufracia U. de Ramos y con la fracción N.o 2 del aludido plano, hoy de Wenceslao de León y al O. en 572 mts. 12 cmts. con predio de Sara Sosa; a fin de que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se

llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

$192.00 30|pub. 228 En.12-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRESENTACION JIMENEZ o GIMENEZ DE BOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Salto, Diciembre 28 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. 521-En.23-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN OCHOA o MARTIN MATEO JOAQUIN OCHOA; ENCARNACION OCHOA DE NIETO; MARGARITA OCHOA DE MUTTI y JOAQUIN OCHOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a don Venancio Mutti y don Ruben Joaquín Ochoa (hijo) o a sus herederos o causahabientes bajo apercibimiento de que sino comparecieren se les nombrará curador de bienes. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Salto, Diciembre 28 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$60.00 30|pub. 32 En.7-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ANTONIO ALVES DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado al sólo efecto del emplazamiento. — Salto, Diciembre 31 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 407 En.19.-v.en.29.

Segunda Copia de Escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, recaída en autos: "GUILLERMO MARIA DUBOX. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado la expedición de la segunda copia de las siguientes escrituras de compra-venta: 1.o) De la otorgada por José Ramón Viola y Celeste Bouyssounade de Viola a favor de Guillermo María Dubox y Juana Eulogia Genta el 1º de Setiembre de 1949, ante el escribano Joaquín Brandao Sosa; 2.o) De la otorgada por Julio César Bouyssounade a favor de José Ramón Viola y Celeste Bouyssounade, el 1º de Setiembre de 1936, ante el escribano Enrique Augusto Decoud; y 3.o) De la otorgada por Antonio Gómez Mataix a favor de Julio César Bouyssounade y Blanca Aida Bouyssounade, el 28 de Julio de 1924, ante el escribano Enrique Augusto Decoud, relativas al siguiente bien: Una fracción de terreno con cuantas mejoras contenga, situada en la planta urbana de la ciudad de Salto, de esta República, en la manzana Catastral Nº 134 y manzana Municipal Nº 84, padrón Nº 1994 y compuesta de una superficie de 473 metros que se deslinda así: 10 metros de frente al Norte, sobre la calle Florida; igual extensión al Sur, por donde linda con Eduardo Jones Fletcher; 47 metros, 30 centímetros al Este, con Carlos M. Errandonea; e igual extensión al Oeste, con Angel Gelpi y otros linderos. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención, habiéndose habilitado el próximo Feriado al sólo efecto del emplazamiento. — Salto, Diciembre 31 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$48.00 10|pub. 408 En.19.-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictado en los autos: "MARIA ELMIRA VIERA DE CANCELA y OTROS. Venta de inmueble", se emplaza a los condóminos Adolfo, Celmar y Brenda Adelina Cancela Viera para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima Feria Judicial. — Salto, Diciembre 5 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$48.00 30|pub. 17 En.5-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BERMUDEZ RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 24 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 515-En.22-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VIGNOLA o JOSE VIGNOLA CHERANCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 19 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 516-En.22-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO PEREZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José Diciembre 24 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 517-En.22-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Enero 2 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 571-En.25-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO EXALTACION BETARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 28 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 512-En.22-v.feb.2.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en los autos caratulados: "SATURNINO MARTINEZ y ZULMA E. LOISA SAINT ESTEVEN. Disolución y liquidación sociedad conyugal. L.o 13 F.o 345", se cita y emplaza a todos los que tengan intereses en estos autos a que comparezcan a deducir su derecho dentro del término de sesenta días, artículo 6.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace saber que se ha habilitado el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$40.00 20|pub. 159 En.9-v.feb.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CEDRES o JUAN CEDRES ABREU y MARGARITA DE ARMAS o MARGARITA ARMAS DE CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Enero 2 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 513-En.22-v.feb.2.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en los autos caratulados: "BRIGIDO MARTINEZ BRAVO e ISABEL PEREZ GONZALEZ. Prescripción. L.o 13, F.o 335", se cita y emplaza a sucesión Juan Perdomo, Juan Celaya García, Julio César Mauri Tarila, Silvio Bataglino, Industrias Rurales Sociedad Anónima y Esperanza M. de Fernández, los integrantes de las sucesiones e sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá: "Una fracción de campo, ubicada en la 7.a sección judicial de San José, chacra 10, grupo 6 de la segunda fracción del ejido, padrón número 3.135, y que según plano del agrimensor Peter Alvez, inscripto en la Oficina de Catastro local con el número 255 el 29 de Octubre de 1953, se le señala con los números 1 y 1a, consta la primera de un área de 23 hectáreas 7.668 metros y linda: Al Norte, en 776.80 metros, con Juan Celaya García; al Noreste, en 159.60 metros con vía del ferrocarril, que separa de la fracción 1a; al Este, 168 metros con Silvio Bataglino; al Sur, 874.60 metros con Industriales Rurales Sociedad Anónima y al Oeste, 264.40 metros, con camino vecinal y la segunda, consta de un área de 2.185 metros 70 decímetros y por ser de forma triangular, linda: Al Norte, en 59.80 metros con Julio C. Mauri; al Este, 73.10 con el mismo lindero y al Suroeste, en 94.50 metros con vía del ferrocarril, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la acción. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — San José, Enero 2 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$156.00 30|pub. 514 En.22-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA BIDEGAIN DE VALLEVEGNI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, estando habilitado el Feriado a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Enero 5 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 411 En.19.-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERVANDO JOSE LATIEZAS o LATIEZA, LATIESAS o LATIESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Y al sólo efecto de las publicaciones, habilítase la próxima Feria Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 500-En.22-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO NUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Y a efectos de la publicación, habilítase la próxima Feria Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1953. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 499-En.22-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN TARRECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 28 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 453-En.21-v.feb.1.o.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL DE LA TERCERA PARTE DEL CASINO MIGUEZ DE PUNTA DEL ESTE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos que Atilio Detomasi y otros siguen contra la sucesión Antonio Bermúdez, Lº 48, Fº 518, se hace saber que el día 17 del mes de Febrero de 1954, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de dos tercios de la tasación que asciende a $ 262.900.00, de la tercera parte indivisa del siguiente bien inmueble: los terrenos y construcciones que contiene de cuatro solares con sus pavimentos, saneamientos y demás mejoras existentes todas pagas, ubicados en Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, señalado con las letras B, C, D, F y H, de la manzana 1 en plano de los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra, de Marzo de 1890, compuesto cada uno de ochocientos diez y seis metros setenta y cinco decímetros, deslindados así: las fracciones B, D y F en un solo lote tienen en conjunto dos mil cuatrocientos cincuenta metros veinticinco decímetros con cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Pública; igual extensión al Sureste de frente a la calle 2, al Suroeste la misma extensión, con el solar E y al Noroeste igual dimensión con los solares A, C y E, y el lote H, padrón N.o 5, tiene dieciséis metros cincuenta centímetros de frente al Sureste a la calle 2 por cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo y linda: al Noreste solar F, Noroeste solar C, y Suroeste solar J, todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Los títulos se hallan depositados en el Banco Continental; 3.o) Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones; 4.o) Los antecedentes se encuentran en la Actuaría, a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$132.00 22|pub. 460 En.21-v.feb.15.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos caratulados: "Juan Grimaldi contra CARLOS MURISSICH MAYOL y otra. Ejecución de hipoteca, L.o 48, F.o 586", se hace saber que el día tres de Febrero próximo, a las 10 y 30 horas y en el hall de este Juzgado, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto al remate judicial al mejor postor del siguiente bien: Un solar y sus edificios situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 52.205, compuesto de una superficie de 536 metros 85 decímetros, que tiene de frente 10 metros 74 centímetros al Noroeste, sobre la calle Capitán Basedas número 478 entre Ganaderos y Carlos María de Pena.

Se previene: 1.o) Que el inmueble afectado está gravado en primer término a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 1.627. Serie B|1949); 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a menos que sea el primer acreedor hipotecario; 3.o) El inmueble tiene sus mejoras de pavimento, colector totalmente pagadas, faltando los recibos de medianeras, recibo de conexión y planos de construcción y de obras sanitarias con su habilitación e inspección final respectivas; 4.o) Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero así como los gastos de escritura, impuestos y derechos; 5.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario y los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso y que fué habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, 5 de Enero de 1954. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$72.00 15|pub. 252-En.12-v.en.29.

FLOREAL OTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 14 de Diciembre de 1953, dictada en los autos: "DOMINGO BARONE ABATE. Sucesión. Libro 48, Folio 99", se hace saber que el día 4 de Febrero próximo, a la hora 11, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del rematador Floreal Otero, al remate judicial sobre la base de pesos 31.173.33, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 7.922, compuesta de una superficie de 212 metros 14 decímetros 7 centímetros 87 milímetros, con 9 metros 878 milímetros de frente al Norte a la calle Mercedes, entre las de Olimar y Ejido, cuyas puertas de entrada se señalan bajo los números 1374|1376.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a excepción de si el postor fuera cualquiera de los coherederos, en cuyo caso quedan eximidos de hacer la consignación; 2.o) Serán de cargo del mejor postor, la comisión legal del rematador, así como los gastos de escrituración, impuestos y demás que correspondan; 3.o) Sobre el inmueble descripto existe constituída en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, una primera hipoteca en garantía de un préstamo por valor de pesos 19.250.00; 4.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 962. Serie 31) y los antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso; 5.o) Que ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Enero de 1954. — Juan Carlos Altieri, escribano.

Más informes: 25 de Mayo 467, 2.o piso, teléfono 81850.

$72.00 15|pub. 232-En.12-v.en.29.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra S.A.M.D.A. (S. A. Manufacturera de Aceites), ejecución de prenda. (L° 47, F° 589). El miércoles 3 de Febrero, a las 15 horas, en el lugar donde se hallan depositadas, calle Niña N.o 1927 (Colón). Y habiendo sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones, remataremos en lotes separados, a la vista y al mejor postor, todas las máquinas, bombas, motores y demás efectos según detalle en autos. — Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. — Exposición 6 días antes del remate. — Informes: Colombia 1335.

$20.00 10|pub. 419 En.20-v.en.30.

RAUL ARDAO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "Frida Juana Poppel de Muchall contra JUAN ANGEL MEIRANA y otra. Ejecución de hipoteca. L° 48, F° 247", se hace saber al público que el día 26 de Febrero de 1954 a las 10 horas, y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero señor Raúl Francisco Ardao, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, edificios y sus mejoras, situada en la ciudad de Maldonado, primera sección judicial de dicho Departamento, manzana 32, que forma parte del padrón 1.758 y que según plano del agrimensor Asuaga, de Julio de 1945, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, se compone de una superficie de 922 metros 3.512 centímetros, 50 milímetros cuadrados, que se deslindan: 21 mts. 475 mm. de frente al Este a la calle Isla de Gorriti por 42 mts. 95 de fondo; por el Norte con Orestes Parada; por el Oeste con Teodoro Miranda y por el Sur con Carlos Undissi y Sucesión Muñoz.

Se previene: 1.o) Los gastos de escrituración, impuestos y comisión del rematador serán de cargo del comprador; 2.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de la aceptación de su oferta, el 10 o|o de la misma; 3.o) Que los títulos y antecedentes del bien ejecutado se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay en la carpeta N.o 2.149, serie "C"|50; 4.o) Se habilita la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — Rafael Payssé Reyes, Actuario Adjunto.

$100.80 21 pub. 505 En.22-v.feb.15.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "PEREZ DE GARCIA, JULIA, CESAR, EZEQUIEL, LEONCIO y AIDA GARCIA PEREZ. Cesación de condominio" (L° 42, F° 195), se hace saber al público que el día 10 de Febrero del próximo año 1954, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa y con asistencia del Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta, en remate público y sobre la base de $ 33.33 el metro cuadrado, del bien inmueble que a continuación se identifica: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 96.666, situado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con el número uno en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Enero de mil novecientos veintidós, inscripto en la Dirección de Topografía el día veintitrés de ese mes y aprobado por la Municipalidad en expediente número dieciocho mil ochocientos ochenta, el trece de Enero de dicho año, con una superficie de ochocientos cuarenta y cuatro metros y un decímetro (m. 844.01), con diecisiete metros ocho centímetros de frente al Nord-Este a la Avenida Italia, puerta número tres mil seiscientos cuarenta y seis —antes Avenida Aldea— y lindando: al Sur, en sesenta metros ochenta centímetros con el solar dos; al Oeste, en dieciocho metros veintisiete centímetros, con fondo del solar veinte y parte del fondo del solar diez y nueve; y al Norte, en cincuenta y cinco metros treinta centímetros, con terreno de doña María B. de Almeida.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho; 2.o) Que el inmueble a enajenarse se halla libre de toda clase de gravámenes; 3.o) Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo del adquirente y 4.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario. — Informes Constituyente 1450.

$102.00 15|pub. 526 En.23-v.feb.9.

MANUEL ORTEGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Fernández, José Antonio contra BENIGNO PAZOS y MARGARITA BILBAO. Ejecución de hipoteca", (Lo. 43, Fo. 464), se hace público que el día 12 de Febrero del próximo año 1954, a la hora 17.30, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Manuel Ortega, asistido del Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor (sin base alguna) del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, padrón número ciento veintitrés mil treinta y tres (N.o 123.033), sita en Sayago, vigésimaprimera sección judicial del Departamento de Montevideo, señalada con el número cincuenta y siete de la manzana E en el plano de mensura y división del agrimensor Mario E. Percovich de Noviembre de mil novecientos veintiséis, según copia subscripta por el agrimensor Lisandro J. Freire el veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y tres, inscripta en la Dirección de Topografía el veintiocho del mismo mes y año, aprobado por la Intendencia Municipal en resolución recaída en el expediente número veintisiete mil setecientos noventa y cuatro con fecha treinta de Junio de mil novecientos treinta y tres, con una superficie de doscientos ochenta y ocho metros veinte decímetros, que linda: diez metros al Sudoeste, frente a calle Francisco Miranda, entre las de Benito Alvarez y Molinos de Raffo, veintiocho metros ochenta y dos centímetros al Sudeste, solar cincuenta y seis, veintiocho metros ochenta y dos centímetros al Nordeste, solares cincuenta y ocho y cincuenta y nueve, y diez metros al Nordeste, solar sesenta.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados de los registros y comisión legal del martillero serán de cuenta del adquirente, siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante; 3.o) Que lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, colector u otras mejoras en la propiedad a venderse, serán de cargo del comprador; y 4.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble descripto, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a disposición de los interesados para la cual se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. José Tomás Pereira, Actuario.

$108.00 15|pub. 384 En.19-v.feb.4.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
CAMIONETA RURAL MARCA "COMMER"

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos "Banco Comercial contra INDUSTRIA TEXTIL REUNION SOCIEDAD COLECTIVA". ejecución de prenda, L° 42,F° 353, se hace saber al público que el día 4 de Febrero, a las 17 horas, en el local de la calle Carapé N.o 2175 se procederá por el rematador señor Enrique Gómez Piñeyrúa a la venta sin base y al mejor postor de la camioneta tipo rural "Commer", 8 C.W.T., motor N.o D-401831 L.X.O. Padrón N.o 134958 y Matrícula N.o 37991 — Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o en garantía de su oferta. — Inf. Constituyente 1450.

$20.00 10|pub. 543 En.25-v.feb.4.

DARIO BENTANCOUR FUICA
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito en los autos caratulados: "GONZALEZ DE CANOBBIO, MARGARITA. Venta Judicial", se hace saber que el día 6 de Febrero de 1954 a la hora 10 y por intermedio del martillero Darío Betancour Fuica en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de mil pesos del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y demás mejoras sito en la zona urbana de Rosario, 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, padrón N.o 1014, con una superficie según título de 548 metros 68 decímetros 62 centímetros, lindando: de frente al Oeste con calle General Flores; al Norte con Hilda Dávila; al Sur con Valentina Viera de Díaz y al Oeste con Isidro Cartró o José Trenes. Se previene: A) que la propiedad se vende desocupada; B) que la comisión y gastos de escritura son de cargo del comprador. Se hace constar que se ha habilitado el Feriado a los efectos de las publicaciones. — Rosario, Diciembre 24 de 1953. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

$48.00 15|pub. 373 En.18.-v.feb.3.

FEDERICO DURDOS
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en autos "Michel Basil contra Restituto Eeguaburu - Med. prep.", se hace saber al público, que el día 19 de Febrero de 1954, a la hora 10, en el local de "Durdós y Latierro", 25 de Mayo esquina Rivera, se procederá por el rematador Federico Durdós, a la venta en remate público y al mejor postor, por oferta que alcance a las dos terceras partes de la tasación, 4 trajes para hombre y 50 ovillos de lana para tejer Katia.

Se previene: A) Que la tasación es la siguiente: 3 trajes a $ 40.00 c|u. y 1 traje a $ 35.00; 50 ovillos de lana a $ 0.90 c|u.; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta la totalidad de la misma. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1953. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$24.00 10|pub. 498 En.22-v.feb.2.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Manuel Rodríguez la Panadería "Pan Pan", calle Filipinas 4011. Acreedores presentarse a la Escribanía Carbone, Zabala 1379, esc. 15. — ENRIQUE PAZOS. — EUSTAQUIA MUÑIZ.

$8.00 20|pub. 623 En.28-v.feb.19.

ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

El Directorio de la Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario Sociedad Anónima (OCRISA), convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual a realizarse el 4 de Febrero, en la sede social (Plaza Independencia 711), a las 11 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria-inventario de todos los bienes, balance del décimocuarto ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículo 33 de los estatutos); 2.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 43. — El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, o en alguno de los Bancos de plaza, hasta el día antes del fijado para la reunión, y que la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que corresponda (artículo 41). — Montevideo, 21 de Enero de 1954. — Omar Fontana, Presidente. — Hipólito Tournier, Director-Secretario.
$36.00 10|pub. 534-En.23-v.feb.3.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

Por contrato privado cuyas firmas certificó el escribano Ernesto María Ribas, el 11 de Enero de 1954, fué constituída "J. L. Seckbach Limitada". — Socios: Rodolfo L. Vasen y John L. Seckbach. — Domicilio: Montevideo. — Objeto: Compra y venta de productos del país, importación y exportación. — Plazo: Diez años, renovables. — Capital: $ 20.000.00. — Cuotas: 20 cuotas de $ 1.000.00 c|u., en partes iguales. — Aportado: El 50 o|o. — Administración y firmas: Indistintamente, salvo casos especiales. — Ganancias y pérdidas: Por partes iguales. — Balance: Anual. — Inscripción: En el Registro Público de Comercio con el número 5 al Folio 14 del Libro N.o 1 de Contratos. — Fecha: 16 de Enero de 1954. — RODOLFO L. VASEN. — JOHN L. SECKBACH.
$20.00 10|pub. 580-En.26-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a Mendel Leiman, la carnicería modelo, sita en la calle Porongos 2351 Presentarse a Escribanía Abel Domínguez, Tacuarembó 1406. — GABRIEL RODRIGUEZ OCHOTORENA. — MENDEL LEIMAN.
$16.00 20|pub. 584-En.26-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ISAAC ESKENAZI, hace saber que ha prometido vender a don Isaac Barqui, el comercio, sito en la calle Julio César número 1551, que gira en esta plaza en el ramo de tienda y mercería. Acreedores, calle Carlos Crocker número 2603, ley de 26 de Setiembre de 1904.
$16.00 20|pub. 575-En.26-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometí vender el negocio de "Café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno de pizza", sito en la calle 25 de Mayo número 647|49 esquina Bartolomé Mitre, al señor Luciano Alvarez Rodríguez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Enero de 1954. — RAMON CARRACEDO. — MARIA ELSA DELUCHI.
$24.00 20|pub. 572-En.25-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a Vicente Angulo (hijo), el negocio de venta de revistas, libros, artículos de escritorio y anexos, establecido en el quiosco ubicado en el café "La Catedral", calle Ituzaingó número 1395, citándose a los acreedores que concurran al estudio del escribano Castro Vannelli, Rincón 630, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MAGALI HERRERA.
$24.00 20|pub. 570-En.26-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores José María y Carlos Pascual De Feo Galitzzi, la fábrica de mosaicos instalada en Avenida Garibaldi 2619 (hoy Avenida Italia 2665). A los efectos ley 26 de Setiembre 1904, los interesados presentarán sus créditos en la Escribanía Antía, Rincón 538. — Montevideo, 20 de Enero de 1954. — PASCUAL DE FEO.
$16.00 20|pub. 563 En.25-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 31 de Diciembre de 1953, vendí a la señora Sara Pereira de Romero, el comercio que en el ramo de almacén tenía instalado en esta ciudad, calle Wáshington Beltrán esquina José Pedro Varela. El comprador se hace cargo del activo y pasivo de dicho negocio. Se hace la presente comunicación conforme a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse al comercio. — Tacuarembó, 11 de Enero de 1954. — SARA PEREIRA DE ROMERO.
$32.00 20|pub. 495-En.22-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Aquilino Rodríguez el comercio que gira en Pando en los ramos de Almacén, Bebidas, Tienda y Ferretería. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1063, Pando. Ley 26 de Setiembre de 1904. — PEDRO FLORENCIO DE LA PUENTE. — AQUILINO RODRIGUEZ.
$16.00 20|pub. 566 En.25-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace conocer la disolución de la Sociedad "Alfredo Deneo y Cía."; sita en la calle 18 de Julio N.o 474 (Durazno) y que el socio Héctor Diego Martínez, se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores: Estudio Dr. Edison Peluffo, Manuel Oribe N.o 731 (Durazno). — ALFREDO DENEO. — Héctor Diego Martínez.
$24.00 20|pub. 144 En.9-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Erich Ernst Tippmann y León Berenstein, todas las cuotas sociales que nos corresponden en la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Atlas Limitada". A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores de dicha sociedad y de los firmantes se presentarán en calle Sarandí N.o 335 (Escribanía Costo). — Montevideo, Enero 2 de 1954. — JACOBO KESSLER CHAMES. — MARIA TERESA HOYA GARCIA DE RODRIGUEZ.
$24.00 20|pub. 79 En.7.-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber la disolución de la sociedad que giraba bajo la razón social "Urrutia y Durquet" en el ramo de carnicería y abasto, con asiento en Colonia. El señor Rafael Urrutia queda con las carnicerías denominadas: "Carnicería Cloniense" y "Carnicería Real de San Carlos". El señor José Ricardo Durquet con la denominada "Carnicería Modelo". Acreedores presentarse en "Carnicería Modelo". Avenida Artigas, Colonia. — RAFAEL URRUTIA. — JOSE RICARDO DURQUET.
$24.00 20|pub. 42 En.7-v.en.30.

CANTERAS Y CALERAS UNIDAS S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de C.Y.C.U.S.A. para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 6 de Febrero próximo a la hora 16, en el local social, calle 25 de Mayo 595 (Minas), a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Examen del balance general; de la cuenta de ganancias y pérdidas, y de la memoria anual; 2.o Propuesta de distribución de utilidades, elevada por el Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir deberán registrar sus respectivas acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Minas, 22 de Enero de 1954.
$15.00 5|pub. 565 En.25-v.en.29.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
CONVOCATORIA
Asamblea general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 3 de Febrero de 1954, a las 16 horas, en el local social de la calle Félix María Olmedo número 3568, para tratar la siguiente orden del día: A) Lectura del acta de la asamblea anterior. B) Emisión de Obligaciones al 8 o|o y su colocación; C) Designación de dos accionistas para la firma del acta. — Montevideo, Enero de 1954. — El Directorio.

Artículo 44 de los estatutos sociales. — Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas, los accionistas presenten en la sede social sus acciones ordinarias, o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos.
$19.20 8|pub. 476-En.21-v.en.29.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
INSTITUCION URUGUAYA
Asamblea General Ordinaria
Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que se realizará el día viernes 5 de Febrero próximo a las diez y siete horas, en el local del Banco calle Cerrito 428 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1953, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3.o) Autorización para asignarle carácter de Reserva Legal al actual Fondo de Reserva del Banco, al efecto de ajustarlo a los términos de las disposiciones vigentes. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 2 de Febrero a las 17 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1954.
$41.60 13|pub. 412 En.19.-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Hacemos saber que prometimos vender a Zenón Bernardino Percovich el Bar "Los Angeles", ubicado en la continuación de la calle José Batlle y Ordóñez (costado Norte de esta ciudad), naciéndose cargo el primero del corriente, del negocio, el promitente comprador. — Canelones, Enero 19 de 1954. — ANGEL C. TARAMASCO. — LUISA ELVIA B. DE TARAMASCO. — ZENON B. PERCOVICH.
$24.00 20|pub. 551 En.25-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26-IX-1904 hacemos saber que prometimos vender a José González Gonda, la Carnicería instalada en la calle Industria N.o 3590 bis de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, Treinta y Tres 1324. — Montevideo, Enero 21 de 1954. — GABRIEL GALLEGO. — ORFILIA PLA DE GALLEGO.
$24.00 20|pub. 547 En.25-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometí vender el negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la Avenida 8 de Octubre 4054 esq. Pan de Azúcar, al señor Faustino García Menéndez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Enero de 1954. — VICENTE MELILLO. — ISABEL MARTINIANA YORNI.
$16.00 20|pub. 545 En.25-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometí vender el negocio de "Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas, Frutas y Verduras", sito en Camino Maldonado N.o 6111, a los señores Ernani Antonio Ferrari y Gaitano Quagliano. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Enero de 1954. — WALTER OMAR CAPRILE.
$16.00 20|pub. 544 En.25-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a Ruben S. Alvarez el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas tengo instalado en el kilómetro 43 de la carretera Cerrilos - Paso del Bote, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Canelones, Enero de 1954. — RUBEN S. ALVAREZ. — MARIO CABRERA. — MARIA ESTELA CABRERA.
$24.00 20|pub. 548 En.25-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Juan Carlos Alvez el activo del comercio de Carnicería de nuestra propiedad sito en Carlos Crocker 2649 esq. Juan Jacobo Rousseau. El comprador se hace cargo del comercio a partir del 1.o de Febrero de 1954. Acreedores dirigirse a la Oficina Comercial Bruzzone, Eduardo Acevedo 1635, con los justificativos de sus créditos, en duplicado, al 31|1|54. Ley 26|9|904. — Montevideo, Enero 25 de 1954. — GELACIO CANEDO. — COVADONGA CARBAJALES DE CANEDO. — JUAN CARLOS ALVEZ. — EMILIA SUAREZ DE ALVEZ.
$32.00 20|pub. 605 En.28-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que los señores Jan Carlos Barboza y Sofía Norma Machín de Barboza, han prometido vender a la Sociedad en Comandita "La Coreana", el establecimiento comercial que en el ramo de Elaboración de Cafés y Especies, el señor Juan Carlos Barboza tiene instalado en la calle Rivera N.o 2576 de la ciudad de Montevideo, y que gira también bajo la denominación de "La Coreana", haciendo constar que la sociedad compradora tomó posesión el 1.o de Diciembre de 1953. — Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la Avenida General Rivera N.o 2576. — J. C. BARBOZA. — NORMA M. DE BARBOZA. — Por la sociedad en comandita "La Coreana", ANDRES HECTOR GARCIA. — Montevideo, Enero 26 de 1954.
$48.00 20|pub. 618 En.28-v.feb.19.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX" S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Febrero próximo, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la sociedad, General Farías 2826, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1953; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de la persona que ha de integrar el Directorio en substitución del miembro saliente; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según los mismos estatutos, pueden ser depositados los certificados de depósitos en los Bancos en lugar de la acciones. — Montevideo, Enero 26 de 1954. — Edmundo Nardo, Secretario.
$42.00 15|pub. 619 En.28-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley del 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido en venta el cinematógrafo "Rose Marie" sito en la calle Justicia N.o 2088 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse por duplicado en el estudio del escribano Otto Ricca, calle Treinta y Tres 1334 piso 4. — Montevideo, Enero 14 de 1954. — LAZARO MARCOS. HELENA YUNGER DE MINDEL.

$16.00 20|pub. 339 En.16-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley del 26 de Setiembre de 1904, he prometido en venta a la señora Rosa Weisz de Teicher la provisión de comestibles que tengo establecida en la calle Constitución N.o 2094. Los acreedores deberán presentarse por duplicado en la calle Juan J. Raissignier N.o 2504. — Montevideo, Enero 14 de 1954. — DARIO JANAVEL.

$16.00 20|pub. 340-En.16-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Suárez, Convención 1537 he prometido vender al señor Carlos Alberto Arcos la parte que me corresponde en la Sociedad Vila y Arcos establecida con Importación en la calle Buenos Aires 589. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 5 de 1954. — GUMERSINDO VILA. — CARLOS ALBERTO ARCOS.

$16.00 20|pub. 333 En.16.-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Suárez, Convención 1537 prometimos vender a los señores José y Antonio Barreiro, nuestro comercio en el ramo de Bar, Café y Restaurant ubicado en la calle Uruguayana 3351-55. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 4 de 1954. — JUAN CARLOS RODRIGUEZ. — DOMINGO DODERA. — DIONE ESTHER VACCA DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 334 En.16.-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Raúl Casa Justo mi casa de comercio en el ramo de Almacén de comestibles, frutas verduras, alcohólicas embotelladas ubicado en Marcos Bruto 1259. Acreedores al comercio. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 5 de 1954. — MOISES LEVY. — MAPIA H. GONZALEZ DE LEVY.

$16.00 20|pub. 332 En.16.-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Interviene Paraguay 1259, ley 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Juan Héctor López, cedió todos sus derechos y obligaciones sobre la promesa de compra por la patente de bebidas alcohólicas y existencias del comercio ubicado en Cuchilla Grande de 4304, al señor Cergio Aranaga. Asimismo se notifica que ha quedado disuelta la sociedad de hecho que mantenían los nombrados señores López y Aranaga. Acreedores presentarse en Paraguay 1259. — JUAN HECTOR LOPEZ. — CERGIO ARANAGA. — OLIVERIO NELSON LUZARDO.

$24.00 20|pub. 327 En.16.-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene. Se pone en conocimiento y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que el señor Vicente Laffera prometió vender a los señores Fernando y Alfredo González la patente de giro en el ramo de Bebidas Alcohólicas exclusivamente. Acreedores presentarse en Paraguay 1259. — VICENTE LAFFERA. — FERNANDO y ALFREDO GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 328 En.16.-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26|9|1904 habo saber que he prometido vender a don Miguel Angel Lanz Palacio el negocio de Peluquería sito en 18 de Julio 1179. Presentarse en el mismo. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — LUIS NOUSSI STEIN. — MIGUEL A. LANZ PALACIO.

$16.00 20|pub. 303 En.15.-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic Fco. Panzera, Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender a la señora Filomena Paita de Galasso el comercio ramo Restaurant, Bebidas Alcohólicas sito en La Fé 801. Acreedores presentarse al comercio ley 26 de Setiembre de 1904. — LUCIA PERUZZO DE PIGATTO. — FILOMENA PAITA DE GALASSO.

$16.00 20|pub. 275-En.14-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Resolvimos disolver la sociedad que giraba en el ramo de Peluquería en Avenida 18 de Julio 1300 (café Montevideo) razón social Benítez y Lans Palacios, se retira el socio Lans Palacios continuando con el comercio el señor Diego Benítez "Ley 26 Setiembre de 1904" [illegible] se dicho local. — Diciembre 20 de 1953. — DIEGO BENITEZ. — M. A. LANS PALACIOS.

$16.00 20|pub. 239 En.14-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que por resolución de los componentes de la razón social "Laudier Teixeira y Compañía" tomada el 1o de Julio de 1952 se procedió a disolver la nombrada sociedad cuyo activo y pasivo fué adquirido por "Barraca Centenario Sociedad Anónima" en cuyo domicilio sito en la calle Uruguayana N.o 3408 deben presentarse los interesados. — JOSE NATHAN. — LAUDIER TEIXEIRA.

$24.00 20|pub. 137 En.8.-v.feb.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Florentino Ponte el Bar y Fiambrería de la calle Comercio N.o 2101 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — JULIO DE LA PUENTE. — CELESTE A. VERNAZZA DE DE LA PUENTE.

$16.00 20|pub. 112 En.8.-v.feb.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Rodolfo Pregliasco el Café y Bar de la Avda. Gral. Eugenio Garzón N.o 1912 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 1.o de 1954. — JOSE LOPEZ PEREZ. — ELVIRA JUSTO DE LOPEZ.

$16.00 20|pub. 117 En.8.-v.feb.1o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Alfredo Regueira Rodríguez el Almacén, Lechería y Bar de la calle Pando No 2400 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — JULIO W. PASCUAL. — MARIA AMADA FERNANDEZ DE PASCUAL.

$16.00 20|pub. 115 En.8.-v.feb.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender a los señores Gervasio Ferrón, Bonifacio Ferrón e Higinio Tejeiro, el Café y Bar de la calle Rivera N.o 3548|50 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 3 de 1954. — AGUSTIN PEREZ PEREZ. — CONCEPCION PEREZ DE PEREZ.

$16.00 20|pub. 114 En.8.-v.feb.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Florindo Louro, José Estevez y Eligio Cao el Café, Bar y Minutas de la calle 25 de Mayo No 249 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 3 de 1954. — JOSE PEREIRO IGLESIAS. — MARGARITA PALLEIRO DE PEREIRO.

$16.00 20|pub. 113 En.8.-v.feb1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Emilio Hermida Magdalena el almacén de comestibles sito en la calle Patria número 505. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — MEGUERDICH MAGUERDICHIAN. — MADELEINE KEPEKIAN DE MAGUERDICHIAN.

$24.00 20|pub. 126-En.8-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Enrique Gómez Hermida, el comercio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Benito Riquet número 298 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — JONAS URBANAVICIUS GRISKEVICIUTE. — YEDVIGA MIKELKEVICIUS DE URBANAVICIUS.

$24.00 20|pub. 124-En.8-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores José Marcos Remedio y Ruben Gallo, el despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida General Flores número 3034. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 7 de 1953. — DOMINGO MEDINA. — ROMANA CORINA ARESTOY DE MEDINA.

$24.00 20|pub. 125-En.8-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Jesús Martínez de Rivera, comunica a los interesados que, con fecha de hoy, 21 de Diciembre de 1953, vendió a los señores Escosteguy Hnos., las existencias de mercaderías y los muebles y útiles existentes en su comercio denominado "Casa Salus", ubicado en la avenida Sarandí y Julio H. y Obes de esta ciudad, quedando el pasivo a cargo del referido vendedor, señor Jesús Martínez. — JESUS MARTINEZ. — Escosteguy Hnos.

$24.00 20|pub. 86 En.8-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, hago saber que he cedido al señor Aquilino Conde, mis derechos como prometiente comprador del Café y Bar de la Avda. Gral. Flores N.o 3652|54, propiedad del señor José Chenlo. Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 6 de 1954. — ANTONIO ALVAREZ LASTRA

$16.00 20|pub. 300 En.15.-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolví desistir de la compra del Café, Bar y Restaurant de la calle Colón N.o 1359|63 a la firma "Fernández y Soto". Acreedores: Ley 26|9|1904. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — MAURICIO LOUSTAUNAU.

$16.00 20 pub. 301-En.15-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Orlando de la Puente mi cuota-parte de capital en la firma "De la Puente y Mónico" Café y Bar de la calle Defensa N.o 2451 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma — Montevideo, Enero 7 de 1954. — VICENTE MONICO.

$24.00 20|pub. 302 En.15.-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que enajenaremos al señor Marcos Aguilar, el camión y reparto de leche N.o 536. Acreedores presentarse General Luna 1176. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE SAN MARTIN. — GUALBERTO BALPARDA.

$8.00 20|pub. 297 En.15.-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, que enajenaremos, al señor Julio Grecco, la estación de servicios y sus anexos, sita en la Av. Larrañaga N.o 4503 en esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — WILSON ALBERTI. — JUAN ANGEL GALLARZA

$16.00 20|pub. 296 En.15.-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor Luis Carriquiry ha prometido enajenar al señor Kurt Wertheimer la mitad indivisa que le corresponde en la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza en el ramo de fábrica de fantasías y artículos de metal bajo la razón social "Luis Carriquirry y Cía." domiciliada en la calle Yí 1737. Acreedores presentarse en Yí 1737. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero de 1954.

$24.00 20|pub. 304 En.15.-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se disolvió la sociedad de hecho que en el ramo de taller de herrería giraba en esta plaza, bajo la razón social Bolla Hnos., con sede en la calle Bartolito Mitre N.o 2639 bis, retirándose el socio José María Bolla y continuando con dicho giro el señor Alberto Bolla (hijo) quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Los acreedores en el domicilio indicado (ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio). — Montevideo, 8 de Enero de 1954. — JOSE MARIA BOLLA. — Alberto Bolla (hijo).

$32.00 20|pub. 183 En.15-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del escribano Diamantino Méndez venderemos al ingeniero Miguel Amatuni y Arghiros y Juan Sachnikas (Amatuni-Sachnikas Hnos. en formación) el establecimiento de recauchutaje instalado en esta ciudad, calle Daniel Muñoz 1977 y 2049. Los acreedores deberán presentarse la estudio del nombrado escribano, calle Rincón 487, piso 8 (Edificio Artigas). — Montevideo, Enero 9 de 1954. — JOSE FINOQUIO. — GLADYS NORMA BUELA GAONA. — ALFONSO DIAZ GONZALEZ. — RECAUCHUTADORA DE NEUMATICOS LIMITADA (En formación).

$24.00 20|pub. 279-En.14-feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a Carlos Angel Lacuesta Ballesteros, el establecimiento de Tienda, Mercería y Lencería de nuestra propiedad, que gira en la calle Justicia 2336. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Decia Cantón. Dabezies, Treinta y Tres 1512 esc. 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — DOIV BALTER — DORA ELALLOUF BOUSKELA DE BALTER.

$24.00 20|pub. 274-En.14-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta a la Sociedad Comercial Colectiva "Rosembaum y Berger" la fábrica y casa de comercio que tengo establecida con la denominación "Alianza" en las calles Carlos Ma. Ramírez 1102 y Alianza 1928 de esta capital. Acreedores presentarse en horas hábiles en escritorio Hirschfeld, Treinta y Tres 1334, esc. 14. — HERBERT HERTZBERG.

$16.00 20|pub. 283-En.14v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad Vidal y González, que viene girando en plaza, calle Doctor Juan A. Rodríguez número 1367, para la explotación del comercio en el ramo de elaboración de cafés "El Santista", vendiendo el socio señor Manuel Vidal Muñoz, su parte proindivisa del referido comercio al socio señor Manuel González Domínguez, quien a su vez toma a su cargo el activo y pasivo del mismo, haciéndose cargo del comercio el señor Manuel González Domínguez, con esta fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 2 de Enero de 1954. — MANUEL VIDAL MUÑOZ. — NORMA ASCONE DE VIDAL. — MANUEL GONZALEZ DOMINGUEZ. — FLORENCIA ARCELUS DE GONZALEZ.
$40.00 20|pub. 467-En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Da Silva y Arcieri, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Isla de Gorriti número 2150, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 12 de Enero de 1954. — FELIPE GONZALEZ TORRES. — FELIPA MARTINEZ DE GONZALEZ.
$24.00 20|pub. 462-En 21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Suárez, el café y bebidas alcohólicas, establecido en Canelones 800, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Enero de 1954. — JAVIER CALONE LIBET. — MARGARITA SALVA DE CALONE. — HECTOR MOLEDO DIAZ.
$24.00 20|pub. 463-En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Retta y Cía., la panadería denominada "Nautilus", establecida en la Avenida San Martín número 2329, habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — FRANCISCO SILVA COUSILLAS. — DOMINGA ARCE DE SILVA.
$24.00 20|pub. 464-En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Antonio Jesús Porteiro Freire, el almacén comestibles, venta verdura, leche y fermentadas, establecido en Monte Caseros número 3267, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Enero de 1954. — JULIO SECUNDINO BAREÑO MARTIRENA. — MARIA DOLORES RUBI DE BAREÑO.
$24.00 20|pub. 469-En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Méndez Infanzón, el almacén comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Carmelo número 1478, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1954. — ALFONSO IGLESIAS MENDEZ. — DELIA ADA MOLTENI DE IGLESIAS.
$24.00 20|pub. 470-En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Jacobo Madrid, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Previsión número 4271, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Enero de 1954. — JUAN PABLO PALLAS DORTA. — SILVERIA GARCIA DE PALLAS.
$24.00 20|pub. 471-En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad Balbino Fernández y Cía., que giraba en esta plaza para la explotación de la fábrica de pastas "Roma", establecida en Avenida Brasil número 2550, vendiendo el socio señor Balbino Fernández Fernández su parte proindivisa al señor Francisco Inocencio Iglesias Peláez, quien a su vez constituye una nueva sociedad con el señor Vespertino Fernández Fernández, y tomando a su cargo el referido comercio en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Enero de 1954. — BALBINO FERNANDEZ FERNANDEZ. — MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ DE FERNANDEZ. — VESPERTINO FERNANDEZ FERNANDEZ. — FRANCISCO INOCENCIO IGLESIAS PELAEZ
$40.00 20|pub. 466-En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficina de Balances Maciá", de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de café, bar, restaurant, sito en la calle Sierra 1533, a los señores Raúl Fernández García y Olegario Monfort Píriz. Acreedores Lavalleja 1927. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 18 de Enero de 1954. — LUIS JULIAN LUZON.
$24.00 20|pub. 504-En.22-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
OASIS Francisco Panzera, Sarandí 554, comunica al público que el señor Ulbio Omar Franco, ha rescindido el compromiso de venta con los señores Domingo Moncillo y Antonio Marino, tomando nuevamente posesión de la casa de comercio. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904.
$16.00 20|pub. 503-En.22-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que Adela Rodríguez de Ibarra, ha prometido vender a Gerónimo Alberto Ponce, su parte en el restorán y hospedaje, instalado en esta ciudad, calle Ituzaingó esquina Becerro de Bengoa, con la firma de "Ponce y Compañía". Acreedores presentarse en dicho comercio. — San José, Diciembre 29 de 1953. — ADELA RODRIGUEZ DE IBARRA. — GERONIMO A. PONCE.
$16.00 20|pub. 518-En.22-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la firma Domingo Sagastume y Longino González, prometen vender a don Alfredo García y a don Mario Manzanares, el comercio de almacén, sito en Gerónimo Piccioli 3074 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la misma casa de 8 a 12 y de 16 a 21 horas. — DOMINGO SAGASTUME. — LONGINO GONZALEZ.
$24.00 20|pub. 510-En.22-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el almacén de comestibles, ubicado en la calle Aréchaga número 3487 de esta ciudad al señor Marcos Gómez Nieto. — Montevideo, Enero 19 de 1954. — JULIO PRIETO SUAREZ. — FLORA GARCIA DE PRIETO.
$16.00 20|pub. 492-En.22-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
L. I. S. A.
Se hace saber al público y al comercio que el día lunes 22 de Febrero, a las 18 horas, en la calle Espinillo 1375, se venderá el activo y pasivo del Lavadero Industrial Sociedad Anónima, en remate público, sin base y al mejor postor por intermedio del martillero Dante Iocco. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 2 o|o.
Estado de situación de la Sociedad a la vista de los interesados en Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 409, estudio del contador Oscar P. Rovella. — Más informes: Avenida 18 de Julio 1373.
$16.00 10|pub. 525-En.23-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber al comercio y al público en general que GUILLERMO BARES, ha prometido vender a don Edgardo Aristegui, la parte que le corresponde en el comercio que en los ramos de almacén y bar, tienen instalado en Paso de Antolín, duodécima sección judicial de Colonia, donde deben presentarse los acreedores dentro de treinta días, conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Tarariras, 11 de Enero de 1954. — GUILLERMO BARES. — Edgardo Aristegui.
$24.00 20|pub. 530-En.23-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo la Escribanía Nelson César Baldassari, prometimos vender a la Marmolería Guidi, Orsi y Uboldi, el taller de marmolería y anexos de la calle Santiago de Chile número 1270. Acreedores presentarse en término legal en el mismo comercio. — FERNANDO GUIDI. — ALADINO ORSI. — PEDRO UBOLDI.
$16.00 20|pub. 535-En.23-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que hemos prometido en venta el negocio de carnicería, sito en la calle Guaraní 1377 bis, al señor Avelino Gómez. Los acreedores pueden presentarse en la misma, todo según ley 2 |9|904. — JUAN BACCINO. — JUAN SIO. — ROBUSTIANO DIAZ.
$16.00 20|pub. 536-En.23-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera interviene, Paraguay 1259. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Manuel Pérez Maure que conjuntamente con el señor Carlos Sierra había prometido comprar el comercio en el ramo de Pensión sito en Río Negro 1525, propiedad del señor Eladio Alvarez, cedió sus derechos y obligaciones al señor Luis Sierra Paez, por lo que a partir del día 4 de Diciembre de 1953, el señor Manuel Pérez Maure se retira de la precitada sociedad cediendo los derechos al nombrado Luis Sierra, el que pasa a constituir sociedad y compra conjuntamente con el señor Carlos Sierra. Acreedores presentarse Oficinas Panzera. — MANUEL PEREZ MAURE. — CARLOS SIERRA. — LUIS SIERRA PAEZ.
$40.00 20|pub. 24 En.5.-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a Inocencio González, Juan Garcés y Praxedes Alejandro Barboza, el Garage "Soriano", en la calle Soriano N.o 1725. A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 presentarse en el mismo. — MARIA MERCEDES GRASES.
$16.00 20|pub. 588 En.27-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender al señor Fernando Cardani la parte de la Bodega que tenemos en sociedad, sita en La Caballada, 1.a Sección de este Departamento. Acreedores a dicho domicilio. — Colonia, Diciembre 31 de 1953. — FRANCISCO CARDANI. — FERNANDO CARDANI.
$16.00 20|pub. 590 En.27-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Cumpliendo ley 26|9|1904, interviene Balanceador Vila, Democracia 2058, comunico venta a Amiel y Cía., Almacén comestibles y B|Alcohólicas de Justicia 2050. — Montevideo, Enero 4 de 1954 — ISAAC AMIEL.
$8.00 20|pub. 53 En.7.-v.en.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oasic Fco. Panzera Sarandí 554 interviene. Se ha prometido vender a los señores Domingo Moncillo y Antonio Marino el comercio ramo Almacén sito en 8 de Octubre 4144. Acreedores presentarse al comercio. ley 26 de Setiembre 1904 — ULBIO OMAR FRANCO. — DOMINGO MONCILLO. — ANTONIO MARINO.
$16.00 20|pub. 46 En.7.-v.en.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandu 913, hemos prometido en venta o Consuelo Novo de Romero, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, frutas y verduras, establecido en Propios número 1715, habiéndose hecho cargo ésta del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1954. — LUCIANO VARELA GARCIA. — ROBUSTIANA SILVA DE VARELA. — CONSUELO NOVO DE ROMERO.
$24.00 20|pub. 472-En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre la señora Consuelo Mouro de Rois y los señores José Facal Mouro y Manuel Mouro, por el café y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en Arenal Grande número 2651, vendiendo nuevamente con esta fecha, y con retroactividad al 6 de Mayo de 1953, la señora Consuelo Mouro de Rois al señor José Facal Mouro, quien toma a su cargo el comercio referenciado. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1953. — CONSUELO MOURO DE ROIS. — JOSE FACAL MOURO. — MANUEL MOURO.
$32.00 20|pub. 465-En.21-v.feb.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|1904 Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., hacemos saber que prometimos vender a Manuel Rodríguez el Bar y Bebidas alcohólicas sito en 25 de Agosto 545 haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, Enero 3 de 1954. — JUAN VILLARNOVO. — DOLORES VILA DE VILLARNOVO. — EMILIO VAZQUEZ ALVEDRO. — CARLOS MARIA SILVA.
$24.00 20|pub. 166 En.9.-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público que el señor Francisco A. Quintas ha prometido en venta a una sociedad en formación el establecimiento de elaboración de productos farmacéuticos "Vaquez" que tiene instalado en la calle San Martín 2173 de esta ciudad a fin de que sus acreedores se presenten con sus créditos en el Estudio de escribano Eudoro Arias Alonso, Juncal 1470 de conformidad con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904.
$24.00 20|pub. 366 En.18.-v.feb.9.

AUTOMOTORA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con los artículos 23, 25 y 28 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas de "Automotora Uruguaya S A" para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 5 de Febrero de 1954, en su sede social, calle Buenos Aires 534, a la hora 17, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria anual e informe del Síndico, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1953; 2.o) Elección de Síndico titular y suplente por el ejercicio 1953-54; 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Se previene a los señores accionistas o sus representantes legales que deberán registrar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad hasta el día 3 de Febrero de 1954. — El Directorio.
$19.20 8|pub. 455 En.21-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de sociedad

Notificamos al público que TYRESOLES DEL URUGUAY LIMITADA, integrada por Federico Carlos Jorge Eisner Korn, Violeta Elisa Llovet de Eisner, Emilio y Roberto Massat, Enrique Joaquín y Aurelio Eduardo Llovet, se ha disuelto definitivamente. Acreedores presentarse: Avenida Italia 2595. Leyes: 26 de Setiembre de 1904 y 26 de Abril de 1933.

$16.00 20|pub. 202-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "Café, bar y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle Río Branco número 1201 esquina Canelones, a los señores Celso Balsa Suárez y José Noya Portos (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo tres de Enero de 1954. — EUGENIO EDMOND. — DOLORES PONIZA.

$16.00 20|pub. 200-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que, por escritura que autorizó el escribano W. I. Arévalo, el 23 de Octubre de 1953, se disolvió la sociedad "Nazari y Carnevali", quedando de cargo del señor Natalio Carnevali el activo y pasivo de la firma. La escritura fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el número 409 del libro 1 de Contratos.

$24.00 20|pub. 197-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "almacén de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas", sito en la calle Bartolito Mitre número 2801 esquina Ramón Massini, al señor Benigno Campos Fernández (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 17 de Diciembre de 1953. — MANUEL PEREYRA DUBRA. — SEVERINA RAPOSO CRESPO.

$16.00 20|pub. 198-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas embotelladas", sito en el Bulevar España número 2456 esquina P. Vázquez y Vega, al señor José María Moreno Tofé (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Enero de 1954. — PARASKEFF IVANOFF PRODANOFF. — DEMETRIA YORDANOFF.

$16.00 20|pub. 199-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 28 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender al señor Nicolás Saturno. el almacén, frutas y verduras, sita en la calle Rafael Hortiguera número 4000. Interviene estudio Pablo Calabrese, Junta Económico Administrativa 2031. — DAVID ROSENGURT.

$16.00 20|pub. 215-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender a Ruben Terra, el almacén de comestibles, bar y minutas, sito en Ibicuy 1104, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 2 de Enero de 1954. — ALFREDO REDONDO. — TERESA ARDUINO DE REDONDO.

$24.00 20|pub. 216-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "Café, bar y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la Avenida Uruguay número 801 esquina Florida, a los señores Antonio Alonso González, Ramón Fernández Alonso y Avelino Villamil (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Enero de 1954. — JESUS GARRIDO CHAMOSA. — CAROLINA FILLOY.

$16.00 20|pub. 201-En.11-v.feb.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., hago saber que prometí vender a José Russo Degrosso, el almacén de comestibles, lechería y bebidas alcohólicas embotelladas, ubicado en Canelones 1249, haciéndose cargo de comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 4 de Enero de 1954. — ANDRES MORENO. — NIEVES O. GONZALEZ DE MORENO.

$24.00 20|pub. 217-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene escribano Juan P. Fernández Andrés, (Rincón 438 p 1 esc.4) prometí vender almacén, comestibles y bar Av. San Martín 3147 a Félix Martínez Blanco y Crescencia Martínez Blanco de Méndez (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo. Enero 4 de 1954. — MANUEL BERNARDEZ.

$16.00 20|pub. 161 En.9-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Antonio Pandolfo el Café y Bar de la calle Aréchaga N.o 3548 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 2 de 1954. — EVERILDO MORALES. — CELIA NELLY MALLO DE MORALES.

$16.00 20|pub. 116 En.8-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26-IX-1904, se hace saber al público y comercio en general, que he prometido vender al señor Wáshington Candia, el comercio que gira en esta ciudad, calle Emilio Romero 724, en el ramo de Almacén de Comestibles, Lechería, Venta de pan y Alcohólicas embotelladas. Los acreedores deben presentarse en dicho comercio, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal. — JOSE LUIS FERNANDEZ. — WASHINGTON CANDIA.

$24.00 20|pub. 431 En.20-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la firma Diego Alfonso Corral y Perfecto Alvarez Britos que gira en el ramo de Fiambrería, Rottiserie y Fermentadas en la Avenida Brasil 2858 según ley 26-9-1904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Diego Alfonso Corral. — Montevideo, Enero 16 de 1954. — PERFECTO ALVAREZ BRITOS. — ROSA MAFALDA CAPANO DE ALVAREZ. — DIEGO ALFONSO CORRAL.

$24.00 20|pub. 418 En.20-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley Set. 26-1904, comunicamos que prometimos vender a Eugenio Apai la Carnicería (puesto modelo) sita en la calle Gobernador del Pino 3963 de esta capital, habiéndose rescindido de común acuerdo el anterior compromiso de compra-venta con Rodolfo Genta. Los acreedores se presentarán en Gobernador del Pino 3963. — Suc. ELIAS HOFSTADTER. — RODOLFO GENTA. — EUGENIO APAI.

$24.00 20|pub. 440 En.20-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26-9-1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad de hecho "Rodríguez y Ortega" de la ciudad de Durazno, en el ramo Lechería, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José A. Rodríguez. — Acreedores: Estudio Dr. Peluffo. Oribe N.o 731, Durazno. — JOSE A. RODRIGUEZ. — LUCIANO RAUL ORTEGA

$16.00 20|pub. 421 En.20-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, Interviene. Se ha prometido vender a los señores Sotirios Basilopulos y Anastasio Romano, la casa de comercio, ramo Café-Bar, sito en la calle Mercedes 1244|50. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIO FIOL ESTARAS. — SOTIRIOS BASILOPULOS. — ANASTASIO ROMANO.

$16.00 20|pub. 433 En.20-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, Interviene. Se ha prometido vender la patente (licencia alcohólica) a los señores Florismán Olivier Fraga y Antonio López, que giraba en la calle Agaces 3749. Acreedores presentarse en la dirección indicada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GREGORIO Y DAVID GONZALEZ. — FLORISMAN OLIVIER FRAGA. — ANTONIO LOPEZ.

$16.00 20|pub. 434 En.20-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, Interviene. Se ha prometido vender al señor Rafael Piedrahita la casa de comercio, ramo Almacén, Frutas y Bebidas Alcohólicas Emb. que gira en la calle Agaces 3749. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GREGORIO GONZALEZ. — RAFAEL PIEDRAHITA.

$16.00 20|pub. 435 En.20-v.feb.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|1904, comunico que con intervención Balanceador Vila, Democracia 2058, prometí vender a Pedro Dasilva, Bar, calle Rivera 1908, que gira Iraola y Garasteguy. — Montevideo, Diciembre de 1953. — PEDRO GARATEGUY.

$8.00 20|pub. 54 En.7.-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Marcelino Martínez, la patente de giro de bebidas alcohólicas emplazada en la calle Hocquart N.o 1650 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — JOSE REY. — ANTONIA MARTINEZ FRAGA DE REY.

$16.00 20|pub. 383 En.19-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904 y en artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que con fecha 1.o de Marzo de 1952 fué disuelta de hecho la sociedad que en el ramo de empresa constructora giraba en esta plaza bajo la firma "Regalía y Reborati", con domicilio en Francisco Aguilar 905, quedando el activo y pasivo de cargo exclusivo del socio Alberto E. Reborati, que gira en el mismo ramo con domicilio en Avenida Brasil 2738. Acreedores presentarse con sus justificativos en Zabala 1372, escritorio 52. — CARLOS REGALIA. — ALBERTO E. REBORATI.

$40.00 20|pub. 402-En.19-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí en venta a Juan Paz almacén de comestibles sito en Santa Fé 1199. Acreedores presentarse al comercio. — MARIA D. DE ALONSO.

$8.00 20|pub. 349 En.18.-v.feb.9.

JONES Y CIA. S. A.

AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día Lunes 8 de Febrero de 1954 a las 11 horas en el local social, calle 25 de Mayo N.o 555, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, aplicación de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Elección de dos Directores por el término de tres años en reemplazo de los que finalizan su mandato; 3.o) Nombramiento de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Montevideo, 14 de Enero 1954. — El Presidente Interino.

$42.00 15|pub. 390 En.19-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender a los señores Francisco y Pedro García Trapolini y Eladio García García, el café, bar y horno de pizza de la avenida 8 de Octubre N.o 4074|78 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo. Enero 15 de 1954. — PEDRO PAZ. — HERMINIA VARELA DE PAZ. — MANUEL PAZ. — DOLORES PEREIRA DE PAZ.

$24.00 20|pub. 382 En.19-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "café, bar y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle Río Branco número 1201 esquina Canelones, a los señores Celso Balsa Suárez y José Noya Portos (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, tres de Enero de 1954. — EUGENIO EDMOND. — DOLORES PONIZA. — PEDRO VICTOR TERRON. — BERNARDINA ALMADA.

$17.60 20|pub. 200-En.14-v.feb.5.

EVERA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos el Directorio de la Compañía Evera Sociedad Anónima Comercial, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1954, a las 11.30 horas, en el local de la calle Zabala 1542, piso 7.o, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1953; 2.o) Nombramiento de tres Directores por el término de tres años; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de las asambleas (artículo 14 de los estatutos) deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o bien presentar comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole del país o del extranjero con no menos de tres días de anticipación a la fecha de las asambleas. — Montevideo Enero 14 de 1954. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 438-En.20-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que ha sido disuelta la Sociedad que giraba en esta, en el ramo de venta de tejidos, bajo la razón social "Rosengarten y Finkiel", con domicilio en Colón 1385 bis. El socio HERSZ MAJLECH FINKIEL vendió su cuota-parte a Schame Hersz Rosengarten, quien se queda con todo el activo y pasivo. Acreedores presentarse en San José 1146, apartamiento 6. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 Enero 1954.

$24.00 20|pub. 393 En.19-v.feb.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CARLOS MARIA GARBARINO y NAIR STELLA MENDIBURU DE AMARAL constituyeron por instrumento privado el 5|XI|1953 la sociedad: "Garbarino, Mendiburu de Amaral, Limitada"; Objeto: Comercio de mueblería, bazar, artículos de electricidad, venta de bicicletas y máquinas en general; Capital: Ocho mil pesos integrado totalmente; Aporte: Mendiburu de Amaral pesos 7.000.00; Garbarino $ 1.000.00; Plazo: Siete años a partir del 8|VII|1953, prorrogables; Administración: Ambos socios, indistintamente; Ejercicio económico: Mes de Agosto de cada año. Inscripta: Registro Comercio de Paysandú el 12|XI|1953. — Guichón, Enero 12 de 1954.

$16.00 10|pub. 389 En.19-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, avisamos que hemos disuelto la sociedad "Ramón Fernández Ameigeiras y Compañía" que giraba en Pueblo Olimar, 8a sección de Treinta y Tres, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad los socios Clotildo A. Silvera y Rosendo López. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el aludido negocio. — Olimar, Diciembre 30 de 1953. — RAMON FERNANDEZ AMEIGEIRAS. — CLOTILDO A. SILVERA. — ROSENDO LOPEZ.

$24.00 20|pub. 59 En.7.-v.en.30.

MOBILIARIA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el 10 de Febrero de 1954, a las 15 horas, en el local de la calle Florida 1251, con la siguiente orden del día:

Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$9.00 5|pub. 622 En.28-v.feb.2.

COMPAÑIA UNION DE TRANSPORTES DEL URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo con el artículo 75 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a elecciones de tres miembros titulares y tres suplentes de Directorio; un Síndico titular y un suplente.

El acto electoral se realizará en la sede de la compañía, Av. Gral. Rondeau N.o 1398 esq. Colonia de esta ciudad, el día jueves 25 de Febrero próximo, desde las 15 a las 18 horas.

Para poder votar se deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con 3 días de anticipación al acto, las acciones, los certificados bancarios o de instituciones, donde éstas se hallen depositadas.

Los señores accionistas ausentes o impedidos, podrán hacerse representar en dicho acto mediante carta-poder o carta simple con la firma certificada por el Presidente y Secretario de la sociedad (artículo 28). — Montevideo, Enero 23 de 1954. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 561 En.25-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender al señor Miguel Formento y Yolanda Moretto de Formento, el Almacén, Frutas y Verduras y Alcohólicas Embotelladas, sita en la calle Cuaró 3361, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Enero 26 de 1954. — MARGARITA FORMENTO DE MORETTO.

$16.00 20|pub. 620 En.28-v.feb.19.

JULIO CESAR LESTIDO S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Julio César Lestido S. A. para la séptima asamblea general ordinaria, que se realizará el día 11 de Febrero de 1954 a las 12 horas, en el local de la sociedad, Avenida 18 de Julio 2227, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para hacer el control y firmar el acta (artículo 26 de los estatutos); 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico (artículo 21 de los estatutos); 3.o Fijación de la remuneración para el Directorio y Síndico (artículos 11 y 18 de los estatutos); 4.o Elección de miembros del Directorio y determinación de la duración en sus funciones (artículo 11 de los estatutos); 5.o Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1.o Diciembre 1953 - 30 Noviembre 1954 (artículo 18 de los estatutos).

Los señores accionistas deberán inscribir y depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la sociedad hasta el día 9 de Febrero de 1954, a las 12 horas (artículo 25 de los estatutos).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 se hace constar que si a la hora fijada para la asamblea no hubiera presente el quórum a que se refiere el artículo 24, ésta se realizará media hora más tarde con el número de accionistas que concurran. — El Directorio.

$18.00 3|pub. 617 En.28-v.en.30.

"EL CHANA" J. PASTORINO S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 4 de Febrero, a las 19 horas, en el local social, calle Colonia 2077, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para que verifiquen el capital representado en la misma, controlen las elecciones y suscriban el acta; 2.o Consideración del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria anual que presenta el Directorio e informe de fiscalización; 3.o Proyecto de distribución de utilidades; 4.o Elección de dos vocales y dos suplentes (artículos 33 y 34); 5.o Elección de la persona o sociedad de personas que desempeñarán las funciones de fiscalización contable, de acuerdo al artículo 51 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 21 de los estatutos), deberán depositar en las oficinas de esta sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea. — Montevideo, 19 de Enero de 1954. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 567 En.25-v.en.29.

FRIGORIFICO DEL ESTE S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Asamblea general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas del Frigorífico del Este S. A. para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 9 de Febrero de 1954, a las 16 horas, en el local de la planta industrial (Km. 143 de la carretera San Carlos-Rocha), con el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para certificar el capital representado y subscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o Autorizar al Directorio para contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay un préstamo hipotecario de hasta $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos); 3.o Autorizar al Directorio para contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay un préstamo prendario de hasta $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Se advierte a los señores accionistas que para participar en la deliberación de las sesiones deberán tener no menos de una acción totalmente integrada y depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes por lo menos con tres días de anticipación a la realización de la misma en las oficinas de la sociedad, calle Juan de Dios Curbelo 738, San Carlos, de 8 a 11 horas. — Edmundo Homero Parga, Presidente. — David Ruben Borges, Secretario.

$10.80 2|pub. 616 En.28-v.en.29.

CRESPI HNOS. S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que se procederá al pago del dividendo correspondiente al 13 ejercicio (1952|53), a partir del día 3 de Febrero próximo en nuestras oficinas, Avda. San Martín N.o 2300, de 14.30 a 17 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1954. — El Directorio.

$3.60 3|pub. 604 En.28-v.en.30.

AVISOS DEL DIA

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO

LICITACIONES PUBLICAS

La Comisión Administrativa del Poder Legislativo llama a licitación pública por el suministro de los siguientes artículos:

Hora 9: Licitación P. N.o 24. — 50 trajes de casimir, 12 de media medida y un corte.

Hora 9 y 30: Licitación P. N.o 25. — 82 trajes de brin sanforizado.

Hora 10: Licitación P. N.o 26. — 467 m.2 de roble floreado de Eslavonia.

Hora 10 y 30: Licitación P. N.o 27. — Un compresor para pintura.

Los recaudos correspondientes están a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones todos los días hábiles de 8 y 30 a 12 horas.

Las propuestas correspondientes a cada pliego se abrirán en presencia de los interesados, el día 5 de Febrero a la hora antes indicada. — Montevideo, Enero 26 de 1954. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30278 En.29-v.beb.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

COLONIA SANATORIAL "GUSTAVO SAINT BOIS"

Emplazamiento

Se cita y emplaza al señor Raúl Lafons Fernández para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciado por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 15 de Octubre de 1929. — Montevideo, Enero 23 de 1954.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30276 En.29-v.feb.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Lunes 8 de Febrero de 1954. Hora 12:

Lic. N.o 413. — Construcción de tres hornos incineradores. Plaza. Segundo llamado.

Lunes 15 de Febrero de 1954. Hora 10:

Lic. N.o 407. — Especialidades medicinales económicas. Plaza. Segundo llamado.

Lunes 15 de Marzo de 1954. Hora 8 y 30:

Lic. N.o 417. — Aparatos y accesorios de anestesia a gases y oxigenoterapia, CIF y|o plaza Primer llamado.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio N.o 1892.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitación pública, en por lo menos tres diarios de la capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, 27 de Enero de 1954. — (Aviso N.o 160).

(Cuenta corriente) 2|pub. 30279 En.29-v.en.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Trámites de marcas

ACTA N.o 70.332. — Montevideo, Enero 26 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Mead Johnson y Company (EUA), solicita la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 627 En.29-v.feb.9.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 10.024. — Montevideo, Enero 26 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Dunlop Rubber Company, Limited (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN O RELATIVAS A TELARES PARA TEJER", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 640 En.29-v.feb.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.987 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el rond point a formarse en el cruce de las avenidas 8 de Octubre e Italia, el Bulevar Artigas y las calles Dante, Almirante Brown y General Urquiza, los inmuebles siguientes:

Padrón: 87.546. — Propietario: Ramón López. — Superficie aproximada: 315 metros cuadrados.

Padrón: 87.547. — Propietario: Ramón López. — Superficie aproximada: 136 metros cuadrados.

Padrón: 87.548. — Propietario: Ramón López. — Superficie aproximada: 225 metros cuadrados.

Padrón: 87.549. — Propietario: Joaquín Róbinson. — Superficie aproximada: 188 metros cuadrados.

Padrón: 87.552. — Propietario: Bernardo Lacaze. — Superficie aproximada: 252 metros cuadrados.

Padrón: 21.024. — Propietario: Rodrigo A. López. — Superficie aproximada: 424 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15.o (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 19 de 1954.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30240 En.29-v.feb.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de los trabajos de instalaciones sanitarias, aguas corrientes y gas en la construcción del cuerpo Norte del Palacio Municipal, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 10 de Febrero próximo, a las 10 horas. Valor de los recaudos: $ 15.00.

(Cuenta corriente) 1|pub. 30277 En.29-v.en.29.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 2.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman *los respectivos* Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906

Montevideo, Enero 29 de 1954

1.a Sección

ALVARO ENRIQUE LAUREIRO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes 1535 y **MARIA DE LOS ANGELES LEGUIZAMON**, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1535.

3.a Sección

JOSE MIRRAJI SARRAGAS, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Zabala 1284 y **DOMINGA CATALINA VILLALBA**, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Zabala 1284.

8.a Sección

IVAN ADAM NIKICER, 27 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado Nueva York 1418 y **ELIDA ELSA BARBIERI**, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva York 1418.

10.a Sección

JUAN LLEIXA, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Comercio 1678 y **ESTELA VIERA**, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1678.

13.a sección

JUAN JUSTO SOBRINO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial N.o 1 N.o 2424 e **IRMA MANEIRO AGUINAGA**, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Servidumbre de Paso 4969.

14.a Sección

ADRIAN EUDORO CABRERA ARRUPEA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 716 y **MIRTA PASTORA SOSA VILLANUEVA**, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Capurro 723, bis.

15.a Sección

ANGEL ANTONIO IZZI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salterain 1198 y **NELLY KREISLER**, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Salterain 1198.

HECTOR CARLOS GUTIERREZ, 22 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Guaná 1919 y **DOMINGA LUONGO**, 27 años, soltera, italiana, domiciliada Charrúa 1943.

MODESTO MACIÑEIRA, 50 años, viudo, comercio, español, domiciliado Edo. Acevedo 1352 y **MARIA JOSEFA ALONSO**, 39 años, soltera, española, domiciliada Edo. Acevedo 1352.

SAMUEL CARLOS MIRANDA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1224 y **NILDA MANUELA AISPURO**, 20 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1224.

EUGENIO RUBENS LOUREIRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1945 y **MARIA RAQUEL SOBA**, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1925.

EMILIO LAMBOGLIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1761 e **INES MARQUEZ**, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1664.

ALEJANDRO HEBER RODRIGUEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1909 y **MARIA NERY DASTUGUE**, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1913.

JUAN ANTONIO ARQUATI, 58 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Arenal Grande 1641 y **ANA VIDORI**, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1944.

DANIEL SADI ALVARIZA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1918 y **CARMEN ORFILIA ROVIELLO**, 23 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1674.

20.a sección

TIBERIO MARK, 24 años, soltero, comerciante, rumano, domiciliado Agraciada 4045 y **SOFIA CERNEI**, 25 años, soltera, comercio, rumana, domiciliada Agraciada 4045.

21.a Sección

HAMPARSUM TCHODJUKLIAN, 26 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado Millán 4281 y **ORYKN BENLIAN**, 25 años, soltera, armenia, domiciliada Bdo. Susviela 4209.

AMILCAR ALTEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Casavalle 5095 y **NUBIA SABATE**, 17 años, soltero, oriental, domiciliada Pasteur 6348.

22.a Sección

WALTER GERONIMO CLEFFI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Vega 3688 e **HILDA MAGDALENA POMBO**, 22 años, soltera, oriental, domiciliada E. Vega 3688.

24.a Sección

VICTOR BIANCHI PEREZ, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cap. Videla 3033 y **ELSA MABEL ABELLA**, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3010.

MANUEL FUENTES PAZOS, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Navarra 1763 y **ALBA ESTHER BURLANDO LARROSA**, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Navarra 1771.

LUIS ALBERTO DE LOS HEROS, 38 años, viudo, mecánico, oriental, domiciliado Anzani 1500 e **HILDA ARABELLA VILLALBA PEREZ**, 32 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Anzani 1526 bis, ap. 3.

$2.00 p.p. v.feb.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Antonio Ponce Suárez y otros contra **JUANA BARRETO** y otros. Escrituración. Lº 38, Fº 374", se cita, llama y emplaza a Petrona Barreto, Juana Barreto, Isabel Barreto, Dominga Barreto de Berriel, Natividad Barreto de Baccino, María Barreto de Rodifio, Valentín Barreto; Fermín, María Magdalena Dolores, María Elena Petrona y Máximo Berriel Barreto; Luis Vicente Acosta Barreto; José Juan y María Gregoria Elena Baccino Barreto; Fernanda Esmeralda Rodifio Barreto; Antonio, Delfina María Dolores, José Julio, Juan, Dolores, María Ascención y Eufemia Barreto y a Dora Cornelio Barreto, y a los sucesores a título universal o particular de las expresadas personas y a quien o quienes los representen en forma, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de venta del bien que se describe en seguida, prometido en venta el 26 de Julio de 1929, por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado de Petrona Barreto, a Dolores Suárez de Ponce, según promesa de venta N.o 21.675, la que fué posteriormente inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el N.o 829, al Fº 326 del Lº 54. El inmueble de que se trata, es el siguiente: Una fracción de terreno, ubicada en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 122.127, que según plano del agrimensor Juan J. Sarli, de Enero de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 29 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 351 metros 4607 centímetros, que se deslindan así: 11 metros de frente al Sud-Oeste, a la calle Juan de Dios Peza; 31 metros 96 centímetros al Nord-Oeste, con el solar 3 del plano citado; 32 metros 7 centímetros al Sud-Este, con propiedad de Emilio Visca: y 11 metros al Nord-Este, con el solar 2.

Se previene: Que la promesa de venta se encuentra sujeta al régimen del artículo 31 de la ley N.o 8733; que el precio que fué de $ 3.514.61, se encuentra totalmente integrado; y que los citados deberán comparecer dentro del término de 90 días a los fines expresados, bajo apercibimiento que de no comparecer, se otorgará la respectiva escritura por el señor Juez, de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$192.00 30|pub. 643 En.29-v.mz.6.

"EL OMBU" HILADOS Y TEJIDOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social de la calle 8 de Octubre 4611 el día 9 de Febrero a las 8 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos asambleístas para integrar la Comisión Escrutadora; 2.o Considerar y tomar resolución sobre la memoria anual, balance general, estados de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1953; 3.o Proposición del Directorio para disminuir los miembros del mismo a tres; 4.o Elección de miembros titulares del Directorio, tres suplentes del mismo, Síndico titular y suplente; 5.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.

Según resolución del Directorio se propone la disminución de miembros del mismo a tres (artículo 11). Se pone en conocimiento de los accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales para poder intervenir en la asamblea deberán depositarse las acciones o certificados bancarios en la Caja Social hasta con tres días de anticipación por lo menos. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 629 En.29-v.feb.3.

MIGUELETE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con los estatutos de la sociedad y las disposiciones en vigencia se convoca a los señores accionistas de "Miguelete S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Febrero a las 17 horas en el local social, calle Sierra 2442, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de los escrutadores; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, presentados por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de directores por dos años; 5.o Designación de Síndico y Síndico suplente.

Nota: Se hace notar a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales deberán inscribir sus acciones en la Secretaría hasta cinco días antes del día fijado para la asamblea. — P. Jung, Secretario.

$18.00 5|pub. 634 En.29-v.feb.3.

SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES A FLETE "S. A. T. A. F."
CONVOCATORIA
Novena asamblea general ordinaria de accionistas

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la 9.a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Febrero de 1954, a las 19 horas, en la sede social, calle Francisco Acuña de Figueroa N.o 2230, en la que se tratará la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario (artículo 30); 2.o Lectura y consideración de la memoria, balance general del 9.o ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1953, cuenta de resultados y proyecto de distribución de los beneficios con dictamen del Síndico (artículo 30).

El Directorio hace presente que de conformidad con el artículo 32 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un billete de entrada al local de la asamblea, en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Enero 21 de 1954. — El Directorio.

$18.00 3|pub. 633 En.29-v.feb.1.o

RIOPLATENSE S. A.
Financiera - Comercial - Industrial
CONVOCATORIA

El Directorio de Rioplatense S. A. cumpliendo con disposiciones estatutarias, convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria, el día 10 de Febrero de 1954 a las 9 y 30 horas en el local social calle Ciudadela 1400 esq. Mercedes y considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953; 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades, presentado por el Directorio; 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día 9 de Febrero de 1954 a las 17 horas, en las oficinas de la sociedad. — Montevideo, Enero 27 de 1954. — Adrien Barrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.

$28.00 10|pub. 632 En.29-v.feb.9.

CAJA POPULAR DE CREDITO Y AHORRO
Las Piedras
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor accionista: De acuerdo al artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local de La Criolla Artiguista de esta ciudad, calle Elías Regules casi Blandengues, el día 13 de Febrero a las 18.30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades, propuesta por el Directorio de acuerdo al artículo 15 de los estatutos; 2.o Elección de tres (3) miembros titulares y los suplentes respectivos, para integrar el Directorio; 3.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señor accionista: De acuerdo al artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará en el local de La Criolla Artiguista de esta ciudad, calle Elías Regules casi Blandengues, el día 13 de Febrero a las 19.30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1) Reforma de los estatutos sociales.

Nota: Para poder intervenir en las asambleas, los señores accionistas deben depositar las acciones 72 horas antes de la misma. — Las Piedras, Enero de 1954. — Ramón Varela, Presidente. — Gervasio A. Crespo, Secretario. — Por Caja Popular de Crédito y Ahorro: Antonio M. Darda, Gerente.

$ 27.00 5|pub. 625 En.29-v.feb.3.

BANCO ATLANTICO
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria de accionistas

De conformidad con el artículo 14 del estatuto se convoca a los señores accionistas del Banco Atlántico para la asamblea general ordinaria a celebrarse el viernes 12 de Febrero de 1954, a las 18 y 15 horas, en la sede social, calle Misiones 1469, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el primer ejercicio; 2.o Elección de miembros del Directorio y Síndico titulares y suplentes (artículos 21, 22 y 31 de los estatutos); 3.o De-

signación de dos asambleístas para firmar el acta.
Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de una institución bancaria con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 16 del estatuto). — Montevideo, Enero 26 de 1954. — El Directorio.
$10.80 3|pub. 631 En.29-v.feb.1.o

TEXTIL URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con los estatutos sociales y las disposiciones en vigencia se convoca a los señores accionitas de Textil Uruguaya S. A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Febrero a las 16 horas en la calle Sierra 2442 para tratar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, presentados por el Directorio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1953; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de directores por dos años; 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 5.o Designación de dos escrutadores para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se hace notar a los señores accionistas que tendrán que inscribir sus acciones con cinco días de anticipación a la fecha fijada por la asamblea en la Secretaría de la sociedad. — Pedro Jung, Secretario.
$24.00 10|pub. 635 En.29-v.feb.9.

TEXTIL URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con los estatutos de la sociedad y de acuerdo con las disposiciones en vigencia se convoca a los señores accionistas de Textil Uruguaya S. A. a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Febrero a las 16.30 horas en la calle Sierra 2442 para tratar la siguiente orden del día:
1.o Aumento de capital y facultades al Directorio para efectuar el mismo en la forma que crea conveniente; 2.o Designación de dos escrutadores para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se hace notar a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la sociedad con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Pedro Jung, Secretario.
$24.00 10|pub. 636 En.29-v.feb.9.

COMPURTEX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con los estatutos de la sociedad y según las disposiciones en vigencia se convoca a los señores accionistas de Compurtex S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Febrero a las 15 horas, en la sede social, calle Sierra 2442, para tratar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1953; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación del Directorio para el ejercicio 1954; 4.o Designación de Síndico; 5.o Elección de escrutadores para firmar el acta de la asamblea.
Se hace notar a los accionistas que de acuerdo con las disposiciones vigentes deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea. — P. Jung, Secretario.
$10.80 3|pub. 637 En.29-v.feb.1.o

COMPURTEX S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con los estatutos de la sociedad y las disposiciones legales en vigencia se convoca a los señores accionistas de Compurtex S. A. a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Febrero a las 15.30 horas, en el local social, calle Sierra 2442, para tratar la siguiente orden del día:
1.o Autorización al Directorio para adquirir participaciones en otras sociedades; 2.o Designación de dos escrutadores para firmar el acta de la asamblea.
Se hace notar a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositasr sus acciones en las Secretaría de la sociedad con 3 días de anticipación a la fijada para la asamblea. — P. Jung, Secretario.
$9.00 3|pub. 638 En.29-v.feb.1.o

CAJA POPULAR DE TACUAREMBO
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 25 de Febrero de 1954, a las 21 horas, en la sede de la institución, calle 18 de Julio N.o 244, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o Consideración del acta anterior; 2.o Designación de dos asamblístas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario y controlen la asistencia; 3.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1953; 4.o Designación de dos accionistas para integrar con el Secretario, la comisión receptora y escrutadora de votos; 5.o Elección de dos titulares y dos suplentes para integrar el Directorio. Elección de Síndico y suplente respectivo.
Al rogar a los señores accionistas su asistencia, se les previene:
Que de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, la asamblea quedará constituída con el número de asistentes.
Que la lista de elegibles quedará de manifiesto en la Gerencia para que pueda ser examinada por los interesados (artículo 43).
Que en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo, del 16 de Julio de 1943, los que deseen formar parte de la asamblea, deberán presentar sus acciones o comprobante de depósito otorgado por una institución bancaria, hasta tres días antes del señalado para la realización de aquélla, en la Gerencia de la institución. — Tacuarembó, Enero de 1954. — Elías Abdo, Presidente en ejercicio. — Israel Antunes, Secretario.
$9.60 1|pu. 645 En.29-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de Héctor González Karlen, hacemos saber que prometimos vender a Alberto Alonso Alonso la casa de comercio sita en Gaboto 1287 con el ramo de carnicería, haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores dirigirse a la oficina del balanceador, calle Misiones 1475, escritorio 5. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1953. — WASHINGTON GOMEZ. — JUAN ANGEL ULIBE.
$24.00 20|pub. 639 En.29-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he contsituído sociedad colectiva que girará De Rogatis Hermanos, haciéndose cargo y pasivo con retroactividad al 31|10|953. Acreedores según ley 26|9|904 en Colonia 1340. — Montevideo, Enero 27 de 1954. — ELBIO DE ROGATIS.
$16.00 20|pub. 628 En.29-v.feb.20.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS S. A.
XVII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 23 de Febrero de 1954, en el local de la sociedad, calle Ituzaingó N.o 1484, a las 19 horas, con el siguiente orden del día:
1.o Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1953; 3.o Elección de Síndico titular y suplente; 4.o Determinación de la remuneración del Síndico titular.
Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscritas (artículo 20 de los estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Febrero de 1954. — El Directorio.
$56.00 20|pub. 641 En.29-v.feb.20.

M E R L I N   S O C I E D A D   A N O N I M A

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE OCTUBRE DE 1953

A C T I V O

Circulante:			
Disponible:			
Caja y Caja Chica		$ 2.200.70	
Banco Comercial	$ 695.44		
" Mercantil	" 6.968.03		
" de la República	" 272.09	" 7.935.56	$ 10.136.26
Realizable:			
Bonos y títulos de crédito	$ 3.709.25		
Depósitos en garantía	" 300.00		
Documentos a cobrar	" 26.961.49		
Deudores varios	" 269.240.04	$ 300.210.78	
Trabajos en ejecución	$ 3.260.20		
Mercaderías	" 252.646.25	" 255.906.45	" 556.117.23
Fijo:			
Autos de servicio		$ 13.991.56	
Instalaciones		" 51.900.79	
Muebles y útiles		" 44.699.41	
Máquinas		" 19.614.33	" 130.206.09
Nominal:			
Acciones a emitir		$ 500.000.00	
Gastos de constitución		" 15.146.33	" 515.146.33
Transitorio:			
Gratificaciones extraordinarias			" 4.694.50
			$ 1.216.300.41

Cuentas de orden:				
Acciones depositadas en garantía				" 50.000.00
				$ 1.266.300.41

PASIVO

Exigible a corto plazo:			
Acreedores varios		$ 53.713.30	
Acreedores por Imptos. del mes		" 13.446.45	
Consignadores de mercaderías		" 13.854.90	$ 81.014.65
No exigible:			
Capital realizado	$ 500.000.00		
" a integrar	" 500.000.00		
" autorizado		$ 1.000.000.00	
Fondo de reserva	$ 15.959.91		
Reserva para equipos productivos	" 7.475.44		
Reserva para amortizaciones	" 53.083.20	" 76.518.55	" 1.076.518.55
Ganancias:			$ 1.157.533.20
Utilidad a distribuir			" 58.767.21
Cuentas de orden:			$ 1.216.300.41
Depositantes de acciones en garantía			" 50.000.00
			$ 1.266.300.41

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general, se halla transcripto a folios 275 y 276 del libro Copiador, rubricado el 22 de Julio de 1952, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno.

BALANCE DE RESULTADOS

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL PERIODO 1º DE NOVIEMBRE DE 1952 - 31 DE OCTUBRE DE 1953

DEBITO

Gastos de venta y Administración	$ 199.491.38
Impuestos y contribuciones	" 47.313.73
Servicio de garantía	" 1.114.45
Autos de servicio	" 2.700.98
Intereses y descuentos y pérdidas y ganancias	" 1.993.04
	$ 252.613.58
Utilidad a distribuir	" 58.767.21
	$ 311.380.79

CREDITO

Taller y venta de unidades	$ 260.051.96
Mercaderías	" 47.730.74
Autos usados	" 3.598.09
	$ 311.380.79

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente cuenta de de pérdidas y ganancias, se halla transcripta en el libro Copiador, rubricado el 22 de Julio de 1952, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Artículo 52 de los Estatutos)

Utilidad a distribuir			$ 58.767.21
Amortizaciones:			
20 % autos de servicio	$ 2.798.31		
10 % muebles y útiles, máquinas e instalaciones	" 11.621.45	$ 14.419.76	
Impuestos a pagar y aguinaldos		" 12.701.88	
A fondo de reserva 5 % sobre $ 31.645.57	$ 1.582.28		
A Directorio 16 % sobre $ 31.645.57	" 5.063.29		
A dividendo 79 % sobre $ 31.645.57	" 25.000.00	" 31.645.57	
		$ 58.767.21	$ 58.767.21

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria, el 23 de Diciembre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, dej aconstancia que el presente proyecto de distribución de utilidades, se halla transcripto a folios 279 del libro Copiador, rubricado el 22 de Julio de 1952, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno.

$ 174.60. — 344. — 1|pub.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 18 de enero de 1954

Asunción Techera de González, oriental, 59 años ,viuda, Hospital Pasteur.
Manuel Natividad Baladon, oriental, 75 años, casado, Hospital Pasteur.
Alfredo Puertollano, brasileño, 54 años, casado, Hospital Pasteur.
Alba Iduarte oriental, 7 años, Hospital P. Rossell.
Lucio Domingo Gómez, oriental, 2 meses, Hospital P. Rossell.
Juana Preve de Díaz, oriental, 67 años, viuda, Hospital Maciel.
Antonio González, español, 70 años, casado, Hospital Maciel.
Sara Raymunda Seré de Campaña, oriental, 64 años, casada, Hospital Maciel.
Ramón Silva, oriental, 48 años, soltero, Hospital Maciel.
Serapio Manli Borges, oriental, 54 años, casado, Hospital Militar.
Graciela Vega, oriental, 1 mes, Hospital P. Visca.
Angela Divizia de Domenech, oriental, 62 años, casada, Obligado 1356.
Adas D'Alessandro de Buda, oriental, 26 años, casada B. Mitre 1415.
Aldo Mira Briano, oriental, 2 días, Av. Italia 4452.
Julia Abcelan de Bon, oriental, 58 años, casada, Berna 2158.
Juan Carlos Aramburú, oriental, 70 años, casado, Av. España 2780.
Bogos Ableu Lacria turco, 62 años, casado, Pérez Galdós 2180.
José María Giannini, oriental, 61 años, casado, Durazno 1314.
Luis Ferrario, italiano, 91 años, casado, B. Artigas 2022.
Sara Castro de Roman, oriental, 76 años, viuda, Rocha 2689.
María Paredes de García, española, 83 años, viuda, J. Requena 2304.
Adela García Lagos Rodríguez Larreta, oriental, 72 años, soltera, Chaná 223.
José A. Fernández, español, 50 años, soltero, Asilo P. del Campo.
José A. Fernández, español, 50 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Asunción Techera de González, oriental, 59 años, viuda, Hospital Pasteur.
Manuel Natividad Baladon, oriental, 75 años, casado, Hospital Pasteur.
Alfredo Puertollano, brasil, 54 años, casado, Hospital Pasteur.
Alba Iduarte, oriental, 7 años, Hospital P. Rossell.
Lucio Domingo Gómez, oriental, 2 meses, Hospital P. Rossell.
Juana Preve de Díaz, oriental, 67 años, viuda, Hospital Maciel.
Antonio González, español, 70 años, casado, Hospital Maciel.
Sara Raymonda Seré de Campaña, oriental, 64 años, casada, Hospital Maciel.
Ramón Silva, oriental, 78 años, soltero, Hospital Maciel.
Seranio Manlio Borges, oriental, 54 años, casado, Hospital Militar.
Graciela Vega, oriental, 1 mes, Hospital P. Visca.
Angela Divizia de Domenech; oriental, 62 años, casada, Obligado 1356.
Adas D'Alesandro de Buda, oriental, 26 años, casada, Bartolomé Mitre 1415.
Aldo Mira Briano, oriental, 2 días, Avenida Italia 4452.
Julia Abcelan de Bon, oriental, 58 años, casada, Berna 2158.
Juan Carlos Aramburú, oriental, 70 años, casado, Bulevar España 2780.
Bogos Ableu Lacrian, turco, 69 años, casado, Pérez Galdos 2180.
José María Giannini, oriental, 61 años, casado, Durazno 1314.
Luis Ferrario, italiano, 91 años, casado, Bulevar Artigas 2982.
Sara Castro de Roman, oriental, 76 años, viuda, Rocha 2689.
María Paredes de García, española, 83 años, viuda, J. Requena 2304.
Adela García Lagos Rodríguez Larreta, oriental, 72 años, soltera, Chaná 2234.

Día 19 de Enero de 1954

María Ronco de Otero, española, 86 años, viuda, Asilo P. del Campo.
Bernabé Beauicis, oriental, 65 años, viudo, Hospital Vilardebó.
Norberto Barcos, oriental, 47 años, casado, Hospital Vilardebó.
María Braica de Mosquera, oriental, 50 años, viuda, Reconquista 532.
Antonio Angel Porras, oriental, 54 años, casado, Coquimbo 2387.
Isidro Roble, español, 68 años, viudo, General Villagran 3236.
José Alejandro Stratta, italiana, 78 años, viudo, 21 de Abril 2646.
Julio Florencio Blanco Hernández, oriental, 55 años, casado, A. Díaz 1527.
Asunción Requeijo de Grassi, 53 años, casado, José Mármol 1227.
María Larroca de Paz, oriental, 40 años, casado, Panela 3687.
Julio Lozada Sánchez, oriental, 18 años, soltero, Isidoro de María 1538.
Carlos Juan Cacchiavello, oriental, 86 años, viudo, R. Graceras 624.
Gladys Mabel Gómez, oriental, 1 año, Piedra Alta 1755.
Ana Defazio de Germano, oriental, 75 años, casada, P. F. Berro 1196.
Bertha Viera de Tajes, oriental, 73 años, viuda, Mahoma 4333.
Elizardo Galeano, español, 52 años, casado, 26 de Marzo 3465.
N. N. Casa del Niño.

Día 20 de enero de 1954

Petrona Francisca Rodríguez, oriental, 84 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Constancio Tartarletti, oriental, 68 años, soltero, Hospital Pasteur.
Oscar Gasaman, oriental, 32 año , soltero, Sospital Pasteur.
Juan Artucci, italiano, 66 años, Hospital Pasteur.
Nicolás Castro, oriental, 40 años, casado, Hospital Pasteur.
Gervasio Arambillete, oriental, 64 años, casado, Hospital Maciel.
Eva María Techera, oriental, 5 meses, Ho pital P. Visca.
José Albano De León, oriental, 2 meses, Hospital P. Rossell.
Manuel Ramos, oriental, 23 años, soltero, Cordobés 189.
Orila Rey de Cerizola, oriental, 72 años, viuda, Rivera 3044.
Filomena Vitola de Di Giovanni, italiana, 40 años, casada, 8 de Octubre 2429.
Luisa Bianco de Costella, oriental, 73 años, viuda, Larrañaga 2615.
Carmelo Francisco Liguori, oriental, 50 años, casado, Ricaute 881.
Martín Cáceres, oriental, 5 meses, Ecuador 1481.
Delfina Veresi de Vidal, italiana, 76 años, viuda, Luis Piera 1975.
María Eleuteria Effingei de Anastasia, italiana, 72 años, casada, M. García 2323.
Ana Caorsi, roiental, 67 años, soltera, Gil 1146.
José Osorio Alonso, oriental, 38 años, casado, Valladolid 3140.
Juan Honorato Sazo, oriental, 67 años, casado, San Martín 3572.
Héctor Rodríguez, oriental, 62 años, casado, Garzón 1952.
Miguel Angel Peri, oriental, 65 año . casado, Millan 2590.
Josefa Balseiro de Mattos, española, 72 años, casada, R. Anador 2947.
Juan Francisco Orestes Rivara, oriental 75 años, casado, Molinos de Raffo [illegible].
María Cristina Gopar, oriental, 12 horas.

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE SETIEMBRE DE 1953.

(Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.814 del 5 de mayo de 1916)

San José

1.a Sección —

Saúl Sosa Machado, 22 años, soltero, jornalero, oriental y María Magdalena Mello, 22 años, soltera, oriental.
Ronald Marcelo Vique, 22 años, soltero, empleado, oriental y Alicia Mirabel Bonilla, 22 años, soltera, oriental.
Ramón Jorge Moreira, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Teresita Trinidad González, 16 años, soltera, oriental.
Luis Eduardo Rodríguez, 30 años, cabañero, oriental con María Filomena Menéndez, 23 años, soltera, oriental.
Gualberto Raúl García, 19 años, soltero, jornalero, oriental con María del Huerto Segovia, 19 años, soltera, oriental.
Ingomer Gerardo Frontán, 25 años, soltero, empleado, oriental con Olga Neri Vignoli, 21 años, soltera, oriental.
Julio César López, 24 años, soltero, empleado, oriental con Noemí Barrios, 20 años, soltera oriental.
José Alberto Ichazo, 21 años, soltero, jornalero, oriental con Gladys Renée Bentancor, 16 años, soltera, oriental.
Nésto Zanoni, 21 años, soltero, jornalero, oriental con María Elena Rodríguez, 17 años, soltera, oriental.
Carlos Humberto Nova, 23 años, soltero, empleado, oriental con Rosa Delia Campagna, 25 años, soltera, oriental.
Miguel Oscar González, 27 años, soltero, jornalero, oriental con Teresa Dulcinea Fassani, 23 años, soltera, oriental.
José Benito Menjou, 23 años, soltero, jornalero oriental con Olga Esther Pérez 17 años, soltera, oriental.
José María Santos, 36 años, soltero, comercio, oriental con Leda Irene Rivero, 25 años, soltera, oriental.
Francisco Flores, 31 años, soltro, jornalro, orintal con María Ramona Izquierdo, 23 años, soltera, oriental.
Bartolomé Pérez, 44 años, viudo, jornalero, oriental con Emilia Sellanes, 27 años, soltera, oriental.
José Antonio Calero, 25 años, soltero, carnicero, oriental con Luisa Irene Márquez, 19 años, soltera, oriental.
Dimas Ismal Saavedra, 26 años, soltero, industrial, oriental con Vilda Noemí Sellanes, 20 años, sotlera, oriental.

Manuel Cañizas, 31 años, soltero, empleado, oriental con Beatriz Larriera, 31 años, soltera, oriental.

Roberto María Montelongo, 21 años, soltero, jornalero, oriental con María del Huerto Mettetieri, 15 años, soltera, oriental.

Américo Díaz, 43 años, divorciado, empleado, argentino, con Julia Sisti, 37 años, divorciada argentina.

2.a Sección —

Luis Alberto Salaberry, 26 años, soltero, industrial, oriental con Artemia Andra Rodríguez, 15 años, soltera, oriental.

Iduvino Alvarez, 26 años, soltero, industrial, oriental con Basilia Pérez, 26 años, soltera, oriental.

Pedro Roberto Ronqui, 25 años, soltero, viticultor, oriental con Olegaria Haydée Tegaldo, 20 años, soltera, oriental.

Luis Rodríguez 28 años, soltero, jornalero, oriental con Alba Iris Rodríguez, 21 años, soltera, oriental

Luis Alberto Reyes, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Ramona Britos, 33 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

José Gregorio Lal, 30 años, soltero, granjero, oriental con Esther Nicolasa Marichal, 23 años, soltera, oriental.

Elio Porley, 30 años, soltero, agricultor, oriental con Eulalia Daisy Pérez, 21 años, soltera, oriental.

José Mariano Amado, 24 años, soltero, agricultor, oriental con María Socorro Méndez, 27 años, soltera, oriental.

Pedro Mario Ríos, 35 años, soltero, herrero, oriental con Carmen Anita Castro, 30 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Ambrosio Ramón Melián, 27 años, soltero, labrador, oriental con Carmen Acosta, 21 años, soltera, oriental.

Orlando Cabrera, 25 años, soltero, jornalro, oriental con María Rita Martínez, 19 años, soltera, oriental.

Néstor Félix Martín, 25 años, soltero, empleado, oriental con María Esther Díaz, 18 años, soltera, oriental.

Raúl Alberto Zas, 32 años, soltero, tornero, oriental con María Graña, 41 años, soltera, oriental.

Wilfredo Ramos, 20 años, soltero, labrador, oriental con Ofelia Margot Tejera, 18 años, soltera, oriental.

Raúl Ricardo Comba, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Celestina González, 19 años, soltera, oriental.

Domingo Perdomo, 26 años, soltero, empleado oriental con Elsa Renée Silva, 24 años, soltera, oriental.

Umberto Demetrio Ríos, 34 años, divorciado, agricultor, oriental con Ana María Rodríguez, 24 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Gallagori, 26 años, soltero, empleado, oriental con Corina Triay, 26 años, soltera, oriental.

Esteban Raúl Sellanes, 27 años, soltero, labrador, oriental con Elba Clotilde Molina, 24 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Ismael Gal, 25 años, soltero, labrador, oriental y María Fernández. 17 años, soltera, oriental.

Juan Angel Bentancor, 17 años, soltero, carpintero, oriental y Nelly Natividad Segredo, 15 años, soltera, oriental.

Hipólito Enrique Castro. 22 años, soltero, empleado, oriental y Celia Hilaria Noya, 23 años, soltera, oriental.

Juan Luis Reyes, 20 años, soltero, labrador, oriental y Milka Elira Link, 17 años, soltera, oriental.

Alejandro Guillén, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Lia Esther González, 24 años, soltera, oriental.

Miguel Angel Güenaga, 25 años, soltero, tropero, oriental y Nelda Iris Izquierdo. 19 años, soltera, oriental.

Bernabé Barrera, 35 años, soltero, jornalero, oriental y María Alejandrina Maciel, 30 años, soltera, oriental.

Soriano

1.a Sección —

Baldomero Centurión, 33 años, soltero, oriental y Elida Vicenta Pereira, 32 años, soltera, oriental.

Ubaldo Américo Salvatierra, 23 años, soltero, soldado, oriental y María Isabel Fernández, 23 años, soltera, oriental.

Roque Iribón, 41 años, soltero, pirotécnico, oriental y María Isabel Mara, 32 años, soltera, oriental.

Juan Ramón Correa, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Mercedes Zulma Gutiérrez, 26 años, viuda, oriental.

Ernesto Melitón Cornari, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Hortensia Elvira Martínez, 25 años, soltera, oriental.

Miguel Eutiquio Mateu, 26 años, soltero, hacendado, oriental y Alba Lila Modesta Chiavone, 24 años, soltera, maestra, oriental.

Hipólito Agustín Cualángelo, 22 años, soltero, comerciante, oriental y Carlota Mancebo, 20 años, soltera, oriental.

Juan Zimmermann, 65 años, soltero, jornalero, oriental y Teresa Falero, 58 años, soltera, oriental.

Sigifredo Núñez, 59 años, soltero, empleado, oriental y Francisca Esquibel, 63 años, soltera, oriental.

Pelro Portillo, 49 años, soltero, empleado, oriental y María Esther Listur, 34 años, soltera, oriental.

José Juan Pablo Rattaro, 45 años, soltero, constructor, argentino y Marta Delia Passalacqua, 31 años, soltera, oriental.

Alciles Gerónimo Giménez, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Fructuosa Elena Arballo 26 años, soltera, oriental.

Manuel Arnallo Escola 21 años, soltero, jornalero, oriental y Luz Marina Torres, 16 años, soltera, oriental.

Emilio Arichichú, 39 años, soltero, empleado, oriental y Licina Espinosa, 26 años, soltera, oriental.

Octaviano Ricardo Roso 50 años, divorciado, jornalero, oriental y Teresa Micaela Galarraya, 52 años, soltera, oriental.

Julio Jesús Fernández, 24 años, soltero, albañil, oriental y Carmen Alicia Espinosa 21 años, soltera, oriental.

Armando Altamirano, 57 años, divorciado, empleado, oriental y Amalia Bernicia Laurent, 40 años, soltera, oriental.

Ariel Enrique Correa, 25 años, soltero, agricultor, oriental e Isabel Fornari, 20 años, soltera, oriental.

Aurelio Wáshington Serres, 21 años, soltero, empleado, oriental y María Teresa Martínez, 23 años, soltera, oriental.

Balois Moreira, 64 años, viudo, pintor, oriental y Ramona Celestina Román, 57 años, soltera, oriental.

Ernesto Quintín Roses 30 años, soltero, agricultor, oriental y Emma Irene Centurión, 31 años, soltera, oriental.

Juan Antonio Cano, 23 años, soltero, carpintero, oriental y Raquel Judith Da Rocha, 24 años, soltera, oriental.

Avelino Eufemio Estévez, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Angélica Leonor Verile, 16 años, soltera, oriental.

Luis Eduardo González, 25 años, soltero, pintor, oriental y María Francisca González, 18 años, soltera, oriental.

Raúl Carlos Martínez, 30 años, soltero, comerciante, oriental y Sara Renée Fonseca, 22 años, soltera, maestra, argentina.

Hilario Palmarín, 47 años, soltero, empleado, oriental y Ventura Ferreira, 44 años, soltera, oriental.

Humberto Pregeiro, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Gladys Esther Miranda, 18 años, soltera, oriental.

Sabino Rubens Salgado, 25 años, soltero, industrial, oriental e Irma Díver Alberro, 20 años, soltera, oriental.

Luis Hernaldo Broggi, 31 años, soltero, comerciante, oriental y Alda Argentina Morales, 29 años, soltera, oriental.

Lorenzo Barboza, 26 años, soltero, empleado oriental y Yolanda Martínez, 35 años, soltera, brasileña.

Marcos Agustín Avila, 29 años, soltero, agricultor, oriental y Blanca Delia Haller, 26 años, soltera, maestra, oriental.

Carlos María Villanueva 36 años, soltero, mecánico, oriental y Blanca Adelia Sierra, 38 años, soltera, oriental.

José Luis Olivera, 30 años, soltero, albañil, oriental y Manuela Lencina, 23 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Héctor Manuel Langhan, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Carmen Delia Pastorino, 20 años, soltera, oriental.

José Ramón Acosta, 38 años, viudo, mecánico, oriental y Nilda María de León, 30 años, soltera, maestra, oriental.

3.a Sección —

Juan Fernández, 33 años, soltero, empleado, oriental y Clarisa Antonia Torres, 28 años, soltera, oriental.

Julio Eduardo Torres, 24 años, soltero, jornalero, oriental y María Nelis Castillo, 18 años, soltera, oriental.

Iris Andrés Peralta, 18 años, soltero, empleado, oriental y Beatriz Margarita Malán, 20 años, soltera, oriental.

Egberto Artigas Duarte, 26 años, soltero, empleado, oriental y Zulma Haydée Mazzolini, 21 años, soltera, oriental.

Diego Manuel Pastreri, 27 años, soltero, comercio, oriental y Lilian Esther Capano, 24 años, soltera, oriental.

Justo Centurión, 26 años, soltero, empleado, oriental y Adelina Autolina Gianecrini, 19 años, soltera, oriental.

Lázaro Osvaldo Villalba, 19 años, soltero, agricultor, oriental e Hilda Fripp, 17 años, soltera, oriental.

Gerardo Alvear Mendoza, 30 años, soltero, agricultor, oriental y María Luisa Tárreche, 31 años, soltera, oriental.

Luis Leonidas Barale, 31 años, soltero, agricultor, oriental y Luisa Soledad López, 30 años, soltera, oriental.

Juan Martín Mendoza, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Milka Raquel Rampolini, 16 años, soltera, oriental.

Luis Aleraham Negrín, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Gervasia Elsa López, 24 años, soltera, oriental.

Francisco Américo Rodríguez, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Aída Mercedes Ramos, 17 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Gualberto Denis, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Gladys Reneé Fajardo, 17 años, soltera, oriental.

Domingo Ramón Iturrioz, 24 años, soltero, jornalero, oriental e Irma Elrel Colmán, 27 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Juan Elbio Calero, 24 años, soltero, carpintero, oriental y Elida Elvira Ferreyra, 29 años, soltera, oriental.

Francisco A. Parada, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Rosa Nélida Rosano, 19 años, soltera, oriental.

13.a Sección —

Ricardo Missiaglia Somacale, 27 años, soltero, calero, oriental y Elva Nelky Figueroa, 19 años, soltera, oriental.